

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.

2. INTRODUCCIÓN:

2.1. MARCO COMPETENCIAL.

2.2. PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA.

3. CRITERIOS.

4. OBJETIVOS GENERALES FINALES.

5. OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS.

5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS.

5.2. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS DE TENERIFE (PEISST).

5.3. CUADRO COMPARATIVO RECURSOS Y SERVICIOS DEL PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS (PIMC) Y DEL PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE (PIMT).

6. MAPA DE COBERTURA:

6.1. RECURSOS DE CARÁCTER PREVENTIVO:

6.1.1. Recursos de Prevención Básica:

6.1.1.1. Recurso 1: Centros Municipales de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social de Zona (Servicio de Prevención Básica y Apoyo a la Convivencia). (OGI N.º 1).

6.1.1.2. Recurso 2: Escuelas Infantiles. (OGI N.º 2).

6.1.1.3. Recurso 3: Centros y Servicios de Día. (OGI N.º 3).

6.1.1.4. Recurso 4: Centros y Servicios de Ocio y Tiempo Libre (ludotecas). (OGI N.º 4).

6.1.2. Recursos de Prevención Especializada:

6.1.2.1. Recurso 1: Equipos Territoriales de Riesgo. (OGI N.º 5).

6.1.2.2. Recurso 2: Centros para Unidades Convivenciales en Situación de Emergencia Social. (OGI N.º 6, modalidad 2).

6.2. SERVICIOS Y RECURSOS DE PROTECCIÓN:

6.2.1. Recursos de Primera Acogida de Protección (OGI N.º 6, MODALIDAD 1):

6.2.1.1. Recurso 1: Centros de Acogida Inmediata para Menores.

6.2.2. Recursos Residenciales de Protección (OGI N.º 7, MODALIDAD 1):

6.2.2.1. Recurso 1: Residencias.

6.2.2.2. Recurso 2: Hogares.

6.2.3. Recursos Específicos de Protección (OGI N.º 7):

6.2.3.1. Recurso 1. Centros de Atención a Menores Extranjeros No Acompañados. (OGI N.º 7, modalidad 2).

6.2.3.2. Recurso 2. Piso Puente de Transición Hacia la Vida Independiente.

6.2.3.3. Recurso 3. Centro para Adolescentes con Hijos a Cargo.

6.2.3.4. Recurso 4: Piso Tutelado para Jóvenes Madres. (OGI N.º 7, modalidad 3).

6.2.4. Recursos Especializados de Protección:

6.2.4.1. Recurso 1. Centro Terapéutico para Menores en Conflicto Social.

6.2.4.2. Recurso 2. Centro para Menores Gravemente Afectados por una Discapacidad.

6.2.5. Servicios de Infancia y Familia Insulares (OGI N.º 11):

PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL:

6.2.5.1. Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración.

6.2.5.2. Servicio Especializado de Protección y Acogida (OGI N.º 11, modalidad 1).

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN:

6.2.5.3. Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración.

6.2.5.4. Servicio Especializado de Prevención y Promoción.

6.2.5.5. Servicio Especializado de Planificación (OGI N.º 11, modalidad 2).

6.3. RECURSOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL (OGIS N.º 9 Y 10):

6.3.1. Recurso 1: Cobertura de Atención en Salud Mental (OGI N.º 9).

6.3.2. Recurso 2: Hospital de Día Infanto-Juvenil.

6.3.3. Recurso 3: Unidades de Hospitalización Breve de Psiquiatría Infanto-Juvenil.

6.3.4. Recurso 4: Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta. (OGI N.º 10).

6.4. SERVICIOS Y RECURSOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA (OGIS N.º 8 Y 12):

6.4.1. Servicio 1 Servicio de Planificación, Gestión y Administración.

6.4.2. Servicio 2: Servicio de Ejecución y Coordinación de Programas.

6.4.3. Servicio 3. Servicio de Información, Valoración y Diagnóstico.

6.4.4. Servicio 4: Servicio de Medidas Judiciales.

6.4.5. Servicios de Acogimiento Familiar y Adopción (OGI N.º 8):

6.4.4.1. Servicio 1: Servicio de captación, formación, seguimiento y apoyo a familias acogentes (extensa y ajena). (OGI N.º 8, modalidad 1).

6.4.4.2. Servicio 2: Servicio de captación, formación, seguimiento y apoyo a familias adoptantes (OGI N.º 8, modalidad 2).

6.4.4.3. Servicio 3: Servicio de acogimiento profesionalizado.

6.4.6. Recursos para la Ejecución de Medidas Judiciales (OGI N.º 7):

6.4.5.1. Recurso 1: Centro de día especializado. (OGI N.º 7, modalidad 4).

6.4.5.2. Recurso 2: Convivencia en grupo educativo.

6.4.5.3. Recurso 3: Centro para el cumplimiento de medidas judiciales en régimen semiabierto y abierto (OGI N.º 7, modalidad 5).

6.4.5.4. Recurso 4: Centro cerrado para la ejecución de medidas judiciales (OGI N.º 7, modalidad 6).

6.5. PROGRAMAS MARCO DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE LA ISLA DE TENERIFE:

6.5.1. Programa Integrado de Infancia. (OGI N.º 13).

6.5.2. Programas Marco de Apoyo a la Familia. (OGI N.º 14).

6.5.3. Programas Marco de Valores. (OGI N.º 15).

6.5.4. Programas Marco de Tiempo Libre. (OGI N.º 16).

6.5.5. Programas Marco de Alternativas Convivenciales. (OGI N.º 17).

6.5.6. Programas Marco de Mejora de la Calidad. (OGI N.º 18).

7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

7.1. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

7.2. PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN.

7.3. PRESUPUESTO DEL PLAN INSULAR.

8. TERRITORIALIZACIÓN.

8.1. RECURSOS MUNICIPALES:

8.1.1. Distribución territorial de los recursos/servicios municipales.

8.1.2. Coste de los recursos/servicios municipales.

8.2. RECURSOS INSULARES:

8.2.1. Distribución territorial de los recursos insulares.

8.2.2. Coste de los recursos/servicios insulares.

9. TEMPORALIZACIÓN:

9.1. TEMPORALIZACIÓN PRESUPUESTO TOTAL.

9.2. TEMPORALIZACIÓN RECURSOS/SERVICIOS MUNICIPALES.

9.3. TEMPORALIZACIÓN RECURSOS/SERVICIOS INSULARES.

10. EVALUACIÓN.

11. ANEXOS:

11.1. ESQUEMA EXPLICATIVO DEL PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE.

11.2. TABLA EXPLICATIVA DEL ÍNDICE DEL PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE.

11.3. ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL EN TENERIFE (2000-2005).

11.4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS/SERVICIOS INSULARES (PROPUESTA CIAT).

11.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA DE RECURSOS DE ATENCIÓN A MENORES Y FAMILIAS DE TENERIFE.

11.6. RECURSOS/SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA POR MUNICIPIOS (OGIS 1, 3 Y 5, OFERTA 2007-2009).

11.7. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE RECURSOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA DE TENERIFE.



1. PRESENTACIÓN:

El Cabildo de Tenerife se ha encontrado inmerso, durante más de 6 años, en el proceso de elaboración, aprobación y ejecución del **“Plan Insular de Atención al Menor y la Familia” (2007-2009)**. El presente Plan, así como el **“Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife”**, han sido producto de una labor de evaluación y análisis de los diferentes servicios sociales de infancia y familia de ámbito autonómico, insular y municipal y constituye uno de los principales retos del Cabildo para este año. Se cumple así un cometido atribuido a la Administración Insular en el ejercicio de sus competencias en materia de planificación¹, basándose en las investigaciones desarrolladas desde el año 1999.

Los estudios sobre la demanda y la oferta de recursos sociales, llevados a cabo por las Unidades Orgánicas de Infancia y Familia y de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información, se han desarrollado con la información registrada en las fuentes disponibles de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de la Isla, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Sanidad, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), el Instituto Nacional de Estadística (INE), el propio Cabildo y todas las entidades colaboradoras, sobre la materia objeto de investigación; aún a sabiendas de la insuficiencia de algunas de ellas, pero con la doble finalidad de devolver a los ayuntamientos² y a todas las administraciones y entidades implicadas la información proporcionada durante su elaboración y recabar sus propuestas, para la futura planificación de los servicios sociales de infancia y familia insulares.

La selección de indicadores sobre la demanda y la oferta de recursos sociales se ha efectuado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores y el Plan Integral del Menor en Canarias (1998), el cual contiene criterios básicos de organización de los servicios de infancia y familia. Éstos han sido los dos referentes fundamentales del documento que a continuación presentamos; a través de los cuales hemos identificado y caracterizado, con la

¹ Artículo 11.2 b de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores.

² En este proceso de elaboración del Plan que actualmente estamos viviendo, resulta imprescindible la participación de los ayuntamientos, como principales gestores de los recursos sociales municipales. Así lo determina, de una parte, la Ley 9/1987 de Servicios Sociales de Canarias que, en el artículo 13 recoge como competencia de la Administración Local la participación en el proceso de planificación de los servicios sociales que afecten al ámbito municipal o comarcal y, por otra, la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, que establece como funciones propias de los ayuntamientos la constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a menores; la creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente; la creación y fomento de escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los menores; la detección de situaciones de riesgo, en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial y la asunción de la guarda provisional de los menores a solicitud de las personas que tienen la potestad sobre los mismos, en los medios y centros de titularidad municipal.

profundidad que permiten las fuentes utilizadas, la problemática del colectivo de menores que son objeto de intervención por parte de los servicios sociales, en cualquiera de sus ámbitos.

Con la finalidad de garantizar el desarrollo integral de los/as menores como principio esencial de nuestra labor en esta materia y atendiendo al obligado cumplimiento de la legislación vigente y las directrices nacionales e internacionales, el Plan constituye un marco definido a través de objetivos generales e intermedios y fichas técnicas y económicas de cada uno de los recursos sociales. Asimismo se establecen las prioridades en la organización y planificación de las actuaciones que se llevarán a cabo con los/as menores y las familias en el territorio insular, desde las diferentes áreas y niveles de atención.

El presente documento está estructurado en 12 apartados, los primeros de ellos de tipo introductorio, recogiendo los principios y la legislación en la que se fundamenta. Posteriormente, se enumeran los objetivos generales e intermedios y se describe todo el mapa de cobertura de recursos y servicios municipales, insulares y autonómicos. Por otra parte, el Plan recoge las prioridades, la territorialización y la temporalización de las acciones a ejecutar, incluyendo el presupuesto y la financiación de todas ellas. Por último, se ha creado un apartado de evaluación, por considerar que se trata de una fase primordial para el adecuado desarrollo de la planificación y un nutrido apartado de anexos.



2. INTRODUCCIÓN:

La elaboración del presente Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife (PIMT) se ha llevado a cabo de acuerdo con los referentes normativos existentes, relacionados con la protección de los derechos de los/as menores por parte de las distintas Administraciones Públicas implicadas en el proceso (Ayuntamientos, Cabildo Insular y Gobierno de Canarias).

- **Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:** Regula las competencias de los municipios y del Cabildo que, como órgano de gobierno, administración y representación de cada Isla, se rige por esta Ley.
- **Ley Territorial 14//1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.**
- **Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:** Cuyo objeto es garantizar el derecho de todos/as los/as ciudadanos/as a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del Régimen Público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario; favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. En los artículos 10, 12 y 13 se distribuyen, respectivamente, las competencias del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.
- **Ley Territorial 1/1997, de 7 febrero, de Atención Integral al Menor:** Tiene por finalidad garantizar la atención integral a los/as menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y su objeto es el de establecer la distribución de funciones y competencias de atención a los/as menores de las Administraciones Públicas Canarias: la elaboración de la planificación autonómica, insular y municipal, la regulación de las medidas y actuaciones administrativas de prevención, en situación de riesgo, de amparo e integración social de los mismos, así como el régimen de colaboración y participación social en actividades. En los artículos 9, 10, 11 y 12 se distribuyen las competencias de la atención integral entre el Gobierno de Canarias, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.



2.1. MARCO COMPETENCIAL:

A continuación se presenta una síntesis de las competencias de las Administraciones Públicas Canarias en aplicación de las referidas leyes, así como la identificación de los recursos que el Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife (PIMT) contempla para que Ayuntamientos, Cabildos y Gobierno de Canarias desarrollen y hagan efectivas sus competencias en la atención integral al/a menor y la familia.

AYUNTAMIENTOS
LEY 9/1987, ART. 13. LEY 1/1997, ART. 12.

- Información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los/as menores.
- Promoción de actividades y actuaciones de formación de los/as menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de sus derechos.
- Implantación y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los/as menores y/o las familias.
- Creación y fomento de escuelas de información y formación a padres y a los/as menores.
- Detección de situaciones de riesgo.
- La declaración de la situación de riesgo, adoptando las medidas necesarias para la protección de los/as menores.
- Constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los/as menores.
- Creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los/as menores.
- Asunción de la guarda provisional de los/as menores, en los medios y centros de titularidad municipal.
- La adopción, en colaboración con los consejos escolares, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.
- Prevención y atención del absentismo escolar.
- Gestión de prestaciones económicas destinadas a población del municipio.
- Recogida de datos, realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de los/as menores y familias del municipio.
- Participación en el proceso de planificación de los Servicios Sociales que afecten al ámbito municipal o comarcal.
- Elaboración de los planes y programas de Servicios Sociales dentro del término municipal, de acuerdo con la planificación global realizada por la Comunidad Autónoma.
- Gestión de los servicios sociales comunitarios y especializados, de ámbito municipal.
- Gestión de las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o los Cabildos Insulares.
- Supervisión y coordinación, en el municipio, de los Servicios Sociales Municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito, de conformidad con las normas de coordinación que dicte la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- Gestión de prestaciones económicas y colaboración en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y La Comunidad Autónoma en lo que se refiere a Servicios Sociales en su ámbito municipal.
- Coordinación de los Servicios Sociales Municipales con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social.
- Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

- Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas, que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- Formación permanente y reciclaje del personal de los servicios sociales de estas Corporaciones.
- Los recursos que prevé el PIMT para que los Ayuntamientos desarrollen y hagan efectivas las competencias son:
 - **Centros Municipales de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social de Zona** (Servicios de Prevención Básica y Apoyo a la Convivencia).
 - **Escuelas Infantiles.**
 - **Servicios y Centros de Día.**
 - **Centros y Servicios de Tiempo Libre** (Ludotecas).
 - **Equipos Territoriales Especializados para la Atención de Menores en Situación de Riesgo.**

CABILDOS

LEY 9/1987, ART. 12. LEY 1/1997, ART. 11.

- Prestación de servicios especializados de atención a la infancia.
- Ejecución de medidas de amparo en acogimiento residencial.
- Coordinación y apoyo a los servicios municipales en la ejecución de las medidas protectoras de riesgo.
- Asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a los servicios municipales de atención a la infancia.
- Gestión de centros y servicios públicos de acogida de carácter insular, supramunicipal o con incidencia en la población insular.
- Coordinación y supervisión de los centros y servicios de atención a menores gestionados por ayuntamientos.
- Promoción del conocimiento de los derechos de los/as menores.
- Promoción de actividades que redunden en la formación integral de los/as menores.
- Participación en la formación y elaboración de planes y programas autonómicos de atención a los/as menores.
- Aprobación de planes y programas de atención a menores de ámbito insular.
- Participación en elaboración de programas de formación permanente de profesionales.
- Participación en elaboración de programas de normalización de metodologías, funciones, conceptos, propuestas relativas a la atención de menores y protocolos de intervención.
- Participación en el proceso de planificación de los servicios sociales, que afecten al ámbito insular.
- Programación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.
- Apoyo informativo y estadístico en las tareas planificadoras y ordenadoras del Gobierno de Canarias.
- Formación permanente y reciclaje del personal de los Servicios Sociales adscritos al Cabildo.

- Los recursos que prevé el PIMT para que los Cabildos desarrollen y hagan efectivas las competencias son:
 - **Centros de Acogida Inmediata de Menores.**
 - **Centros y Hogares de Menores (no específicos:** residencias y hogares; **específicos:** pisos puente de transición hacia la vida independiente, centros de atención a menores extranjeros no acompañados, centros para adolescentes con hijos/as a cargo y piso tutelado para jóvenes madres; y **especializados:** centro especializado para menores en conflicto social y centro para menores gravemente afectados por una discapacidad).
 - **Servicios de Infancia y Familia Insulares:** Programa de Acogimiento Residencial, Programa de Prevención y Promoción y Servicio Especializado de Planificación.
 - Cualquier otro que se ajuste al desempeño de las competencias que tienen atribuidas.

GOBIERNO DE CANARIAS
LEY 9/1987, ART. 10. LEY 1/1997, ART. 9.

- Aprobación de disposiciones generales de desarrollo y ejecución de las normas legales en materia de atención integral a los/as menores.
- Aprobación de planes autonómicos de atención integral a los/as menores.
- Aprobación de contenido mínimo de planes y programas que aprueben las entidades locales.
- Aprobación de índices y criterios básicos y comunes de evaluación de las necesidades y el rendimiento de recursos de atención a menores.
- Aprobación del régimen general de organización, funcionamiento y régimen disciplinario de centros públicos de atención y acogida de menores.
- Realización de la ordenación de los Servicios Sociales, regulando las condiciones de apertura, modificación, funcionamiento y cierre de centros y servicios, los requisitos de los beneficiarios, la capacitación del personal y el régimen de precios.
- Coordinación de las acciones y programas, tanto del sector público como del sector privado.
- Integración y unificación de los recursos sociales, evitando la duplicidad de servicios.
- Gestión de las prestaciones de los Servicios Sociales propios no descentralizados, garantizando que el/la ciudadano/a reciba los mismos servicios con niveles semejantes de calidad y eficacia, cualquiera que sea su lugar de residencia.
- Gestión de aquellos servicios que, por su alta especialización e incidencia en la población, rebasen las capacidades de los municipios o de las entidades supramunicipales.
- Elaboración de programas, actuaciones y servicios coordinados con las áreas relacionadas con el Bienestar Social, orientados a lograr un mejor aprovechamiento de recursos.
- Documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de Servicios Sociales y Políticas Sociales.
- Asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a la iniciativa social.
- Creación de un registro de entidades y centros dedicados a la prestación de servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

- Establecimiento en cada una de las islas de un módulo de servicios, orientados a la cobertura de la ejecución de las competencias.
- Autorización, inspección y control de servicios, hogares funcionales y centros de atención a menores.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

- Adopción de resoluciones para la declaración, constitución y cese de medidas de amparo.
- Adopción de resoluciones administrativas para la ejecución de las medidas que se hayan acordado por los órganos judiciales.
- La declaración de riesgo, en supuestos en que el órgano municipal no proceda al inicio y resolución del procedimiento.
- La declaración de idoneidad de los solicitantes de acogimiento y adopción, y la propuesta de adopción.
- Ejecución de medidas de amparo en acogimiento familiar.
- Ejecución de medidas judiciales.
- Realización de estudios, investigaciones, estadísticas.
- Elaboración y aprobación de programas autonómicos de desarrollo de los planes de atención integral a los/as menores.
- Suscripción de convenios de colaboración.
- Fijación de requisitos y criterios para la distribución de los fondos públicos.
- Reconocimiento, inspección y control de las entidades colaboradoras.
- Aprobación de programas de formación permanente de personal de la atención a menores.
- Ejecución de la formación de los profesionales de las Administraciones Públicas y de la iniciativa social.
- Elaboración y aprobación de la metodología, criterios, funciones, conceptos, propuestas relativas a la atención de menores y protocolos de intervención.
- Los recursos que prevé el PIMT, para que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales desarrolle y haga efectivas sus competencias, son:

- **Servicios dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia:**

1. Servicio de Planificación, Gestión y Administración.
2. Servicio de Ejecución y Coordinación de Programas.
3. Servicio de Información, Valoración y Diagnóstico.
4. Servicio de Medidas Judiciales.
5. Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción.

- **Recursos para la ejecución de medidas judiciales:**

1. Centro de Día Especializado.
2. Convivencia en Grupo Educativo.
3. Centro para el Cumplimiento de Medidas Judiciales en Régimen Semiabierto y Abierto.
4. Centro Cerrado para la Ejecución de Medidas Judiciales.



2.2. PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA:

El presente Plan se ha elaborado siguiendo los principios de carácter general que orientan el Plan Integral del Menor en Canarias (PIMC), así como los recogidos en el Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST) y que a continuación pasamos a exponer.

EN BUSCA DE NUEVAS ASPIRACIONES:

Con este principio se reclama la recuperación del sentido del cambio como aspiración y su valor como fuerza transformadora de la realidad, que nace de la crítica de la realidad y es incompatible con el conformismo. Mantiene viva la convicción de que es posible construir una sociedad más humana. Es justamente la situación real la que nos exige ir más allá, descubrir posibilidades no ejercitadas, capacidades y fuerzas escondidas que pueden ponerse en marcha si reciben el impulso profundo de una crítica real.

Se hace necesario abandonar las inercias enraizadas en modelos de intervención social nacidos en épocas pretéritas, que dieron fruto pero que requieren una modificación sustancial conforme a los cambios habidos en las características de los colectivos con los que se quiere trabajar. Esta ruptura con los sistemas caducos ha de estar basada en la confianza histórica proyectada sobre un futuro posible, no predeterminado sino modificable. Esta es la esencia del Plan Integral del Menor en Canarias: establecer los medios y las medidas necesarias para que los distintos escenarios donde se desarrollan los/as menores canarios hagan viable su bienestar.

La fuerza transformadora ha de estar enraizada en la realidad, pero proyectada por una visión del futuro e impulsada por un motor que es el sentido utópico de los derechos humanos, en los que se insertan los derechos de los niños y niñas.

EL MENOR COMO SUJETO DE DERECHOS:

Los niños y niñas son, ante todo, sujetos de derechos. El/la menor es sujeto en el sentido más fuerte del término, justamente en el sentido que recoge la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: “El ordenamiento jurídico y esta Ley en particular, van reflejando progresivamente una concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás”. Y esto es de tal modo que “las limitaciones que pudieran derivarse del hecho evolutivo deben interpretarse de forma restrictiva. Más aún, estas limitaciones deben centrarse más en los procedimientos, de tal manera que se adoptarán aquellos que sean más adecuados a la edad del sujeto”.

Así, este Plan debe desterrar la concepción de los/as menores como simples beneficiarios pasivos y objeto de intervención administrativa. Los niños y niñas son, ante todo, personas y la relación con ellos se encuadra en el marco de las relaciones personales, relaciones de respeto mutuo y trato personal con todo el sistema de valores que ello supone.

Por otro lado, este Plan debe asumir que el/la menor puede y debe participar tanto en el despliegue de sus derechos, como en la restauración de aquellos que tiene

mermados³. Otra consecuencia de este principio es la consideración del “supremo interés del/a menor”, como criterio incondicionado y condicionante de cualquier plan, de cualquier intervención que afecte a los/as menores⁴. Todos los objetivos, programas, proyectos o recursos de este Plan deben tener como referente último el bienestar del/a menor, entendido éste en términos del disfrute efectivo de sus derechos.

LA APERTURA DE VÍAS INÉDITAS:

Se trata de superar la imposición del pragmatismo, de lo que es posible desde una visión analítica de lo cuantificable, desde los márgenes limitados de lo evidente y desde la constatación de los errores cometidos y la frustración por lo no alcanzado, de limitarse a constatar unos hechos lamentables a tomar nota y aceptar que no tienen remedio. La interacción de factores de riesgo hace imprescindible el estudio de los mismos para prevenirlos; pero también es necesario analizar su contraparte, los llamados “factores protectores”.

Sin obviar el análisis de lo negativo y de las carencias, acentuamos la convicción de las posibilidades no desarrolladas pero presentes ya en cualquier persona o grupo humano. Poner en activo ese germen es tarea de quien trabaja en el ámbito de la acción social en el mundo de la infancia.

Los factores protectores facilitan el logro o el mantenimiento de la salud y pueden encontrarse en las mismas personas, en las características interaccionales del microambiente (familiar, escuela, etc.) y/o en las instituciones y organizaciones comunitarias (educación, trabajo, asociaciones, etc.).

Se observa creciente interés en los últimos años por el estudio de la capacidad de reacción que pueden desarrollar algunos/as niños/as y adolescentes, cuando están expuestos a situaciones difíciles o agresiones. Éstos, muchas veces, logran sobrepasar niveles de resistencia y terminan con más energía protectora que antes de la exposición a las situaciones adversas. Esta capacidad de recuperación se ha denominado “resiliencia”, palabra inglesa proveniente del campo de la física, que alude a la propiedad de los cuerpos elásticos de recobrar su forma original, liberando energía cuando son sometidos a una fuerza externa.

De ahí lo crucial de la tarea educativa. Cualquier programa, actuación o medida debe buscar el desarrollo de todas las potencialidades del/a menor y de su propia autoconciencia por medio de la acción educativa. Sea cual fuere la situación de partida del/a menor, sea cual fuere el horizonte de llegada previsible hay que apostar por actitudes, métodos y actuaciones educativas⁵. Para ello se hace preciso recuperar el sentido de la tarea cotidiana, el valor del quehacer diario, la responsabilidad de lo bien

³ Exposición de motivos 2, párrafo 12, L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor; art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, Naciones Unidas, 20/11/89; art. 22, art. 48.3, art. 70, art. 86 f, g, i, de la Ley 1/1997, del 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁴ “En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de las y los menores, sobre cualquier otro interés legítimo que pueda concurrir”. Art. 2 de la L.O. 1/1996, Protección Jurídica del Menor. Art. 3.1 Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, Naciones Unidas, 20/11/89. Art.4.2 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁵ Las medidas a aplicar a los menores siempre tendrán un “carácter eminentemente educativo” (Art. 4.2 i., Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores), “En situación de desamparo de los menores, deberán adoptarse las medidas previstas en el Código Civil, así como cualquier otra de carácter asistencial, educativo o terapéutico que redunde en beneficio del menor” (art. 47, Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores) y en el procedimiento de declaración de desamparo ha de ser oído “el menor que hubiera cumplido 12 años o tuviese suficiente juicio” (art. 48.3, Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores). En la elección de la forma de acogimiento, sea temporal o definitiva, familiar o residencial, así como en el cambio de una opción a otra se ha de valorar, fundamentalmente, el interés del menor en términos de mejor desarrollo de su personalidad (artículos 65.2, 67, 69, 70, 71 y 72; Ley 1/1997). Aún más, cualquier alternativa de amparo, en especial los centros, han de ejecutar con los menores proyectos socioeducativos y para cada menor un programa individual de carácter educativo (Art. 84.3 b y c, Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores). Por último, en la ejecución de las medidas judiciales se buscará “la integración social y familiar de los menores, a través de un tratamiento eminentemente educativo” (art. 78, Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores; Exposición de Motivos, apartado II, 11; artículo 7 y siguientes de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores).

hecho, el deber de cada uno, la ilusión por el trabajo. Los elementos sencillos proporcionados a través de la agenda diaria vienen a convertirse en potentes instrumentos pedagógicos.

INTEGRACIÓN Y NORMALIZACIÓN:

Otro principio estructural del Plan consiste en la primacía de las actuaciones de prevención y erradicación de los factores de riesgo causantes de la merma de los derechos de los/as menores; posibilitando de este modo su integración en la sociedad.

Los derechos de los/as menores sólo pueden ser ejercidos realmente cuando sus condiciones de vida social, económica, cultural, etc. son, al menos, suficientes; por lo que se hacen necesarias políticas de compensación⁶ de carácter integral. Sólo intervenciones de carácter preventivo que actúen sobre las causas⁷ podrán asegurar el efecto normalizador del dispositivo protector de la Administración y, por lo mismo, mantener al “menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés”⁸. En aquellos casos en que esto no sea posible, se abogará por la normalización de la vida del/la menor en alternativas convivenciales que favorezcan su socialización en un entorno familiar y, en última instancia, en hogares de acogida integrados en la vida comunitaria, facilitando la apertura de nuevos recursos y estableciendo un marco convivencial adecuado con el movimiento vecinal.

PRIMACÍA DE LO LOCAL:

La prevalencia de los aspectos preventivos y el criterio normalizador exigen priorizar la intervención a nivel local. Es en lo local, en el municipio, barrio,... donde se urde la vida de los/as menores, donde se ponen en juego sus derechos, de tal modo que la descentralización de los servicios no es sólo un requerimiento de la racionalidad instrumental⁹, sino además una exigencia del propio sujeto de los derechos: el menor, y del reconocimiento de su dimensión personal y social¹⁰.

Esta descentralización de la atención y de los servicios supone que el Plan preverá la potenciación de la red básica de los Servicios Sociales y la creación y apoyo a los dispositivos especializados de ámbito local, que posibiliten las tareas de prevención y protección¹¹.

⁶ Preámbulo II, párrafo 3, Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. “Se impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales”: art. 11.1 párrafo 3 L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. “Responsabilidad Pública de la protección de los menores con actuación prioritaria en la prevención de situaciones de riesgo, desamparo y graves carencias que afecten a su desarrollo”: art. 4 f Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁷ “Objetivo prioritario del sistema de Servicios Sociales será la prevención y eliminación de los factores etiológicos que conducen a situaciones de marginación social”: Preámbulo II, párrafo 5. Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

⁸ “Los Servicios Sociales deberán tender al mantenimiento de los ciudadanos en su entorno social, familiar, cultural, procurando su reinserción y utilizando los recursos comunitarios, para satisfacer sus necesidades sociales”: Preámbulo II, párrafo 7 Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y así: “disminuir los efectos secundarios (...) relativos al institucionalismo y a segregación” Preámbulo II, párrafo 7, Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. Artículo 11.2 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y artículo 4.2 e) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁹ Preámbulo II, párrafo 10, Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

¹⁰ Art. 4.2 d de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. “La distribución de funciones y competencias entre las distintas administraciones públicas canarias (en el tema de menores) responden a los principios de máxima proximidad a los ciudadanos y atención al hecho insular, garantizando la efectiva descentralización de los servicios, prestaciones y medidas de atención a los menores”.

¹¹ La Ley Canaria de Atención Integral a los Menores prevé “la constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los menores” a nivel local (art.12. 2 e de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores) que posibilite la formación de los menores sobre sus derechos (art. 2 c); la creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores (art. 2 e), la detección de situaciones de riesgo del menor, la declaración de riesgo y la adopción de medidas (art. 2 g, h, i), la asunción de la guarda provisional de los menores (art. 2 j), etc.

LA FAMILIA Y LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA COMO INSTITUCIÓN CLAVE:

Otro principio de este Plan radica en la consideración de la familia como la institución clave y estratégica, de cara a la intervención para la prevención y protección de los/as menores¹². La vida del menor no sólo se urde a nivel local, sino que está fundamentalmente vinculada a la de su propia familia. El despliegue de los derechos de los/as menores está íntimamente vinculado a las condiciones de vida de su familia y al ejercicio de los deberes de los padres.

Así pues, la responsabilidad pública de la protección de los/as menores¹³ ha de ser entendida desde la “subsidiariedad de la actuación administrativa respecto a las funciones parentales”¹⁴, y/o de las unidades primarias de convivencia, que aportan al menor seguridad y afecto. Subsidiariedad que se traduce en garantizar, en la medida de lo posible, la permanencia del/la menor en su entorno familiar y social¹⁵ mediante programas de apoyo a la familia “destinados a cubrir las necesidades básicas de los/as menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral”¹⁶, mediante la creación de medios de formación e información de los padres¹⁷; mediante el seguimiento de la evolución del/la menor en las familias evaluadas como de riesgo¹⁸; mediante la exigencia de colaboración activa de los padres o tutores con respecto a las medidas y ayudas que se prevean para salir del riesgo¹⁹.

Y cuando, en razón del supremo interés del/la menor, deba ser extraído de su familia de origen y la administración ejerza la guarda y/o tutela, en todo caso se buscará la reintegración, o bien en su propia familia²⁰ (con este fin se llevarán a cabo labores de restauración de sus condiciones de vida y su capacidad socializadora)²¹, o bien en familias alternativas mediante el acogimiento permanente o la adopción²². En todo caso la institucionalización del/la menor tendrá un carácter temporal²³.

Así pues, el Plan centrará fundamentalmente su punto de mira en el/la menor como parte de una familia armando un dispositivo de apoyo, preservación, protección y restauración de esta institución²⁴.

ATENCIÓN AL MUNDO DE LOS VALORES:

Los derechos del/la niño/a y los derechos humanos en general constituyen el referente axiológico incontrovertible. Por ello, los derechos de los/as menores se harán efectivos cuando se den las condiciones materiales para su ejercicio²⁵, pero, además, cuando éstos se constituyan en auténticos valores sociales, para lo que se ha de sensibilizar a

¹² “Convencidos de que la familia, como elemento básico de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los menores, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”; Preámbulo, párrafo 5, Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña; Naciones Unidas, 20/11/1989.

¹³ Art. 4.2 f de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

¹⁴ Art. 4.2 g de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

¹⁵ Art. 4.2 e de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

¹⁶ Art. 16.1 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

¹⁷ Art. 21 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

¹⁸ Art. 42 c de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

¹⁹ Art. 45.1 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²⁰ Art. 5.2 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²¹ Art. 81.1 d de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²² Art. 65.2 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²³ Art. 57.2; 65.2; 69 a de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²⁴ Este dispositivo tendrá funciones de amplio espectro (art. 16.2 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores):

– De investigación y estudio de la realidad del menor y la familia (art. 17.2; 12.2 b; 10 c de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores).

– De orientación técnica.

– De educación y planificación familiar.

– De ayuda a domicilio, de carácter económico (art. 39 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores) y de otro tipo.

– De atención a menores en Escuelas Infantiles.

– De otra clase.

– De seguimiento (art. 42.2 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores).

²⁵ Art. 11.1 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Art. 11.2 I capítulo II y capítulo III de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

la población sobre estos derechos²⁶, pero sobre todo han de poder ser conocidos y reconocidos por los/as propios/as menores²⁷.

Los/as menores tienen derecho a ser educados y a ejercitarse en valores como los de “la paz, la dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad y la solidaridad”²⁸ y en general, los principios que fundamentan y hacen posible la convivencia democrática²⁹. Los/as niños/as tienen derecho a recibir una educación que favorezca el conocimiento y la participación en la cultura y las artes³⁰, que les permita desarrollar su capacidad crítica y libre decisión, así como su sentido de la responsabilidad moral y social³¹; tienen derecho a desarrollar su capacidad lúdica y deportiva³²; el amor y el respeto a la naturaleza³³; y conformar con su actividad espacios humanizadores en medio de los asentamientos urbanos³⁴.

El/la menor puede y debe ser capaz de participar solidaria y responsablemente en la vida familiar³⁵, en la comunidad escolar³⁶, en la sociedad³⁷, en el conjunto de servicios y prestaciones que recibe, así como en las medidas que le atañen³⁸. Aún más, el/la menor tiene derecho y las administraciones y la sociedad en general tienen el deber de protegerlo de los valores y actividades nocivas para su desarrollo integral:

- De grupos y sectas que alteren su equilibrio y salud psíquica³⁹.
- De espectáculos, publicaciones y programas audiovisuales que contienen actividades y mensajes de carácter violento, sexista, racista, pornográfico o contrarios a sus derechos y a los derechos constitucionales⁴⁰.
- De propaganda que se aproveche de su inexperiencia, que utilice su rol en la familia y en otras instituciones con fines comerciales, que provoque discriminaciones entre menores en razón del consumo, etc⁴¹.
- Del consumo de productos y actividades perjudiciales para su salud física y psíquica⁴².

LA ESTABILIDAD DEL PLAN:

Con este principio se reclama la continuidad y estabilidad que ha de tener el presente Plan con independencia de las alternancias democráticas en el Gobierno de las Administraciones Públicas. Se ha de garantizar que los Criterios, Objetivos, Principios y Compromisos de Financiación se sustraigan de la contienda política-participativa y que las futuras actuaciones en defensa de nuestros menores que se desarrollen tengan como referente el contenido de este Plan.

Se trata de hacer efectiva la esencia del Pacto Institucional de las formaciones políticas y las Administraciones Públicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución del presente Plan⁴³. Unimos a los anteriormente mencionados los diez Principios

²⁶ Art. 4 k; 20.1 y 14.2 a de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²⁷ Art. 12.2 c de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²⁸ Párrafo 7 del Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña de las Naciones Unidas, 20/11/89; art. 4.2 j de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

²⁹ Art. 4.2 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³⁰ Art. 26 i de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³¹ Art. 25 a de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³² Art. 17 a y b de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³³ Art. 28 a de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³⁴ Art. 29 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³⁵ Art. 22 a de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³⁶ Art. 2.3 h, de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo; art. 2 de la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes y art. 2.2 e de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

³⁷ Art. 22 b y c, de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³⁸ Art. 47; 4.3; 65.2; 67.2; 69; 70; 71 y 72 Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

³⁹ Art. 24 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁴⁰ Art. 33, 34 y 35 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁴¹ Art. 36 y 37 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁴² Art. 31 y 32 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁴³ 24 de abril de 1995. Pacto Institucional de Formaciones Políticas y Administraciones Públicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Integral de Prevención y Protección de los Menores en Canarias.

Rectores del PEISST (Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife), que marcan con claridad el modelo de actuación deseable y deben constituir la guía que otorgue coherencia al proceso de planificación, proporcionando claves para la actuación y el funcionamiento de los recursos de atención al/la menor y la familia en la isla de Tenerife.

RESPUESTA COORDINADA E INTEGRAL:

La coordinación de políticas y acciones se entiende como el elemento fundamental de este Plan. La eficacia de la acción exige huir de soluciones particulares y parcializadas y fomentar la integración en sistemas únicos de respuesta del conjunto de actuaciones que se desarrollen en cada uno de los ámbitos, independientemente del nivel competencial de los agentes que las promuevan.

La coordinación en el ámbito de los servicios sociales y sociosanitarios constituye una necesidad básica de cara a optimizar los recursos existentes (sociales y sanitarios), evitar duplicidades en la atención, fomentar la colaboración entre agentes y establece sinergias, de forma que se garantice la calidad de la respuesta.

Tal como se señala en el Plan General de Servicios Sociales de Canarias (1999), resulta clave disponer de los medios técnicos adecuados para posibilitar esta integración, y para facilitar a quienes hagan uso de los distintos servicios, el cauce único y la atención integral a la que tienen derecho.

RESPUESTA ADECUADA A CADA CASO:

Impulsar la diversificación de la oferta de servicios y recursos para proporcionar respuestas adecuadas a los distintos tipos de necesidades o perfiles de usuarios con un doble objetivo: diseñar soluciones en función del nivel de complejidad de cada caso y adecuar la estructura de costes. Este proceso exige un cambio de filosofía y un mayor nivel de flexibilidad y coordinación.

El modelo que se pretende impulsar exige que el recurso o servicio se adapte al usuario, y no el usuario al recurso o servicio, tal como ha venido siendo habitual hasta ahora, pasando del concepto de “beneficiario” al concepto de “cliente”.

Alcanzar las metas propuestas exigirá la redefinición y reordenación de los servicios existentes e impulsar la creación de aquellos recursos que no existan actualmente en el ámbito de Tenerife; a partir de un diagnóstico permanente de la realidad social, que permita adecuar la oferta a la demanda existente en cada momento.

IGUALDAD EN LA RESPUESTA:

Garantizar la existencia de niveles de calidad y condiciones de financiación y acceso homogéneos en todos los centros y servicios que presten atenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sociosanitarios. De la misma manera, la igualdad en el acceso exige asegurar el equilibrio territorial en la asignación de recursos. Este principio es complementario del anterior ya que, una vez que se determine la adecuación de la respuesta a la problemática concreta del usuario, hay que proporcionar servicios homogéneos tanto en la propia prestación como en el espacio.

NORMALIZACIÓN.

Tal como se señala en el Plan General de Servicios Sociales de Canarias, la normalización implica diversas cuestiones que pueden y deben ser trasladadas al ámbito sociosanitario: En ambos casos se plantea la necesidad de huir de viejos esquemas benéficos y asistenciales, concebidos como ámbitos específicos de atención de colectivos marginados o excluidos socialmente; dado que, tal como aclara el Plan General, el modelo de política social orientada al “bienestar social” exige considerar al ciudadano y ciudadana como sujetos de derechos sociales por su condición de tales, y no por sus circunstancias de edad, sexo, raza o cualquier otra característica personal, económica o cultural. Impulsar respuestas de carácter comunitario frente a otras de carácter sectorial, cuando ello sea posible.

El carácter normalizador de la atención en los centros sociales especializados o sociosanitarios debe basarse en el principio de rehabilitación y de devolución al entorno del/la usuario/a, siempre que su situación lo permita, considerando la institucionalización como el último de los recursos.

PROXIMIDAD. RESPUESTAS DESDE EL ÁMBITO LOCAL.

La planificación de los diferentes recursos debe contemplar como una prioridad acercar los dispositivos al lugar donde viven las personas, así como garantizar la atención en el recurso más próximo al domicilio. El Plan General de Servicios Sociales de Canarias plantea, dentro de sus Criterios Generales, la necesidad de que los servicios y recursos se planifiquen de tal manera que todas las personas puedan acceder fácilmente a los mismos, procurando que, en la medida de lo posible, se eviten dificultades derivadas del desplazamiento, discriminaciones por el lugar de residencia, o desarraigos innecesarios al utilizar estos recursos.

El mismo documento hace hincapié en el papel estratégico que deben tener los Ayuntamientos en la prestación y gestión de servicios como administración más cercana al hábitat natural de los/as destinatarios/as. Su labor debe ser decisiva a la hora de lograr uno de los objetivos del presente documento, que no es otro que lograr la permanencia de los/as usuarios/as de recursos de carácter social o sociosanitario en sus entornos habituales de convivencia personal (familia, casa,...) y social (barrio, pueblo, amistades,...).

PREVENCIÓN.

La labor preventiva debe ser otro de los pilares sobre los que descansa la estrategia del Cabildo Insular de Tenerife. La prevención, tal como señala el Plan de Integración Social contra la Pobreza y la Exclusión en Canarias, si se aplica eficazmente y se destinan los recursos necesarios, limita cualitativa y cuantitativamente las situaciones de extrema necesidad, inadaptación y exclusión social.

Actuar en el origen, siempre que sea posible, contra las causas que generan las diferentes problemáticas e impulsando acciones que eviten el deterioro de la red familiar, posibilitaría aliviar sensiblemente los cometidos de otros servicios y recursos con un mayor carácter asistencial; consiguiéndose que éstos puedan dedicarse con mayor grado de eficiencia a sus funciones, y evitando respuestas institucionales que,

frecuentemente, lejos de constituir una solución no hacen sino generar y/o profundizar la marginación, a la vez que generan desarraigo en la persona.

PARTICIPACIÓN.

La participación, dentro de las políticas sociales, puede ser entendida de diferentes formas dependiendo del colectivo al que hagamos referencia.

Si aludimos a los ciudadanos, deberá garantizarse el apoyo a las actividades de voluntariado, entendidas estas como mecanismos que permiten que los individuos desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y, especialmente, a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria, en la que todos los miembros gocen de una calidad de vida digna. Es preciso aprovechar las sinergias del tejido social, impulsando la solidaridad activa como elemento cohesionador y estructurante de la sociedad y promoviendo la participación social (comunidades, asociaciones, unidades familiares, y/o de convivencia,...).

Si hacemos referencia a los agentes involucrados en la prestación de servicios relacionados con lo social o lo sociosanitario, deberá promoverse su participación en la gestión de recursos y en el diseño de políticas y acciones desde el Cabildo Insular, articulando para ello cuantos mecanismos fuesen precisos.

Los/as usuarios/as deberán participar y tener papel activo y ser considerados como fin último de todas las actuaciones, incluidas las actividades desarrolladas en los centros y hogares de protección. La participación activa implica tanto derechos como deberes de modo que, siempre que su situación económica lo permita, se plantea su colaboración en la co-financiación de la oferta de recursos. Esta implicación en la financiación permitirá potenciar la calidad de los servicios que se prestan y transformar el concepto de usuario/a en el de cliente.

INFORMACIÓN.

Incrementar los niveles de información existentes debe ser considerado otro de los aspectos que oriente las acciones del Cabildo Insular. La información es un concepto amplio que requiere matizaciones.

- La información sobre la realidad es fundamental para diseñar estrategias eficaces. En este sentido resulta básico disponer de mecanismos de recogida de información adecuados, que permitan conocer con detalle la realidad social de Tenerife.
- Los/as profesionales necesitan conocer qué se está haciendo en los distintos ámbitos por cada agente, para evitar diseñar medidas que se solapen con lo ya existente e impliquen un gasto innecesario de recursos. En este sentido, la existencia de herramientas y materiales que permitan compartir información sobre la oferta existente entre las personas involucradas en el diseño y prestación de servicios, resulta fundamental.
- Finalmente, la información debe ser diseñada de modo tal que sea accesible y adecuada a los interesados, tal como se recoge en los objetivos que define el Plan de Integración Social contra la Pobreza y la Exclusión en Canarias. Se ha de facilitar difusión y conocimiento públicos de los programas que se consideren prioritarios, especialmente entre aquellas personas o grupos que tengan mayores

dificultades de acceso a la información, que han de ser informados de manera específica y directa.

ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los/as profesionales constituyen el principal activo en el ámbito de los Servicios Sociales y Sociosanitarios y, en ese sentido, la competencia técnica es básica para el desarrollo de la actividad profesional, junto a otros factores como puedan ser el nivel de motivación, la estabilidad laboral, la capacidad para asumir nuevas responsabilidades, la multidisciplinariedad y el trabajo en equipo, entre otros.

En este contexto, parece obvia la necesidad de permitir que los/as distintos/as profesionales dispongan de los apoyos necesarios para el adecuado desempeño de su actividad y para su maduración profesional, fomentando su participación y responsabilidad en el desarrollo de servicios y mejorando sus condiciones laborales.

Existen dos aspectos que ya han sido nombrados, pero que conviene resaltar por la importancia que se les concede en el ámbito de la atención social y sociosanitaria: la existencia de una estrategia de formación continua y la intervención mediante equipos de carácter multidisciplinar.

En el primer caso, el Plan General de Servicios Sociales de Canarias, señala que la formación es crucial por la propia naturaleza de la atención social, que exige una constante readaptación al cambio para mantener los niveles de calidad y eficacia. Por eso, la formación de los/as profesionales que intervienen en los Servicios Sociales no se puede dejar al azar de iniciativas aisladas o coyunturales, sino que se tiene que planificar con intencionalidad, y se tienen que habilitar los medios necesarios para que se lleve a cabo, como una actividad permanente que afecte a todos los/as profesionales del sector.

En el segundo caso, la justificación descansa sobre la necesidad de disponer de una unidad básica que pueda hacer frente a situaciones complejas y variadas y que, a la vez, amortigüe la tensión y la sobrecarga emocional inherente al desarrollo de la actividad profesional, y sirva para impulsar dinámicas de motivación. Resulta indispensable, por tanto, seleccionar profesionales que, no sólo cuenten con una experiencia y una formación adecuada al puesto de trabajo que van a desempeñar, sino también que demuestren un nivel de madurez y equilibrio personal, que les permitan desarrollar su labor con garantías.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La existencia de mecanismos eficaces de evaluación y seguimiento garantiza que el planeamiento en el ámbito de los servicios sociales y sociosanitarios sea un proceso flexible, racional y vivo; tan cambiante como la realidad a la que trata de dar respuesta de manera eficaz.

La evaluación debe cubrir dos ámbitos fundamentales:

- La medición periódica del nivel ejecución de las medidas se pongan en marcha.
- Por otro lado, constituye una garantía de que los objetivos que orientaron su diseño siguen vigentes o, en caso contrario, que se pondrán los medios adecuados para redefinir las medidas y reorientarlas a su nuevo cometido. Resulta fundamental disponer, con carácter permanente y actualizado, de un diagnóstico global, como elemento básico para orientar o reorientar el planeamiento inicial.

RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

Las Administraciones Públicas de Canarias deben garantizar a todos sus ciudadanos y ciudadanas, la protección social y sociosanitaria básica que las leyes y normas determinan en nuestro ámbito territorial.

El Cabildo, en las competencias que determina la normativa vigente, tiene la responsabilidad de gestionar las prestaciones, centros y servicios en el territorio insular. Asimismo, tiene la obligación de establecer los pertinentes dispositivos de seguimiento y control necesarios que garanticen la igualdad y calidad de atención de los mismos.

Por todo ello se tiene que contemplar con precisión todos los procedimientos pertinentes para el acceso y disfrute a ellos, estableciendo con claridad los procesos de tramitación, velando por la transparencia y agilidad de los mismos.

Es también una premisa y responsabilidad de la Administración Pública determinar los niveles de calidad exigibles para la gestión de las prestaciones, de los centros y servicios que formen parte de la red pública y privada de Servicios Sociales y Sociosanitarios de la Isla.



3. CRITERIOS:

Tanto el Diagnóstico de la Problemática del Menor y la Familia en Canarias (1998), como el Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia de Tenerife (2005) resaltan el hecho de que las situaciones de exclusión que están afectando a la infancia en el Archipiélago no constituyen realidades que surjan espontáneamente, sino que suelen ser procesos que se alargan en el tiempo y que obedecen a una multicausalidad. En este itinerario se va configurando la peculiaridad de cada menor y su familia, de acuerdo a las circunstancias concretas que van viviendo. Partimos de la concepción de que las situaciones de vulnerabilidad social que afecten a las y los menores no tienen por qué ser un estadio definitivo y que es posible hacer recorridos en sentido contrario, considerando a todos/as ellos/as protagonistas de un proceso educativo y de desarrollo y cambio social.

Los itinerarios de riesgo que viven las y los menores derivan en situaciones de desprotección y delincuencia. La hipótesis que permitió evidenciar mejor la marginación de la infancia y la familia es la del reconocimiento de la presencia de tres procesos: la exclusión social (trabajo en precario, exclusión laboral); la vulnerabilidad vital (relaciones inestables, aislamiento social) y la precariedad cultural (convicciones frágiles, insignificancia y /o desestructuración vital). Este Plan, siguiendo las directrices de su homónimo en el ámbito autonómico, se encuentra ante el desafío de

enfrentarlos simultáneamente mediante el desarrollo de estrategias de intervención orientadas a mejorar las condiciones sociales de vida en general y los escenarios educativos y de socialización de la infancia tinerfeña.

El desarrollo del Plan Insular, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Autónomico, se ha de intentar mediante la puesta en práctica de las estrategias que a continuación se expresan:

ESTRATEGIAS SINÉRGICAS:

El éxito de la lucha contra la marginación está en la integralidad de la gestión, en los flujos, nexos y relaciones que establezcan entre sí los distintos agentes sociales, y en la capacidad de recomponer la unidad mediante la estructuración de vínculos entre ellos.

Para desarrollar con éxito un plan de atención a la infancia desde una perspectiva integral se han de poner en práctica estrategias sinérgicas que logren articular los diferentes Sistemas de Protección Social (Servicios Sociales, Educativo, Sanitario) sin fricciones, con buena adaptación y sobre todo con una alta eficiencia.

Los objetivos de este Plan se van a intentar lograr desde la acción directa del Sistema Público de Servicios Sociales en su vertiente de atención a la infancia y desde la acción directa de las otras áreas del Bienestar Social. Pero no sólo se combatirán las situaciones de dificultad social de la infancia a través de los sistemas formales. Desde los sistemas informales, que están constituidos por el voluntariado, el tejido asociativo y solidario también se contribuirá a la atención integral del menor. Se ha de integrar la organización y técnica de los sistemas formales con lo espontáneo y humano de los dispositivos informales.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Para el logro de los objetivos de este Plan se han de activar los recursos formales e informales de la comunidad, en torno a la creación de condiciones objetivas y subjetivas para el bienestar individual y colectivo de la infancia y la familia. Este trabajo preventivo se ha de centrar en facilitar las condiciones para una emergencia plural de proyectos de base comunitaria diversos, reales e interconectados entre sí, que sean capaces de crear factores de protección en la situación relacional, situación de salud, situación económica, laboral, sociocultural, etc. de la infancia, así como en promover el desarrollo psicoafectivo de la misma. Los servicios sociales comunitarios han de impulsar este trabajo preventivo, centrado básicamente en el trabajo social comunitario, facilitando todas las conexiones interpersonales, institucionales y sociales que permitan a todos los actores “engancharse” positivamente a procesos motivadores y gratificantes para su desarrollo personal y social.

La articulación de los recursos en torno a los proyectos comunitarios, el trabajo en común planificado entre profesionales, voluntariado y tejido asociativo de los diferentes ámbitos pueden ser de gran eficacia en el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo, como la detección precoz de las situaciones de fragilidad social y

de riesgo, para la satisfacción de las necesidades de la infancia, la intervención en la calle y el ocio y tiempo libre.

Las redes de proyectos de base comunitaria han de tender al fomento del sentimiento positivo de pertenencia a la comunidad, al refuerzo de actitudes y habilidades personales para la convivencia social positiva, a construir o recuperar facetas personales de utilización del ocio y la cultura.

Asimismo, no podemos olvidar que las estrategias preventivas pueden establecerse también con carácter especializado, a través de la elaboración de programas de preservación familiar. Se trata de trabajar con el/la menor y la familia en su propio entorno, potenciando los factores de protección del ámbito familiar e interviniendo con metodologías adecuadas en las situaciones que provocan crisis o desestructuración.

ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO:

En las situaciones de insatisfacción de las necesidades de la infancia quedan afectados los dinamismos vitales, de ahí que las respuestas deban *incorporar elementos propios del acompañamiento que se ejercen a través de la tutoría social, de los servicios de proximidad y de la rehabilitación de las energías éticas*⁴⁴.

Para el logro de los objetivos de este Plan se adopta como criterio el reconocimiento del carácter individualizado del aprendizaje y del hecho de que la educación es un proceso vinculado a la vida cotidiana, a las experiencias vitales, y no sólo a los espacios escolares. Cualquier intervención es un acompañamiento individualizado que ha de tener una intencionalidad de carácter educativo. Contra la fragilidad de los dinamismos vitales sólo son apropiados los recursos relacionales que anteponen la compañía a la prestación económica, la interacción del cara a cara. Sólo la cercanía es capaz de crear un clima cálido y acogedor, desde el que se puede rehacer las significaciones, los proyectos de vida. Desde esta perspectiva uno de los criterios a tener presente para el logro de los objetivos del presente Plan es la intervención en redes: activar el entramado social, dar soporte y activar las redes existentes, potenciando y fomentando los contextos vitales. Enfrentarse a la necesidad social tanto como carencia como potencialidad. De ahí que hayan surgido proyectos en la isla de Tenerife como el Equipo Especializado de Prevención o se propongan otros nuevos como el Servicio Especializado de Inserción Social.

Se ha de considerar como objeto de intervención al/la menor, a su familia y a su sistema de apoyo. La intervención en redes desde los servicios sociales se debe plantear prioritariamente desde el nivel comunitario y generalista.

ARBITRAR MEDIOS IGUALADORES:

La cobertura de necesidades básicas de las familias por medio de ayudas económicas es otra de las estrategias de apoyo a la familia; toda vez que quede integrada en un plan de intervención global. Se hace necesario atender a las condiciones materiales “capaces de permitir a las personas negociar cambios en sus circunstancias vitales, se han de garantizar los mínimos vitales que están unidos a los ingresos básicos”. Las ayudas económicas como instrumentos de superación de la marginación de la infancia admiten lecturas muy diversas. Se ha de tener en cuenta que, en algunos casos, lo

⁴⁴ GARCÍA ROCA, J. *Contra la Exclusión. Responsabilidad Política de Iniciativa Social*. Editorial: Sal Térrea. Cantabria. 1995.

económico ha de ser el punto de partida de la intervención, para ir poco a poco pasando a segundo plano. En cualquier caso, se arbitrarán los mecanismos oportunos para propiciar la inserción laboral de los contextos familiares, propiciando la generación de sus propios recursos.

ESTRATEGIAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA:

Los objetivos de Plan Insular, en concordancia con lo dispuesto en el PIMC, se lograrán mediante la puesta en marcha de un proceso modernización que impulse la eficacia y la eficiencia de los servicios para la atención a la infancia.

El criterio a seguir es el de asociar la calidad de los servicios con la satisfacción de las necesidades de la infancia. Una parte fundamental de la calidad de los servicios sociales que atienden a la infancia está asociada a la propia prestación directa del servicio, al personal en contacto directo con las y los niños y sus familias, otra depende de las acciones realizadas por unidades administrativas diferentes a las que están prestando el servicio al/a menor y la familia.

Las líneas de reforma del proceso de modernización son:

- Rediseño de las estructuras organizativas y revisión de sistemas de control, para mejorar la responsabilidad de los gestores.
- Cambio de culturas burocráticas, hacia valores de gestión y responsabilidad.
- Nuevas políticas de recursos humanos, impulso de la formación y reciclaje.
- Contratación externa de servicios públicos, pluralismo en la gestión y en la provisión de servicios, mediante acuerdos con organizaciones sociales, sectores privados y no gubernamentales.
- Receptividad de la administración y orientación de los servicios a los intereses de la infancia y la familia, introduciendo técnicas de “marketing” y de calidad total.
- Participación de los usuarios en el diseño de los servicios.

Se ha de conjugar el interés de la eficiencia social, para lo que los diferentes servicios que intervienen en este sector se han de dotar de técnicas e instrumentos que les permitan ampliar y mejorar la prestación de servicios; para ello se tiene que poder discernir si su actuación es eficaz (atendiendo a las complejas situaciones de necesidad de la infancia y mejorando la redistribución de los recursos) y si es eficiente (haciendo esto con el menor coste posible).

Incorporar el valor de la creatividad a los diferentes servicios es otro de los grandes retos propuesto, en su día, por el Plan Integral del Menor de Canarias. Hay que vencer las resistencias al cambio que presentan las situaciones de dificultad social de la infancia. Sin la creatividad se está abocado a tener una visión de esta realidad como algo inamovible.

La interdisciplinariedad es otro de los criterios de este Plan. Uno de los principales requisitos para manejar complejidades es percibir, aceptar y procesar contradicciones. Para el logro de los objetivos de este Plan se han de adoptar múltiples perspectivas en la intervención de modo que, temas fundamentales, sean considerados desde diversos puntos de vista.



CRITERIOS DEL PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE

Desarrollar estrategias sinérgicas:

- Desarrollar canales y flujos permanentes de comunicación entre los agentes sociales, como soporte para el intercambio de experiencias, aprendizaje en red e integralidad de la intervención.
- Promover y facilitar la creación de nexos y relaciones entre los distintos agentes sociales para la consecución de objetivos y acciones comunes.
- Propiciar y facilitar la intervención de los sistemas informales, constituidos por el voluntariado y el tejido asociativo.
- Propiciar la sinergia entre la atención formal e informal, para crear atención diversificada y adecuada a cada realidad.
- Procurar la integración horizontal de las acciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de las de otras áreas del Bienestar Social.

Desarrollar estrategias de prevención:

- Potenciar el desarrollo de los servicios sociales comunitarios, como recurso más cercano al ciudadano.
- Facilitar la iniciativa comunitaria capaz de generar, por sí misma, factores de protección social, cultural, económica, laboral... hacia el/la menor y la familia.
- Potenciar el trabajo con y desde la población, encaminado al desarrollo de actuaciones preventivas.
- Potenciar el desarrollo de los recursos y servicios de carácter especializado, promoviendo la permanencia del/la menor en su contexto de referencia..
- Potenciar las redes de proyectos intersectoriales de base comunitaria.

Desarrollar estrategias de acompañamiento:

- Potenciar el desarrollo de servicios de tutoría social de proximidad y de acompañamiento individualizado con intencionalidad educativa, haciendo participe al/la menor y la familia del derecho a la diferencia.
- Desarrollar intervenciones que generan procesos educativos vinculados a la vida cotidiana, como lugar propicio para los procesos socio-educativos.
- Desarrollar intervenciones que activen las potencialidades de las y los menores y sus familias.
- Propiciar la intervención en redes, como base de la cooperación entre los menores, las familias, los técnicos y responsables de la comunidad, así como de la sociedad en su conjunto.

Arbitrar medios igualadores:

- Apoyo a la satisfacción de las necesidades básicas de las y los menores y sus familias, potenciando sus propios recursos personales.
- Integrar la concesión de prestaciones económicas en un proyecto global de intervención familiar.
- Desarrollar estrategias de modernización del sistema público de servicios sociales:
 - Asociar la calidad de los servicios con la satisfacción de las necesidades de la infancia.
 - Promover el rediseño de las estructuras organizativas.
 - Promover el pluralismo en la gestión y en la provisión de servicios.
 - Desarrollar sistemas de control para mejorar la responsabilización de los gestores.
 - Impulsar la formación y reciclaje de los recursos humanos.
 - Facilitar la participación de los/as usuarios en el diseño de los servicios.
 - Propiciar el desarrollo de la creatividad de los recursos humanos del

Sistema Público de Servicios Sociales para vencer las resistencias al cambio.

- Procurar la estandarización de los procesos de intervención repetitivos, orientándolos a los intereses de la infancia y la familia.
- Potenciar la adopción de múltiples perspectivas en la intervención mediante el trabajo interdisciplinar.



4. OBJETIVOS GENERALES FINALES:

- 1** Lograr el desarrollo de la familia para que ésta asuma la satisfacción de las necesidades de las y los menores y procure su desarrollo integral.
- 2** Impulsar que en los diferentes escenarios de socialización de las y los menores –entorno familiar, escolar, comunitario- se asuman y trasmitan valores que favorezcan el desarrollo integral de los mismos
- 3** Dotar de los recursos y programas necesarios que potencien factores de protección en las situaciones de riesgo que afectan a las y los menores, en su tiempo libre y en la calle.
- 4** Proteger la integridad y seguridad de las y los menores, mediante alternativas convivenciales que le procuren su desarrollo personal.
- 5** Potenciar la calidad de los servicios públicos de bienestar social, competentes en la atención integral de la infancia en Canarias.



5. OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS:

5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS.

- 1** Dotar a los **CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES Y UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL DE ZONA** de los medios necesarios que den soporte a los programas marco que inciden en los espacios de socialización de las y los menores. Son los centros que procurarán al/la menor y su familia el nivel de atención primaria a sus necesidades.
- 2** Adecuar la red de **ESCUELAS INFANTILES** para garantizar la existencia de plazas suficientes que cubran las demandas de escolarización de las y los menores de 0 a 3 años de familias que necesitan, por diversas circunstancias, apoyo en el ejercicio de sus funciones parentales.

3 Dotar de los **SERVICIOS DE DIA** suficientes para dar guarda y protección a aquellos/as menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.

4 Reestructurar, utilizar y promover los **CENTROS Y SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE** destinados a fomentar y desarrollar la convivencia y el sentido de pertenencia, a favorecer la solidaridad intergeneracional y a desplegar procesos de creación y aprendizaje cultural.

5 Lograr la creación de una red de **EQUIPOS TERRITORIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO** que constituyan el nivel de atención secundaria al/la menor y la familia en su entorno desde el sistema público de servicios sociales y hagan efectiva esta figura de protección contemplada en la Ley 1/97, de Atención Integral a los Menores (artículos 17, 41 y siguientes).

6 Adecuar a la demanda los **CENTROS DE ACOGIDA INMEDIATA PARA MENORES Y FAMILIAS** en situación de extrema gravedad.

7 Reestructurar y completar la oferta de **CENTROS Y HOGARES DE MENORES**, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.

8 Lograr la creación y mantenimiento de un **REGISTRO DE FAMILIAS ACOGEDORAS Y DE FAMILIAS ADOPTANTES**, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal, permanente y definitivo.

9 Dar la **COBERTURA** necesaria, contemplada en el **Plan Canario de Salud**, a las y los **MENORES CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL**, por parte del Servicio Canario de Salud.

10 Crear un **CENTRO CONVIVENCIAL PARA MENORES CON GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA**, en el que se desarrollen actuaciones de carácter terapéutico y rehabilitador.

11 Lograr la creación y/o reestructuración de los **SERVICIOS SOCIALES DE INFANCIA INSULARES**, como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los cabildos la Ley 1/97, de Atención Integral a los Menores, en el artículo 11.

12 Reestructurar y completar la dotación de los **SERVICIOS** que precisa la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA** para ejecutar las competencias y funciones que le son atribuidas en la Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral de los Menores (art.10).

13 Lograr la creación del **PROGRAMA INTEGRADO DE INFANCIA**, para procurar la atención integral a la infancia y la familia desde las Administraciones Públicas Canarias.

14 Ejecutar los **PROGRAMAS MARCO DE APOYO A LA FAMILIA**, como instrumentos que contribuyen al logro del objetivo general final 1 del Plan Integral del Menor en Canarias.

15 Ejecutar los **PROGRAMAS MARCO DE EDUCACIÓN EN VALORES**, como instrumentos que contribuyen al logro del objetivo general final 2 del Plan Integral del Menor en Canarias.

16 Ejecutar los **PROGRAMAS MARCO DE TIEMPO LIBRE**, como instrumentos que contribuyen al logro del objetivo general final 3 del Plan Integral del Menor en Canarias.

17 Ejecutar los **PROGRAMAS MARCO DE ALTERNATIVAS CONVIVENCIALES**, como instrumentos que contribuyen al logro del objetivo general final 4 del Plan Integral del Menor en Canarias.

18 Ejecutar los **PROGRAMAS MARCO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES** que atienden a la infancia, como instrumentos que contribuyen al logro del objetivo general final 5 del Plan Integral de Menor en Canarias.



5.2. ORIENTACIONES, LÍNEAS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS DE TENERIFE.

Orientación Estratégica	Línea Estratégica	Medidas	Actuaciones
7.1 Consolidar los servicios insulares especializados de infancia y familia.	7.1.1. Garantizar la prestación de un servicio especializado de prevención, planificación y asesoramiento técnico en materia de infancia y familia.	7.1.1.1. Garantizar el apoyo y asesoramiento técnico permanente de la Unidad de Infancia y Familia a los municipios y a las entidades colaboradoras.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del plan anual de formación. - Organización de mesas técnicas comarcales e intercomarcales. - Asesoramiento en la planificación municipal. - Asesoramiento terapéutico para la supervisión de casos. - Sesiones de trabajo con las entidades colaboradoras. - Elaboración de un documento de buena práctica profesional.
		7.1.1.2. Garantizar mecanismos formales de coordinación, a través de la figura del/la mediador/a de zona, como agente de referencia de la Unidad de Infancia y Familia en los municipios.	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto semanal con los técnicos municipales. - Seguimiento y apoyo en la implantación de proyectos, en la solicitud de subvenciones y en otras actuaciones promovidas por el Cabildo Insular.
		7.1.1.3. Apoyar técnica y económicamente a los municipios en la puesta en marcha de proyectos de carácter preventivo.	<ul style="list-style-type: none"> - Homogeneización de criterios para la apertura y puesta en marcha de recursos de atención a los/as menores y la familia municipales. - Asesoramiento técnico en la apertura de nuevos recursos.
		7.1.1.4. Impulsar la creación y mantenimiento de recursos para unidades familiares en situación de extrema necesidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación de una red de recursos para unidades familiares que dé cobertura a toda la Isla. - Apoyo y seguimiento a la labor realizada desde el Centro de Acogida "Madre Dolores".
		7.1.1.5. Promover la puesta en marcha de servicios preventivos de carácter especializado, especialmente dirigidos a adolescentes que presenten desajustes en su relación familiar y social.	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión y seguimiento de los equipos de intervención con adolescentes en situación de riesgo psicosocial. - Ampliación de los servicios existentes, para dar cobertura a todos los municipios de la Isla.
		7.1.1.6. Garantizar la elaboración y actualización del diagnóstico y el Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de sistemas de tratamiento de la información homogéneos y accesibles a todas las administraciones y entidades implicadas en la atención a los/as menores y las familias. - Actualización de los datos contenidos en el diagnóstico insular. - Coordinación periódica con las entidades municipales y con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, para la actualización de los datos sobre la oferta y la demanda. - Elaboración de la planificación insular, participación en la planificación autonómica y en la programación de los servicios sociales de infancia y familia municipales.
		7.1.1.7. Desarrollar iniciativas para la promoción de los derechos y deberes de los/as menores de la Isla.	<ul style="list-style-type: none"> - Campañas publicitarias de promoción de los derechos de los/as menores. - Programación de actividades para la promoción de los derechos de los/as menores. - Campañas de difusión y captación de familias interesadas en colaborar con menores acogidos/as en centros y hogares.

Orientación Estratégica	Línea Estratégica	Medidas	Actuaciones
	7.1.2. Garantizar una atención especializada a los/as menores bajo medidas de amparo y a sus familias.	7.1.2.1. Garantizar la intervención especializada a los/as menores en acogimiento residencial y el apoyo y asesoramiento a los equipos educativos.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo especializado de intervención con menores declarados/as en desamparo y sus familias: <ul style="list-style-type: none"> * Valoración del contexto educativo-residencial. * Elaboración de propuestas de mejora. * Formación al personal educativo. * Asesoramiento técnico a los/as educadores/as sobre la elaboración del proyecto educativo de centro y las programaciones educativas individualizadas. * Evaluación e intervención psicopedagógica con los/as menores acogidos. * Asesoramiento a educadores/as sobre la intervención con menores con dificultades específicas. * Evaluación e intervención con las familias atendidas. * Elaboración de planes de mejora y participación en la elaboración del plan de caso. * Sesiones de intervención especializada con cada uno de los miembros de la unidad familiar. * Coordinación con recursos sociales, sanitarios, educativos y comunitarios.
		7.1.2.2. Garantizar la intervención familiar especializada con las familias de los/as menores en acogimiento residencial, procurando su reunificación familiar.	
		7.1.2.3. Realizar proyectos que faciliten el desarrollo y la integración del/la menor en su entorno social, formativo, laboral y comunitario.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Intervención con Adolescentes con Dificultades de Integración Sociolaboral: <ul style="list-style-type: none"> * Entrenamiento en habilidades pre-laborales. * Contactos con el sector empresarial. * Elaboración de itinerarios formativos y de inserción laboral. - Equipo de apoyo a la integración escolar: <ul style="list-style-type: none"> * Programas específicos de formación escolar. * Asesoramiento y apoyo a los equipos educativos sobre modalidades de educación escolar.
		7.1.2.4. Favorecer el desarrollo de servicios alternativos al acogimiento residencial, para aquellos/as menores que no se adaptan al funcionamiento y organización del sistema de protección.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Intervención con Adolescentes con Dificultades de Integración Sociolaboral: <ul style="list-style-type: none"> * Entrenamiento en habilidades pre-laborales. * Contactos con el sector empresarial. * Elaboración de itinerarios formativos y de inserción laboral. * Inserciones en alojamientos alternativos. * Fomento de la inserción laboral. * Fomento de la participación en actividades de ocio constructivo. * Orientación individual. - Acompañamiento y seguimiento médico. - Equipo para menores con problemas de consumo de tóxicos: <ul style="list-style-type: none"> * Terapia ocupacional para la deshabitación. * Acompañamiento y seguimiento médico. * Terapia individual. * Integración en actividades sociocomunitarias. * Elaboración de itinerarios de inserción laboral. * Prevención del consumo en menores con alta vulnerabilidad. - Hogar para unidades familiares conformadas por grupos de hermanos que conviven con un educador de referencia.
		7.1.2.5. Impulsar acciones de evaluación sobre la atención prestada y la intervención realizada con los/as menores y las familias en acogimiento residencial.	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios e investigaciones sobre la atención prestada desde los centros y hogares. - Evaluación de la atención prestada desde los centros y servicios especializados.

		7.1.2.6. Garantizar la prestación de servicios específicos que requieren los/as menores inmigrantes declarados/as en desamparo, para su adecuada integración sociocultural.	- Equipo de integración sociocultural: * Formación en el idioma y la cultura del país de acogida. * Fomento de actividades de integración comunitaria. * Mediación sociocultural. * Asesoramiento a los equipos educativos. * Traducción-interpretación en casos individuales.
		7.1.2.7. Promover la creación de un banco de familias colaboradoras interesadas en establecer contactos con menores acogidos en centros y hogares.	- Equipo de sensibilización, formación y seguimiento de familias colaboradoras: * Valoración de las personas interesadas en formar parte del banco de familias colaboradoras. * Formación y apoyo a las familias colaboradoras. * Seguimiento de los contactos con los menores.
		7.1.2.8. Garantizar la coordinación con todas las instituciones implicadas en la atención de/lal menor en situación de desamparo y sus familias.	- Homogeneización de metodologías de intervención en acogimiento residencial.

Orientación Estratégica	Línea Estratégica	Medidas	Actuaciones
7.2. Potenciar actuaciones de prevención en materia de infancia y familia, desde el ámbito municipal.	7.2.1. Impulsar la creación de equipos municipales de prevención básica.	7.2.1.1. Promover la creación de una red de centros y servicios de día municipales.	- Apoyo técnico para la puesta en marcha de servicios y centros de día. - Elaboración de instrumentos sistematizados de trabajo. - Homogeneización de criterios en la dotación de profesionales. - Elaboración de programas de formación y asesoramiento a padres y madres. - Apoyo en la intervención con menores adolescentes.
		7.2.1.2. Apoyar la creación y utilización de los centros y servicios de tiempo libre.	- Seguimiento de los proyectos de ocio y tiempo libre para menores y familias subvencionados por el Cabildo Insular. - Desarrollo de proyectos en la calle, para fomentar el uso constructivo del tiempo de ocio. - Apoyo a acciones de integración de colectivos con especial riesgo de exclusión, en actividades sociocomunitarias.
	7.2.2. Apoyar la creación de la red de equipos territoriales especializados para la atención a menores en situación de riesgo.	7.2.2.1. Apoyar el mantenimiento de los equipos territoriales de riesgo.	- Apoyo en la concreción del perfil de menores atendidos por los equipos territoriales. - Cooperación económica en la financiación de los equipos municipales.
		7.2.2.2. Promover en análisis y la evaluación de la medida protectora de riesgo.	- Asistencia técnica para el análisis de la aplicación de la medida protectora de riesgo en cada municipio.
		7.2.2.3. Propiciar la creación de mecanismos formales de coordinación en la aplicación de la medida protectora de riesgo.	- Establecimiento de canales de comunicación formales entre las distintas administraciones implicadas en la aplicación de la medida. - Intercambio de información sobre aquellos casos que, tras entrar en el sistema de protección, retornan al municipio por haberse producido la reunificación familiar.

Orientación Estratégica	Línea Estratégica	Medidas	Actuaciones
7.3. Ofrecer una respuesta adecuada a los/as menores bajo medida de amparo.	7.3.1. Impulsar la ejecución de las medidas de protección y reforma, competencia de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.	7.3.1.1. Promover el desarrollo de la adopción y del acogimiento familiar (en familia, profesionalizado y en hogar funcional).	- Colaboración en la puesta en marcha de campañas de sensibilización y captación de familias acogentes y adoptantes. - Participación en programas de apoyo para familias acogentes y adoptantes. - Elaboración de propuestas de acogimiento familiar y adopción de los menores que se encuentran en acogimiento residencial.
		7.3.1.2. Promover la mayor asunción de competencias de los cabildos en esta materia, de manera que se puedan gestionar un abanico más amplio de alternativas al acogimiento residencial.	- Elevación de propuestas técnicas sobre asunción de competencias al Pleno del Cabildo Insular y al Parlamento de Canarias.
		7.3.1.3. Impulsar la ejecución de medidas judiciales alternativas al internamiento y la creación de recursos de carácter especializado adaptados a la demanda existente.	- Colaboración en la puesta en marcha de centros para la ejecución de la medida de convivencia con persona, familia o grupo educativo. - Colaboración en la puesta en marcha de centros para la ejecución de la medida de internamiento terapéutico. - Colaboración en la puesta en marcha de centros de día. - Colaboración en la adecuada ejecución de la medida de libertad vigilada. - Potenciación de la ejecución de las medidas de servicios a la comunidad y realización de tareas socioeducativas. - Coordinación periódica con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y Fiscalía de Menores para la intervención en los supuestos de menores de protección.
	7.3.2. Garantizar la adecuada atención inmediata, desarrollando la valoración e intervención con los/as menores en situación de extrema gravedad.	7.3.2.1. Adecuar la oferta de plazas en centros de acogida inmediata a la multiplicidad de perfiles que caracterizan la demanda existente (menores infractores/as, menores que protagonizan ausencias injustificadas, menores con problemática de consumo de sustancias...).	- Establecimiento de mecanismos que acorten la estancia de los/as menores en los centros. - Derivación de adolescentes y menores con dificultades de adaptación a servicios y recursos alternativos al acogimiento residencial. - Atención específica a los menores inmigrantes en situación de desamparo que ingresan en centros de acogida inmediata.
		7.3.3. Garantizar una atención residencial de calidad a los/as menores con medida de amparo.	7.3.3.1. Realizar una previsión de centros y hogares, definiendo el número de plazas, la cartera de servicios adecuada a las necesidades de lo/ass menores y la distribución geográfica de los mismos.
		7.3.3.2. Desarrollar desde los centros y hogares una atención individualizada que favorezca el desarrollo integral de los/as menores.	- Preparación para las medidas que se adopten con el/la menor, procurando la relación adecuada con sus contextos de referencia. - Elaboración de un plan formativo para los trabajadores de centros y hogares.
		7.3.3.3. Favorecer la creación de recursos especializados, con capacidad para atender las necesidades diferenciales de los/as menores que se encuentran en situación de desamparo.	- Atención especializada para menores con problemas de adaptación a los recursos residenciales no específicos (centro especializado para menores en conflicto social). - Atención especializada a menores con una medida de amparo, gravemente afectados por una discapacidad.



5.3. CUADRO COMPARATIVO CRITERIOS PIMC-PIMT.

TIPOLOGÍA DE RECURSOS	RECURSOS	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
DE PREVENCIÓN BÁSICA	<p>RECURSO 1: Centros Municipales de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social de Zona</p>	<p>OGI 1: CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES Y UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL DE ZONA. Del total de recursos que se destina a las prestaciones básicas siguientes, destinar los porcentajes que se indican a menores y familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prestación básica de ayuda a domicilio y otros apoyos a la convivencia: <ul style="list-style-type: none"> → Municipios urbanos: 50%. → Municipios rurales: 15%. → Otros: 30%. ▪ Prestación básica de de prevención de la marginación social e inserción social: <ul style="list-style-type: none"> → Municipios urbanos: 70%. → Municipios turísticos: 80%. → Otros: 50%. 	<p>Creación de SERVICIOS DE PREVENCIÓN BÁSICA Y APOYO A LA CONVIVENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se establece como módulo básico el formado por un/a educador/a de prevención. ▪ Se dota a los municipios de equipos de profesionales compuestos por educadores/as, trabajadores/as sociales y psicólogos/as.
	<p>RECURSO 3: Servicios/Centros de Día</p>	<p>OGI 3: CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ MUNICIPIOS URBANOS: → 1 centro en cada municipio urbano y, en aquellos con más de 15.000 menores, tantos centros o servicios como se multiplique la población infantil por esa cantidad. ▪ MUNICIPIOS TURÍSTICOS: → 1 centro en cada municipio con más de 6.000 menores. → 1 servicio en municipios con menos de 6.000 menores. ▪ MUNICIPIOS RESIDENCIALES: → 1 centro en cada municipio con más de 6.000 menores. → 1 servicio en cada municipio con menos de 6.000 menores. ▪ MUNICIPIOS URBANOS/RURAL Y RURALES: → 1 centro en cada municipio con más de 6.000 menores. → 1 o más servicios en municipios con menos de 6.000 menores. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de recursos atendiendo a una distribución comarcal, en función de la población infanto-juvenil de cada municipio. ▪ Ubicación en función del volumen de población que presentan los municipios que componen la comarca y, en segundo término, por su situación estratégica desde el punto de vista geográfico. <ul style="list-style-type: none"> → Se han <u>creado centros de día</u> en las comarcas donde se concentra el mayor volumen de problemática (<u>municipios turísticos</u>), haciendo especial hincapié en la <u>zona sur de la Isla</u>: COMARCA ABONA, COMARCA SUROESTE Y COMARCA VALLE DE LA OROTAVA. Éstas se ven reforzadas con la creación de <u>2 servicios de día</u>. → COMARCA METROPOLITANA: <ul style="list-style-type: none"> ○ Santa Cruz de Tenerife: 2 centros y 2 servicios de día. ○ La Laguna: 1 centro y 1 servicio de día, este último comarcalizado con Tegueste. → COMARCA ACENTEJO: 2 servicios de día comarcales (1 para los municipios de La Matanza de Acentejo, La Victoria y Santa Úrsula y 1 para Tacoronte y El Sauzal). → COMARCAS SURESTE Y VALLE DE GÜÍMAR: 3 servicios de día comarcales (1 para Candelaria y Arafo y 2 para Güímar, Fasnia y Arico). → Se dotará con <u>1 servicio de día comarcal</u> a aquellas comarcas que presentan un menor volumen de población infanto-juvenil: COMARCA VALLE DE ICOD (6.875 menores) y COMARCA ISLA BAJA (3.305 menores).

TIPOLOGÍA DE RECURSOS	RECURSOS	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
DE PREVENCIÓN BÁSICA	<p>Recurso 4: Centros y Servicios de Tiempo Libre</p>	<p>OGI 4: CENTROS Y SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterio general: → Al menos 1 por municipio. ▪ Criterios específicos: → En los municipios de tipo urbano: Al menos 1 en las siguientes zonas asociadas a la problemática del menor y la familia: viviendas sociales y marginal. → En los municipios de tipo turístico 1 y 2: Al menos 1 por las siguientes zonas asociadas a la problemática del menor: turística, rural y dormitorio. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa “Ludored”: Creado por el Cabildo Insular de Tenerife en el año 1998. Desarrolla las competencias propias de los centros y servicios de tiempo libre. ▪ Los criterios de distribución territorial seguidos para la creación de nuevas ludotecas se basan en la elaboración de un <u>índice sintético, resultado de hallar el porcentaje de población infanto-juvenil, de menores en situación de riesgo y de familias perceptoras de ayudas económicas básicas, con respecto al total de menores</u> de Tenerife. ▪ Este índice es aplicado al total de ludotecas previsto en el Plan de Ludotecas 2006-2010 (58 ludotecas); lo que nos permite asignar a cada municipio el número de recursos que le corresponden.
DE PREVENCIÓN ESPECIALIZADA	<p>Recurso 1: Equipos Territoriales Especializados para la Atención de Menores en Situación de Riesgo</p>	<p>OGI 5: EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe haber 1 equipo en aquellos municipios con un intervalo entre 13.000 y 15.000 habitantes menores de 18 años, en los que haya al menos 60 menores declarados en riesgo. En el caso de no llegar a la cifra de menores declarados en riesgo, se podrán agrupar varios municipios colindantes para constituir un Equipo Territorial Especializado para la Atención a Menores en Situación de Riesgo. ▪ En los municipios con menos de 13.000 habitantes menores de 18 años, atendiendo al criterio de dispersión de los asentamientos y concentración de la problemática, se podrán ubicar estos equipos según acuerdo con otros municipios colindantes si cuentan, entre varios municipios, con al menos 60 menores declarados en riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulo básico formado por 1 psicólogo/a, 1 trabajador/a social y 1 educador/a. ▪ Municipios con 50 menores en situación de riesgo: 1 módulo básico. Por cada 20 menores más, 1 educador/a de apoyo. Si duplican número de menores en riesgo, duplican el módulo. ▪ Municipios con 15-20 menores en situación de riesgo: 1 educador/a. Si duplican el número de menores en riesgo, se les incorpora 1 educador/a de apoyo y si alcanzan los 50 menores en riesgo, disponen de 1 módulo básico. ▪ Los municipios que no alcancen los 50 menores declarados en situación de riesgo, podrán comarcalizar este servicio; a fin de optar a 1 módulo básico.
	<p>Recurso 2: Centros para Unidades Convivenciales en Situación de Emergencia Social</p>	<p>OGI 6, MODALIDAD 2: CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL A FAMILIAS MONOPARENTALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirigido a mujeres gestantes o con hijos a cargo. ▪ Cuatro centros en cada isla capitalina. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirigido a unidades convivenciales en situación de emergencia social, con hijos a cargo. ▪ 3 centros, 2 de 10 plazas y 1 de 7 plazas: → 1 zona norte. → 1 zona sur. → 1 Comarca Metropolitana.

TIPOLOGÍA DE RECURSOS	RECURSOS	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
DE PRIMERA ACOGIDA DE PROTECCIÓN	Recurso 1: Centros de Acogida Inmediata para Menores	<p>OGI 6, MODALIDAD 1: CENTROS DE ACOGIDA INMEDIATA PARA MENORES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los centros no deben superar las 20 plazas. 2 centros en cada isla capitalina. 	<p>→ 2 centros de acogida inmediata en Tenerife, con un total de 45 plazas.</p>
RESIDENCIALES DE PROTECCIÓN	Recurso 1: Residencias	<ul style="list-style-type: none"> No están previstos en la Planificación Autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> Residencias no superiores a 40 plazas, subdivididas en dependencias que atiendan un máximo de 8 menores. No se produce crecimiento en el número de plazas en residencias (118 en la actualidad).
	Recurso 2: Hogares	<p>OGI 7, MODALIDAD 1: HOGARES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Un centro u hogar por cada 10 menores actualmente en centros, hogares o residencias. Los nuevos hogares creados a efectos de la reconversión de las macro-residencias deben cumplir el criterio de máxima cercanía al lugar de origen de los menores actualmente acogidos. Evitar la concentración de hogares, a efecto de facilitar la integración en la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> La distribución geográfica de hogares deberá responder a la propuesta aprobada en Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT). Crecimiento 0 en hogares. OFERTA ACTUAL POR TIPO DE GESTIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Entidades colaboradoras: 213. Ayuntamientos: 43. Grupos de hermanos: 7.

TIPOLOGÍA DE RECURSOS	RECURSOS	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN	<p>Recurso 1: Centro de atención a menores extranjeros no acompañados</p>	<p>OGI 7, MODALIDAD 2: CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los centros no deben superar las 20 plazas. ▪ Un centro en cada isla capitalina. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debido al carácter impredecible del fenómeno migratorio, se condiciona el crecimiento en plazas específicas para menores inmigrantes en situación de desamparo, a la demanda emergente en cada momento. ▪ Los centros tendrán de 9 a 12 plazas. ▪ Distribución de centros de acuerdo con la propuesta de CIAT. ▪ Mantenimiento de las 95 plazas actuales.
	<p>Recurso 2: Piso puente de transición hacia la vida independiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No están previstos en la planificación autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adaptación de la oferta de este tipo de recursos, dirigidos al fomento de la inserción sociolaboral, (30 plazas en la actualidad), ante el incremento de población adolescente (crecimiento medio anual del 18,82% en el período 2001-2004, en el número de adolescentes en centros de protección). Crecimiento en 15 plazas más. ▪ Los pisos de transición tendrán entre 6 y 8 plazas. ▪ Para su distribución geográfica se atenderá a la propuesta aprobada en CIAT. ▪ Complementariedad con los servicios de inserción laboral prestados por el equipo de adolescentes con dificultades de integración social.
	<p>Recurso 3: Centro para adolescentes con hijos a cargo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No están previstos en la planificación autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Centro para adolescentes tuteladas en estado de gestación y/o con hijos a cargo (mantenimiento de las 18 plazas existentes).

TIPOLOGÍA DE RECURSOS	RECURSOS	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN	Recurso 4: Piso tutelado para jóvenes madres	<p>OGI 7, MODALIDAD 3: PISOS TUTELADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 12 miembros de unidad familiar como máximo en el caso de mujeres con hijos a cargo. ▪ 2 pisos tutelados en Tenerife: 1 por sexo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ampliación del piso tutelado existente (4 plazas), dirigido a la atención de mujeres con hijos a cargo, en 2 plazas más.
ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN	Recurso 1: Centro especializado para menores en conflicto social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No están previstos en la planificación autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento del centro en Tenerife para menores con problemas conductuales (10 plazas), que presentan dificultades de adaptación a los centros de protección no específicos.
	Recurso 2: Centro para menores gravemente afectados por una discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No están previstos en la planificación autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento del centro para menores en desamparo o guarda gravemente afectados por una discapacidad y <u>ampliación en 4 plazas más.</u> ▪ Los centros no deben superar las 8 plazas. ▪ Debe duplicarse el número de educadores por turno.

PROGRAMA	SERVICIOS	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración	<ul style="list-style-type: none"> No está previsto en la planificación autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad técnica, de carácter administrativo, perteneciente a los servicios de infancia y familia insulares, cuyo cometido se centra en las tareas derivadas de la supervisión, gestión y coordinación de las medidas de amparo o guarda en acogimiento residencial. Está compuesto por 10 técnicos/as. 1 técnico/a cada 50 plazas en acogimiento residencial.
	Servicio Especializado de Protección y Acogida	<p>OGI 11, MODALIDAD 1: SERVICIO ESPECIALIZADO DE CENTROS Y FAMILIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Módulo básico formado por: 1 psicólogo/a, 1 trabajador/a social y 1 educador/a. Este módulo se incrementará en: <ul style="list-style-type: none"> 1 psicólogo/a cada 120 menores acogidos/as en centros u hogares. 1 trabajador/a social y 1 educador/a cada 60 menores acogidos/as en centros y hogares. 	<p>EQUIPO DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA CON MENORES DECLARADOS/AS EN DESAMPARO Y SUS FAMILIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipo dedicado a realizar una doble función: por un lado, la valoración del contexto residencial y emisión de propuestas de mejora, orientando y formando a los/as educadores/as de los centros y, por otro lado, la intervención especializada con los/as menores declarados/as en desamparo o guarda, para que puedan afrontar las consecuencias del maltrato y la medida de amparo y con las familias, para que pueda producirse la reunificación familiar, o bien la desestimación y, con ella, que el menor pueda contar con una alternativa familiar estable. Equipo compuesto por 35 técnicos/as superiores (psicólogos/as, pedagogos/as, psicopedagogos/as y psicomotricistas) y técnicos/as medios (trabajadores/as sociales y educadores/as), constituidos en grupos de 4/5 profesionales.
		<ul style="list-style-type: none"> Previsto en el OGI 7, MODALIDAD 2: CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS. 	<p>EQUIPO DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipo dedicado a prestar servicios de integración sociocultural a los/as menores inmigrantes declarados en desamparo. Está compuesto por 9 técnicos/as (psicólogo/a, trabajador/a social y mediadores/as interculturales).

		<ul style="list-style-type: none"> No está previsto en la planificación autonómica. 	PROYECTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN Y ACOGIDA: 1) Intervención con Menores con Problemas de Consumo de Sustancias Tóxicas. 2) Sensibilización, Formación y Seguimiento de Familias Colaboradoras.
--	--	--	--

PROGRAMA	SERVICIOS	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración	<ul style="list-style-type: none"> No está previsto en la planificación autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> Unidad técnica, de carácter administrativo, perteneciente a los servicios de infancia y familia insulares, cuyo cometido se centra en las tareas derivadas de la supervisión, gestión y coordinación de las competencias en materia de prevención especializada, formación, promoción y planificación encomendadas a los cabildos insulares por la Ley 1/1997. Está compuesto por 7 técnicos/as.
	Servicio Especializado de Prevención y Promoción	OGI 6, MODALIDAD 1: CENTROS DE ACOGIDA INMEDIATA PARA MENORES.	1) EQUIPO DE VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN ACOGIDA INMEDIATA: Equipo externo a los centros de acogida inmediata, dedicado a la valoración e intervención con los/as menores que ingresan en esta tipología de recurso. <ul style="list-style-type: none"> Está compuesto por 9 profesionales.
		<ul style="list-style-type: none"> No está previsto en la planificación autonómica. 	2) EQUIPO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Equipo dedicado a prestar asesoramiento técnico a los municipios, constituyendo la figura de enlace entre ambas administraciones. Está compuesto por 10 técnicos/as, de acuerdo con la distribución por comarcas prevista en el PEISST.
			PROYECTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN: 1) Intervención con Adolescentes en Situación de Fragilidad y/o Riesgo Social.



TIPOLOGÍA DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN	PLAN INTEGRAL DEL MENOR DE CANARIAS	PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE
SERVICIO INSULAR	Servicio Especializado de Planificación	OGI 11, MODALIDAD 2: Servicios Especializados de Planificación. ▪ 1 módulo básico, formado por 1 sociólogo/a y 1 trabajador/a social.	▪ 1 módulo básico formado por 1 técnico/a superior (sociólogo/a) y 2 técnicos/as medios (trabajadores/as sociales).



6. MAPA DE COBERTURA.

6.1. RECURSOS DE CARÁCTER PREVENTIVO:

La prevención en el ámbito de la infancia y la familia, en su sentido más amplio, se concibe como el conjunto de actuaciones tendentes a evitar la aparición de situaciones de desprotección, desde una perspectiva comunitaria. En este sentido, cabe destacar, tal y como queda recogido en el **Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia de Tenerife**, que los cambios socioeconómicos experimentados en los últimos años en la Isla han generado la aparición de nuevos fenómenos de vulnerabilidad o fragilidad social, que afectan de manera particular a los/as menores. Entre ellos, podemos apuntar los siguientes:

- Crecimiento paulatino del número de hogares monoparentales (en 2001, el 16,1% de los hogares estaban formados por uno solo de los cabezas de familia con hijos a cargo).
- De acuerdo con la “Clasificación Social Subjetiva sobre la Pertenencia a una Clase Social Determinada⁴⁵”, el 27,2% de la población de Tenerife se considera perteneciente a una clase media-baja.
- Un 24,20% de los hogares tinerfeños se encuentran en una situación de “pobreza moderada”, teniendo un nivel de ingresos menor o igual a los 357,71 €.
- Un 6,3% de los/as mayores de 16 años en Tenerife se encuentran desempleados/as. De ellos, el 49,1% no alcanzan niveles formativos superiores a los de la educación general básica.
- Un 17,8% de la población de Tenerife no saben leer ni escribir y un 19,4% sólo cuentan con estudios primarios.
- 10.901 personas fueron receptoras de ayudas económicas básicas en Tenerife durante el año 2003, lo que supone un incremento del 21,8% con respecto al año anterior.

Asimismo, y atendiendo a las características específicas de los/as destinatarios/as potenciales de la intervención, esto es, los niños y niñas de la Isla, los datos apuntan a un crecimiento de la población infanto-juvenil del 6,13% durante el período 1999-2005, frente al incremento significativo del número de menores con medida administrativa y medida judicial aplicada (aumento del 78,61% en el número de menores con medida de riesgo, del 7,44% en situación de desamparo o guarda y

⁴⁵ ISTAC; 2001.

del 421,25% entre 2001 y 2005 en el número de menores con una medida judicial aplicada).

Los resultados anteriormente apuntados hacen presagiar que sólo desde una abordaje integral de las actuaciones y concentrando los esfuerzos en el nivel preventivo, se podrá neutralizar o impedir la aparición de factores de exclusión. En consecuencia, la prioridad de este primer **Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife** han de ser las acciones en el ámbito local; la comunidad es el entorno natural del menor, donde tiene lugar el proceso de socialización; por tanto, la descentralización de los recursos y servicios sociales de atención a la infancia es una exigencia, de acuerdo con los principios recogidos en el Plan Integral del Menor de Canarias (1998).

La prevalencia de los aspectos preventivos y el criterio normalizador exigen priorizar la intervención a nivel local. Es en lo local, en el municipio, barrio..., donde se urde la vida de las y los menores, donde se ponen en juego sus derechos, de tal modo que la descentralización de los servicios no es sólo un requerimiento de la racionalidad instrumental, sino además una exigencia del propio sujeto de los derechos: el menor⁴⁶....

Esta intervención de carácter integral debe llevarse a cabo por todas las administraciones implicadas, en consonancia con el principio de corresponsabilidad de las instituciones públicas y en el marco de la colaboración institucional⁴⁷, recogida en la legislación vigente. El Plan Insular se basa en la concertación de recursos y servicios entre los ayuntamientos, el Cabildo Insular y el Gobierno Autónomo; con el propósito de desarrollar una labor coordinada y que garantice el respeto del ejercicio de las competencias propias de cada administración.

En este sentido, son los ayuntamientos los principales responsables de las actuaciones de carácter preventivo. Así lo recoge la Ley 1/1997, de Atención Integral a los/as Menores, que les atribuye competencias relativas a la promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los/as menores, la constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los /as menores, la creación y fomento de escuelas de información y formación de padres y madres y la detección de situaciones de riesgo, entre otras.

⁴⁶ PIMC, 1998; *Principios y Filosofía*; página 38.

⁴⁷ Artículo 8 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores.

No obstante, y en cumplimiento con lo dispuesto en el texto jurídico de referencia, corresponde a los cabildos insulares y al Gobierno Autónomo garantizar la prestación de los recursos y servicios preventivos a través del asesoramiento técnico y la cooperación económica con las entidades municipales⁴⁸.

En las fichas técnicas que a continuación se presentan se establece la definición, los objetivos y criterios técnicos de creación de los recursos y servicios de prevención básica y especializada, de ámbito municipal. Todas ellas se han elaborado en consonancia con lo dispuesto en el Plan Integral de Menor de Canarias (1998), en el marco de la competencia relativa a la aprobación de los planes y programas de atención a los/as menores en el territorio insular⁴⁹.

⁴⁸ Artículo 10.2 b, d, e, f, g y n; artículo 11.2 d, e, f, g y j de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores; Objetivos Generales Intermedios 1, 3, 4 y 5 del Plan Integral del Menor de Canarias y apartado de Responsabilidades de Financiación (páginas 138-139).

⁴⁹ Artículo 11.2 b de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores.



6.1.1. Recursos de Prevención Básica:

Los recursos de prevención básica constituyen el primer nivel de atención de carácter preventivo. Pertenecientes a la administración más cercana al/a ciudadano/a, su objetivo primordial consiste en evitar situaciones de desprotección en los núcleos convivenciales, que avoquen al/la menor a la aplicación de una medida administrativa⁵⁰.

La red de recursos y servicios preventivos básicos se sustenta en los centros municipales de servicios sociales y en las unidades de trabajo social de zona. Estas unidades administrativas de ámbito municipal tienen su propia dotación de medios humanos y materiales, cofinanciados a través del *Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales*⁵¹.

En Tenerife, tal como ya hemos apuntado, existen condiciones socioeconómicas que afectan directamente a los/as menores, al convivir en núcleos familiares con determinados factores de vulnerabilidad social. Entre los resultados obtenidos en el “Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia de Tenerife” que evidencian esta circunstancia destaca que un 21,1% de las personas bajo el umbral de la pobreza son menores de 16 años y un 17,3% de los hogares en los que viven menores de esta edad, presenta una demanda objetiva de apoyo para la atención y satisfacción de sus necesidades.

Asimismo, entre las principales problemáticas que presentan los/as menores y las familias atendidas desde los servicios sociales comunitarios destacan:

- **Menores:** Absentismo y fracaso escolar, dificultades de inserción laboral, callejeo, conductas de ocio marginal, embarazos tempranos y violencia entre iguales.
- **Familias:** Precariedad económica, desempleo, cargas familiares, conflictos de pareja e intergeneracionales y violencia intrafamiliar.

Este análisis de la demanda existente choca con una oferta, en ocasiones, escasa y heterogénea. Si bien el sector de la infancia y la familia constituye uno de los que requieren mayor atención por parte de los servicios sociales de base, los resultados apuntan lo contrario (sólo un 1,75% de los/as menores de la Isla fueron destinatarios de medidas de apoyo a la convivencia y un escaso 7,36% de los/as perceptores/as del servicio de ayuda a domicilio son familias, menores y jóvenes).

La necesidad, por tanto, de crear y consolidar una red de recursos de carácter preventivo dirigidos, específicamente, al sector de la infancia y la familia, con criterios homogéneos recogidos en las fichas técnicas, es objetivo prioritario del presente Plan Insular. No obstante, la oferta actual de la que dispone Tenerife y que habrá de tenerse en cuenta es la que se expone a continuación:

- **Centros municipales de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona:** Todos los ayuntamientos de la Isla cuentan con este tipo de recursos, si bien algunos de ellos, de acuerdo con el volumen de población que atienden y la dispersión de los asentamientos, disponen de oficinas descentralizadas por barrios o distritos. Con la puesta en marcha del Plan Insular, se pretende crear un nuevo

⁵⁰ Artículos 5 y 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias: *Constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.*

⁵¹ Plan estatal para la cofinanciación de las prestaciones básicas de servicios sociales (establece porcentajes del 33% para cada una de las administraciones implicadas: Administración del Estado, Administración Autónoma y ayuntamientos).

servicio de prevención básica y apoyo a la convivencia que, ubicado en el marco de estas unidades administrativas, desarrolle funciones relativas a la promoción, el apoyo a las unidades convivenciales, la formación de los padres y madres, etc.

- **Escuelas infantiles:** Existe una red de escuelas infantiles que cuenta con 1.781 plazas, de acuerdo con el *Plan Sectorial de Escuelas Infantiles* de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias (2001). En la implementación del mismo se observan diferentes coberturas municipales y la necesidad de este tipo de recursos en la zona sur de la Isla.
- **Servicios y centros de día:** Si bien es un recurso escaso en Tenerife, existen 2 modalidades claramente diferenciadas. Un primero, denominado generalmente **servicio de día**, dirigido a menores de contextos normalizados y con capacidad para un mayor número de beneficiarios/as, que desarrolla un modelo cercano al ocio y tiempo libre y otro, llamado **centro de día**, dedicado a la guarda y educación de aquellos/as menores que presentan factores de exclusión y que atiende a un menor número de usuarios/as. En ambos casos se detecta la inexistencia de criterios homogéneos en su creación e implementación; por lo que el Plan Insular establece una ficha técnica descriptiva de las características mínimas que han de contemplar todos los recursos de este tipo y un reparto equitativo del mismo por la Isla, de acuerdo con criterios objetivos, referidos al volumen de población infanto-juvenil de cada municipio.
- **Centros y servicios de tiempo libre:** Este tipo de recursos tiene en Tenerife unas características concretas:
 - Heterogeneidad en la prestación del servicio.
 - Existencia de distintos departamentos y concejalías que organizan actividades de este tipo en el ámbito municipal.
 - Papel relevante del Cabildo Insular en la implementación de acciones de carácter formativo y lúdico (promoción del deporte, turismo social, formación cultural, actividades para la prevención de drogodependencias, apoyo a la educación...). De entre todas estas iniciativas destaca el **Programa “Ludored”**, perteneciente a la Unidad Orgánica de Intervención Social del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), que se configura como una red de *servicios estables de educación en el tiempo libre, un lugar de encuentro a través del juego y el juguete*. En la actualidad existen en la Isla 38 ludotecas, distribuidas territorialmente por todas las comarcas; por lo que se considera un centro de tiempo libre que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de recursos en el Plan Integral del Menor de Canarias⁵² y que cuenta con su propio Programa, para el período 2006-2010.

⁵² Objetivo General Intermedio N.º4, PIMC; 1998.



FICHA TÉCNICA: RECURSOS DE PREVENCIÓN BÁSICA RECURSO 1: SERVICIO DE PREVENCIÓN BÁSICA Y APOYO A LA CONVIVENCIA



DEFINICIÓN:

Servicio, dependiente del Centro Municipal de Servicios Sociales, que tiene por objeto hacer efectivas las competencias municipales que integran funciones de detección, prevención básica e integración sociofamiliar de los/as menores, procurando una intervención social individualizada, que haga efectivo el apoyo a la familia, que regula el artículo 16 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **Servicios de Prevención Básica y Apoyo a la Convivencia** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en los que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social (...).

- Art. 6: SERVICIOS SOCIALES GENERALES O COMUNITARIOS:

1. Constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

3. Para el cumplimiento de sus objetivos los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

a) Información, valoración y orientación.

b) Promoción y cooperación social.

c) Ayuda a domicilio.

d) Convivencia.

e) Proposición y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, y la consiguiente acción preventiva, asistencial o rehabilitadora.

- Art. 13: AYUNTAMIENTOS:

1. A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias (...), les corresponden las competencias siguientes:
 - d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

- Art. 12: CABILDOS:

1. A los Cabildos (...), les corresponden (...) las competencias siguientes:

f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 12.2: Corresponden a los **ayuntamientos canarios** (...):

a) El establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y las familias.

b) La promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico.

f) La creación y fomento de escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los menores.

g) La detección de situaciones de riesgo para los menores, en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.

h) La adopción, en colaboración con los consejos escolares, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.

k) La gestión de las prestaciones económicas destinadas a la población municipal, de acuerdo con las revisiones de los convenios que suscriban a tal fin con la Administración Autónoma o con el Cabildo Insular.

k) Las que se deriven o se relacionen con las anteriores, que dimanen de las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración sociofamiliar de los menores, aun cuando no estén específicamente previstas en esta ley.

- Art. 11.2: Corresponden a los **cabildos insulares** (...):

f) El asesoramiento técnico y jurídico a los servicios municipales de atención a los menores.

g) La cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera.

- Art.15.1: Las **administraciones públicas canarias**, en sus respectivos ámbitos territoriales, desarrollarán y fomentarán las actuaciones preventivas que, en el marco de lo establecido en esta ley, se determinen en los planes y programas de servicios sociales y, específicamente, en aquellos que tengan por objeto la atención integral a los menores.

- Art. 16: APOYO A LA FAMILIA:

1. Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

2. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.

- Art. 45.3: Los **servicios del cabildo insular respectivo** coordinarán y apoyarán a los servicios sociales municipales en la ejecución de las medidas, a través de las actuaciones que en cada momento resulten procedentes, sin perjuicio de que pueda solicitarse la colaboración del órgano de la Administración Autonómica competente (...).

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ Plan General de Servicios Sociales de Canarias:

- Medida n.º 1: Negociar con los ayuntamientos y cabildos de Canarias la transferencia de medios necesarios y la coordinación que sea precisa con la Comunidad Autónoma, para que los servicios sociales comunitarios puedan asumir con garantías la atención que se deba procurar a los menores y a sus familias, para hacer efectiva la protección contemplada en la Ley 1/1997, de Atención Integral al Menor (Título III, Capítulo I, II y IV), siempre que estas atenciones se puedan llevar a cabo en el propio entorno de convivencia familiar y comunitaria.

▪ Plan Integral del Menor de Canarias:

- Objetivo General Intermedio 1: Dotar a los centros municipales de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona de los medios necesarios que den soporte a los programas marco que inciden en los espacios de socialización de las y los menores. Son los centros que procurarán al menor y su familia el nivel de atención primaria a sus necesidades.

▪ Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.3: Potenciar actuaciones de prevención y el trabajo en situaciones de pre-riesgo y riesgo.

Medida 7.3.1.1: Promover y apoyar el mantenimiento de los equipos municipales.

Medida 7.3.1.3: Sensibilizar a organismos municipales de la necesidad de consolidar los equipos.

OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES EN MATERIA DE MENOR Y FAMILIA:

- Detectar las necesidades sociales de los/as menores y las familias en el ámbito municipal.
- Planificar y programar la red de atención a menores y familias en el ámbito sociocomunitario, de acuerdo con las competencias atribuidas a los ayuntamientos en la Ley 1/1997, en base a diagnósticos y estudios de necesidades previos.
- Garantizar la prestación de los servicios sociales, tanto generales como especializados, para la atención de los/as menores y las familias.
- Posibilitar la intervención específica con menores y familias en situaciones de fragilidad social.
- Coordinar todas las actuaciones que, en materia de menor y familia, se gestionan desde el ayuntamiento.
- Impulsar actuaciones dirigidas a la atención de los/as menores y las familias en coordinación con otras áreas y servicios; así como propiciar la participación de la comunidad en la atención a estos colectivos.

- Facilitar el acceso del personal de los centros municipales de servicios sociales a la formación existente en la Isla en materia de menor y familia.

OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN BÁSICA Y APOYO A LA CONVIVENCIA:

- Desarrollar actuaciones dirigidas a procurar soluciones individuales y colectivas a los problemas sociales de los/as menores y las familias en el entorno sociocomunitario, evitando posibles situaciones de marginación y facilitando la reinserción familiar de aquellos/as menores con medida.
- Garantizar al/la menor y a la familia unas condiciones de vida básicas en su entorno convivencial, promoviendo su autonomía y su realización personal y social, desde una perspectiva integral y normalizadora.
- Prestar apoyo al/la menor y a la familia en su propio medio convivencial, a través de actuaciones de carácter psicológico, social, educativo, jurídico o rehabilitador; que contribuyan a su desarrollo personal y promuevan la estructuración de relaciones familiares y sociales favorables.
- Evitar la reincidencia de los/as menores que están en tránsito o ya insertos en un proceso definido de marginación, favoreciendo la adquisición de aquellas habilidades necesarias para poder lograr su inserción social y promoviendo su incorporación a recursos y actuaciones normalizadas.
- Apoyar en la capacitación de los/as adultos/as que desempeñan roles parentales/marentales, con el fin de que adquieran las habilidades necesarias para el cuidado y educación de los/as hijos/as y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores y familias que no presentan ningún tipo de problemática detectada desde los servicios sociales municipales y residen en el municipio de referencia.
- Menores que, sin presentar una problemática susceptible de enfrentarse con una medida protectora o de responsabilidad penal, se diagnostica la necesidad de desarrollar actuaciones preventivas y de apoyo a la familia, por la presencia o ausencia de factores que aumentan las probabilidades de la aparición, en un futuro, de condiciones de vida y convivencia que puedan dar lugar a que se perjudique gravemente su desarrollo personal y social.
- **Menores que presentan:**
 - Prácticas de ocio marginal (primeros contactos con el consumo de tóxicos).
 - Absentismo escolar.
 - Relaciones sociales deterioradas y/o conflictivas, que contribuyen al rechazo de la comunidad.
 - Modelos inadecuados en el grupo de iguales.
- **Familias que presentan:**
 - Desajustes o indicios de conflictividad familiar.
 - Escasas habilidades parentales/marentales y estilos educativos inadecuados.
 - Dificultades para la organización de la economía doméstica.
 - Ausencia de redes de apoyo social.
 - Consumo de tóxicos que no inhabilita para desarrollar las responsabilidades parentales/marentales.
 - Deficientes condiciones de habitabilidad.

- Precariedad económica y laboral.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Se podrá acceder al servicio de prevención básica por iniciativa de las familias de los/as menores residentes en el municipio, o a través de cualquier recurso comunitario, sobre todo de los centros docentes y sanitarios.
- Se accederá tras haber sido atendido/a por las unidades de trabajo social de zona, donde se ha proporcionado previamente la prestación básica de información y orientación y se cuenta con un diagnóstico que determina una situación de necesidad personal, familiar y/o social.
- Se accederá a partir del diagnóstico de un equipo territorial de riesgo, a través del cual se establece que el/la menor no se encuentra en situación de riesgo, tras haber desarrollado el oportuno expediente de comprobación y en el que se determine que precisa apoyo para una adecuada estructura y dinámica relacional.

SERVICIOS:

- **De orientación y tratamiento de problemas familiares:** Apoyo social, psicológico y educativo.
- **Intervención para el fomento de la integración comunitaria:**
 - Organización y/o gestión de la participación de los/as menores y sus familias en actividades de ocio y tiempo libre normalizadas.
 - Difusión de los medios necesarios para la atención a la infancia y para la promoción de los derechos del menor.
 - Mediación para la inserción laboral, tanto con menores de 16 años adolescentes, como con los progenitores.
 - Fomento del asociacionismo o de la inclusión en organizaciones ya consolidadas.
 - Coordinación con recursos educativos, sanitarios, laborales, sociales..., para garantizar un trabajo conjunto e integral.
- **Comunicación y coordinación con los equipos o profesionales de prevención especializada (equipos territoriales de riesgo, equipo especializado de prevención y profesionales del equipo de intervención especializada con adolescentes en situación de riesgo social).**
- **De tutoría social de proximidad y acompañamiento:**
 - Acompañamiento educativo individualizado, guiado por un proyecto educativo vinculado a la vida cotidiana, que contenga actuaciones a desarrollar en las áreas familiar, personal, educativa, laboral, social, de ocio y tiempo libre, etc.
 - Mediación ante otros recursos o instituciones, con el objeto de que los/as menores y sus familias tengan acceso a las atenciones que pueden facilitárseles, atendiendo a sus circunstancias (ej. prestaciones económicas, vivienda, escuelas infantiles, servicios psicoeducativos, etc.).
 - Emisión de informes periódicos sobre la evolución de la situación del/la menor y su familia, así como los resultados de la ejecución de las medidas de asistencia acordadas.
- **De promoción y organización de la autoayuda:**
 - Organización y desarrollo de grupos de autoayuda de menores.
 - Organización de grupos de familias para potenciar la autoayuda y dotar a sus miembros de apoyo social (material, económico, afectivo, etc.).

FUNCIONES DE LOS/AS PROFESIONALES:

- Implementación de talleres de trabajo para menores, adolescentes y padres y madres del municipio.
- Organización de grupos de padres y madres, dotándolos de las habilidades necesarias para ejercer sus funciones parentales/marentales.
- Organización y/o gestión de la participación de los/as menores y sus familias en actividades de ocio y tiempo libre normalizadas.
- Apoyo e información a los/as menores y sus familias sobre los recursos existentes en la comunidad.
- Coordinación con recursos educativos, sanitarios, laborales, sociales..., para garantizar un trabajo conjunto e integral.
- Comunicación de información a los equipos especializados de las posibles situaciones de riesgo de los/as menores y las familias del municipio.
- Coordinación con el equipo especializado de prevención perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, para ofrecer apoyo y asesoramiento; así como para evaluar las nuevas necesidades no previstas, que afectarían a la planificación insular.

RECURSOS MATERIALES DE LOS QUE DISPONDRÁ EL MUNICIPIO:

- Equipamiento informático y material de oficina.
- Disposición de uso de locales con espacio para la intervención con menores y familias en los barrios de residencia de los/as usuarios/as.
- Medios para el desplazamiento.

RATIOS Y CRITERIOS:

Atendiendo al carácter homogeneizador e integrador del Plan Insular, se establecen las siguientes premisas para la creación del servicio de prevención básica y apoyo a la convivencia:

- Considerar como **módulo básico** el formado por un/a educador de prevención.
- Dotación a los municipios de equipos de profesionales compuestos por educadores/as, trabajadores/as sociales y psicólogos/as, atendiendo a criterios poblacionales y de problemática (menores en situación de riesgo, desamparo y/o guarda).

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación y planificación vigente en materia de infancia y familia en la Comunidad Autónoma Canaria, las competencias relativas a la prevención básica corresponden a los ayuntamientos, que dispondrán para ello de la efectiva cooperación económica del Gobierno Autónomo.

Por lo tanto, el presente servicio se cofinanciará, durante el período 2007-09, por las dos administraciones mencionadas. Para ello los ayuntamientos podrán acceder a una orden genérica de subvenciones, de carácter anual, dependiente de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

No obstante, el Cabildo Insular de Tenerife, en orden a potenciar los mecanismos de puerta de entrada en el sistema público de servicios sociales de las familias y los menores, recoge expresamente en este documento la necesidad de crear y consolidar una red de servicios de prevención básica en la Isla, como principio general de las actuaciones con este sector, evitando así el agravamiento y la cronificación de la problemática que presentan los niños y niñas.



DEFINICIÓN:

Centros de carácter educativo que contribuirán al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los/as menores, contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia y la familia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de las **Escuelas Infantiles** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

▪ **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 1: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en los que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social (...).

- Art. 6: SERVICIOS SOCIALES GENERALES O COMUNITARIOS:

3. Para el cumplimiento de sus objetivos los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

e) Proposición y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, y la consiguiente acción preventiva (...).

- Art. 13: AYUNTAMIENTOS:

2. A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias (...), les corresponden las competencias siguientes:

d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

e) Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

j) Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

- Art. 12: CABILDOS:

2. A los Cabildos (...), les corresponden (...) las competencias siguientes:

f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables

públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

En el artículo 12.2 f) se atribuye a los ayuntamientos la competencia de creación y fomento de escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los/as menores.

En el artículo 16 se establece que el apoyo a la familia podrá materializarse, entre otras actuaciones, en la atención de los/as menores en escuelas infantiles, contempladas éstas como una actuación administrativa de prevención, de competencia municipal:

- *Medida preventiva para hacer efectivo el apoyo a la familia. Cubrir necesidades básicas de los menores.*
- *Garantizar el derecho del menor a permanecer en su entorno familiar en condiciones que permitan su desarrollo integral.*
- *Medida a aplicar a menores en situaciones de riesgo (medida protectora).*

Atribuye a los Ayuntamientos la competencia de:

- *Prevención y apoyo a la familia.*
- *La creación y fomento de escuelas de formación de los menores.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- **Objetivo General Intermedio 2:** *Adecuar la red de Escuelas Infantiles para garantizar la existencia de plazas suficientes que cubran las demandas de escolarización, de las y los menores de 0 a 3 años, de familias que necesitan por diversas circunstancias, apoyo en el ejercicio de sus funciones parentales.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.3: *Potenciar actuaciones de prevención y el trabajo en situaciones de pre-riesgo y riesgo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.3.4: *Promover la creación de escuelas infantiles.*

Medida 7.3.4.1: Concluir la propuesta provisional de distribución de plazas públicas de Escuelas Infantiles (Objetivo General Intermedio 2), para un reparto equilibrado de las 1.500 plazas ofertadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. En una primera fase, se igualaría la media de cobertura de plazas públicas de escuelas infantiles de todas las islas a la media de Canarias y, en una segunda fase, se distribuirían las plazas restantes en función del volumen de la población de 0-3 años por Isla.

Medida 7.3.4.2: Sensibilización a nivel municipal de la necesidad de disponer de plazas públicas o concertadas que sirvan de apoyo a las familias más necesitadas.

▪ **Plan Sectorial de Escuelas Infantiles de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (2001).**

OBJETIVOS:

- Apoyar a la familia en la satisfacción de las necesidades físico-biológicas, cognitivas y emocionales de los/as menores.
- Contribuir al desarrollo de las siguientes capacidades:
 - Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción: Desarrollo del movimiento, el control corporal, las primeras manifestaciones de comunicación.
 - Relacionarse con los demás: Desarrollo de las pautas elementales de la convivencia y relación.
 - Observar y explorar su entorno natural, familiar y social: Desarrollo del descubrimiento del entorno inmediato.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores de 0 a 3 años en general.
- Menores de 0 a 3 años en situación de pre-riesgo y riesgo.
- Menores de 0 a 3 años pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad social.
- Familias monoparentales/monomarentales sin redes de apoyo en las funciones parentales/marentales.
- Familias con mujeres víctimas de violencia de género.
- Familias con problemática social.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Prioridad en el acceso de menores pertenecientes a familias en dificultad social.
- En función de lo que contemple el Plan Sectorial de Escuelas Infantiles de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

VÍAS DE ACCESO:

- A través del órgano gestor que tenga atribuida dichas competencias por parte del ayuntamiento, previa solicitud de las personas que ejerzan las funciones parentales y previa valoración, entre otros, de los servicios sociales comunitarios e informes, en caso necesario, de los equipos territoriales de riesgo.
- En función de lo que contemple el Plan Sectorial de Escuelas Infantiles de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

SERVICIOS:

- De desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Servicio de guarda y educación.
- Actividades tendentes a la adquisición de hábitos de estimulación sensorial, cognitiva-expresiva y motórico-manipulativa.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Los que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, artículos 13, 14 y 15.
- En función de lo que contemple el Plan Sectorial de Escuelas Infantiles de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- La ratio entre profesionales y menores, así como la distribución de las mismas en el territorio, se determinará acorde al número de familias o unidades convivenciales que necesiten apoyo. Las referencias básicas serán:
 - El mapa escolar de Canarias.
 - El tipo de municipio.
 - Las zonas funcionales asociadas a la problemática del/la menor y la familia.
 - Las administraciones públicas podrán concertar plazas para menores de familias necesitadas de apoyo, en guarderías de titularidad privada.
- Elaboración de un Proyecto Educativo Individual para cada menor, de acuerdo con lo establecido en el Plan Sectorial de Escuelas Infantiles (2001).

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Locales y equipamiento necesario para cubrir el servicio.
- Los centros de educación infantil deberán atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, que recoge los requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales y al Decreto 101/1990, de 7 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las guarderías infantiles.
- En función de lo que contemple el Plan Sectorial de Escuelas Infantiles de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

- Las escuelas infantiles de titularidad pública deben estar ubicadas en municipios del tipo urbano, turístico 1 y turístico 2, principalmente en zonas de viviendas sociales, marginales y turísticas.
- Las administraciones públicas podrán concertar plazas para menores de familias necesitadas de apoyos en escuelas infantiles de titularidad privada, en municipios del tipo urbano, turístico 1, turístico 2, urbano-rural y rural.
- Habrá de asegurarse la cobertura en todos los municipios con demanda.
- En función de lo que contempla el Plan Sectorial de Escuelas Infantiles de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (2001).

RECURSOS EN TENERIFE:

El número de plazas total en la isla de Tenerife, en el año 2008, según la Orden de 18 de Junio de 2003, ha de ser de 4.145, lo que supone un 38,79% del total de plazas en las islas.

El éxito del Plan de Escuelas Infantiles depende de la petición municipal. Actualmente, transcurrido ya la mitad del plazo de ejecución, el número de plazas asciende a 1.781, con lo que sólo se ha desarrollado el 43% del total de plazas asignadas a Tenerife.

Municipios	Plazas Actuales	total plazas (2008)(Según orden 18 Junio 2003)
Adeje	0	136
Arafo	0	3
Arico	0	29
Arona	125	296
Buenavista del Norte	0	22
Candelaria	48	74
Fasnia	0	9
Garachico	40	40
Granadilla de Abona	0	153
Guancha (La)	35	30
Guía de Isora	0	87
Güímar	0	85
Icod de Los Vinos	0	118
Laguna (La)	326	724
Matanza de Acentejo (La)	80	55
Orotava (La)	100	207
Puerto de La Cruz	152	210
Realejos (Los)	65	192
Rosario (El)	128	114
San Juan de La Rambla	41	24
San Miguel	0	56
Santa Cruz de Tenerife	488	1034
Santa Úrsula	110	110
Santiago del Teide	0	41
Sauzal (El)	0	43
Silos (Los)	0	21
Tacoronte	0	111
Tanque (El)	0	14
Tegueste	23	46
Victoria de Acentejo (La)	0	41
Vilaflor	20	20
TOTALES	1781	4145

Algunos municipios superan, a fecha de hoy, el número de plazas asignadas en la Orden del 18 de Junio de 2003. Estas plazas de más no son cofinanciadas por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, pero se han indicado en la tabla para contemplar el número real de plazas.

Los municipios son:

- La Guancha, con 5 plazas más.
- La Matanza de Acentejo, con 25 plazas más.
- El Rosario, con 14 plazas más.
- San Juan de la Rambla, con 17 plazas más.

FINANCIACIÓN:

El coste anual de cada plaza en las Escuelas Infantiles es de 2.677,66 €, el cual recoge no sólo personal, sino servicios de comedor y merienda. Nos encontramos, por tanto, con que el gasto actual es de 4.768.912,5 € anuales (sumado gasto sufragado por la Dirección General y los ayuntamientos).

El gasto, en el año 2008, de crearse todas las plazas recogidas en la Orden de 18 de Junio de 2003, será de 11.098.900 € (sumado gasto sufragado por la Dirección General y los ayuntamientos).

RECURSOS DE NUEVA CREACIÓN:

Actualmente, se ha solicitado la creación de 6 nuevas Escuelas Infantiles en Tenerife, en los siguientes municipios:

ESCUELAS INFANTILES EN CONSTRUCCION O SOLICITADA LA CONSTRUCCION EN LA ISLA DE TENERIFE	Nº DE PLAZAS
San Miguel de Abona	90
Guía de Isora	40
Buenavista del Norte	30
La Orotava	Por confirmar
La Laguna (La Cuesta)	Por confirmar
Arico	Por confirmar



FICHA TÉCNICA: RECURSOS DE PREVENCIÓN BÁSICA RECURSO 3: CENTROS DE DÍA Y SERVICIOS DE DÍA



DEFINICIÓN:

Son servicios o centros de apoyo a las unidades familiares que, por diversas circunstancias, necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales/marentales. Se presta una atención a los/as menores durante algún período del día, fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención cuando, por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos/as adecuadamente en su núcleo familiar. Se concibe, por tanto, como una experiencia de intervención primaria, compatible con la permanencia del/la menor en la familia.

Dependiendo de los servicios que presta y del personal que atiende a los/as menores, se puede distinguir entre centro y servicio de día:

- Se considera centro de día:
 - La atención se lleva a cabo durante la mayor parte del día, en la que los/as menores no están en el centro escolar.
 - Se les puede proporcionar almuerzo, merienda y cena.
 - Se llevará a cabo en un local cuya finalidad principal sea de centro de día, o en local de uso polivalente con espacios y horarios compatibles.
- Se considera servicio de día:
 - La atención se lleva a cabo durante una fracción relativamente pequeña del día y se les puede proporcionar a los/as menores merienda-cena.
 - La atención se puede llevar a cabo en un local de uso polivalente con horarios compatibles.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **centros y servicios de día** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los

casos en los que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social (...).

- Art. 6: SERVICIOS SOCIALES GENERALES O COMUNITARIOS:

3. Para el cumplimiento de sus objetivos, los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

e) *Proposición y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, y la consiguiente acción preventiva, asistencial o rehabilitadora.*

- Art. 13: AYUNTAMIENTOS:

3. A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias (...), les corresponden las competencias siguientes:

d) *Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.*

e) *Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.*

- Art. 12: CABILDOS:

3. A los Cabildos (...), les corresponden (...) las competencias siguientes:

f) *A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.*

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 12.2 a, c, f: *Corresponden a los **ayuntamientos canarios** (...):*

c) *El establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y las familias.*

d) *La promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico.*

f) *La creación y fomento de escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los menores.*

- Art. 11.1: *Corresponden a los **cabildos insulares** las competencias relativas a la prestación de servicios especializados en materia de prevención (...).*

- Art.15.1: *Las **administraciones públicas canarias**, en sus respectivos ámbitos territoriales, desarrollarán y fomentarán las actuaciones preventivas que, en el marco de lo establecido en esta ley, se determinen en los planes y programas de servicios sociales y, específicamente, en aquellos que tengan por objeto la atención integral a los menores.*

- Art. 16: APOYO A LA FAMILIA:

1. *Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.*

2. *El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.*

- Art. 45.3: *Los **servicios del cabildo insular respectivo** coordinarán y apoyarán a los servicios sociales municipales en la ejecución de las medidas, a través de las actuaciones que en cada momento resulten procedentes, sin perjuicio de que*

pueda solicitarse la colaboración del órgano de la Administración Autonómica competente (...).

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ Plan General de Servicios Sociales de Canarias:

- *Medida n.º 1: Negociar con los ayuntamientos y cabildos de Canarias la transferencia de medios necesarios y la coordinación que sea precisa con la Comunidad Autónoma, para que los servicios sociales comunitarios puedan asumir con garantías la atención que se deba procurar a los menores y a sus familias, para hacer efectiva la protección contemplada en la Ley 1/1997, de Atención Integral al Menor (Título III, Capítulo I, II y IV), siempre que estas atenciones se puedan llevar a cabo en el propio entorno de convivencia familiar y comunitaria.*

▪ Plan Integral del Menor de Canarias:

- *Objetivo General Intermedio 3: Dotar de los Servicios de Día suficientes para dar guarda y protección a aquellos menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales.*

▪ Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.3: *Potenciar actuaciones de prevención y el trabajo en situaciones de pre-riesgo y riesgo.*

Línea Estratégica: *Apoyar la creación de una red de servicios y centros de día.*

Medida 7.3.3.1: *Impulsar la creación de una red de servicios y centros de día con el fin de alcanzar los ratios establecidos, con criterio de territorialización y estudios de propuestas de ampliación.*

Medida 7.3.3.2: *Diseñar un programa de actividades de ocio y tiempo libre para los centros y servicios, promoviendo la organización de cursos de formación y talleres complementarios adaptados a las necesidades de los menores.*

Medida 7.3.3.3: *Impartir formación acerca de las relaciones familiares y tareas parentales a las familias.*

Medida 7.3.3.5: *Desarrollar programas específicos para el trato con menores adolescentes en situación de riesgo y pre-riesgo.*

Medida 7.3.3.6: *Impulsar mecanismos formales de coordinación entre agentes que tratan con los menores.*

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Evitar la aplicación de una medida de amparo e impedir la separación del/la menor de su medio familiar.

ESPECÍFICOS:

- Guardar y proteger física y emocionalmente a los/as menores acogidos en los centros.
- Procurar una alimentación completa y sana para los/as menores.
- Asegurar la educación y la debida atención a los/as menores durante el día.
- Propiciar la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Prevenir las situaciones de marginación de los/as menores denunciados/as por hechos constitutivos de delito o falta, a los que no se les exija responsabilidad penal

por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores, y no se les aplican medidas protectoras de amparo.

PERFIL DE LOS/AS USUARIOS/AS:

- Menores, de 4 a 17 años, cuya atención, cuidado y educación se asuma con deficiencia por los padres/madres. Se podrá acoger, excepcionalmente, a menores de 3 años, siempre que se encuentren escolarizados.
- Principalmente, menores que presentan algún tipo de problemática menos grave o aquellos con medida protectora de riesgo aplicada.
- Menores cuyos padres/madres necesitan de este apoyo por imposibilidad de tener a sus hijos/as en compañía, ni velar y atenderlos/as, y carecen de redes familiares o vecinales que puedan ayudarles en el cuidado, guarda y atención de éstos.

CRITERIOS DE ACCESO:

- El acceso del/la menor se realizará mediante resolución del órgano municipal competente que decida sobre las solicitudes presentadas, previa valoración técnica que ha de responder a los siguientes criterios de prioridad:
 1. Menores que pertenecen a familias que no cuentan con redes relacionales de apoyo en las tareas parentales/marentales, por diferentes causas, entre ellas las de ser una familia monoparental/monoparental, o por ser inmigrantes con dificultades para conciliar la vida laboral y familiar.
 2. Menores que precisen de la asistencia del centro de día por encontrarse en un itinerario de marginación:
 - Menores con medida protectora de riesgo y cuyos padres/madres precisan ser auxiliados en las labores parentales/marentales, para neutralizar las circunstancias familiares que están perjudicando su desarrollo personal y social.
 - Menores a los que, con la asistencia a un centro de día, se les garantiza la necesaria asistencia moral y material, evitando así la declaración de desamparo.
 - Menores cuya familia solicita la guarda voluntaria y que, con la asistencia al centro de día, se evita la separación del medio familiar.
 3. Menores que presentan algún factor de vulnerabilidad personal y/o social (menores con discapacidad).
- Cada ayuntamiento contará con un período de tiempo anualmente para la publicidad y recepción de solicitudes, en el centro municipal de servicios sociales o en las unidades de trabajo social de zona.

SERVICIOS:

- **De manutención de día (alimentación e higiene)**, optativo desayuno, almuerzo y/o merienda.
- **De educación en la convivencia:**
 - Adquisición de habilidades de comunicación con el grupo de iguales.
 - Adquisición de habilidades para el autocontrol emocional, el crecimiento en valores y la resolución de conflictos.
- **De tutoría social de proximidad y acompañamiento:**
 - Actividades culturales y de ocio y tiempo libre.
 - Adquisición de habilidades cognitivas.

- Actividades formativas que incidan en la prevención (sexualidad, consumo de drogas...).
- Refuerzo escolar y prevención del absentismo y el fracaso escolar.
- **De formación de padres y madres:**
 - Desarrollo y consolidación de grupos de autoayuda.
 - Talleres formativos acerca de las relaciones familiares y las tareas parentales/marentales.
 - Actividades intergeneracionales para propiciar el encuentro y la relación entre padres/madres e hijos/as.
- **De transporte:** Traslado de los/as menores hasta el centro/servicio de día.
- El recurso podrá abrir, excepcionalmente, los fines de semana y festivos, si se valora imprescindible por parte de los/as profesionales competentes. En todo caso, se establecerán turnos entre el personal con el que cuenta el centro o servicio, para cubrir cualquier eventualidad de este tipo.

RATIOS Y CRITERIOS:

- **Centros de Día:**
 - **Capacidad máxima:** 30 plazas por centro.
 - **Profesionales:** 2 técnicos/as superiores cuya profesión les permita desarrollar funciones de educador/a (psicólogos/as, pedagogos/as, psicopedagogos/as) y 2 animadores/as socioculturales a jornada completa.
 - **Ratio:** 1 técnico/a superior cuya profesión le permita desarrollar funciones de educador/a (psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a) y 1 animador/a a jornada completa por cada 15 menores.
- **Servicios de Día:**
 - **Capacidad máxima:** 40 plazas por servicio.
 - **Profesionales:** 1 técnico/a superior cuya profesión le permita desarrollar funciones de educador/a (psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a) y 1 animador/a socioculturales a jornada completa.
 - **Ratio:** 1 técnico/a superior cuya profesión le permita desarrollar funciones de educador/a (psicólogo/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a) y 1 animador/a a media jornada para cada 20 menores.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

- Se ha optado por crear recursos atendiendo a una distribución comarcal de los mismos. No obstante, los recursos serán ubicados en función del volumen de población que presentan los municipios que componen la comarca y, en segundo término, por su situación estratégica desde el punto de vista geográfico.
- El indicador utilizado para realizar la distribución territorial ha sido, preferentemente, la población infanto-juvenil de cada municipio.
- Los principales criterios tenidos en cuenta, en función de los resultados obtenidos tras la realización del **“Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife”**, han sido:
 - a) Se han creado centros de día, recursos con mayor cobertura al ofrecer una atención más especializada, en las comarcas donde se concentra el mayor volumen de problemática (municipios turísticos), haciendo especial hincapié en la zona sur de la Isla: COMARCA ABONA, COMARCA SUROESTE Y COMARCA VALLE DE LA OROTAVA.
 - b) Asimismo, estas mismas comarcas se ven reforzadas con la creación de 2 servicios de día.

- c) Mención aparte merece la COMARCA METROPOLITANA, si tenemos en cuenta que acoge al 45% de la población infanto-juvenil de la Isla:
- El municipio de **Santa Cruz de Tenerife**, con 41.200 menores que representan el 25,66% del total de Tenerife, se dotará con 2 centros y 2 servicios de día.
 - El municipio de **La Laguna**, con 25.715 menores que representan el 16% del total de la Isla, se dotará con 1 centro y 1 servicio de día, este último comarcalizado con Tegueste.
- d) Se dotará con varios servicios de día comarcales a las siguientes comarcas:
- COMARCA ACENTEJO: 2 servicios de día comarcales (1 para los municipios de La Matanza de Acentejo, La Victoria y Santa Úrsula y 1 para Tacoronte y El Sauzal).
 - COMARCAS SURESTE Y VALLE DE GÜÍMAR: 3 servicios de día comarcales (1 para Candelaria y Arafo y 2 para Güímar, Fasnía y Arico).
- e) Se dotará con 1 servicio de día comarcal a aquellas comarcas que presentan un menor volumen de población infanto-juvenil: COMARCA VALLE DE ICOD (6.875 menores) y COMARCA ISLA BAJA (3.305 menores).

RECURSOS MATERIALES:

- Local y equipamiento adecuado a las funciones a desarrollar y al número de menores que se atienden.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
6 Centros de Día	0 Centros de Día de 30 plazas	6 Centros de Día: 180 plazas
5 Servicios de Día	11 Servicios de Día de 40 plazas	16 Servicios de Día: 640 plazas



FICHA TÉCNICA: RECURSOS DE PREVENCIÓN BÁSICA RECURSO 4: CENTROS Y SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE



DEFINICIÓN:

Los centros y servicios de tiempo libre se conciben como el resultado de la gestión integrada de las actividades deportivas, culturales, medioambientales y de tiempo libre que regularmente se desarrollan en los departamentos de cultura, juventud, deportes y medio ambiente de los distintos ayuntamientos y del Cabildo Insular.

La principal finalidad de todas estas actuaciones es prevenir las situaciones de marginación de la infancia y la familia, así como contribuir a la promoción de los derechos que las asisten. Es el establecimiento de los oportunos nexos y canales de comunicación e información entre las diferentes áreas departamentales implicadas en la atención al/la menor, lo que rentabiliza el potencial preventivo de las actividades que se organizan periódicamente.

Dentro de los centros y servicios de tiempo libre encontramos las ludotecas, las cuales se engloban en el Programa “Ludored”. Se trata de espacios de carácter polivalente donde se propicia el encuentro y la convivencia comunitaria y la promoción y difusión de la cultura, constituyendo el marco propicio para el aprendizaje y la creatividad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **Centros y Servicios de Tiempo Libre** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 1: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

- b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.*

- c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en los que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social (...).*

- Art. 6: SERVICIOS SOCIALES GENERALES O COMUNITARIOS:

3. Para el cumplimiento de sus objetivos, los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

e) *Proposición y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, y la consiguiente acción preventiva (...).*

- Art. 13: AYUNTAMIENTOS:

4. A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias (...), les corresponden las competencias siguientes:

d) *Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.*

e) *Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.*

j) *Fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*

- Art. 12: CABILDOS:

3. A los Cabildos (...), les corresponden (...) las competencias siguientes:

f) *A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.*

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 12.2 a, c, f: *Corresponden a los **ayuntamientos canarios** (...):*

e) *La promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico.*

- Art. 11.2 g: *Corresponden a los **cabildos insulares** (...) la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera.*

- Art.15.1: *Las **Administraciones Públicas Canarias**, en sus respectivos ámbitos territoriales, desarrollarán y fomentarán las actuaciones preventivas que, en el marco de lo establecido en esta ley, se determinen en los planes y programas de servicios sociales y, específicamente, en aquellos que tengan por objeto la atención integral a los menores.*

- Art.22: *Las **Administraciones Públicas Canarias**, en su respectivo ámbito competencial, propiciarán:*

b) *El derecho a la participación social de los menores, arbitrando fórmulas y servicios específicos.*

- Art. 25: *Sin perjuicio del derecho a la educación reglada prevista en la legislación general, las **Administraciones Públicas Canarias** propiciarán:*

a) *La realización y fomento de actividades que desarrollen la capacidad crítica y de libre decisión de los menores, así como el sentido de la propia responsabilidad.*

b) *La ejecución y promoción de actividades que favorezcan su capacidad de participación en la vida familiar, social, cultural, política y económica.*

c) *La creación de recursos fijos o ambulantes en el entorno relacional del menor, como el barrio o el municipio, donde puedan desarrollar su destreza intelectual y habilidad manual o de razonamiento, como complemento al aprendizaje en los centros escolares.*

- Art. 26: *Las **Administraciones Públicas Canarias** fomentarán y potenciarán:*

Las iniciativas sociales relativas a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas a los menores.

- El conocimiento y la participación del menor en la cultura y las artes, propiciando su acercamiento y la adaptación de las mismas a las diferentes etapas evolutivas de aquél.*
- **Art. 27: Las Administraciones Públicas Canarias (...)** fomentarán:
 - a) *El juego como parte de la actividad cotidiana (...).*
 - b) *El deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria.*
 - c) *Las actividades de ocio en los barrios y municipios, gestionadas por entidades vecinales o asociativas.*
 - d) *Las medidas que faciliten el turismo de los menores dentro de la Comunidad Autónoma, tanto con grupos escolares o asociativos como con su familia.*
 - **Art. 28: Las Administraciones Públicas Canarias (...)** promoverán:
 - a) *El respeto y conocimiento de la naturaleza por los menores, informándoles sobre la importancia de un medio ambiente saludable y capacitándoles para su uso positivo.*
 - b) *Las visitas y rutas programadas por los diversos entornos naturales.*
 - c) *Los programas formativos, divulgativos y de concienciación sobre el reciclaje de residuos, el uso responsable de los recursos naturales y, en general, sobre la necesidad de adquirir unos hábitos adecuados para la conservación del medio ambiente.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ Plan General de Servicios Sociales de Canarias:

- Medida n.º 1: Negociar con los ayuntamientos y cabildos de Canarias la transferencia de medios necesarios y la coordinación que sea precisa con la Comunidad Autónoma, para que los servicios sociales comunitarios puedan asumir con garantías la atención que se deba procurar a los menores y a sus familias, para hacer efectiva la protección contemplada en la Ley 1/1997, de Atención Integral al Menor (Título III, Capítulo I, II y IV), siempre que estas atenciones se puedan llevar a cabo en el propio entorno de convivencia familiar y comunitaria.

▪ Plan Integral del Menor de Canarias:

- Objetivo General Intermedio 1: Dotar a los centros municipales de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona de los medios necesarios que den soporte a los programas marco que inciden en los espacios de socialización de las y los menores. Son los centros que procurarán al menor y su familia el nivel de atención primaria a sus necesidades.

▪ Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.3: *Potenciar actuaciones de prevención y el trabajo en situaciones de pre-riesgo y riesgo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.3.2: *Apoyar la creación y utilización de centros y servicios de tiempo libre para el menor y la familia.*

Medida 7.3.2.1: *Diseñar un plan de actividades y programas de manera coordinada entre las distintas entidades, de cara a no solapar actuaciones.*

Medida 7.3.2.2: *Cofinanciar actividades para adolescentes que se adapten a los requerimientos y necesidades de este colectivo.*

Medida 7.3.2.3: *Impulsar la participación de usuarios en la elaboración de planes de actividades (...).*

Medida 7.3.2.4: *Facilitar el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a las actividades (...).*

Medida 7.3.2.5: *Apoyar la creación de asociaciones (...).*

Medida 7.3.2.6: *Realizar una discriminación positiva con los agentes que realizan un esfuerzo mayor en la convocatoria de actividades.*

Medida 7.3.2.7: *Garantizar una adecuada formación de los trabajadores, especialmente para aquellos que tienen un mayor trato con menores adolescentes (...).*

OBJETIVOS:

- Impulsar actuaciones programadas por parte de los ayuntamientos y el Cabildo Insular, tendentes a garantizar una oferta continuada e integrada que propicie la relación y la comunicación social de las familias y los/as menores en el ámbito comunitario.
- Propiciar, a través del encuentro social, el sentido de pertenencia a la comunidad de los/as menores y las familias.
- Fomentar la creación, ampliación y consolidación de las redes relacionales de los/as menores y sus familias.
- Crear espacios para propiciar la solidaridad intra e intergeneracional.
- Desplegar procesos de aprendizaje y de creación cultural.
- Propiciar el aprendizaje significativo en valores.
- Garantizar la participación de menores y familias en dificultad social en las actividades de ocio y tiempo libre comunitarias.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- La totalidad de los miembros de la comunidad, incluidos los/as menores en situación de dificultad social, sin segregar a éstos/as en función del grado de riesgo en que se encuentren.

CRITERIOS DE ACCESO:

En la captación de participantes para actividades comunitarias de tiempo libre, los departamentos de cultura, juventud, deportes y medio ambiente han de desarrollar actuaciones de acción positiva, para la inclusión en aquéllas de los/as menores cuyos progenitores no se las procuran.

SERVICIOS:

1. Programación integrada de actividades de tiempo libre:

- Elaboración conjunta de programas de actividades de tiempo libre entre las áreas de cultura, juventud, servicios sociales, deportes y medio ambiente.
- Coordinación permanente entre los/as técnicos/as de las distintas áreas implicadas, para garantizar la programación, ejecución, evaluación y reprogramación de actividades de tiempo libre conjunta.

2. Actuaciones de acción positiva en favor de los/as menores en dificultad social:

- Coordinación con los recursos educativos y los servicios sociales de base, para la inclusión de menores en dificultad social en las actividades comunitarias.
- Acompañamiento socioeducativo de los/as menores en dificultad social durante su participación en actividades comunitarias, manteniendo un contacto continuo con el/la menor y los responsables de las actividades.

RATIOS Y CRITERIOS:

- En cada municipio y zona asociada a la problemática se ha de asegurar la existencia de acuerdos operativos, para garantizar la captación e inclusión de menores en dificultad social en las actividades de tiempo libre.
- En las actividades comunitarias ha de existir un cupo dedicado a los/as menores en dificultad social y sus familias.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Los/as profesionales que desarrollan programas de tiempo libre que contienen actividades comunitarias.
- Los/as profesionales de servicios sociales que intervienen con menores y familias en dificultad social.
- Los/as profesionales integrados en el Programa “Ludored”.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

El Cabildo, a través de la Unidad Orgánica de Intervención Social perteneciente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), desarrolla el Programa “Ludored”. Este hecho convierte a Tenerife en la única isla en la que se desarrolla el Objetivo General Intermedio n.º 4 a través de una iniciativa de la Administración Insular, en los apartados que le corresponden de financiación y mantenimiento, e inclusive en el apartado de inversión. Este objetivo general intermedio se encuentra recogido en el Plan Integral del Menor de Canarias, pero no figura ni en el Plan ni en el Programa Sectorial de Prevención Básica y Especializada. El análisis desarrollado a este respecto en el Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife permite afirmar que existe una cobertura heterogénea en la prestación de servicios dirigidos al ocio y tiempo libre.

En la actualidad, existen un total de 38 ludotecas en Tenerife y, con la puesta en marcha del nuevo Plan 2006-2010, se ampliará la dotación en 20 más, alcanzando en el año 2010 un total de 58 ludotecas.

Municipios	ACTUAL	TOTAL NUEVA	TOTAL COBERT
Adeje	-	2	2
Arafo	1	-	1
Arico	1	-	1
Arona	2	1	3
Buenavista del Norte	1	-	1
Candelaria	1	-	1
Fasnia	2	-	2
Garachico	-	1	1
Granadilla de Abona	-	2	2
Guancha (La)	1	-	1
Guía de Isora	1	1	2
Güímar	1	-	1
Icod de Los Vinos	1	-	1
Laguna (La)	4	2	6
Matanza de Acentejo (La)	1	-	1
Orotava (La)	4	1	5
Puerto de La Cruz	1	1	2
Realejos (Los)	1	1	2
Rosario (El)	1	-	1
San Juan de La Rambla	1	-	1
San Miguel	2	-	2
Santa Cruz de Tenerife	1	7	8
Santa Úrsula	1	-	1
Santiago del Teide	2	-	2
Sauzal (El)	1	-	1
Silos (Los)	1	-	1
Tacoronte	1	1	2
Tanque (El)	1	-	1
Tegueste	1	-	1
Victoria de Acentejo (La)	1	-	1
Vilaflor	1	-	1
TOTAL	38	20	58

Para el período 2007-09, se prevé que el Programa “Ludoted” se cofinancie por parte de los ayuntamientos y del Cabildo Insular, que seguirá aportando a los municipios que cuenten con ludotecas fondo lúdico y equipamiento, asesoramiento técnico y formación y, excepcionalmente, ayudas para la mejora de infraestructuras y subvenciones para proyectos específicos.

No obstante, y de cara a consolidar este recurso de ocio y tiempo libre, cualquier dotación que se obtuviese para este concepto de cara al futuro por parte del Gobierno Autónomo, se canalizaría en Tenerife a través del Programa “Ludored”.



6.1.2. Recursos de Prevención Especializada:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, las actuaciones preventivas se definen como aquéllas que se realizan para velar por el respeto y garantía de los derechos de los/as menores, favoreciendo su integración sociofamiliar y disminuyendo los factores de riesgo de marginación.

Deteniéndonos en este último aspecto y reconociendo la distinta gradación de las acciones de prevención⁵³, una de las tareas fundamentales en este ámbito es el reconocimiento de la existencia de una serie de grupos sociales, familias o individuos que poseen una serie de características concretas y particulares que les avocan a ser catalogados como de “alto riesgo”, para protagonizar situaciones en las que se produce la desprotección de los/as menores⁵⁴.

Esta circunstancia es la que ha favorecido la creación, en la mayoría de los ayuntamientos de Tenerife, de equipos o programas de riesgo y/o intervención familiar, cuyo cometido se centra en desarrollar actuaciones de prevención con el sector de la infancia y la familia.

En el año 2005 existían en Tenerife 2.053 menores en situación de riesgo⁵⁵, lo que supone un incremento del 25% en el período 2003-2005 y representa el 1,28% de la población infanto-juvenil de la Isla. El aumento de la demanda viene precedido del desarrollo legislativo y planificador que experimentó la Comunidad Autónoma en los últimos años de la década de los 90. Asimismo, a ello contribuyó la insuficiente dotación de los centros municipales de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona para garantizar las prestaciones básicas de servicios sociales, de apoyo a la convivencia y prevención de la marginación. Tales hechos propiciaron la creación e implantación de los equipos en la Isla, aun con ciertas dificultades en la homogeneización de criterios para formalizar la declaración administrativa y para establecer ratios definidos que permitieran racionalizar la creación de equipos.

En este sentido, las principales diferencias observadas entre ellos son:

- Número de menores declarados en riesgo en los distintos municipios, puesto que entre las funciones de los/as profesionales se encuentran las de detección y, en consecuencia, el contar con personal técnico contribuye al aumento del número de declaraciones de riesgo.
- Dotación de profesionales heterogénea.
- No establecimiento de ratios profesional/usuarios/as.
- Inexistencia de un protocolo unificado para el procedimiento de declaración administrativa.
- Diversidad en la programación de actuaciones desarrolladas.
- Diferencias en el perfil de destinatario/a.
- Diferencias en la forma de acceso al servicio.

⁵³ Artículo 5 de la Ley 9/1987, de Servicios Sociales de Canarias: *El sistema de servicios sociales se estructura de conformidad con los niveles funcionales siguientes: Servicios Sociales Generales o Comunitarios; Servicios Sociales Especializados y Programas Integrados por áreas, sectores y ámbitos espaciales.*

⁵⁴ Así pues, la propia Ley 1/1997 explicita que se considera que el menor se encuentra en situación de riesgo cuando, a causa de circunstancias personales, familiares o sociales o por influencias de su entorno, se está perjudicando su desarrollo personal o social, sin alcanzar la gravedad suficiente para justificar la declaración de desamparo y la separación del menor de su familia.

⁵⁵ FUENTE: DGPMF; 2005.

- Divergencias en la cobertura de la medida protectora en cuanto a períodos de intervención, volumen de casos y órgano que instruye el expediente administrativo.

Entre las principales problemáticas sociofamiliares que han motivado la declaración de riesgo podemos destacar:

- Absentismo escolar.
- Consumo de sustancias tóxicas.
- Incapacidad de los padres/madres para el ejercicio de las tareas parentales/marentales.
- Valores y normas inestables, contradictorias o inadecuadas.
- Abandono y maltrato emocional.

Por último, otro aspecto que resulta relevante en el análisis de la medida protectora de riesgo de Tenerife, es la evolución experimentada por el número de menores que se encuentran bajo esta medida, en los 3 últimos años. Como podemos observar en el siguiente cuadro, frente al incremento progresivo del número total⁵⁶ de menores en situación de riesgo, existe cierta estabilidad en los casos que cuentan con resolución administrativa.

	2003	2004	2005	% INCREMENTO 2004/2003	% INCREMENTO 2005/2003
Riesgo Total	1645	1834	2053	11%	25%
Riesgo con Resolución	871	815	869	-6%	0%
% Riesgo con Resolución	53%	44%	42%		
Índice Riesgo con Resolución	1,89	2,25	2,36		

En el año 2003, el 53% de los menores considerados en situación de riesgo social tenía una resolución administrativa; mientras que, en 2005, constituían el 42% del total. Los resultados obtenidos muestran un decrecimiento porcentual de los casos con resolución administrativa de casi diez puntos entre 2003 y 2005. Este hecho puede deberse a múltiples causas, entre ellas podemos destacar las siguientes:

- La creación de equipos territoriales de riesgo incrementa la detección de casos susceptibles de ser valorados, encontrándose la mayor parte de ellos en la primera fase del proceso.
- No todos los municipios cuentan con instructores, o personal que se dedique, de manera sistemática, a los expedientes administrativos para ejecutar esta medida protectora. En muchos de los municipios, los Equipos Territorializados Especializados en Menores en Situación de Riesgo, además de las funciones descritas en el Objetivo General Intermedio nº 5 del Plan Integral del Menor en Canarias, realizan el seguimiento del expediente administrativo.
- La ley deja abierta la puerta a múltiples interpretaciones sobre cómo aplicar la medida protectora de riesgo. En la práctica, ha sido escaso el desarrollo de una normativa municipal, para la ejecución del expediente administrativo de declaración de riesgo. Este hecho repercute en la inexistencia de un documento que recoja claramente cuáles son los pasos a dar administrativamente y quién es el responsable.

⁵⁶ Número acumulado de casos con los que se ha iniciado expediente de riesgo o éste no se ha cerrado porque el caso se encuentra en período de seguimiento, por parte de los equipos técnicos municipales. El número total de menores en riesgo incluye los casos que se encuentran en valoración, los casos que están a la espera de formalizar la declaración de riesgo una vez verificados los indicadores de la medida protectora, los casos que ya cuentan con declaración administrativa de riesgo y aquéllos que están en seguimiento y la Dirección General de Protección del Menor y la Familia no ha procedido al cierre del caso.

- La Ley 1/97 no establece plazos para la tramitación del expediente. Si la normativa, en este caso municipal, no establece un período diferente, debemos remitirnos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que el plazo para resolver es de 3 meses. En el marco de la intervención con infancia y familia, dicho plazo es muy corto, porque muchos de los expedientes requieren de la solicitud de informes a otros recursos sociales (Colegios, Institutos de Educación Secundaria, Centro de Salud, Consultorios periféricos, Unidades de Atención a Drogodependientes, Policía Local, Unidades de Salud Mental, etc.). Sin embargo, la falta de rigor en los plazos puede acarrear un efecto negativo en los municipios, dado que esta última ley establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido, podría implicar la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.
- Escasa supervisión sobre la aplicación de la medida protectora. Los informes preceptivos, establecidos en el art. 44.2 de la Ley 1/97, normalmente no son evacuados en el plazo de 10 días.
- Inexistencia de un protocolo unificado en la declaración y aplicación de la medida protectora de riesgo.

Por otro lado, y con el objetivo de intervenir preventivamente con aquella población considerada de riesgo para la detección precoz de su problemática y la modificación, en la medida de lo posible, de su situación, existen 2 recursos en Tenerife que se ajustan a lo dispuesto en el Plan Integral de Canarias⁵⁷, dirigidos al siguiente perfil:

- Mujeres mayores de 18 años, con hijos/as a cargo, en situación de extrema necesidad.
- Menores emancipadas judicialmente, en estado de gestación.
- Madres solteras con hijos/as menores, en estado de extrema necesidad.

La conveniencia de ampliar la cobertura existente; no sólo responde al cumplimiento de los ratios recogidos en el Plan Integral del Menor de Canarias⁵⁸, sino a la convicción de que las situaciones de precariedad socioeconómica no deben favorecer la aparición o cronificación de situaciones de desprotección, que supongan la separación de los/as menores de su núcleo familiar⁵⁹.

El Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife aboga por la atención a núcleos convivenciales en situación de emergencia social en recursos cercanos a su entorno y con una cobertura suficiente para toda la Isla (3 centros con 27 plazas); en respuesta a la demanda existente, reflejada en datos como los que a continuación se citan:

- Incremento de familias monomarentales, con varios hijos a cargo, con escasa o nula cualificación y que presentan precariedad económica y laboral. Un 26,68% de estas familias presentan un nivel de ingresos mensual inferior a los 357,71 €⁶⁰.
- Un 4,91% de los hogares de Tenerife presentan unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional⁶¹.
- Un 6,9% de la población activa de la Isla se encuentra desempleada, con predominio claro de las mujeres⁶².

⁵⁷ Objetivo General Intermedio n.º 6, modalidad 2: Centro de Acogida Temporal a Familias Monoparentales.

⁵⁸ 4 centros en cada isla capitalina. Objetivo General Intermedio n.º 6, modalidad 2. PIMC, 1998.

⁵⁹ En el año 2003, un 12,56% de familias cuyos menores ingresaban en centros de protección presentaban, entre los motivos del ingreso, una situación social de emergencia (aquellas situaciones en las que los padres, tutores o guardadores no ejerzan o no puedan ejercer su rol parental, así como la inexistencia o desvinculación de la familia extensa, por causas tales como la precariedad social y económica o incapacidad física o psíquica que impiden el cuidado y bienestar del menor).

⁶⁰ ISTAC; *Estadística de Condiciones Sociales*; 2001.

⁶¹ Idem.



FICHA TÉCNICA: RECURSOS DE PREVENCIÓN ESPECIALIZADA RECURSO 1: EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO



DEFINICIÓN:

Son equipos interdisciplinarios que ofertan servicios preventivos especializados de ámbito municipal y/o supramunicipal. Constituyen el nivel de atención secundaria a los/as menores y las familias en su entorno, desde el sistema público de servicios sociales, para hacer efectiva la medida protectora de riesgo que establece el artículo 41 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **equipos territoriales de riesgo** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- **Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:**

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en los que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social (...).

- **Art. 6: SERVICIOS SOCIALES GENERALES O COMUNITARIOS:**

3. Para el cumplimiento de sus objetivos, los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

e) Proposición y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, y la consiguiente acción preventiva, asistencial o rehabilitadora.

- **Art. 13: AYUNTAMIENTOS:**

1. A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.

d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

⁶² ídem.

- **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**
 - Art. 11.1: *Corresponden a los cabildos insulares las competencias relativas a la prestación de servicios especializados en materia de prevención (...).*
 - Art. 11.2 g: *Corresponden a los cabildos insulares (...) la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera.*
 - Art. 12.2 g, i: *Corresponden a los ayuntamientos canarios (...):*
 - La detección de situaciones de riesgo para los menores, en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.*
 - i) La declaración de la situación de riesgo, adoptando las medidas necesarias para la protección de los menores.*
 - Art.15.1: *Las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos territoriales, desarrollarán y fomentarán las actuaciones preventivas que, en el marco de lo establecido en esta ley, se determinen en los planes y programas de servicios sociales y, específicamente, en aquellos que tengan por objeto la atención integral a los menores.*
 - Art. 16: APOYO A LA FAMILIA:
 - 1. Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.*
 - 2. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.*
 - Art. 17.1: *Las Administraciones Públicas Canarias, de acuerdo con lo previsto en esta ley, deberán desarrollar las actuaciones necesarias para la detección de las situaciones de riesgo y desamparo de los menores.*
 - Art. 45.3: *Los servicios del cabildo insular respectivo coordinarán y apoyarán a los servicios sociales municipales en la ejecución de las medidas, a través de las actuaciones que en cada momento resulten procedentes, sin perjuicio de que pueda solicitarse la colaboración del órgano de la Administración Autonómica competente (...).*

2) Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**
 - Medida n.º 9: *Negociar con los ayuntamientos la implementación de una red de equipos territoriales especializados para la atención de menores y familias en situación de riesgo, para ejecutar las competencias y funciones contempladas en los artículos 12.2 d, 17, 41 y siguientes de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.*
- **Plan Integral del Menor de Canarias:**
 - Objetivo General Intermedio 5: *Lograr la creación de una red de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo, que constituyan el nivel de atención secundaria al menor y la familia en su entorno, desde el sistema público de servicios sociales y hagan efectiva esta figura de protección contemplada en la Ley 1/1997, de Atención Integral al Menor (artículos 17, 41 y siguientes).*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.3: *Potenciar actuaciones de prevención y el trabajo en situaciones de pre-riesgo y riesgo.*

Línea Estratégica 7.3.1: *Apoyar y promover la consolidación de la red de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo.*

Medida 7.3.1.1: *Promover y apoyar el mantenimiento de los equipos municipales.*

Medida 7.3.1.3: *Sensibilizar a organismos municipales de la necesidad de consolidar los equipos.*

Medida 7.3.1.4: *Impulsar la creación de mecanismos formales de coordinación e información en los servicios de menores y familias.*

OBJETIVOS:

- Llevar a cabo las labores técnicas de investigación y diagnóstico precisas para el desarrollo del oportuno expediente de comprobación de la posible situación de riesgo de los/as menores, cuya situación haya sido detectada, denunciada o comunicada por el ayuntamiento respectivo.
- Efectuar el diagnóstico especializado que se precisa para proceder a la aplicación de la medida protectora de riesgo.
- Llevar a cabo, con los/as menores bajo medida protectora de riesgo y sus familias, actuaciones tendentes a la disminución de los factores de riesgo y de promoción de los factores de protección del menor y de su familia, mediante la ejecución de las medidas de asistencia que establece el artículo 43 de la Ley 1/1997; para evitar que los menores bajo la medida protectora de riesgo sean separados de su medio familiar, o que los menores bajo medida protectora que estén en tránsito o ya insertos en un proceso definido de marginación por la comisión de hechos constitutivos de delito, sean reincidentes.
- Supervisar la intervención en aquellos casos en los que los/as menores han sido declarados en desamparo y, una vez cumplida la medida protectora, regresan a su municipio de referencia.

PERFIL DEL/A USUARIO/A:

- Menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equipo territorial por el órgano municipal competente, con el objetivo de valorar si su situación social, personal y familiar justifica la adopción de la medida protectora de riesgo.
- Menores a los que se les aplica la medida protectora de riesgo y sus familias.
- Menores que regresan al municipio por reunificación familiar, tras cesar la medida de amparo a la que estaban sujetos.
- Menores que regresan a su municipio de referencia tras haber cumplido una medida judicial.

CRITERIOS DE ACCESO:

- El acceso del/la menor y su familia se realizará mediante instrucción del órgano municipal competente de que se proceda a desarrollar las labores técnicas oportunas, para el desarrollo del expediente administrativo, tendente a la comprobación de la situación de riesgo.

- Cada ayuntamiento determinará el órgano que recibirá cuantas denuncias o comunicaciones de menores en posible situación de riesgo sean presentadas ante el ayuntamiento por los recursos educativos, sanitarios, Cabildo Insular, Dirección General de Protección del Menor y la Familia, policía, concejalías de deportes, juventud, etc.
- El órgano municipal competente remitirá las denuncias y comunicaciones de la posible situación de riesgo al equipo o programa territorial.

AGENTES IMPLICADOS:

- Técnicos municipales de los servicios sociales comunitarios y especializados, dirigidos a la atención del menor y la familia.
- Técnicos del Cabildo Insular pertenecientes al Programa de Prevención y Promoción.
- Técnicos de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Técnicos de otros recursos de la zona (centro de salud, colegio, policía...).

SERVICIOS:

- **De verificación, investigación y diagnóstico de denuncias de posible situación de riesgo de un/a menor:**
 - Recepción de denuncias e inicio del procedimiento de comprobación: Visitas domiciliarias, observación del/la menor, familia, vecinos, familia extensa...
 - Comunicación, transmisión y negociación con el/la menor y la familia del diagnóstico y la propuesta de intervención.
- **Implementación del plan de trabajo con la familia declarada en riesgo:**
 - Diseño del proyecto educativo y de intervención familiar con el/la menor.
 - Firma del plan de actuación y compromiso de la familia: Temporalización de la intervención.
 - Valoración interdisciplinar e informe que contenga el diagnóstico especializado y la propuesta de continuación del expediente o declaración de desamparo.
- **De evaluación y reprogramación de los proyectos de intervención con los/as menores y las familias:** Visitas domiciliarias, entrevistas, encuentros en el barrio, mediación, seguimiento, emisión de informes periódicos sobre la evolución de la situación de riesgo en la que se encuentra el/la menor, ejecución y resultados de las medidas de asistencia acordadas y la colaboración de los padres, tutores o guardadores en la ejecución de las medidas.
- **De atención y terapia psicológica individual y familiar:** Prestación de terapias individuales y familiares, con el objeto de que las familias de los/as menores bajo la medida protectora de riesgo modifiquen su estilo de vida; reduciendo la conducta contraproducente que está perjudicando el desarrollo personal y social del/la menor y que éste/a modifique las conductas disruptivas, creencias poco adaptativas que están perjudicando su desarrollo personal y social.
- **De atención grupal a menores y familias:** Consolidación de grupos de menores y familias, con el fin de canalizar y potenciar factores de protección en las relaciones sociales de convivencia.
- **De promoción de las condiciones de vida del/la menor y la familia:** Puesta en marcha de los recursos que sean necesarios, para mejorar las condiciones socioeconómicas de los/as menores y sus familias.

- **De coordinación con los agentes implicados en el proceso:** Equipo responsable del Cabildo (estudio conjunto de alternativas en mesa de valoración de casos), profesionales de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, personal de otros servicios sociales comunitarios, recursos educativos, sanitarios...
- Los Servicios Insulares de Infancia y Familia contribuirán a la formación de los/as profesionales con los que cuentan estos equipos, a través de un **plan formativo anual**, diseñado en base a las demandas realizadas por los/as técnicos/as municipales, a través de los/as mediadores/as de zona del Equipo Especializado de Prevención.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Se establece como módulo básico un equipo de profesionales conformado por:
 - 1 trabajador/a social.
 - 1 educador/a social.
 - 1 psicólogo/a.
- Cada equipo, conformado por los/as profesionales del módulo básico, atenderá a 50 menores declarados en situación de riesgo. Si se duplica el número de menores en riesgo, se duplica el módulo.
- El ratio educador/a/usuario/a será de 1 educador/a cada 15-20 menores; si duplican el número de menores en riesgo, se les asignará un educador/a más (educador/a y/o trabajador/a social). Cuando alcancen los 50 menores en riesgo, optarán a un módulo básico.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

Los resultados obtenidos tras el análisis de la aplicación de la medida protectora de riesgo en Tenerife muestran una amplia dotación de profesionales destinados a intervenir en un nivel de prevención secundaria, en detrimento de las actuaciones municipales de prevención básica.

Por ello, desde la planificación insular, se pretende instaurar la utilización de criterios objetivos para la dotación de equipos municipales, garantizando que sus actuaciones se dirijan a la intervención especializada con los/as menores y las familias en los que se han detectado indicadores de riesgo psicosocial y no a otro tipo de acciones, atribuibles a servicios de prevención básica, tales como los programas de familia y convivencia, previstos en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y el servicio de prevención básica y apoyo a la convivencia, incluido en el Objetivo General Intermedio 1 del Plan Integral del Menor de Canarias.

Para la territorialización de los equipos de riesgo, se procede a actualizar los criterios establecidos en el Plan Integral del Menor en Canarias, dado que no se ajustan a la realidad de la Isla; por lo que se ha optado por la comarcalización, en aquellos supuestos de municipios con poca población infanto-juvenil.

La propuesta va en la línea de dotar de equipos de riesgo a todas las comarcas de la Isla. Para ello aplicamos los siguientes criterios:

- **Municipios con 50 menores en situación de riesgo:** 1 módulo básico. Por cada 20 menores más, 1 educador/a de apoyo. Si duplican número de menores en riesgo, duplican el módulo.

- **Municipios con 15-20 menores en situación de riesgo:** 1 educador/a. Si duplican el número de menores en riesgo, se les incorpora 1 educador/a de apoyo y si alcanzan los 50 menores en riesgo, disponen de 1 módulo básico.
- **Los municipios que no alcancen los 50 menores declarados en situación de riesgo, podrán comarcalizar este servicio;** a fin de optar a 1 módulo básico.

Esta distribución permite que exista una cobertura homogénea; tanto en el número de equipos, como en la composición de los mismos a lo largo de todo el territorio insular. En cualquier caso, existirá flexibilidad en la distribución de los/as profesionales de los equipos en cada municipio, de acuerdo con sus características geográficas y sus necesidades organizativas.

RECURSOS MATERIALES:

- Equipamiento de oficinas con espacio para la intervención con menores y familias.
- Disposición de uso de locales con espacio para la intervención con menores y familias en los barrios de residencia de los/as usuarios/as.
- Medios para el desplazamiento.
- Materiales especializados de carácter técnico.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

Teniendo en cuenta que la oferta actual no es homogénea, se apuesta por reducir los equipos y educadores y homogeneizar la composición de los existentes, a través de la comarcalización cuando proceda.

MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
20 módulos 14 titulados medios 5 titulados superiores	Homogeneizar la composición y comarcalizar los equipos	26 módulos básicos y 14 educadores/as de apoyo

FICHA TÉCNICA : RECURSOS DE PREVENCIÓN ESPECIALIZADA RECURSO 2: CENTRO PARA UNIDADES CONVIVENCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL



DEFINICIÓN:

Recurso residencial para la atención temporal de unidades convivenciales, con hijos/as a cargo y/o en estado de gestación que, por una situación de extrema gravedad, requieren protección y apoyo psicosocial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **centros para unidades convivenciales en situación de emergencia social** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **L. O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- Art. 17: ACTUACIONES EN SITUACIONES DE RIESGO:

En situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo caso los derechos que le asisten y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en la situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y su familia.

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2.b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

- Art. 6: SERVICIOS SOCIALES GENERALES:

3. Para el cumplimiento de sus objetivos, los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

d) Convivencia: Tendrá por objeto promover formas alternativas a la convivencia familiar ordinaria, en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida su incorporación a corto plazo.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

i) De situaciones de emergencia: Tiene por objeto desarrollar programas y actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas, sean objeto de marginación social y no puedan, con sus propios medios, hacer frente a tal situación.

- Art. 12: CABILDOS:

1. A los cabildos (...) les corresponden las competencias siguientes:

c) Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras Administraciones Públicas.

- Art. 13: AYUNTAMIENTOS:

1. A los ayuntamientos (...), les corresponden las competencias siguientes:

e) Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 11: COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS INSULARES:

1. (...) corresponden a los cabildos insulares, (...) las siguientes competencias:

c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

- Art. 12: COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS:

1. (...) corresponden a los ayuntamientos canarios, a través de los servicios básicos de asistencia social o de los órganos y unidades administrativas que se determinen en sus normas orgánicas, las competencias siguientes:

a) El establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a menores y a las familias.

d) La constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los menores.

e) La creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores.

l) Las que deriven o se relacionen con las anteriores que dimanen de las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración sociofamiliar de los menores, aun cuando no estén específicamente previstas en esta ley.

- Art. 16: APOYO A LA FAMILIA:

1. Como recurso preventivo prioritario se establecerán programas de apoyo a la familia, destinados a cubrir las necesidades básicas de los menores y mejorar su entorno familiar, con el objeto de garantizar su derecho a permanecer en el mismo en condiciones que permitan su desarrollo integral.

2. El apoyo a la familia podrá consistir en la orientación técnica, la educación y planificación familiar, la ayuda a domicilio, la atención de los menores en escuelas infantiles y cualesquiera otras medidas y actuaciones que contribuyan a la formación de quienes ejerzan funciones parentales y al desarrollo integral de los menores.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 1: *Negociar con los ayuntamientos y cabildos de Canarias la transferencia de medios necesarios y la coordinación que sea precisa con la Comunidad Autónoma, para que los servicios sociales comunitarios puedan asumir con garantías la atención que se deba procurar a los menores y a sus familias, para hacer efectiva la protección contemplada en la Ley 1/1997, de Atención Integral al Menor (Título III, Capítulo I, II y IV), siempre que estas atenciones se puedan llevar a cabo en el propio entorno de convivencia familiar y comunitaria.*
 - Medida n.º 2: *Potenciar la creación de centros o servicios de acogida inmediata a menores y familias, en situaciones de extrema gravedad. De acuerdo a las previsiones del Plan Integral del Menor las plazas de nueva creación son: 50 para menores, 16 para familias.*
- **Plan Integral del Menor de Canarias:**
- Objetivo General Intermedio 6: *Adecuar a la demanda los centros de acogida inmediata para menores y familia en situación de extrema gravedad.*

OBJETIVOS:

- Prevenir la separación del/la menor de su medio familiar.
- Satisfacer las necesidades básicas de la unidad de convivencia, incluyendo la seguridad física y emocional, así como la información y asesoramiento necesario para la resolución de su problemática.
- Procurar los mecanismos adecuados que permitan la autonomía personal y material de las unidades de convivencia y sus hijos/as, así como las habilidades necesarias para ejercer sus funciones parentales.
- Facilitar a los padres/madres las herramientas necesarias, a través de la formación para el empleo, para que puedan afrontar con garantías su futura inserción laboral.
- Acompañar a la mujer en su proceso de gestación.
- Fomentar y estimular la participación de la pareja con sus hijos/as menores en los distintos servicios especializados que se oferten desde los recursos comunitarios.
- Derivar a la unidad familiar hacia aquellos recursos especializados que se consideren adecuados, facilitando la comunicación con la red de servicios.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Unidades de convivencia en situación de emergencia social (dificultades en el acceso a una vivienda, desempleo y baja cualificación...).
- Mujeres mayores de edad o menores emancipadas judicialmente, en estado de gestación y/o con hijos/as a cargo o en estado de gestación, que se encuentran en situación de precariedad social.
- Unidades convivenciales migrantes sin redes de apoyo familiar y social en la Isla.

CRITERIOS DE ACCESO:

- El acceso se hace efectivo mediante orden de ingreso del órgano insular competente, previa valoración de los servicios sociales insulares, en coordinación con otros recursos implicados; atendiendo a los siguientes criterios para establecer la prioridad en el acceso:

- Con la medida se evita que soliciten la guarda de sus hijos/as por situación de precariedad social.
- Migrantes sin redes de apoyo familiar y social en la Isla.

SERVICIOS:

- Acogimiento y convivencia.
- Alojamiento y manutención: alimentación, higiene y salud.
- Entrenamiento en habilidades sociales y parentales:
 - Hábitos saludables en la alimentación e higiene y economía doméstica.
 - Habilidades de comunicación.
 - Habilidades para la resolución de conflictos y manejo de situaciones de crisis.
 - Habilidades para el autocontrol emocional.
 - Habilidades cognitivas.
 - Conocimiento de la sexualidad humana y planificación familiar.
 - Prevención de drogodependencias.
 - Mejora de la autoestima.
- Formación para la cualificación profesional.
- Formación para el empleo y apoyo en la inserción laboral.
- Participación en actividades de ocio y tiempo libre normalizadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Un educador/a por turno por cada 6 miembros convivientes.
- Los centros no deben superar las 10 plazas.
- Las unidades de convivencia acogidas participarán en las labores de mantenimiento del recurso.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

- Territorialización en macrocomarcas, 3 centros en Tenerife (zona norte, zona sur y comarca metropolitana).

RECURSOS MATERIALES:

- Viviendas, residencias o pisos que permitan por su configuración:
 - Cierta grado de intimidad de las unidades convivenciales.
 - Espacio para uso prioritario de las familias.
 - Espacios de intercambio y convivencia.

RECURSOS HUMANOS:

- 1 director/a.
- 1 educador/a responsable.
- 3 auxiliares educativos.
- Personal de apoyo y mantenimiento.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo del centro.
- Personal de los servicios sociales comunitarios.
- Profesionales de los recursos comunitarios (centros escolares, sanitarios, servicios sociales municipales, oficinas de empleo...).
- Unidad de Infancia y Familia.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.



OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	18	9	27
RECURSOS	1	2	3



6.2. SERVICIOS Y RECURSOS DE PROTECCIÓN:

Con el propósito de garantizar la integralidad y la descentralización administrativa e institucional de las competencias en materia de infancia y familia, la Ley 1/1997 encomienda a los cabildos insulares la prestación de los servicios especializados de prevención, la ejecución de las medidas de amparo y de guarda en acogimiento residencial y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica con las entidades municipales⁶³. Esta circunstancia fundamenta la creación de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, perteneciente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria⁶⁴ (IASS).

En este marco de referencia se desarrollan las actuaciones llevadas a cabo por la Administración Insular. Una vez el menor queda sujeto a una medida de amparo o guarda, es separado de su núcleo familiar y se inicia con él un proceso de intervención, orientado a la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, en una alternativa familiar estable o, en última instancia, a su ingreso en un recurso residencial durante el tiempo necesario para trabajar su autonomía.

Los resultados obtenidos en los últimos años muestran un incremento del 7% en el número de menores a los que se les ha aplicado una medida de acogimiento residencial, frente al escaso aumento de otras medidas alternativas de acogimiento familiar.

MENORES CON UNA MEDIDA DE AMPARO O GUARDA EJECUTADA; 2005:

TUTELA		GUARDA		ACOGIMIENTO FAMILIAR DE HECHO	TOTAL MEDIDAS DE AMPARO 31/12/2005
DESAMPARO EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	DESAMPARO EN ACOGIMIENTO FAMILIAR	GUARDA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	GUARDA EN ACOGIMIENTO FAMILIAR		
405	108	22	2		
513		24		321	858

FUENTE: DGPMF.
 AÑO: 2005.

El acogimiento residencial copa el 79.51% de las medidas de amparo adoptadas en 2005, no incluyendo los acogimientos familiares de hecho. Se observa, por tanto, un predominio del acogimiento residencial en la aplicación de medidas, aun cuando el artículo 68 de la Ley 1/97 recoge que éste sólo se acordará cuando el resto de medidas de amparo devengan inviables, y un escaso desarrollo del acogimiento familiar en sus distintas modalidades.

⁶³ Artículos 6 y 11 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

⁶⁴ Organismo autónomo en el que quedan enmarcadas todas las actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acción social; creado en 2001.

Las circunstancias anteriormente expuestas exigen soluciones a medio y largo plazo que, no sólo eviten futuras situaciones de desamparo, a través del refuerzo de los recursos y servicios de prevención; sino también medidas en este nivel de intervención que se centran en:

- Promover el desarrollo de la adopción y del acogimiento familiar.
- Garantizar la coordinación entre todas las instituciones implicadas en la atención al/la menor.
- Adecuar la oferta de recursos y servicios a la demanda existente, de acuerdo con las características de los/as menores; tendiendo a la especialización y a la intervención individualizada.
- Proporcionar a los/as menores una atención residencial de calidad, realizando una previsión de centros y hogares, definiendo el número de plazas y su distribución geográfica y creando una cartera de servicios adecuada.
- Favorecer la creación de recursos especializados, con capacidad para atender las necesidades diferenciales de los/as menores que se encuentran en situación de desamparo o guarda.
- Garantizar la intervención especializada con los/as menores en acogimiento residencial y sus familias.
- Favorecer el desarrollo de servicios alternativos al acogimiento residencial.
- Garantizar la prestación de los servicios específicos que requieren los/as menores inmigrantes declarados en desamparo.



6.2.1. Recursos de Primera Acogida de Protección:

Los centros de acogida inmediata se configuran como la puerta de entrada en el sistema de protección; constituyendo el primer contacto del/la menor con el contexto residencial. Por ello, resulta necesaria una intervención destinada a favorecer la adaptación del/la niño/a a este nuevo entorno y una adecuada valoración, donde se determinará la propuesta más idónea de cara a su integración sociofamiliar.

El análisis de los recursos de este tipo existentes en Tenerife muestra un incremento progresivo en el número de menores de alta en centros de acogida inmediata en todas las franjas de edad; destacando el aumento de los de edades comprendidas entre los 13 y los 17 años.

En los últimos años, las principales dificultades observadas en el funcionamiento de los centros están íntimamente relacionadas con los nuevos perfiles atendidos:

- Preeminencia de un perfil claramente definido: Menores pre-adolescentes y adolescentes con dificultades de adaptación al contexto residencial.
- Alto porcentaje de menores inmigrantes en situación de desamparo, con características diferenciales relacionadas con el idioma y las dificultades de integración cultural en el país de acogida.
- Ingreso en los centros de acogida inmediata de menores con medidas judiciales en régimen abierto (libertad vigilada y servicios a la comunidad); ante la inexistencia de centros de reforma de carácter socioeducativo.
- Existencia de menores en centros de acogida inmediata que cometen un delito y son trasladados a centros de reforma en régimen semiabierto o cerrado.

Esta diversificación de la demanda ha repercutido en tres aspectos fundamentales, que influyen de manera determinante en la dinámica de los recursos de este tipo:

- Inexistente o escaso desarrollo de las medidas alternativas al acogimiento residencial para los/as menores, lo que aumenta los períodos de estancia en los centros (media de estancia de menores en el CAI I: 4 meses y 17 días y en el CAI II: 3 meses y 27 días).
- Dificultades en la salida de menores adolescentes, ante la inexistencia de recursos para ellos y la inadecuación de los proyectos educativos de centro; lo que justifica la negativa de las entidades colaboradoras a hacerse cargo de ellos.
- Ingreso de grupos de hermanos con características diferentes que requieren la búsqueda de más de 1 plaza en el mismo hogar, con capacidad para atender sus peculiaridades.

Lo dicho anteriormente justifica, por tanto, centrar la labor planificadora en agilizar los mecanismos de entrada y salida a los centros, promoviendo medidas alternativas al acogimiento residencial y creando recursos específicos de atención a perfiles diferenciales; más que en la creación de nuevas plazas en recursos de acogida inmediata, en las que no se prevé un incremento en el período 2007-09.



FICHA TÉCNICA: RECURSOS DE PRIMERA ACOGIDA DE PROTECCIÓN RECURSO 1: CENTROS DE ACOGIDA INMEDIATA



DEFINICIÓN:

Centros de acogida temporal, dirigidos a la atención, con carácter de urgencia y en horario ininterrumpido, de aquellos/as menores que se encuentran en una grave situación de desprotección, teniendo como objetivo el estudio y diagnóstico del/la menor y su entorno sociofamiliar, a fin de determinar el plan de caso a seguir, esto es, establecer la medida y recurso de protección más adecuados. La estancia del/la menor se limitará al tiempo estrictamente necesario, procurando que no supere los 30 días, tal y como establece el artículo 13 del Decreto 40/2000, de 15 de marzo, de Organización y Funcionamiento de los Centros y Hogares de Menores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **centros de acogida inmediata** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

5. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).

- **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 53: Atención inmediata.
- 1. *Asumida la tutela, los menores recibirán atención inmediata en los centros o unidades de primera acogida habilitados al efecto.*
- 2. *La estancia en estos centros o unidades se limitará al tiempo imprescindible para determinar las medidas de amparo más adecuadas a sus necesidades.*
- **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

CAPÍTULO II: De los centros de acogida inmediata:

- Art. 13: *Concepto y objeto.*
- 1. *Son centros de acogida inmediata los que atienden a menores en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.*
- 2. *Su objeto es el de proteger al menor y procurar su bienestar, a cuyo efecto se analizará y valorará la problemática personal, social y familiar de los menores acogidos, para lo que se emitirán los informes psicológicos, pedagógicos, sociofamiliares y médicos-sanitarios de aquellos que sean necesarios, a fin de proponer las medidas de amparo más adecuadas a sus circunstancias o necesidades.*
- 3. *La estancia en estos centros se limitará al tiempo estrictamente necesario, procurando que no supere los treinta días.*
- Art. 14: *Capacidad.*
El número máximo de menores que se pueden acoger en este tipo de centros será el de veinte, salvo que se trate de grupos de hermanos, en cuyo caso la Dirección General de Protección del Menor y la Familia podrá acordar sobrepasar dicha cifra.

2) Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**
- *Medida n.º 2: Potenciar la creación de centros o servicios de acogida inmediata a menores y familias, en situaciones de extrema gravedad. De acuerdo a las previsiones del Plan Integral del Menor las plazas de nueva creación son: 50 para menores (...).*
- **Plan Integral del Menor de Canarias:**
- *Objetivo General Intermedio 6: Adecuar a la demanda los centros de acogida inmediata para menores y familia en situación de extrema gravedad.*
- **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.2: *Garantizar la adecuada atención, valoración e intervención en los centros de acogida inmediata para menores en situación de extrema gravedad.*

Medidas:

7.4.2.1: *Establecer mecanismos que eviten que la estancia de menores en centros de acogida inmediata supere el período estipulado.*

OBJETIVOS:

- Atender a aquellos/as menores que precisen de una inmediata separación de la unidad familiar.
- Garantizar la adecuada satisfacción de sus necesidades biológicas, educativas, afectivas y sociales, en un ambiente de seguridad y protección.
- Estudiar cada caso y establecer el pronóstico del caso, priorizando la convivencia familiar siempre que sea posible.
- Garantizar una intervención educativa que potencie y posibilite el desarrollo de iniciativas y decisiones del/la niño, desde su competencia individual.
- Potenciar experiencias de aprendizaje y el acceso a los recursos sociocomunitarios.

PERFIL DEL/A USUARIO/A:

- Menores de 18 años con situación de grave desamparo y que requieran una intervención inmediata y la separación urgente de la familia.
- Menores con medida de guarda o tutela administrativa, guarda judicial, en situación de desamparo por vía de urgencia no suficientemente informada, pendientes de una valoración exhaustiva para derivación a otro recurso o reunificación familiar, con el seguimiento por parte de los servicios sociales municipales.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Menores en situación de extrema gravedad a los que se le aplica una resolución administrativa o judicial de guarda o desamparo, aunque sea de forma provisional.

SERVICIOS:

- Los servicios que se prestan en el centro son:
 - Acogimiento y convivencia.
 - Alojamiento y manutención: alimentación, higiene y salud.
 - Actividades educativas.
 - Actividades formativas y de inserción sociolaboral.
 - Actividades culturales.
 - Actividades de ocio y tiempo libre.
 - Apoyo psicosocial.
 - Integración sociocomunitaria.
 - Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Un/a auxiliar educativo/a cada 6 menores por turno, como mínimo.
- Los centros no deben superar las 20 plazas.

RECURSOS MATERIALES:

- **Casa o piso**, siguiendo los criterios que establece el Decreto 40/2000 por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.
- **Mantenimiento del menor:** Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, tratamientos médicos y farmacéuticos, tratamiento oftalmológico, ortopédicos, ópticos y odontológicos y pagas por usuario.
- **Actividades de ocio y tiempo libre:** Transporte, actividades deportivas...

RECURSOS HUMANOS:

- 1 director/a.
- 4 educadores/as responsables.
- Un/a auxiliar educativo cada 6 menores por turno, como mínimo.
- Personal de administración.
- Personal de apoyo y mantenimiento.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo técnico y educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia (Cabildo Insular).
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios.
- Juzgados y Fiscalía.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

FINANCIACIÓN 2007-09:

Las plazas de acogimiento residencial serán cofinanciadas por las administraciones responsables de la tutela y guarda de los menores (DGPMF-Cabildo Insular).

Para la financiación por parte de la DGPMF de las plazas de acogimiento residencial, se acuerda un incremento de la aportación por plaza/día que se irá implementando progresivamente desde el año 2007 hasta el 2009 (2007: 49 €; 2008: 50,5 € y 2009: 52 €), debiendo ser aprobado en Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

Este incremento se aplicará, tanto a las nuevas plazas, como a las ya existentes; correspondiendo dicho importe no sólo al servicio directo, sino a los servicios especializados de atención al menor y la familia. En el caso de los centros de acogida inmediata, se imputaría a su importe los Equipos de Valoración, Diagnóstico e Intervención en Acogida Inmediata.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	45	0	45
RECURSOS	2	0	2



6.2.2. Recursos Residenciales de Protección:

Las nuevas directrices de actuación en materia de protección a la infancia han supuesto un cambio significativo en los recursos residenciales para menores en situación de guarda o desamparo. Esta transformación se fundamenta en varios pilares básicos, entre los que destacan los siguientes⁶⁵:

1. Crítica a las grandes instituciones: Por ser éstas causantes de los problemas de marginación que sufría el/la niño/a, apartándole de los canales de socialización.
2. Encadre de la residencia dentro de los servicios sociales de infancia: Separándolas del enfoque de acogimiento benéfico.
3. Reducción del tamaño y mejora de las condiciones físico-arquitectónicas: Reducción del número de menores acogidos (con un máximo recomendable de 40 menores), disponiendo de espacios para una división en grupos reducidos (de 8 menores como máximo).

En este sentido, podemos decir que las residencias de Tenerife, que copan el 26,98% del acogimiento residencial, han sufrido transformaciones significativas, que han repercutido positivamente en la atención prestada a los/as menores de la Isla.

Los hogares de protección por su parte, organizados en alojamientos convivenciales de 8 plazas, constituyen el 52,18% de los recursos de acogimiento residencial en Tenerife. En ellos se presta atención a menores de 0 a 17 años, agrupados de acuerdo con sus características personales y respetando como premisa fundamental el hecho de no separar a los hermanos.

En los últimos años, ante la escasa aplicación de medidas alternativas al acogimiento residencial, el incremento en recursos de este tipo ha sido paulatino, situándose en un 17,46% en el período 1998-2003. Sin embargo, el crecimiento en los ingresos de nuevos perfiles de menores que requieren intervenciones específicas choca con los servicios de carácter generalista que ofrecen los hogares.

Por ello, la propuesta para la planificación en los próximos tres años recoge la no creación de plazas en hogares no específicos, a expensas del impulso necesario a las medidas de acogimiento alternativas (en familia ajena o extensa y de carácter profesionalizado) y a recursos de carácter especializado. Es más, si estas medidas se ejecutan de manera adecuada, desde el Cabildo Insular se propiciará el decrecimiento en las plazas de acogimiento residencial, de acuerdo con la legislación vigente, que contempla el ingreso en hogares de protección como la última alternativa para el/la menor (artículo 68 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores).

Por otra parte, los criterios de distribución geográfica de los hogares de protección se han realizado en relación con el volumen de población infanto-juvenil con el que cuenta cada municipio y con los niveles de problemática, atendiendo a los indicadores de riesgo, desamparo y guarda; creando un índice sintético. Esta propuesta fue aprobada en el Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT), celebrado en marzo de 2004.

⁶⁵OCHOTORENA, J. DE PAÚL; ARRUIBARRENA MADARIAGA, M. I. *Manual de Protección Infantil*. Editorial Masson. Madrid; 2002. Páginas: 414-416.



DEFINICIÓN:

Recursos sociales de atención integral a niños/as y jóvenes en situación de guarda o tutela asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, con más de 12 plazas, en los que se procura el desarrollo integral de los/as menores que allí conviven; durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de las **residencias para menores** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

6. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

- **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 68: *El acogimiento residencial sólo podrá acordarse cuando el menor esté en período de observación, durante el tiempo estrictamente necesario, o cuando el resto de las medidas de amparo devengan inviables, insuficientes o inadecuadas.*

- Art. 69: *El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes:*

- a) *Procurar que el menor permanezca bajo esta medida el menor tiempo posible, sobre todo durante la primera infancia.*
- b) *Evitar, en la medida de lo posible, la separación de los hermanos, procurando que la acogida se confíe a un mismo centro.*
- c) *Procurar que el menor sea acogida en el centro más adecuado a sus necesidades concretas que esté más próximo a su entorno familiar y social, a fin de que la relación del menor con éste no sufra alteraciones.*

- Art. 81: *La organización y funcionamiento de los centros de atención a los menores deberán ajustarse a los siguientes criterios:*

- a) *Disponer de un proyecto socioeducativo de carácter general y prestar una atención personalizada a los menores.*
- b) *Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores.*
- c) *Fomentar las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los menores.*
- d) *Llevar a cabo cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.*

- **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

SECCIÓN 2.ª: De los centros de menores:

- Art. 17: *Concepto y objeto.*

4. *Son centros de menores aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción, o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.*
5. *Su objeto es el de ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado, durante su período de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario, a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 3: *Promover la reconversión de plazas residenciales y la creación de centros y hogares de menores que necesiten alternativas de alojamiento de carácter temporal.*

- **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7: *Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.*

- **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de Centros y Hogares de Menores.*

Medidas:

7.4.3.1. *Realizar una previsión de centros y hogares, definiendo las necesidades de plazas, la cartera de servicios adecuada a la problemática y la distribución geográfica.*

OBJETIVOS:

- Potenciar el máximo desarrollo y crecimiento personal del/la menor, ofreciéndole una atención y educación integral, en un marco de convivencia adecuado, donde se fomente su autonomía y su integración comunitaria, a través de programas de intervención adecuados.
- Constituir un entorno de seguridad y protección para los/as niños/as, donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y relación positiva.
- Integrar a los/as menores en los principales contextos de socialización: la escuela, la comunidad...; intensificando la utilización de recursos sociales comunitarios.
- Procurar el desarrollo integral de los/as menores mediante una acción educativa definida en el Proyecto Educativo Individual y en el Programa de Centros/Hogar, ambos dirigidos a:
 - Cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales de los/as niños/as.
 - Facilitar su autonomía personal para su incorporación a la vida social.
 - Propiciar los encuentros con la familia de origen, procurando el establecimiento de relaciones estables que faciliten la reunificación.
 - Preparar a los/as menores que sean susceptibles de acogimiento o adopción, para su integración en la nueva familia.
- Favorecer la integración sociofamiliar de los/as menores.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores, en guarda o tutela administrativa o judicial, que se acuerda ejercer en acogimiento residencial.

CRITERIOS DE ACCESO:

- El acceso del menor a la residencia se realizará mediante mandamiento administrativo o judicial.
- *Se acordará el ingreso en el hogar cuando el menor esté en período de observación, durante el tiempo estrictamente necesario, o cuando el resto de las medidas de amparo devengan inviables, insuficientes o inadecuadas (art. 68 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores).*

CAPACIDAD:

- Las residencias contarán con más de 12 plazas y las de nueva creación no excederán de 40 plazas.
- La capacidad media de las residencias es de 40 plazas, subdivididas en módulos de convivencia no superiores a 8 plazas, que permitan un ambiente familiar y una atención personalizada.

SERVICIOS:

- Los servicios que se prestan en la Residencia son:
 - Acogimiento y convivencia: Asunción por parte de los/as menores de normas de comportamiento individual (orden, limpieza, higiene personal, responsabilidad en el estudio, horarios, planificación del ocio...) y colectivo (respeto al grupo, cuidado de zonas comunes, respeto a las pertenencias ajenas y a la intimidad...).
 - Alojamiento y manutención: Alimentación, higiene y salud, contando con la colaboración de los/as menores.
 - Actividades educativas: Propias del hogar y seguimiento escolar a través de la red de centros docentes.
 - Integración sociocomunitaria: Incorporación a actividades formativas, deportivas, culturales y de ocio normalizadas.
 - Apoyo psicosocial: Recibido, tanto por parte del personal de la residencia, como por los Servicios de Infancia y Familia Insulares, que intervienen con el/la menor y su familia, prestando orientación técnica para que el/la niño/a pueda ser reintegrado a su hogar familiar en condiciones óptimas.
 - Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Residencias con un máximo de 40 plazas, subdivididas en dependencias que atiendan a un máximo de 8 menores.
- 1 educador/a y personal de apoyo por cada 8 menores.

RECURSOS HUMANOS (residencia de 40 plazas):

- 1 director/a.
- 2 educadores/as responsables.
- 20 auxiliares educativos/as.
- Personal de cocina y limpieza.
- Personal de mantenimiento.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

- Las residencias deben cumplir el criterio de máxima cercanía al lugar de origen de los/as menores actualmente acogidos.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo del centro.

- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia y de los Equipos de Intervención Directa.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios.
- Juzgados y Fiscalía.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

FINANCIACIÓN 2007-09:

Las plazas de acogimiento residencial serán cofinanciadas por las administraciones responsables de la tutela y guarda de los menores (DGPMF-Cabildo Insular).

Para la financiación por parte de la DGPMF de las plazas de acogimiento residencial, se acuerda un incremento de la aportación por plaza/día que se irá implementando progresivamente desde el año 2007 hasta el 2009 (2007: 49 €; 2008: 50,5 € y 2009: 52 €), debiendo ser aprobado en Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

Este incremento se aplicará, tanto a las nuevas plazas, como a las ya existentes; correspondiendo dicho importe no sólo al servicio directo, sino a los servicios especializados de atención al menor y la familia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	118	0	118
RECURSOS	5	0	5



DEFINICIÓN:

Núcleos convivenciales de carácter temporal para niños/as y adolescentes, de dimensiones y configuración similares a las de una familia, en los que se procura el desarrollo integral de los/as menores que allí conviven.

Los/as menores residentes en este recurso son aquellos cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia; recibiendo atención durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, posibilitar el acogimiento familiar o la adopción de los/as menores; o durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **Hogares para Menores** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

▪ **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. *Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:*

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. *El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:*

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

7. *A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:*

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 68: *El acogimiento residencial sólo podrá acordarse cuando el menor esté en período de observación, durante el tiempo estrictamente necesario, o cuando el resto de las medidas de amparo devengan inviables, insuficientes o inadecuadas.*

- Art. 69: *El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes:*

- d) *Procurar que el menor permanezca bajo esta medida el menor tiempo posible, sobre todo durante la primera infancia.*
- e) *Evitar, en la medida de lo posible, la separación de los hermanos, procurando que la acogida se confíe a un mismo centro.*
- f) *Procurar que el menor sea acogida en el centro más adecuado a sus necesidades concretas que esté más próximo a su entorno familiar y social, a fin de que la relación del menor con éste no sufra alteraciones.*

- Art. 81: *La organización y funcionamiento de los centros de atención a los menores deberán ajustarse a los siguientes criterios:*

- e) *Disponer de un proyecto socioeducativo de carácter general y prestar una atención personalizada a los menores.*
- f) *Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores.*
- g) *Fomentar las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los menores.*
- h) *Llevar a cabo cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.*

▪ **Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:**

- Art. 29: *Los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia sólo serán acogidos residencialmente en centros públicos o privados cuando el resto de las medidas de amparo devengan inviables, insuficientes o inadecuadas, o mientras el menor esté en período de observación, durante el tiempo estrictamente necesario.*

▪ **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

SECCIÓN 2.ª: De los centros de menores:

- Art. 17: *Concepto y objeto.*

- 6. *Son centros de menores aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción, o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.*
- 7. *Su objeto es el de ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado, durante su período de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario, a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.*

- Art. 18: *Capacidad.*

El número máximo de menores de edad que se pueden acoger en este tipo de centros será el de diez.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 3: Promover la reconversión de plazas residenciales y la creación de centros y hogares de menores que necesiten alternativas de alojamiento de carácter temporal.

- **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7: Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.

- **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de Centros y Hogares de Menores.*

Medidas:

7.4.3.1. *Realizar una previsión de centros y hogares, definiendo las necesidades de plazas, la cartera de servicios adecuada a la problemática y la distribución geográfica.*

7.4.3.3: *Activar mecanismos de seguimiento de menores que protagonizan ausencias injustificadas prolongadas, valorando alternativas a su situación en las que se implica su familia.*

OBJETIVOS:

- Potenciar el máximo desarrollo y crecimiento personal del/la menor, ofreciéndole una atención y educación integral, en un marco de convivencia adecuado, donde se fomente su autonomía y su integración comunitaria, a través de programas de intervención adecuados.
- Constituir un entorno de seguridad y protección para los/as niños/as, donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y relación positiva.
- Integrar a los menores en los principales contextos de socialización: la escuela, la comunidad...; intensificando la utilización de recursos sociales comunitarios.
- Procurar el desarrollo integral de los/as menores mediante una acción educativa definida en el Proyecto Educativo Individual y en el Programa de Centros/Hogar, ambos dirigidos a:
 - Cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales de los/as niños/as.
 - Facilitar su autonomía personal para su incorporación a la vida social.
 - Propiciar los encuentros con la familia de origen, procurando el establecimiento de relaciones estables que faciliten la reunificación.
 - Preparar a los/as menores que sean susceptibles de acogimiento o adopción, para su integración en la nueva familia.

PERFIL DEL/A USUARIO/A:

- Menores en guarda o tutela, administrativa o judicial, que se acuerda ejercer en acogimiento residencial.

CRITERIOS DE ACCESO:

- El acceso del/la menor al hogar se realizará mediante mandamiento administrativo o judicial.
- *Se acordará el ingreso en el hogar cuando el menor esté en período de observación, durante el tiempo estrictamente necesario, o cuando el resto de las medidas de amparo devengan inviables, insuficientes o inadecuadas (art. 68 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores).*

SERVICIOS:

Los servicios que se prestan en el Hogar son:

- Acogimiento y convivencia: Asunción, por parte de los/as menores, de normas de comportamiento individual (orden, limpieza, higiene personal, responsabilidad en el estudio, horarios, planificación del ocio...) y colectivo (respeto al grupo, cuidado de zonas comunes, respeto a las pertenencias ajenas y a la intimidad...).
- Alojamiento y manutención: Alimentación, higiene y salud, contando con la colaboración de los/as menores.
- Actividades educativas: Propias del hogar y seguimiento escolar a través de la red de centros docentes.
- Integración sociocomunitaria: Incorporación a actividades formativas, deportivas, culturales y de ocio normalizadas.
- Apoyo psicosocial: Recibido, tanto por parte del personal del hogar, como por parte de los Servicios de Infancia y Familia Insulares, que intervienen con el/la menor y su familia, prestando orientación técnica para que el/la niño/a pueda ser reintegrado a su hogar familiar en condiciones óptimas.
- Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Programa de Centro/Hogar actualizado anualmente.
- Programa Educativo Individual de cada menor, debidamente actualizado.
- Hermanos/a juntos en el mismo hogar, siempre que concurra el interés superior de cada uno de ellos.
- Hogares conformados por menores con edades verticales.
- Hogares mixtos.
- **Número máximo de plazas: 8.**
- **4 educadores/as y personal de apoyo por hogar.**

RECURSOS MATERIALES:

- Casa o piso similar al de una familia, siguiendo los criterios que establece el Decreto 40/2000, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.
- **Mantenimiento del menor**: Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, tratamientos médicos y farmacéuticos, tratamiento oftalmológico, ortopédicos, ópticos y odontológicos y pagas por usuario/a.
- **Actividades de ocio y tiempo libre**: Transporte, actividades deportivas...

RECURSOS HUMANOS:

- 1 director/a.

- 4 educadores/as (obligación de que exista siempre 1 educador/a por turno).
- Personal de apoyo y mantenimiento.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia y de los Equipos de Intervención Directa.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios.
- Juzgados y Fiscalía.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

- Los hogares deben cumplir el criterio de máxima cercanía al lugar de origen de los/as menores actualmente acogidos/as.
- Debe evitarse la concentración de hogares, a efectos de facilitar la integración en la comunidad.
- Para la distribución de los nuevos hogares, se atenderá a la propuesta aprobada en Consejo Insular de Administración Territorial⁶⁶ (CIAT).

FINANCIACIÓN 2007-09:

Las plazas de acogimiento residencial serán cofinanciadas por las administraciones responsables de la tutela y guarda de los menores (DGPMF-Cabildo Insular).

Para la financiación por parte de la DGPMF de las plazas de acogimiento residencial, se acuerda un incremento de la aportación por plaza/día que se irá implementando progresivamente desde el año 2007 hasta el 2009 (2007: 49 €; 2008: 50,5 € y 2009: 52 €), debiendo ser aprobado en Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

Este incremento se aplicará, tanto a las nuevas plazas, como a las ya existentes; correspondiendo dicho importe no sólo al servicio directo, sino a los servicios especializados de atención al menor y la familia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	263	0	263
RECURSOS	38	0	38

⁶⁶ Ver anexo n.º 12.4.3.



6.2.3. Recursos Específicos de Protección:

Uno de los resultados más significativos que se desprende del análisis de la situación social de la infancia en Tenerife es, sin duda, el incremento del número de adolescentes acogidos/as en centros y hogares de protección; bien porque ingresan con edades superiores a los 12 años, normalmente por causas relacionadas con la incapacidad de control de sus conductas o por la comisión de hechos delictivos, o bien porque su caso se ha cronificado y ya no es posible la reunificación familiar.

Entre los nuevos perfiles surgidos en los últimos tres años destaca, por su alta incidencia, el número de adolescentes que han permanecido en el sistema de protección un período superior a los 5 años, encontrándose cercanos/as a la mayoría de edad y sin contar con las herramientas y habilidades necesarias para su integración sociolaboral.

En estos casos, la atención prestada desde los hogares no específicos resulta insuficiente, lo que provoca la inadaptación del/la menor y la salida del sistema de protección como un paso más en el itinerario de exclusión que, en la mayor parte de las ocasiones, lo avoca a desarrollar comportamientos pre-delictivos y a repetir patrones de marginación.

Por todo ello, desde la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS se ha propiciado, en los últimos cuatro años, la creación de pisos puente de transición hacia la vida independiente, que se configuran como recursos de 6 a 8 plazas, destinados al grupo de adolescentes, prestando una atención centrada en la promoción de la autonomía.

En la actualidad, Tenerife cuenta con 4 recursos de este tipo, 3 de 8 plazas y 1 de 6; creados como respuesta al crecimiento acelerado en el número de adolescentes acogidos en los centros y hogares en los últimos cuatro años (promedio de crecimiento anual de 43,2 adolescentes, destacando el período 2001-2003).

Análisis aparte merece el colectivo de menores inmigrantes que son acogidos/as en los centros y hogares tras su llegada a la Isla, sin referente familiar alguno. El Diagnóstico Insular pone de manifiesto el incremento experimentado en el número de menores en Tenerife dado que, en los últimos cinco años, Canarias ha tenido que hacer frente a la llegada de jóvenes, procedentes del continente africano (principalmente de origen marroquí), que permanecen en los servicios de protección infantil, al carecer de referentes familiares, o adultos que puedan hacerse cargo de ellos/as. Así lo demuestran los datos relativos a 2003, en el que llegamos a tener en la Isla un total de 117 menores extranjeros, la mayoría de los cuales fueron acogidos/as en los centros específicos destinados a este perfil, pues no siempre se adaptan al funcionamiento de un hogar mixto, adecuando la oferta existente a una demanda creciente.

Es importante reseñar que el fenómeno de la inmigración no permite establecer una previsión de recursos, dado que los flujos migratorios responden a diversas circunstancias políticas y sociales, difícilmente predecibles, así como a determinados períodos del año en los que se incrementa la llegada de inmigrantes. La propuesta para el presente Plan va encaminada a detener el crecimiento en este tipo de recursos, manteniendo los actuales y orientándolos hacia la formación y capacitación laboral.

Por su parte, los centros para adolescentes con hijos a cargo han surgido de la necesidad de contar con recursos específicos para aquellas menores tuteladas que, durante su estancia en los hogares de protección o, previo a su ingreso, se quedan embarazadas; requiriendo por ello una intervención concreta ante el nacimiento de sus hijos/as.

Los embarazos en adolescentes suponen, de acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, una de las principales problemáticas a las que se enfrenta el sistema social y sanitario. En el año 2004, 18.000 menores de edad se encontraban en estado de gestación en España y 1.500 en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria. Asimismo, en Canarias se ha producido un incremento del 52,97% de embarazos no deseados en las franjas de edad de los 15 a los 19 años.

La respuesta del Cabildo Insular de Tenerife ante la demanda de adolescentes tuteladas con hijos a cargo ha sido la creación de 18 plazas que abordan este perfil. En concreto, durante el año 2003, 9 menores con sus hijos fueron atendidas desde el proyecto de adolescentes del Centro Maternal “Nuestra Señora de la Paz”.

En los próximos tres años, la propuesta en torno a este tipo de centros va encaminada a consolidar las plazas existentes; configurándose como un recurso con espacios diferenciados, dirigidos a las unidades convivenciales, teniendo siempre como infraestructura de referencia el Centro Maternal “Nuestra Señora de la Paz” y propiciando así su reconversión en centros de protección específicos más pequeños.

En la misma línea, el piso tutelado para jóvenes madres se configura como un recurso residencial, surgido de la experiencia en la intervención con menores sujetas a una medida de amparo o guarda, que alcanzan la mayoría de edad sin contar con las alternativas y las habilidades necesarias para integrarse familiar, laboral y socialmente.

En los supuestos de adolescentes con hijos a cargo, la situación se agrava si tenemos en cuenta que su condición de madres las hace responsables de otro/a menor, al que han de proporcionarle los cuidados y el apoyo necesarios. Por ello, un porcentaje significativo de los casos atendidos desde el “Centro para Adolescentes con Hijos a Cargo” acaban abandonando el sistema de protección sin tener las capacidades suficientes para que sus hijos/as dejen de estar tutelados.

El recurso mencionado daría entonces respuesta a estos supuestos; evitando, por un lado, la situación traumática que supone para la adolescente la separación de su hijo/a y, por otro, amparando al menor de edad de posibles situaciones de desprotección.

Se trata, en última instancia, de un apoyo a las adolescentes en su proceso de autonomía, preservando el núcleo convivencial y potenciando sus habilidades para afrontar la autonomía, a través del acompañamiento en su itinerario formativo y de inserción sociolaboral.



FICHA TÉCNICA: RECURSOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN RECURSO 1: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS



DEFINICIÓN:

Centro de acogida para menores inmigrantes, declarados/as en situación de desamparo por encontrarse solos/as en territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de centros para menores inmigrantes debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco legislativo:

- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**
 - Art. 10.3: *Tienen derecho a (...) los demás servicios públicos los menores extranjeros que se hallen en situación de riesgo o bajo tutela o guarda de la Administración pública competente, aun cuando no residieran legalmente en España.*

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social:**
 - Art. 14. 3: *Los extranjeros residentes tendrán derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a los generales y básicos como a los específicos, en las mismas condiciones que los españoles.*
 - Art.35:
 1. *En los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo en lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias.*
 2. *Determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores.*
 3. *La Administración del Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor y previo informe de los servicios de protección de menores, resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen o aquél donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España.*
 4. *Se considera regular a todos los efectos la residencia de los menores que sean tutelados por una Administración Pública. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su*

familia o al país de origen, se le otorgará una autorización de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores.

▪ **Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social:**

- Art. 68:

k) *Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada entidad, mientras permanezcan en esa situación, favorezcan su integración social.*

- Art. 92: MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS:

1. *En los supuestos en que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan conocimiento de, o localicen en España a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, informará a los servicios de protección de menores para que, en su caso, le presten la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor. Con carácter inmediato, se pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario y urgente, realizarán las pruebas necesarias.*

2. *Determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores.*

3. *Si durante el procedimiento de determinación de la edad, el menor precisara atención inmediata, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo solicitarán a los servicios competentes de protección de menores.*

4. *La Administración General del Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor, después de haber oído al menor, y previo informe de los servicios de protección de menores, resolverá lo que proceda sobre la repatriación a su país de origen, o a aquel donde se encontrasen sus familiares, o, en su defecto, sobre su permanencia en España. De acuerdo con el principio del interés superior del menor, la repatriación a su país de origen solamente se acordará si se dieran las condiciones para la efectiva reagrupación familiar del menor, o para la adecuada tutela por parte de los servicios de protección de menores del país de origen.*

5. *El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración General del Estado o, en su caso, a propuesta de la entidad pública que ejerce la tutela del menor. El órgano encargado de la tutela del menor facilitará a la autoridad gubernativa cualquier información que conozca relativa a la identidad del menor, su familia, su país o su domicilio, y pondrá en su conocimiento las gestiones que haya podido realizar para localizar a la familia del menor.*

La autoridad gubernativa pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal todas las actuaciones llevadas a cabo en este procedimiento.

La Administración General del Estado, competente para llevar a cabo los trámites relativos a la repatriación desde España de un menor extranjero en situación de desamparo, actuará a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, las cuales solicitarán de la Comisaría General de Extranjería y Documentación la realización de las gestiones necesarias ante las embajadas y consulados correspondientes, para localizar a los familiares de los menores o, en su defecto, los servicios de protección de menores de su país de origen que se hicieren responsables

de ellos. Si no existiera representación diplomática en España, estas gestiones se canalizarán a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Una vez localizada la familia del menor o, en su defecto, los servicios de protección de menores de su país, se procederá a la repatriación mediante su entrega a las autoridades de fronteras del país al que se repatríe. No procederá esta medida cuando se hubiera verificado la existencia de riesgo o peligro para la integridad del menor, de su persecución o la de sus familiares.

En el caso de que el menor se encontrase incurso en un proceso judicial, la repatriación quedará condicionada a la autorización judicial. En todo caso deberá constar en el expediente la comunicación al Ministerio Fiscal.

La repatriación del menor será acordada por el Delegado del Gobierno o por el Subdelegado del Gobierno, y ejecutada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

La repatriación se efectuará a costa de la familia del menor o de los servicios de protección de menores de su país. En caso contrario, se comunicará al representante diplomático o consular de su país a estos efectos. Subsidiariamente, la Administración General del Estado se hará cargo del coste de la repatriación.

6. Transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores, de acuerdo con el apartado 2, y una vez intentada la repatriación con su familia o al país de origen, si ésta no hubiera sido posible, se procederá a otorgarle la autorización de residencia a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. En todo caso, el hecho de no contar con autorización de residencia no supondrá obstáculo para el acceso del menor a aquellas actividades o programas de educación o formación que, a criterio de la entidad de protección de menores competente, redunden en su beneficio.

El hecho de que se haya autorizado la residencia no será impedimento para la repatriación del menor, cuando posteriormente pueda realizarse conforme a lo previsto en este artículo.

En el caso de menores tutelados por la entidad de protección de menores competente que alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido la citada autorización de residencia y hayan participado adecuadamente en las acciones formativas y actividades programadas por dicha entidad para favorecer su integración social, ésta podrá recomendar la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales, a la que se hará extensivo lo dispuesto en el artículo 40.j) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

7. Si se trata de menores solicitantes de asilo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.4 del Reglamento de ejecución de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, aprobado por el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 11.1: *Corresponden a los cabildos insulares las competencias relativas a (...) la ejecución de las medidas de amparo que se establezcan en esta ley (...).*

- Art. 11.2 c): Específicamente, *la gestión de los centros y servicios públicos de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.*
- Art. 11.2 d): *La prestación de los servicios especializados de atención al menor.*
- Art. 69: *El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes: c) Procurar que el menor sea acogido en el centro más adecuado a sus necesidades concretas (...).*
- Art. 81: *La organización y funcionamiento de los centros de atención a los menores deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) (...) prestar una atención personalizada a los menores; b) Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores; d) Llevar a cabo cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.*
- Art. 86: *Los menores (...) tienen los derechos siguientes: a) A ser atendidos sin discriminación por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social; c) A tener cubiertas las necesidades fundamentales de la vida cotidiana que le permitan el adecuado desarrollo personal; f) A conocer su situación legal y a participar en la elaboración de su proyecto individual.*

- **Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**
 - Art. 2.1 c): *A los Cabildos Insulares les corresponde: c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.*

- **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:**
 - Art. 3.2 b): *Tipología por las características de los menores: Centros de carácter protector los que atienden a menores en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda haya sido asumida por la DGPMF. Se clasifican en Centros de Acogida inmediata y centros de menores.*
 - Art.17.1: *Son centros de menores aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la DGPMF, reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**
 - Medida n.º 3: *Promover la reconversión de plazas residenciales y la creación de centros y hogares de menores que necesiten alternativas de alojamiento de carácter temporal.*

- **Plan Canario de Inmigración (2002-2004):**

MEDIDAS:

1. *Mejora de los procedimientos de conocimiento e información sobre los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.*
2. *Refuerzo de los dispositivos de acogida y protección de los/las menores extranjeros/as no acompañados/as, así como su transición a la vida adulta.*
3. *Impulsar instrumentos que potencien la integración social de los/as menores extranjeros.*
4. *Coordinación con la Administración Central para mejorar las repatriaciones de menores extranjeros/as no acompañados/as.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7, modalidad 2: Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal. Centro de acogida de menores extranjeros no acompañados.

▪ **Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST):**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA: 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de centros y hogares de menores.*

Medidas:

7.4.3.5: Adecuar la oferta de centros de acogida a menores extranjeros en función de las necesidades definidas por todos los cabildos. Garantizando una respuesta adecuada a necesidades de inserción laboral, sociocultural...

- **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la atención compartida de menores inmigrantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.**

OBJETIVOS:

- Ejecutar la medida de amparo en acogimiento residencial a menores extranjeros/as no acompañados.
- Proporcionar un ambiente seguro, cubriendo las necesidades básicas y de desarrollo integral de los/as menores, potenciando su autonomía.
- Proporcionar una atención individualizada, partiendo de las particularidades de su condición de menores extranjeros/as.
- Favorecer la adaptación personal y la integración en la comunidad que los/as acoge, prestando atención prioritaria al conocimiento de la lengua y la cultura de la sociedad de acogida, así como la sensibilización en esta última.
- Localizar a sus familiares o, en su defecto, a los servicios de protección de menores de su país de origen, facilitando así la reunificación familiar.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

Menores inmigrantes en situación de desamparo, que se encuentran solos/as en territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

CRITERIOS DE ACCESO:

Los/as menores ingresarán en el centro correspondiente tras su valoración en el centro de acogida inmediata, una vez emitida la correspondiente Resolución de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, autorizando el traslado y estableciendo el cambio de guardador legal.

SERVICIOS:

- Acogimiento y convivencia.
- Alojamiento y manutención.
- Atención psicológica, social, educativa y sanitaria.
- Orientación y seguimiento familiar.
- Seguimiento escolar a través de la red de centros docentes.
- Actividades de formación de la lengua castellana y de la cultura de la sociedad de acogida.
- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.
- Orientación laboral y seguimiento de la formación, a través de la red de recursos existentes.
- Actividades de descanso, ocio y tiempo libre.
- Protección de la salud.
- Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS/CRITERIOS:

- **Número de plazas:** Entre 9 y 12 plazas.
- **Número de educadores por menor:** 1 educador cada 5 menores.

RECURSOS MATERIALES:

- Casa o piso siguiendo los criterios que establece el Decreto 40/2000, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

RECURSOS HUMANOS:

- 1 director/a.
- 7 educadores/as.
- Personal de apoyo y mantenimiento.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia del Cabildo Insular.
- Servicio Especializado de Integración Sociocultural.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios.
- Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.
- Juzgado y Fiscalía.

- Consulado.
- Subdelegación del Gobierno.
- Servicio Canario de Empleo.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

La Isla cuenta en 2006 con ocho centros para atender a menores inmigrantes. Considerando la cobertura actual de estos centros, se propone mantener los mismos, fomentando la integración de los/as menores en recursos formativos comunitarios, de acuerdo con el principio de normalización, de tal manera que se facilite una futura integración social y laboral.

FINANCIACIÓN 2007-09:

Tendrán financiación y creación independiente los recursos correspondientes a los menores inmigrantes no acompañados y los servicios de integración sociocultural, los cuales se fijarán al margen del convenio de colaboración a suscribir en el marco del Plan, entre el IASS y la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en función de la evolución de los/as usuarios/as de los citados recursos. En caso de que se incremente notablemente la llegada a las islas de menores extranjeros no acompañados/as, se considerará la creación de nuevas plazas con carácter de urgencia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	95	0	95
RECURSO	8	0	8



FICHA TÉCNICA: RECURSOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN RECURSO 2: PISO PUENTE DE TRANSICIÓN HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE



DEFINICIÓN:

Recurso alojativo que sirve de puente hacia la autonomía de menores a partir de 15 años, con pronóstico negativo o a muy largo plazo de cara a la reunificación familiar; apoyándolos/as en la definición de un proyecto de futuro, en el que se potencie su futura inserción social y laboral.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **Pisos Puente** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

8. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 69: Principios de actuación.

El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes:

c) Procurar que el menor sea acogido en el centro más adecuado a sus necesidades (...).

- Art. 81: *La organización y funcionamiento de los centros de atención a los menores deberán ajustarse a los siguientes criterios:*

i) Disponer de un proyecto socioeducativo de carácter general y prestar una atención personalizada a los menores.

j) Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores.

k) Fomentar las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los menores.

l) Llevar a cabo cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.

▪ **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

SECCIÓN 2.ª: De los centros de menores:

- Art. 17: *Concepto y objeto.*

8. *Son centros de menores aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción, o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.*

9. *Su objeto es el de ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado, durante su período de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario, a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.*

- Art. 18: *Capacidad.*

El número máximo de menores de edad que se pueden acoger en este tipo de centros será el de diez.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 3: *Promover la reconversión de plazas residenciales y la creación de centros y hogares de menores que necesiten alternativas de alojamiento de carácter temporal.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7: *Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de Centros y Hogares de Menores.*

Medidas:

7.4.3.6: *Apoyar la creación de pisos puente para menores en procesos de emancipación.*

OBJETIVOS:

GENERAL:

- Dotar a los/as menores de las herramientas y habilidades necesarias, que permitan afrontar el proceso hacia la vida adulta, desarrollando la capacidad de realizar una vida autónoma e independiente y de garantizar la cobertura de sus necesidades básicas.

ESPECÍFICOS:

- Favorecer el entrenamiento en habilidades sociales, para afrontar situaciones en el ámbito social y laboral.
- Fomentar la participación en la vida comunitaria, propiciar la asunción de normas de convivencia, incorporación a circuitos sociales normalizados, conocimiento y ejercicio de derechos y deberes como ciudadanos/as.
- Fomentar la inserción sociolaboral de los/as menores, dotándolos/as de la formación necesaria y la adquisición de estrategias y habilidades que favorezcan el acceso y mantenimiento de empleo.
- Facilitar la adquisición de conocimientos y habilidades para la organización doméstica y garantizar la cobertura de sus necesidades básicas.
- Facilitar un desarrollo afectivo-sexual ajustado y responsable.
- Abordar, de forma preventiva y especializada, las conductas de riesgo que pudieran presentar los/as menores.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores, entre 15 y 17 años, en guarda o tutela que se acuerda ejercer en acogimiento residencial.

CRITERIOS DE ACCESO:

- El acceso de los/as jóvenes se hará mediante ingreso del órgano insular competente, previa valoración técnica realizada por el Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración del Programa de Acogimiento Residencial, en coordinación con los educadores/as del piso.

SERVICIOS:

Los servicios que se prestan en el piso son:

- Acogimiento y convivencia: Asunción, por parte de los/as menores, de normas de comportamiento individual (orden, limpieza, higiene personal, responsabilidad en el estudio, horarios, planificación del ocio...) y colectivo (respeto al grupo, cuidado de zonas comunes, respeto a las pertenencias ajenas y a la intimidad...).

- Alojamiento y manutención: Alimentación, higiene y salud, contando con la colaboración de los/as menores.
- Actividades educativas: Propias del hogar y seguimiento escolar a través de la red de centros docentes.
- Integración sociocomunitaria: Incorporación a actividades formativas, deportivas, culturales y de ocio normalizadas.
- Apoyo psicosocial: Recibido, tanto por parte del personal del piso, como por parte del “Servicio Especializado de de Protección y Acogida”, que interviene con el/la menor y su familia, prestando orientación técnica para que el/la niño/a pueda ser reintegrado a su hogar familiar en condiciones óptimas.
- Formación para el empleo e inserción laboral.
- Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Número máximo de plazas: Entre 6 y 8 plazas.
- 4 educadores/as y personal de apoyo por piso.
- Se establecerán dos tipos de pisos puente de transición hacia la vida independiente, de acuerdo con la etapa evolutiva en la que se encuentre el menor:
 - De iniciación: Menores de edades entre los 15 y los 16 años, destinatarios/as de una intervención menos intensiva, basada en la adquisición de habilidades pre-laborales y de autonomía personal.
 - De especialización: Menores de 17 años, próximos/as a cumplir la mayoría de edad, en los que la intervención se intensifica, para garantizar la preparación hacia la vida independiente.

RECURSOS MATERIALES:

- Casa o piso similar al de una familia, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, al Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, y demás normativa de aplicación.
- **Mantenimiento del/la menor**: Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, tratamientos médicos y farmacéuticos, tratamiento oftalmológico, ortopédico, óptico y odontológico y pagas por usuario/a.
- **Actividades de ocio y tiempo libre**: Transporte, actividades deportivas...

RECURSOS HUMANOS:

- 1 director/a.
- 4 educadores/as (obligación de que exista siempre 1 educador por turno).
- 2 cuidadores/as.
- Personal de servicios y mantenimiento.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia (Cabildo Insular).
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- Profesionales de los recursos comunitarios (servicios sociales, sanitarios, educativos, laborales...).
- Juzgados y Fiscalía.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

La distribución territorial de los recursos de nueva creación, se realizará conforme a lo expuesto en la propuesta de distribución de los hogares aprobada en Consejo Insular de Administración Territorial⁶⁷ (CIAT).

FINANCIACIÓN 2007-09:

Las plazas de acogimiento residencial serán cofinanciadas por las administraciones responsables de la tutela y guarda de los menores (DGPMF-Cabildo Insular).

Para la financiación por parte de la DGPMF de las plazas de acogimiento residencial, se acuerda un incremento de la aportación por plaza/día que se irá implementando progresivamente desde el año 2007 hasta el 2009 (2007: 49 €; 2008: 50,5 € y 2009: 52 €), debiendo ser aprobado en Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

Este incremento se aplicará, tanto a las nuevas plazas, como a las ya existentes; correspondiendo dicho importe no sólo al servicio directo, sino a los servicios especializados de atención al menor y la familia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	30	15	45
RECURSOS	4	2	6

⁶⁷ Ver anexo n.º 12.4.3.

FICHA TÉCNICA: RECURSOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN RECURSO 3: CENTRO PARA ADOLESCENTES CON HIJOS A CARGO



DEFINICIÓN:

Recurso alojativo para menores adolescentes declaradas en situación de desamparo, en estado de gestación o con hijos a cargo, donde se les ofrece temporalmente acogida, apoyo y atención educativa y social.

Las menores residentes en este recurso son aquellas cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia; recibiendo atención durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **Centros para Adolescentes con Hijos a Cargo** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

9. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) *La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).*

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 69: Principios de actuación.

El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes:

c) *Procurar que el menor sea acogido en el centro más adecuado a sus necesidades (...).*

- Art. 81: *La organización y funcionamiento de los centros de atención a los menores deberán ajustarse a los siguientes criterios:*

m) *Disponer de un proyecto socioeducativo de carácter general y prestar una atención personalizada a los menores.*

n) *Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores.*

o) *Fomentar las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los menores.*

p) *Llevar a cabo cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.*

▪ **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

SECCIÓN 2.^a: De los centros de acogida temporal a menores-familias monoparentales:

- Art. 9: *Concepto y objeto.*

10. *Son centros de acogida temporal a menores que constituyan familia monoparental aquellos en los que las menores, embarazadas o con hijos, reciben una atención específica durante la primera edad de sus hijos, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidas adecuadamente en su núcleo familiar.*

11. *Su objeto es el de ofrecer a las madres menores de edad, y a sus hijos, una asistencia integral durante su período de estancia en el centro, potenciando las posibilidades de las menores acogidas, a fin de que puedan integrarse socialmente y afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.*

- Art. 10: *Capacidad.*

El número máximo de madres e hijos que se pueden acoger en este tipo de centros será el de doce.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 3: *Promover la reconversión de plazas residenciales y la creación de centros y hogares de menores que necesiten alternativas de alojamiento de carácter temporal.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7: *Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de Centros y Hogares de Menores.*

Medidas:

7.4.3.1: *Realizar una previsión de centros y hogares, definiendo las necesidades de plazas, la cartera de servicios adecuada a la problemática y la distribución geográfica.*

OBJETIVOS:

- Cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales de las unidades familiares acogidas.
- Preparar a las adolescentes gestantes para hacer frente a su futura maternidad.
- Propiciar modelos adecuados de relación madre-hijo.
- Fomentar el mantenimiento de la relación con la familia de origen.
- Proporcionar un espacio educativo, para la normalización e integración de la menor adolescente y su hijo/a, en un contexto sociofamiliar adecuado.
- Dotar a las menores de las herramientas necesarias para que puedan afrontar con garantías su proceso de emancipación:
 - Adquisición de conocimientos y habilidades para la organización de la economía doméstica.
 - Adquisición de normas de convivencia.
 - Adquisición de habilidades sociales.
 - Elaboración de un desarrollo afectivo-sexual ajustado y responsable.
 - Formación para el empleo y la inserción laboral.

PERFIL DEL/A USUARIO/A:

- Menores adolescentes, en estado de gestación o con hijos/as a cargo, que tengan una medida de guarda o tutela, que se acuerda ejercer en acogimiento residencial.
- Menores adolescentes en estado de gestación o con hijos/as a cargo, en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, cuya tutela ha sido asumida por la Dirección General de modo provisional, para apartarlo de la situación de desprotección en la que pudieran encontrarse.

CRITERIOS DE ACCESO:

- El acceso de las menores se hará mediante ingreso del órgano insular competente, previa valoración técnica realizada por el "Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración del Programa de Acogimiento Residencial", en coordinación con los/as educadores del centro.

SERVICIOS:

Los servicios que se prestan en el centro son:

- Acogimiento y convivencia: Atención a las adolescentes y sus hijos en espacios bien definidos, con habitaciones independientes, donde se garantice el desarrollo de su autonomía, la adquisición de habilidades para el autocontrol y la asunción de normas de convivencia.
- Alojamiento y manutención: Alimentación, higiene y salud de las adolescentes y los/as menores, contando con la colaboración de éstas. Las madres adolescentes se harán cargo, con el apoyo del personal del hogar, de los cuidados dispensados a sus hijos/as; quedando garantizada la asistencia moral de los/as menores.
- Actividades formativas: Formación profesional de las adolescentes, entrenamiento en habilidades parentales, estimulación temprana para los menores, talleres de cocina y competencias parentales...
- Integración sociocomunitaria: Incorporación a actividades formativas, deportivas, culturales y de ocio en el entorno comunitario.
- Apoyo psicosocial: Recibido, tanto por parte del personal del hogar, como por parte del Servicio Especializado de Protección y Acogida del Programa de Acogimiento Residencial, que interviene con la adolescente y sus hijos/as y con su familia; prestando orientación técnica para que la menor y sus hijos/as puedan ser reintegrados a su hogar familiar o se emancipen en condiciones óptimas.
- Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Número máximo de plazas: 20 (10 unidades convivenciales).
- 1 educador/a por cada 3 menores de menos de año y medio.
- 1 educador/a por cada 5 menores de 18 a 36 meses.
- 1 educador/a de noche por cada 8 menores.
- Las adolescentes acogidas participarán en las labores de mantenimiento del recurso y en la atención de sus hijos/as.

RECURSOS MATERIALES:

Viviendas o pisos que permitan por su configuración:

- Cierta grado de intimidad de las unidades convivenciales.
- Espacio para uso prioritario de las y los menores.
- Espacios de intercambio y convivencia.
- Cercanía a recursos sociocomunitarios.
- **Mantenimiento de las unidades familiares**: Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, tratamientos médicos y farmacéuticos, tratamiento oftalmológico, ortopédico, óptico y odontológico y pagas por usuario/a.
- **Actividades de ocio y tiempo libre**: Transporte, actividades deportivas...

RECURSOS HUMANOS:

- 1 director/a.
- 1 educador/a responsable.
- Personal educativo (ratios en función de las edades de los/as menores acogidos/as).
- Personal de servicios y mantenimiento.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, IASS).
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios (servicios sociales, sanitarios, educativos, laborales...).
- Juzgados y Fiscalía.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

- Ubicación del centro en la Residencia “Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz”, de acuerdo con la línea de reconversión de las macro-residencias.

FINANCIACIÓN 2007-09:

Las plazas de acogimiento residencial serán cofinanciadas por las administraciones responsables de la tutela y guarda de los menores (DGPMF-Cabildo Insular).

Para la financiación por parte de la DGPMF de las plazas de acogimiento residencial, se acuerda un incremento de la aportación por plaza/día que se irá implementando progresivamente desde el año 2007 hasta el 2009 (2007: 49 €; 2008: 50,5 € y 2009: 52 €), debiendo ser aprobado en Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

Este incremento se aplicará, tanto a las nuevas plazas, como a las ya existentes; correspondiendo dicho importe no sólo al servicio directo, sino a los servicios especializados de atención al menor y la familia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	18	0	18
RECURSOS	1	0	1



FICHA TÉCNICA: RECURSOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN RECURSO 4: PISO TUTELADO PARA JÓVENES MADRES



DEFINICIÓN:

Alternativa convivencial de carácter temporal que sirve de apoyo en el proceso de emancipación de aquellas menores con hijos a cargo que, cuando alcanzan la mayoría de edad, dejan de estar tuteladas y pasan de estar protegidas a depender totalmente de ellas mismas o de su familia extensa, en el mejor de los casos; dificultándose su situación por el hecho de tener que asumir la protección, cuidado y educación de sus hijos/as, sujetos/as a una medida de amparo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los pisos **tutelados para jóvenes madres** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

10. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 11: Competencias de los cabildos insulares:

2. (...) *corresponden a los cabildos insulares (...):*

- c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.*
- d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor.*

- Art. 69: Principios de actuación.

El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes:

- c) Procurar que el menor sea acogido en el centro más adecuado a sus necesidades (...).*

- Art. 81: *La organización y funcionamiento de los centros de atención a los menores deberán ajustarse a los siguientes criterios:*

- q) Disponer de un proyecto socioeducativo de carácter general y prestar una atención personalizada a los menores.*
- r) Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores.*
- s) Fomentar las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los menores.*
- t) Llevar a cabo cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.*

▪ **Decreto 230/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Pisos Tutelados:**

- Artículo 2:

1. *Se entiende por piso tutelado a los efectos de este Decreto, toda vivienda destinada a la convivencia, en alojamiento temporal y en algún caso de forma definitiva, en régimen de autogestión, de personas con dificultades económicas, de integración familiar o sociales, tutelada por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*

- Artículo 3:

La finalidad de los pisos tutelados es:

- a) Proporcionar asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal e integración social de los usuarios.*
- b) Ofrecer oportunidades de convivencia en un ambiente normalizado.*
- c) Ofrecer ayudas para las actividades cotidianas, organizativas y relacionales.*

- Artículo 4:

Podrán ser usuarios de los pisos tutelados, aquellas personas que, por circunstancias sociofamiliares, económicas, físicas o psíquicas se vean impedidas para llevar a cabo una vida normalizada.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 3: *Promover la reconversión de plazas residenciales y la creación de centros y hogares de menores que necesiten alternativas de alojamiento de carácter temporal.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7: Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal. MODALIDAD 3: Pisos Tutelados.

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de Centros y Hogares de Menores.*

Medidas:

7.4.3.1: *Realizar una previsión de centros y hogares, definiendo las necesidades de plazas, la cartera de servicios adecuada a la problemática y la distribución geográfica.*

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Proporcionar de forma inmediata un contexto de seguridad y protección, con objeto de garantizar la protección de la joven y su hijo/a, tratándose de un contexto de convivencia “normalizado” y con una organización que permita satisfacer las necesidades básicas, procurando el bienestar del/la menor.
- Promover el desarrollo integral de las jóvenes y sus hijos/as, mediante una acción educativa dirigida a cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales de ellas y sus hijos/as
- Promover la capacitación de las jóvenes para la atención adecuada de sus hijos/as.
- Garantizar la asistencia, intervención y promoción de la joven y su hijo/a.

ESPECÍFICOS:

- Apoyar a la menor a manejar un sentido de continuidad de su vida y a integrar en el mismo la previsión de su futuro; vinculándola a redes sociales, que faciliten su inserción y la constitución de nuevas fuentes de apoyo.
- Ofrecer a las jóvenes e hijos/as, desde su llegada al recurso, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección.
- Satisfacer las necesidades biológicas, cognitivas, emocionales y sociales de las jóvenes y sus hijos/as, estableciendo en el funcionamiento y organización del piso las condiciones materiales, ambientales y relacionales adecuadas.
- Realizar un plan individual de preparación para la autonomía de cada joven; estableciendo un itinerario personal, profesional y social individualizado en el que ésta tome todas las decisiones.
- Garantizar una intervención educativa que potencie y posibilite el desarrollo de iniciativas y decisiones de la adolescente desde su competencia individual.
- Potenciar que las jóvenes desarrollen un proyecto de futuro de cara a la autonomía; fomentando la utilización adecuada de los recursos sociocomunitarios por parte de la joven.

- Favorecer que las jóvenes se inserten laboralmente en un puesto de trabajo adecuado a sus características y necesidades personales.
- Proporcionar a las jóvenes cauces de participación en la toma de decisiones sobre la vida cotidiana en el piso tutelado.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Adolescentes, con edades comprendidas entre los 18 y los 20 años, ex acogidas bajo una medida de protección por parte de la Administración Pública y con hijos/as a cargo tutelados, ente los 0 y los 6 años; que, una vez cumplida la mayoría de edad, carecen de recursos familiares y económicos para iniciar una vida autónoma.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Los ingresos en el piso tutelado se producen a través de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, previa mesa de valoración en la que participen todos los técnicos implicados en el caso; considerando que la joven dispone de la mayor parte de las habilidades necesarias para hacerse cargo de sí misma y de su hijo/a, pero que no posee la autonomía económica necesaria para afrontar su independencia con garantías.
- Esta propuesta se elevará a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia; emitiéndose la correspondiente baja en el proyecto para adolescentes tuteladas con hijos a cargo existente y la oportuna autorización de traslado del/a menor para que, pese a estar tutelado, pueda convivir con su madre en este recurso.

SERVICIOS:

Los servicios que se prestan son:

- Acogimiento y convivencia: Atención a las adolescentes y sus hijos/as en espacios bien definidos, con habitaciones independientes, donde se garantice el desarrollo de su autonomía, la adquisición de habilidades para el autocuidado, la autogestión y la asunción de normas de convivencia.
- Alojamiento y manutención: Programas específicos de alimentación, higiene y salud para las adolescentes y los/as menores, contando con la colaboración de éstas. Las madres adolescentes se harán cargo, con el apoyo del personal del piso, de los cuidados dispensados a sus hijos/as.
- Actividades formativas: Formación profesional de las adolescentes, entrenamiento en habilidades parentales, programas de economía doméstica...
- Integración sociocomunitaria: Fomento de redes de apoyo de carácter comunitario, incorporación a actividades formativas, deportivas, culturales y de ocio comunitarias.
- Educación afectivo-sexual.
- Apoyo psicosocial.
- Inserción sociolaboral: Orientación y apoyo en el proceso de integración laboral de las adolescentes.
- Actuaciones específicas con los/as menores: Actividades orientadas a la consecución de un desarrollo integral del/la menor en todas las áreas educativas

(cognitiva, lingüística, motriz, emocional, etc.); proporcionándole un medio rico en experiencias.

RATIOS Y CRITERIOS:

- **Número máximo de plazas: 6** (total de miembros de las unidades familiares).
- **1 educador por turno.**
- Las adolescentes acogidas participarán en las labores de mantenimiento del recurso.

RECURSOS MATERIALES:

Viviendas o pisos que permitan por su configuración:

- Cierta grado de intimidad de las unidades convivenciales.
- Espacio para uso prioritario de las y los menores.
- Espacios de intercambio y convivencia.
- Cercanía a recursos sociocomunitarios.
- **Mantenimiento de las unidades familiares:** Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, tratamientos médicos y farmacéuticos, tratamiento oftalmológico, ortopédico, óptico y odontológico y pagas por usuario/a.
- **Actividades de ocio y tiempo libre:** Transporte, actividades deportivas...

RECURSOS HUMANOS:

- 4 técnicos/as especialistas en educación e integración social (1 por turno).

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria).
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios (servicios sociales, sanitarios, educativos, laborales...).
- Juzgados y Fiscalía.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

- Ubicación en la Comarca Metropolitana, zona de concentración de población y problemática social.

FINANCIACIÓN 2007-09:

Las plazas de acogimiento residencial serán cofinanciadas por las administraciones responsables de la tutela y guarda de los menores (DGPMF-Cabildo Insular).

Para la financiación por parte de la DGPMF de las plazas de acogimiento residencial, se acuerda un incremento de la aportación por plaza/día que se irá implementando progresivamente desde el año 2007 hasta el 2009 (2007: 49 €; 2008: 50,5 € y 2009: 52 €), debiendo ser aprobado en Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.



Este incremento se aplicará, tanto a las nuevas plazas, como a las ya existentes; correspondiendo dicho importe no sólo al servicio directo, sino a los servicios especializados de atención al menor y la familia.

OFERTA PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
Plazas	4	2	6
Recursos	1	0	1



6.2.4. Recursos Especializados de Protección:

Del Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife se desprende la necesidad de contar con recursos especializados para la atención a los/as adolescentes en conflicto social, debido a la detección, en los últimos años, de los siguientes perfiles en los/as menores que ingresan en los recursos de protección:

- Menores en situación de desamparo o guarda que, dadas sus características específicas y los problemas conductuales que presentan, no pueden convivir en los recursos de acogimiento residencial existentes. Se trata de jóvenes con comportamientos individuales y sociales que dificultan la convivencia en los recursos de protección. La emergencia de este perfil específico motivó, en el año 2000, la creación del “Centro Especializado para Menores en Conflicto Social”. En 2003, 14 casos de este tipo fueron valorados en las mesas técnicas del centro, dándose un total de 4 ingresos. De igual forma, 14 menores acudieron ese mismo año a unidades de salud mental por presentar algún tipo de problema psicológico que repercutía en su proceso adaptativo.

Las principales características del colectivo son la edad (menores de 13 a 17 años); el sexo (predominio del sexo masculino), los continuos traslados de recurso residencial y el hecho de protagonizar incidencias tales como las ausencias injustificadas y las conductas disruptivas en los centros de protección.

- Menores que cuentan con un perfil claramente antisocial delictivo, pero que se escapan a la Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores, por ser menores de 14 años o bien porque, habiendo cumplido una medida judicial, los padres/madres se autodeclaran incapaces para responsabilizarse y controlar a sus hijos/as. Durante 2002 y 2003, 18 y 10 menores respectivamente, con medidas judiciales pendientes, ingresaron en el Centro de Acogida Inmediata I, distinguiendo entre aquéllos que fueron trasladados a centros de reforma para el cumplimiento de medidas de internamiento y los que ingresaron en CAI I, en cumplimiento de la medida de convivencia con persona, familia o grupo educativo.

- Menores con problemas conductuales que no están tutelados por la Administración, cuyos padres/madres solicitan ayuda para poder controlar sus comportamientos, a través de la tramitación de una guarda administrativa.

Por otra parte, la evaluación de la red de recursos existentes plantea como objetivo prioritario del Cabildo Insular de Tenerife la creación de un centro especializado para menores gravemente afectados por una discapacidad, cuya atención requiere personal cualificado que les procure el cuidado sociosanitario que precisan, dada la imposibilidad de que éstos puedan ingresar en la red de centros y hogares no específicos.

Durante el año 2003, un total de 10 menores con discapacidad permanecían en centros fuera de la Isla, al no contar con recursos para ellos/as, lo que favorece el desarraigo y la separación del medio familiar de estos niños y niñas.

FICHA TÉCNICA: RECURSOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN. RECURSO 1: CENTRO ESPECIALIZADO PARA MENORES EN CONFLICTO SOCIAL



DEFINICIÓN:

Recurso alojativo de carácter temporal para menores bajo una medida administrativa de tutela o guarda, que presentan problemas de adaptación en los recursos de acogida y cuya convivencia en hogares no especializados supone un riesgo, tanto para ellos/as, como para el resto de menores que allí residen. La estancia de los/as menores en este centro no debe ser superior a los 2 años.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **centros especializados para menores en conflicto social** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

11. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 69: Principios de actuación.

El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes:

c) Procurar que el menor sea acogido en el centro más adecuado a sus necesidades (...).

- Art. 81: *La organización y funcionamiento de los centros de atención a los menores deberán ajustarse a los siguientes criterios:*

u) Disponer de un proyecto socioeducativo de carácter general y prestar una atención personalizada a los menores.

v) Ofrecer un marco de convivencia adecuado al desarrollo de los menores.

w) Fomentar las relaciones que favorezcan el desarrollo integral de los menores.

x) Llevar a cabo cuantas intervenciones sociofamiliares resulten precisas para procurar la integración familiar y social de los menores.

- Art. 83: Centros de atención a los menores.

1. Los centros de atención a los menores pueden ser públicos, cuando su titular sea una Administración Pública, o privados, cuando su titular sea una entidad colaboradora reconocida conforme a lo dispuesto en esta ley.

▪ **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

SECCIÓN 2.ª: De los centros de menores:

- Art. 17: Concepto y objeto.

12. Son centros de menores aquellos en los que los menores, cuya tutela o guarda ha sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, reciben atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción o, en su caso, durante el tiempo que transcurra hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen.

13. Su objeto es el de ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado durante su período de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario, a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus actividades.

- Art. 18: Capacidad.

El número máximo de menores de edad que se pueden acoger en este tipo de centros será el de diez.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7: *Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de Centros y Hogares de Menores.*

Medidas:

7.4.3.4: *Apoyar la creación de centros especializados para menores en conflicto social.*

OBJETIVOS:

- Atender a los/as menores que presentan graves problemas de convivencia en hogares no específicos.
- Cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales de los/as menores.
- Facilitar la autonomía personal de los/as menores acogidos/as, para su incorporación a la vida social.
- Fomentar el desarrollo de potencialidades, de forma equilibrada y adaptativa.
- Adquirir una formación ajustada a sus necesidades.
- Prestar atención educativa y terapéutica a los/as menores residentes.
- Integrar en un mismo tratamiento el programa educativo y la atención terapéutica que precisan determinados menores.
- Favorecer la adecuada integración en un hogar no específico, la reunificación familiar o la emancipación del/la joven.
- Favorecer la integración sociolaboral del/la menor acogido/a en el centro.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores, de 12 a 17 años, que:
 - Tienen una medida de guarda o tutela.
 - Presentan una situación de conflicto social y su problema resulta perjudicial para la convivencia con otros menores (fugas prolongadas y/o frecuentes, falta de autocontrol emocional y conductual...).
 - Han sido suficientemente valorados/as y han agotado todos los recursos posibles y alternativos (sanitarios, residenciales, familiares y educativos).
 - No podrán ser acogidos/as aquellos/as menores a los que una patología les impida desenvolverse por sus propios medios y que necesiten atención psicofísica y sanitaria especializada.

CRITERIOS DE ACCESO:

- La Unidad de Infancia y Familia del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Comisión Técnica creada al efecto de valorar los ingresos en el recurso, eleva propuesta de traslado a la autoridad competente, y la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a través de la "Comisión de Atención al Menor", resuelve la medida más adecuada para éste. El cambio de ejercicio de guarda en el/la director/a del centro se realizará previo al traslado del/la menor.
- Posteriormente, se ejecuta el protocolo de traslado del/la menor y se lleva a cabo el mismo en la temporalidad establecida.

SERVICIOS:

Los servicios que se prestan en el centro son:

- Acogimiento y convivencia: Atención a los/as menores en espacios bien definidos, con habitaciones independientes, donde se garantice el desarrollo de su autonomía, la adquisición de habilidades para el autocontrol y la asunción de normas de convivencia.

- Alojamiento y manutención: Alimentación, higiene y salud de los/as menores, contando con la colaboración de éstos.
- Actividades formativas y de inserción laboral: Sujetas a las necesidades del/la menor: seguimiento y apoyo escolar, tutorías de jóvenes, formación para el empleo...
- Integración sociocomunitaria: Incorporación a actividades formativas, deportivas, culturales y de ocio comunitarias.
- Apoyo psicosocial y terapéutico: Recibido, tanto por parte del personal clínico del centro (terapia individual, familiar y grupal), como por parte del Equipo de Intervención Especializada con Menores Declarados/as en Desamparo y sus Familias; tanto para el/la menor, como para su familia, prestando orientación técnica para que el/la menor pueda ser integrado/a en su hogar familiar, en condiciones óptimas.
- Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Proyecto Educativo de Centro actualizado anualmente.
- Proyecto Educativo Individual de cada menor, debidamente actualizado.
- 1 centro de 14 plazas, dividido en módulos de convivencia que no superen las 10 plazas.

RECURSOS MATERIALES:

- **Viviendas o pisos** que permitan por su configuración:
 - Cierta grado de intimidad de los/as menores.
 - Espacio para uso prioritario de las y los menores.
 - Espacios de intercambio y convivencia.
 - Cercanía a recursos sociocomunitarios.
 - Sistemas de seguridad, tales como mecanismo de control de apertura y cierre de ventanas y puertas, cristales de seguridad, cierre de posibles accesos a propiedades colindantes..., que puedan poner en peligro los bienes ajenos y la integridad física de los/as menores.
- **Mantenimiento del menor**: Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, tratamientos médicos y farmacéuticos, tratamiento oftalmológico, ortopédico, óptico y odontológico y pagas por usuario.
- **Actividades formativas**: Material para la actividad escolar, para el desarrollo de talleres...
- **Actividades de ocio y tiempo libre**: Transporte, actividades deportivas...

RECURSOS HUMANOS:

- **Equipo técnico**:
 - 1 director/a.
 - 1 psiquiatra (media jornada).
 - 1 psicólogo/a.
- **Equipo educativo**:
 - 5 educadores/as.
 - 4 auxiliares educativos/as.
 - 4 auxiliares educativos/as (turno de noche).
- **Personal de apoyo y mantenimiento**.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo técnico y educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia (Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria).
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios (servicios sociales, sanitarios, educativos, laborales...).
- Juzgados y Fiscalía.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

La distribución territorial de los recursos de nueva creación, se realizará conforme a lo expuesto en la propuesta de distribución de los hogares aprobada en Consejo Insular de Administración Territorial⁶⁸ (CIAT).

FINANCIACIÓN 2007-09:

Los centros especializados para menores en conflicto social tendrán financiación y creación independiente, que se fijará por parte de las administraciones implicadas (DGPMF y Cabildo Insular), al margen del convenio de colaboración a suscribir en el marco del Plan Insular, en función de la evolución de los usuarios de estos recursos.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	10	0	10
RECURSOS	1	0	1

⁶⁸ Ver anexo n.º 12.4.3.



DEFINICIÓN:

Recurso alojativo de carácter temporal, de dimensiones y configuración similares a los de una familia, que garantiza la intervención especializada y el cuidado sociosanitario requerido por los/as menores, cuya discapacidad les impide la integración en los recursos no específicos de la red de protección.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de los **centros de acogida para menores con discapacidad** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

1. Los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema. Cubren los supuestos en los que, por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, se requieren:

b) Centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los usuarios.

4. El equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por:

a) Centros de acogida: Prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

- Art. 12: CABILDOS:

12. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).

- **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 11: Competencias de los cabildos insulares:

2. (...) corresponden a los cabildos insulares (...):

- c) *La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.*
- d) *La prestación de los servicios especializados de atención al menor.*

- Art. 69: Principios de actuación.

El ejercicio del acogimiento residencial se regirá por los principios siguientes:

- c) *Procurar que el menor sea acogido en el centro más adecuado a sus necesidades (...).*

- Art. 71: Menores con deficiencias o discapacidades:

La acogida residencial de menores con graves deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas (...), que estén sujetos a amparo, se llevará a efecto en centros específicos, en los que se garantizará un adecuado nivel de prestaciones asistenciales, de acuerdo con sus necesidades.

- **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:** Requisitos para la autorización y apertura de centros de menores (TÍTULO II); funcionamiento de los centros de atención de menores, las prestaciones o servicios e instrumentos de los que deben disponer para la consecución de sus objetivos (TÍTULOS III, IV Y V).

2) Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 3: *Promover la reconversión de plazas residenciales y la creación de centros y hogares de menores que necesiten alternativas de alojamiento de carácter temporal.*

- **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 7: *Reestructurar y completar la oferta de centros y hogares de menores, para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal.*

- **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.4: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 7.4.3: *Adecuar la oferta de Centros y Hogares de Menores.*

Medidas:

7.4.3.1: *Realizar una previsión de centros y hogares, definiendo las necesidades de plazas, la cartera de servicios adecuada a la problemática y la distribución geográfica.*

OBJETIVOS:

GENERAL:

- Prestar atención de carácter especializado a los/as menores bajo una medida de amparo que, debido al grado de discapacidad que presentan y los cuidados sociosanitarios requeridos, no pueden ser integrados en su familia, al no tener

garantizada la adecuada asistencia moral y material, ni en centros no específicos de protección.

ESPECÍFICOS:

- Procurar el desarrollo integral de los/as menores, mediante una acción socioeducativa definida en el Proyecto Educativo Individual y en el Proyecto de Centros/Hogar, ambos dirigidos a:
 - Cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales de los/as niños/as.
 - Propiciar los encuentros con la familia de origen, procurando el establecimiento de relaciones estables que faciliten la reunificación.
 - Preparar a los/as menores que sean susceptibles de acogimiento o adopción, para su integración en la nueva familia.
- Garantizar el tratamiento rehabilitador de los/as menores, a través de servicios de fisioterapia, logopedia y terapia ocupacional.
- Potenciar el máximo desarrollo y crecimiento personal del/la menor; ofreciéndole una atención y educación integral, en un marco de convivencia adecuado, donde se potencien al máximo sus capacidades.
- Promover la integración sociofamiliar de los/as menores, propiciando el establecimiento de contactos familiares e involucrando a la familia en el cuidado del/la niño/a.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores con una medida de amparo aplicada que, debido al grado de discapacidad que presentan, no pueden ser integrados/as en centros no específicos de protección, al necesitar una intervención especializada y un cuidado sociosanitario adecuado.
- Accederán al recurso aquellos/as menores con discapacidad que dispongan de calificación legal de minusvalía o sean susceptibles de obtenerla, de acuerdo con los perfiles que se detallan a continuación:

1. Menores con discapacidad intelectual severa o profunda que:

- Presenten dependencia de otros/as para el desarrollo de los hábitos básicos (higiene, alimentación y vestido).
- Puedan presentar o no otras discapacidades asociadas.
- No padezcan una patología sanitaria aguda ni una enfermedad orgánica descompensada.

2. Menores con discapacidad física que:

- Presenten dependencia de otros/as para el desarrollo de los hábitos básicos (higiene, alimentación y vestido).
- Con un alto nivel de afectación física que requiera de una atención rehabilitadora (fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional) especializada.
- No padezcan una patología sanitaria aguda ni una enfermedad orgánica descompensada.

- No presentar trastornos graves de conducta que puedan alterar la convivencia en el centro.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa activa ni necesitar atención de forma continuada en instituciones sanitarias.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Los ingresos en el centro de acogida para menores con discapacidad se producen a través de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, previa mesa de valoración en la que participan todos/as los/as técnicos/as implicados/as en el caso; considerando que el/la menor presenta una discapacidad que requiere intervención de carácter especializado y le impide estar integrado/a en uno de los centros de protección no específicos de la red de protección. Igualmente, existirá coordinación con la Unidad Orgánica de Discapacidad a efectos de valorar los casos susceptibles de ingreso, a través de su participación en las Mesas de Valoración.
- Esta propuesta se eleva a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia; para que dictamine la oportuna autorización de traslado del/la menor al centro especializado.

SERVICIOS:

Los servicios que se prestan en el centro son:

- Alojamiento y manutención: Alimentación, higiene y promoción de la salud de los/as menores acogidos/as, a través de una programación personalizada, de acuerdo con las características individuales de cada menor.
- Actividades formativas y rehabilitadoras: Se ofrecerán los servicios oportunos de fisioterapia, logopedia y terapia ocupacional.
- Integración sociocomunitaria: Se procurará, de acuerdo con las capacidades de cada menor, potenciar el contacto y las relaciones sociales y su integración en actividades comunitarias.
- Apoyo psicosocial: Recibido, tanto por parte del personal del centro, como por parte de los equipos de intervención directa; prestando orientación técnica a los/as profesionales y a los/as familiares de los niños y niñas.
- Asistencias sociosanitaria específica que los menores precisen dada su discapacidad.
- Preparación para las medidas de amparo adoptadas.

RATIOS Y CRITERIOS:

- Número máximo de plazas: 8.
- 2 educadores por cada 8 miembros convivientes.

RECURSOS MATERIALES:

- Viviendas o pisos que permitan la movilidad absoluta de los/as menores; **cumpliendo con la normativa existente en materia de supresión de barreras físicas y de la comunicación.**
- **Mantenimiento de las unidades familiares**: Alimentación, ropa, calzado y productos de higiene, material escolar, tratamientos médicos y farmacéuticos, tratamiento oftalmológico, ortopédico, óptico y odontológico y pagas por usuario/a.
- **Actividades de ocio y tiempo libre**: Transporte, actividades deportivas...

RECURSOS HUMANOS:

- 1 director/a.
- 2 educadores/as por turno (8 cuidadores en total).

- Personal de rehabilitación contratado por horas (fisioterapia, psicomotricidad, logopedia, terapia ocupacional...).
- Personal de apoyo y mantenimiento.

AGENTES IMPLICADOS:

- Director/a.
- Equipo educativo del centro.
- Personal técnico de la Unidad de Infancia y Familia (Cabildo Insular).
- DGPMF.
- Profesionales de los recursos comunitarios (servicios sociales, sanitarios, educativos, laborales...).
- Juzgados y Fiscalía.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

La distribución territorial de los recursos de nueva creación, se realizará conforme a lo expuesto en la propuesta de distribución de los hogares aprobada en Consejo Insular de Administración Territorial⁶⁹ (CIAT). En cualquier caso, la elección de este tipo de recursos estará sujeta a disponer de las instalaciones para atender las necesidades de los/as menores.

FINANCIACIÓN 2007-09:

Las plazas de acogimiento residencial serán cofinanciadas por las administraciones responsables de la tutela y guarda de los menores (DGPMF-Cabildo Insular).

Para la financiación por parte de la DGPMF de las plazas de acogimiento residencial, se acuerda un incremento de la aportación por plaza/día que se irá implementando progresivamente desde el año 2007 hasta el 2009 (2007: 49 €; 2008: 50,5 € y 2009: 52 €), debiendo ser aprobado en Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

Este incremento se aplicará, tanto a las nuevas plazas, como a las ya existentes; correspondiendo dicho importe no sólo al servicio directo, sino a los servicios especializados de atención al menor y la familia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PLAZAS	4	4	8
RECURSOS	1	0	1

⁶⁹ Ver anexo n.º 12.4.3.



6.2.5. Servicios de Infancia y Familia Insulares.

Los servicios de infancia y familia insulares, pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife, se han creado en cumplimiento de las competencias atribuidas por la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores a las administraciones insulares, relativas a los servicios especializados de prevención y planificación, a la ejecución de las medidas de amparo y a la cooperación técnica, jurídica y económica con las entidades municipales.

El volumen de población atendida, unido a la exigencia de dar cobertura a todas las actuaciones anteriormente mencionadas, ha supuesto la reestructuración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia en dos programas diferenciados, tal como quedó de manifiesto en el Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia de Tenerife, de los cuales dependen los servicios que a continuación se describen:

PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL:

1) Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración:

Este servicio se configura como una unidad técnica, de carácter administrativo, cuyo cometido se centra en las tareas derivadas de la supervisión, gestión y coordinación de las medidas de amparo en acogimiento residencial. Para ello cuenta con un equipo interdisciplinar de 9 profesionales, conformado por 1 jefe/a de sección, 3 psicólogos/as, 2 pedagogos/as y 3 trabajadores/as sociales. La labor de los/as técnicos/as que constituyen el servicio se centra, principalmente, en:

- Atención directa a los/as menores y sus familias.
- Atención directa a los centros y sus equipos educativos.
- Gestión del caso en función del plan de caso establecido.
- Coordinación con las instituciones y agentes implicados/as en el plan de caso, fomentando la coordinación interadministrativa.
- Supervisión de la programación educativa del centro y de la calidad de la atención residencial; así como el proyecto educativo individualizado y de las incidencias de los/as menores.
- Diseño, desarrollo e implementación de proyectos, elaborando convenios y otros acuerdos de colaboración.
- Participación en las propuestas y formación de los/as técnicos/as y educadores/as de los centros.

2) Servicio Especializado de Protección y Acogida:

El servicio de protección y acogida, conformado por un total de 35 profesionales y 2 proyectos de carácter especializado, constituye el pilar fundamental de los servicios sociales insulares dirigidos a la infancia y la familia. De acuerdo con la legislación y la planificación vigente, este servicio, de carácter interdisciplinar, garantiza la intervención con los/as menores y los núcleos familiares que se encuentran en situación de desprotección en Tenerife.

En el año 2005, 427 menores estaban sujetos a una medida de guarda o tutela ejecutada en acogimiento residencial en la Isla y 296 familias fueron objeto de intervención; con el fin de reducir o paliar las circunstancias que dieron lugar a la situación de desamparo o guarda.

El incremento paulatino en el número de plazas de acogimiento residencial (crecimiento de un 17,46% en el período 1998-2003), motivado por el aumento de menores declarados en situación de desamparo o guarda, cuya única alternativa fue el ingreso en un hogar (crecimiento de un 19,52% en el mismo período), ante la escasa aplicación del acogimiento familiar (sólo un 10% del total de medidas aplicadas), constituyen los motivos fundamentales por los que resulta imprescindible disponer de este tipo de equipos especializados.

Este servicio está constituido por equipos interdisciplinarios que tienen como objetivo principal garantizar una atención especializada, globalizadora e integradora, que responda a las necesidades de los menores en protección y a sus familias.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN:

1) Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración:

Este servicio se configura como una unidad técnica, de carácter administrativo, perteneciente a los servicios de infancia y familia insulares, cuyo cometido se centra en las tareas derivadas de la supervisión, gestión y coordinación de las competencias en materia de prevención especializada, formación y promoción encomendadas a los cabildos insulares por la Ley 1/1997. Para ello cuenta con un equipo interdisciplinar de 4 profesionales, conformado por 1 jefe/a de sección, 1 psicólogo/a, 1 pedagogo/a y 1 trabajador/a social. La labor de los/as técnicos/as que constituyen el servicio se centra, principalmente, en:

- Supervisión y seguimiento de los centros de acogida inmediata a menores.
- Supervisión y seguimiento del centro de atención a familias monoparentales.
- Prestación de servicios especializados en materia de prevención, a través del diseño de proyectos y actuaciones.
- Convocatoria y supervisión de las mesas de trabajo comarcal e intercomarcal, para ofrecer asesoramiento técnico a las entidades municipales y para garantizar la coordinación en las actuaciones de prevención.
- Desarrollo de actividades para promocionar los derechos del/la menor.
- Desarrollo de la planificación insular en materia de infancia y familia.
- Participación en la elaboración de los planes y programas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor.
- Supervisión y coordinación de la formación de la Unidad de Infancia y Familia a los/as profesionales de las entidades colaboradoras y a los/as técnicos/as municipales.
- Apoyo a los ayuntamientos con menor capacidad económica, para que ejerzan las competencias en materia de infancia y familia.

2) Servicio Especializado de Prevención y Promoción:

El servicio especializado de prevención y promoción forma parte de las actuaciones insulares del Cabildo de Tenerife; en orden al cumplimiento de las competencias atribuidas por la legislación vigente.

Este servicio está constituido por un total de 19 profesionales, pertenecientes a los equipos de valoración de acogida inmediata y al equipo especializado de prevención, y 2 proyectos de carácter especializado. Tiene como objetivo principal la potenciación de las intervenciones a nivel preventivo, que neutralicen o impidan la aparición de factores de exclusión social, a través del fortalecimiento de los agentes y espacios socializadores de los/as menores. Para ello se prioriza el asesoramiento técnico y la formación de los/as profesionales del ámbito local.

SERVICIO ESPECIALIZADO DE PLANIFICACIÓN:

Este servicio, de carácter insular, es el encargado del diagnóstico de la situación del/la menor y la familia en Tenerife; de cara a la planificación de los recursos y servicios sociales de este sector de población.



Asimismo, entre sus tareas está la elaboración de estudios sobre la infancia y la familia y la colaboración con la Administración Autónoma y las entidades municipales en las labores de evaluación y planificación.



DEFINICIÓN:

Unidad técnica de carácter administrativo, perteneciente a los servicios de infancia y familia insulares, cuyo cometido se centra en las tareas derivadas de la supervisión, gestión y coordinación de las medidas de amparo en acogimiento residencial, atribuidas a los cabildos insulares en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración del Programa de Acogimiento Residencial** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. *Se considerarán áreas de actuación:*

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficits sociales, mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. *Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:*

a) De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia, que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.

- Art. 12: CABILDOS:

13. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

- c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.
- d) Gestionar las prestaciones de los servicios sociales que les correspondan como consecuencia de los conciertos que suscriban a tal fin.
- e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 7: COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA:

- 1. Las medidas de coordinación entre las administraciones públicas canarias en la atención integral a los menores deberán contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:
 - b) La fijación de los fines y objetivos mínimos comunes en materia de promoción, detección, prevención, amparo y reintegración sociofamiliar.

- Art. 11: COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS INSULARES:

- 2. Específicamente, corresponden a los cabildos insulares (...) las siguientes competencias:
 - c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.
 - d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor.
 - e) La coordinación y supervisión de los centros y servicios de atención al menor gestionados por los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de la administración autonómica.

▪ **Decreto 159/1997, de 11 de Julio, de Transferencias de Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares:**

- Art. 2: A los Cabildos Insulares les corresponden las competencias relativas a la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/97, de 7 de febrero, y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 10: Impulsar la reestructuración de los Servicios Insulares de Infancia, negociando la incorporación en el mencionado pacto local de los medios y recursos necesarios.

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- OBJETIVOS GENERALES FINALES:

- 5. Potenciar la calidad de los servicios públicos de bienestar social, competentes en la atención integral de la infancia en Canarias.

- OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS:

Objetivo General Intermedio 11: *Lograr la creación y/o reestructuración de los servicios sociales de infancia insulares como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los cabildos la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores en el artículo 11.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Consolidar el Servicio Insular Especializado de Infancia y Familia.*

Línea Estratégica 7.1.2: *Garantizar una atención especializada a los menores bajo medidas de amparo y a sus familias: Servicio Especializado de Atención a Familias y Servicio Especializado de Centros y Menores.*

Medidas:

7.1.2.2. *Garantizar una atención de calidad a los menores en acogimiento residencial, proporcionando intervención especializada y asesoramiento a los equipos educativos de centros.*

7.1.2.3: *Desarrollar proyectos específicos de ámbito del menor en centros y familias. (Prevención y tratamiento de drogodependencias, inserción laboral, etc.).*

7.1.2.5: *Desarrollar programas de inserción sociolaboral para los jóvenes que fomenten su autonomía e independencia.*

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Ejecutar las medidas de guarda y de amparo adoptadas por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en centros y hogares de protección.
- Garantizar una oferta de recursos de acogimiento residencial de calidad, ajustada a la demanda de la población infanto-juvenil objeto de atención especializada, en el ámbito de la protección.
- Diversificar la oferta de servicios y recursos, adecuándola a las necesidades de los/as menores que requieren una atención especializada.

ESPECÍFICOS:

- Orientar, apoyar y asesorar técnica y educativamente al personal que está en contacto directo con el/la menor, mediante pautas educativas y reuniones de trabajo.
- Valorar, orientar y supervisar el contexto educativo-residencial de los centros, la programación educativa de centro y el reglamento de régimen interno.
- Valorar, orientar y supervisar la programación educativa individualizada de cada menor.
- Asegurar la coordinación de las actuaciones que han de desarrollar los diferentes servicios y centros del Cabildo, para la ejecución de medidas de amparo de menores en acogimiento residencial.
- Promover, de manera sistematizada, el análisis de los recursos y servicios que se desarrollan para la atención a menores, así como la evaluación permanente de los programas especializados de intervención dirigidos a menores en acogimiento residencial.
- Efectuar las propuestas de medida a adoptar en base a los informes técnicos realizados por los equipos interdisciplinares de atención a menores y familias.

- Elaborar y elevar a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia propuestas de modificación de medidas de estos/as menores y sus familias, en base a los informes técnicos realizados.
- Garantizar la adecuada coordinación entre los Servicios de Infancia y Familia Insulares, la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y los centros y entidades colaboradoras.
- Elevar a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia informes prescriptivos periódicos de los/as menores acogidos en los centros y hogares y sus familias.
- Elaborar conciertos con las distintas entidades colaboradoras para la gestión de los recursos de protección.
- Supervisar y apoyar la labor de atención y cuidado a los/as menores que ingresan en los centros de protección de la Isla.
- Favorecer el contacto de los/as menores con núcleos convivenciales normalizados, a través de la captación de familias colaboradoras con los centros de protección.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Se configura como un servicio, de ámbito insular, dirigido a prestar una atención de calidad a todos los/as menores y las familias de Tenerife.
- Especialmente, la intervención va dirigida a aquellos/as menores que se encuentran en acogimiento residencial.
- Este servicio va destinado también a los/as profesionales que desarrollan su labor en el sistema de protección, tanto pertenecientes al Cabildo y a otras administraciones públicas, como a las entidades colaboradoras.

SERVICIOS:

- Atención directa a los menores y sus familias.
- Atención directa a los centros y sus equipos educativos.
- Gestión del caso en función del plan de caso establecido.
- Coordinación con las instituciones y agentes implicados en el plan de caso, fomentando la coordinación interadministrativa.
- Supervisión de la programación educativa del centro y de la calidad de la atención residencial; así como el proyecto educativo individualizado y de las incidencias de los/as menores.
- Diseño, desarrollo e implementación de proyectos, elaborando convenios y otros acuerdos de colaboración.
- Participación en las propuestas y formación de los/as técnicos/as y educadores/as de los centros.

RECURSOS MATERIALES:

- Locales.
- Material y equipamiento de oficinas.
- Teléfonos.
- Fax.
- Equipamiento informático.

RECURSOS HUMANOS:

- 1 jefe/a de sección.
- 11 técnicos/as.

AGENTES IMPLICADOS:

- Técnicos/as de las entidades municipales que desarrollen su labor en los distintos equipos de prevención básica y especializada.
- Personal de los servicios sociales de base.
- Técnicos/as municipales de otras áreas: cultura, juventud...
- Profesionales de los recursos comunitarios (sanitarios, educativos, laborales...).
- Personal de la Unidad de Infancia y Familia.
- Voluntarios y asociaciones sin ánimo de lucro de los distintos municipios de la Isla.
- Equipos educativos de los centros/hogares.
- Equipos de intervención especializada con menores y familias.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Juzgados y Fiscalía.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Otras unidades del Cabildo Insular de Tenerife.
- Delegación y Subdelegación del Gobierno.
- Servicio Canario de Empleo.
- Servicio Canario de Salud.
- Técnicos/as de los centros educativos.

RATIOS Y CRITERIOS:

- 1 técnico/a medio o superior por cada 50 plazas en acogimiento residencial.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PROFESIONALES	9	1	10



DEFINICIÓN:

Servicio especializado, de carácter interdisciplinar, dirigido a la atención de los/as menores con medida de amparo ejecutada en acogimiento residencial y a sus familias, en cumplimiento de las competencias atribuidas al Cabildo Insular de Tenerife en la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores y en los decretos de transferencias.

Se trata de ofertar a los centros y hogares de protección servicios psicoeducativos y de integración social, cultural y laboral, que faciliten la adaptación del/la menor a la medida de acogimiento residencial adoptada y de proporcionar intervención familiar a los núcleos convivenciales, de manera que puedan superar las circunstancias que originaron la separación temporal.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio Especializado de Protección y Acogida del Programa de Acogimiento Residencial** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- Art. 11: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA:

14. *Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos, los siguientes:*

- a) *La supremacía del interés del menor.*
- b) *El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés.*
- c) *Su integración familiar y social.*

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. *Se considerarán áreas de actuación:*

b) *La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.*

c) *La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.*

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. *Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:*

a) De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.

- Art. 12: CABILDOS:

15. *A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:*

b) Programar los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con la planificación regional.

c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.

e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular (...).

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 11: COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS INSULARES:

16. *Específicamente, corresponden a los cabildos insulares (...) las siguientes competencias:*

c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor.

e) La coordinación y supervisión de los centros y servicios de atención al menor gestionados por los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autónoma.

- Art. 72: MENORES TOXICÓMANOS:

La acogida residencial de los menores toxicómanos sujetos a amparo tendrá lugar en centros específicos, en los que se garantizarán la asistencia y tratamiento específico que demande su situación.

▪ **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

- Art. 45: DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE CENTROS Y FAMILIA:

Los equipos especializados de centros y familia, dependientes de los cabildos insulares, son recursos psicosociales de apoyo al personal de los centros que prestan atención especializada a los menores acogidos en aquéllos y a sus familias.

- Art. 46: COMPOSICIÓN:

Los equipos estarán formados, como mínimo, por las figuras de psicólogo, trabajador social y persona que efectúe las funciones de educador, en los términos previstos en el presente Reglamento.

- Art. 47: FUNCIONES:

1. Serán funciones de estos equipos especializados las siguientes:

- a) *Diagnóstico, elaboración, ejecución, seguimiento y reprogramación de los proyectos de intervención con los menores acogidos, para asegurar su desarrollo integral.*
 - b) *Diagnóstico, elaboración, ejecución, seguimiento y reprogramación de los proyectos de intervención con las familias de los menores acogidos y para asegurar su reintegración familiar.*
 - c) *Diagnóstico, elaboración, ejecución, seguimiento y reprogramación de los servicios de carácter psicoeducativo para los menores acogidos.*
 - d) *Elaborar y elevar, en coordinación con el director del centro, al órgano competente del Cabildo Insular propuestas concretas de modificación de las medidas de amparo de los menores acogidos.*
- (...)

2. *Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, estos equipos deberán coordinarse con los equipos de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y con los servicios sociales básicos y especializados de los municipios.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- *Medida n.º 10: Impulsar la reestructuración de los Servicios Insulares de Infancia, negociando la incorporación en el mencionado pacto local de los medios y recursos necesarios.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- *Objetivo General Intermedio 11: Lograr la creación y/o reestructuración de los servicios sociales de infancia insulares como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los cabildos la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores en el artículo 11.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Consolidar el Servicio Insular Especializado de Infancia y Familia.*

Línea Estratégica 7.1.2: *Garantizar una atención especializada a los menores bajo medidas de amparo y a sus familias: Servicio Especializado de Atención a Familias y Servicio Especializado de Centros y Menores.*

Medidas:

7.1.2.1: *Garantizar la intervención familiar especializada con las familias de los menores en acogimiento residencial, procurando su reunificación familiar.*

7.1.2.2: *Garantizar una atención de calidad a los menores en acogimiento residencial, proporcionando intervención especializada y asesoramiento a los equipos educativos de centros.*

7.1.2.3 *Desarrollar proyectos específicos de ámbito del menor en centros y sus familias (prevención y tratamiento de drogodependencias, inserción laboral, etc.).*

7.1.2.4 *Implantar programas de prevención de drogas para los menores en acogimiento residencial.*

7.1.2.5. *Desarrollar programas de inserción sociolaboral para los jóvenes que fomenten su autonomía e independencia.*

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Garantizar una atención de calidad a los menores en acogimiento residencial, proporcionando intervención especializada y asesoramiento a los equipos educativos de los centros.
- Intervenir de forma especializada con las familias de los menores acogidos en centros, a fin de propiciar la reunificación familiar o bien un cambio de medida de amparo alternativa.

ESPECÍFICOS:

- Orientar, apoyar y asesorar educativamente al personal que está en contacto directo con el/la menor, mediante pautas educativas y reuniones de asesoramiento.
- Intervenir psicoeducativa e interdisciplinariamente de forma especializada en las necesidades que presentan los/as menores, de forma individual y/o grupal.
- Valorar, orientar y supervisar el contexto educativo-residencial de los centros, la programación educativa y el reglamento de régimen interno.
- Valorar, orientar y supervisar la programación educativa individualizada de cada menor.
- Participar en el proceso de preparación de los/as menores para cambios vitales y valorar e intervenir en la percepción que éstos tienen de su realidad familiar y de su situación de abandono/desamparo.
- Aportar las estrategias y herramientas necesarias para favorecer la inserción sociolaboral de los/as menores en acogimiento residencial, próximos a cumplir la mayoría de edad.
- Apoyar a los centros de protección en su labor socializadora, a través de actuaciones que potencien el ocio constructivo y el crecimiento en valores.
- Participar en el proceso de preparación de las familias para cambios vitales, impulsando el desarrollo de sus capacidades para la superación de necesidades.
- Intervenir, de forma especializada, con las familias biológicas de los/as menores acogidos en los centros de protección y con aquéllas colaboradoras de los centros.
- Favorecer que las familias adquieran las competencias necesarias para facilitar el desarrollo integral de sus hijos/as.
- Proporcionar una atención individualizada y especializada partiendo de las necesidades específicas derivadas, tanto de la situación de desprotección, como del consumo de tóxicos.
- Lograr la deshabitación del consumo de tóxicos de los/as menores acogidos y establecer medidas para la prevención del mismo.
- Promover factores de desarrollo personal y social que eviten la recaída en el consumo de tóxicos.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- **Intervención directa:**
 - Menores bajo medidas de guarda y tutela en centros y hogares.
 - Familias de los menores bajo medidas de guarda y tutela en centros y hogares.
 - Familias colaboradoras con los centros y hogares de menores.

- **Asesoramiento técnico y coordinación:**
- Equipos educativos de centros y hogares.
- Profesionales que intervienen con menores que se encuentran en acogimiento residencial.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Estar en guarda y/o tutela en las plazas de la red insular de centros y hogares de menores.
- El acceso de las familias a la intervención ofertada desde el Servicio se lleva a cabo una vez el menor ingrese en uno de los hogares de protección de la red insular, mediante mandamiento administrativo o judicial.

SERVICIOS:

Los equipos dependientes del **Servicio de Protección y Acogida del Programa de Acogimiento Residencial** desarrolla las siguientes funciones:

- **Equipo de Intervención Especializada con Menores Declarados/as en Desamparo y sus Familias:**
- Asesoramiento y orientación al personal educativo de los centros de protección en la adecuación del contexto residencial a las necesidades de los/as menores y la programación educativa del recurso.
- Asesoramiento especializado al equipo técnico y educativo de los centros de protección, ante cualquier tipo de necesidad detectada que requiera un abordaje terapéutico.
- Intervención especializada con casos de especial complejidad, en los que el personal técnico y educativo del centro demande un apoyo intensivo.
- Intervención especializada con las familias, a fin de que puedan desarrollar o potenciar las habilidades parentales/marentales necesarias para proceder a la reunificación familiar, o bien para valorar un cambio en la medida de amparo.
- **Equipo de Integración Sociocultural para Menores Inmigrantes No Acompañados:**
- Apoyo y asesoramiento sociocultural.
- Clases de español y de la cultura del país de acogida.

Asimismo, las funciones desarrolladas por otros proyectos incluidos en el marco del presente Servicio son:

- **Proyecto de Intervención con Adolescentes con Dificultades de Integración Social:**
- Apoyo a los/as jóvenes en la toma de conciencia, sobre la importancia de obtener y mantener un empleo como alternativa de autonomía personal, económica y social.
- Acompañamiento en la adaptación al puesto de trabajo.
- Elaboración de itinerarios formativos individualizados.
- Apoyo en la gestión de recursos sociocomunitarios, de cara a la cualificación profesional.
- Entrenamiento en habilidades sociales para facilitar la adaptación del/la menor a un puesto de trabajo no protegido.
- Sensibilización del empresariado canario hacia el colectivo.
- Apoyo al/la menor, fomentando la separación de grupos de ocio marginal.

- Acompañamiento en el proceso de integración social, favoreciendo su desvinculación de grupos sociales en exclusión.
- Intervención psicológica y educativa especializada.
- **Proyecto para Menores con Problemas de Consumo de Sustancias Tóxicas:**
 - Apoyo psicosocial y terapéutico.
 - Acompañamiento en el proceso de deshabitación.
 - Actuaciones de carácter preventivo.
- **Proyecto de Sensibilización, Formación y Seguimiento de Familias Colaboradoras:**
 - Valoración de familias solicitantes.
 - Creación de un banco de familias colaboradoras.
 - Formación a las familias, para garantizar contactos adecuados con los/as menores.
 - Apoyo en los primeros contactos y seguimiento de cada caso.

RATIOS Y CRITERIOS:

- **Equipo de Intervención Especializada con Menores Declarados/as en Desamparo y sus Familias:**
 - 1 coordinador/a y 1 equipo de 4 ó 5 técnicos/as para 30 familias y 30 menores.
- **Equipo de Integración Sociocultural para Menores Inmigrantes No Acompañados:**
 - 7 mediadores/as interculturales, 1 psicólogo/a y 1 trabajador/a social para un promedio de 100 menores acogidos.

RECURSOS MATERIALES:

- Locales.
- Material y equipamiento de oficinas.
- Teléfonos, fax.
- Ordenadores.
- Medios de desplazamiento.
- Material especializado de carácter técnico.

RECURSOS HUMANOS:

- **Equipo de Intervención Especializada con Menores Declarados/as en Desamparo y sus Familias:** 1 coordinador/a y 34 técnicos/as, que podrán ser psicólogos/as, pedagogos/as, trabajadores/as sociales, psicomotricistas y educadores/as sociales.
- **Equipo de Integración Sociocultural para Menores Inmigrantes No Acompañados:** 7 mediadores/as interculturales, 1 psicólogo/a y 1 trabajador/a social.

AGENTES IMPLICADOS:

- Equipo educativo de los centros/hogares.
- Equipos de intervención directa.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Profesionales de los recursos comunitarios (servicios sociales, sanitarios, educativos, laborales...).
- Juzgados y Fiscalía.

- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Otras unidades del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
EQUIPO DE INTERVENCIÓN CON MENORES Y FAMILIAS	35	0	35
EQUIPO DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	5	4	9
PROYECTOS	2 1. Adolescentes con Dificultades de Integración Social. 2. Abordaje del Consumo de Tóxicos.	1 Sensibilización, Formación y Seguimiento de Familias Colaboradoras.	



DEFINICIÓN:

Unidad técnica, de carácter administrativo, perteneciente a los servicios de infancia y familia insulares, cuyo cometido se centra en las tareas derivadas de la supervisión, gestión y coordinación de las competencias en materia de prevención especializada, formación, promoción y planificación; encomendadas a los cabildos insulares por la Ley 1/1997.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio Especializado de Gestión, Supervisión y Administración del Programa de Prevención y Promoción**, debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1. Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. *Se considerarán áreas de actuación:*

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. *Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:*

a) De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.

- Art. 12: CABILDOS:

17. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

- c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.
- e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y inserción social, los cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 6: DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES:

2. Se atribuye a las islas la prestación de servicios especializados en la prevención y las demás funciones contenidas en esta ley.

- Art. 7: COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA:

3. Las medidas de coordinación entre las Administraciones Públicas Canarias en la atención integral a los menores deberán contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:

b) La fijación de los fines y objetivos mínimos comunes en materia de promoción, detección, prevención, amparo y reintegración sociofamiliar.

- Art. 11: COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS INSULARES:

2. Específicamente, corresponden a los cabildos insulares (...) las siguientes competencias:

a) La participación en la formación y elaboración de los planes y programas autonómicos de atención a los menores.

b) La aprobación de los planes y programas de atención a los menores de ámbito insular, de acuerdo con las determinaciones de los planes y programas autonómicos.

d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor.

e) La coordinación y supervisión de los centros y servicios de atención al menor gestionados por los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autónoma.

f) El asesoramiento técnico y jurídico a los servicios municipales de atención a los menores.

g) La cooperación económica, para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera.

i) La promoción del conocimiento de los derechos de los menores y de las actuaciones y actividades que redunden en la formación integral de los mismos.

k) La gestión y ejecución de las medidas de promoción que le encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- Art. 45: COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS:

3. Los servicios del cabildo insular respectivo coordinarán y apoyarán a los servicios sociales municipales en la ejecución de las medidas, a través de las actuaciones que en cada momento resulten procedentes, sin perjuicio de que pueda solicitarse la colaboración del órgano de la Administración Autónoma competente, cuando la especificidad de las medidas así lo requiera.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ Plan General de Servicios Sociales de Canarias:

- *Medida n.º 10: Impulsar la reestructuración de los Servicios Insulares de Infancia, negociando la incorporación en el mencionado pacto local de los medios y recursos necesarios.*

▪ Plan Integral del Menor de Canarias:

- OBJETIVOS GENERALES FINALES:

2. *Impulsar que en los diferentes escenarios de socialización de las y los menores – entorno familiar, escolar, comunitario- se asuman y transmitan valores que favorezcan el desarrollo integral de los mismos.*
1. *Dotar de los recursos y programas necesarios, que potencien factores de protección en las situaciones de riesgo que afectan a las y los menores en su tiempo libre y en la calle.*
5. *Potenciar la calidad de los servicios públicos de bienestar social, competentes en la atención integral de la infancia en Canarias.*

- OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS:

Objetivo General Intermedio 11: Lograr la creación y/o reestructuración de los servicios sociales de infancia insulares como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los cabildos la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores en el artículo 11.

▪ Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Consolidar el Servicio Insular Especializado de Infancia y Familia.*

Línea Estratégica 7.1.1: *Garantizar la prestación de un Servicio de Planificación y Asesoramiento Técnico en materia de infancia y familia.*

Medidas:

7.1.1.4. *Promoción de actividades en colaboración con otras instituciones.*

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.2: *Garantizar el apoyo y orientación permanente de la Unidad de Infancia Familia y Mujer a los municipios.*

Línea Estratégica 7.2.1: *Consolidar la figura del mediador de zona y establecer mecanismos formales de coordinación.*

Medidas:

7.2.1.1. *Crear mecanismos de coordinación formal, con una temporalidad establecida, en el que participen las entidades municipales y responsables de la Unidad (Acción contenida dentro de la línea de actuación 1.1.2 del Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios).*

7.2.1.2. *Promover la figura del mediador como un agente de referencia y proximidad.*

7.2.1.3. *Promover la contratación de personal técnico especializado para desarrollar labores de prevención a nivel municipal.*

7.2.1.4. *Promover y cofinanciar un plan de formación común anual de mediadores y técnicos de la administración (Acción contenida dentro de la línea de actuación 1.4.1 del Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios).*

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.3: *Potenciar actuaciones de prevención y el trabajo en situaciones de pre-riesgo y riesgo.*

Línea Estratégica 7.3.1: *Apoyar y promover la consolidación de la red de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo.*

Línea Estratégica 7.3.2: *Apoyar la creación y utilización de centros y servicios de tiempo libre para el menor y la familia.*

Línea Estratégica 7.3.3: *Apoyar la creación y utilización de centros y servicios de tiempo libre para el menor y la familia.*

Línea Estratégica 7.3.4: *Promover la creación de escuelas infantiles.*

OBJETIVOS:

GENERAL:

- Potenciar las intervenciones de carácter preventivo, que neutralicen o impidan la aparición de factores de exclusión social, a través del fortalecimiento de los agentes y los espacios socializadores de los/as menores.

ESPECÍFICOS:

- Aumentar el nivel de sensibilidad y solidaridad del conjunto social hacia los/as menores con problemas de maltrato infantil y/o situación de fragilidad social.
- Fomentar iniciativas preventivas de ámbito comunitario.
- Promover y gestionar la creación y funcionamiento de servicios de prevención especializada, de ámbito supramunicipal.
- Impulsar proyectos que ofrezcan dotar a quienes ejercen las funciones parentales/marentales de las habilidades necesarias, para desempeñar su función de forma óptima.
- Garantizar la valoración y la adecuada atención de los/as menores que ingresan en centros de acogida inmediata en situación de extrema gravedad y a las familias monoparentales/marentales que lo precisen.
- Promover el diseño y ejecución de una red de centros y servicios de día, para menores en situación de riesgo y/o fragilidad social.
- Ofrecer asesoramiento, formación y apoyo técnico a los municipios.
- Favorecer la homogeneización de criterios para la creación y puesta en marcha de recursos de atención al/la menor y la familia municipales.
- Potenciar el trabajo en red con todos los agentes implicados en la atención a familias y menores, a través del trabajo comarcal e intercomarcal.
- Desarrollar iniciativas para la promoción de los derechos y los deberes de los/as menores de la Isla.
- Promover, potenciar y ofrecer formación permanente, asesoramiento y apoyo técnico a los/as profesionales de los municipios que trabajan en contacto directo con los/as usuarios/as.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Se configura como un servicio de ámbito insular, dirigido a todos los/as menores de Tenerife, con el fin de garantizar la prevención de situaciones de desprotección y el impulso de acciones de promoción de los derechos y deberes de los/as menores.
- De acuerdo con el carácter especializado del servicio y la finalidad que persigue, va dirigido también a los profesionales del ámbito municipal que intervienen con los menores y sus familias, tanto desde la Administración Pública, como desde entidades privadas y sin ánimo de lucro.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Tienen acceso a este servicio todos los menores y las familias de la isla de Tenerife y, específicamente, aquellas destinatarias de las actuaciones de carácter preventivo detectadas por los servicios sociales comunitarios, las que están sujetas a una medida administrativa de riesgo psicosocial y las que se encuentran en proceso de valoración en los centros de acogida inmediata, por existir indicios de desprotección.

SERVICIOS:

- Supervisión y seguimiento de los centros de acogida inmediata a menores.
- Supervisión y seguimiento del centro de atención a familias monoparentales.
- Prestación de servicios especializados en materia de prevención, a través del diseño de proyectos y actuaciones.
- Convocatoria y supervisión de las mesas de trabajo comarcal e intercomarcal, para ofrecer asesoramiento técnico a las entidades municipales y para garantizar la coordinación en las actuaciones de prevención.
- Desarrollo de actividades para promocionar los derechos del/la menor.
- Desarrollo de la planificación insular en materia de infancia y familia.
- Participación en la elaboración de los planes y programas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor.
- Supervisión y coordinación de la formación de la Unidad de Infancia y Familia a los/as profesionales de las entidades colaboradoras y a los/as técnicos/as municipales.
- Apoyo a los ayuntamientos con menor capacidad económica, para que ejerzan las competencias en materia de infancia y familia.

RECURSOS MATERIALES:

- Locales.
- Material y equipamiento de oficinas.
- Teléfonos.
- Fax.
- Equipamiento informático.

RECURSOS HUMANOS:

- 1 jefe/a de sección.
- 6 técnicos/as.

AGENTES IMPLICADOS:

- Técnicos/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS.
- Técnicos/as de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del IASS.
- Técnicos/as de otros servicios del IASS y del Cabildo Insular.
- Técnicos/as de las entidades municipales que desarrollen su labor en los distintos equipos.
- Técnicos/as municipales de otras áreas: cultura, juventud...
- Profesionales de los recursos comunitarios (sanitarios, educativos, laborales...).
- Menores y familias de los distintos municipios de Tenerife.
- Voluntarios/as y asociaciones sin ánimo de lucro de los distintos municipios de la Isla.
- Equipos educativos de los centros/hogares.
- Equipos de intervención directa.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PROFESIONALES	4	3	7



DEFINICIÓN:

Servicio especializado, de carácter interdisciplinar, de atención a las y los menores, en cumplimiento de las competencias relativas a la prevención especializada y la promoción de los derechos del menor, atribuidas al Cabildo Insular de Tenerife en el artículo 11 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, y de los decretos de transferencias.

Este servicio tiene como objetivo principal la potenciación de las intervenciones a nivel preventivo, que neutralicen o impidan la aparición de factores de exclusión social, a través del fortalecimiento de los agentes y espacios socializadores de los menores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio Especializado de Prevención y Promoción** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

▪ Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. Se considerarán áreas de actuación:

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:

a) De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.

- Art. 12: CABILDOS:

18. A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:

- c) Gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas.
- e) La supervisión y coordinación de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.
- f) A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 6: DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES:

2. Se atribuye a las islas la prestación de servicios especializados en la prevención y las demás funciones contenidas en esta ley.

- Art. 7: COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA:

- Las medidas de coordinación entre las administraciones públicas canarias en la atención integral a los menores deberán contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:

b) La fijación de los fines y objetivos mínimos comunes en materia de promoción, detección, prevención, amparo y reintegración sociofamiliar.

- Art. 11: COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS INSULARES:

- Específicamente, corresponden a los cabildos insulares (...) las siguientes competencias:

d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor.

e) La coordinación y supervisión de los centros y servicios de atención al menor gestionados por los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de la Administración Autónoma.

f) El asesoramiento técnico y jurídico a los servicios municipales de atención a los menores.

g) La cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquéllos con menor capacidad financiera.

i) La promoción del conocimiento de los derechos de los menores y de las actuaciones y actividades que redunden en la formación integral de los mismos.

k) La gestión y ejecución de las medidas de promoción que le encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- Art. 45: COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS:

3. Los servicios del cabildo insular respectivo coordinarán y apoyarán a los servicios sociales municipales en la ejecución de las medidas, a través de las actuaciones que en cada momento resulten procedentes, sin perjuicio de que pueda solicitarse la colaboración del órgano de la Administración Autónoma competente, cuando la especificidad de las medidas así lo requiera.

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 10: Impulsar la reestructuración de los Servicios Insulares de Infancia, negociando la incorporación en el mencionado pacto local de los medios y recursos necesarios.

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- OBJETIVOS GENERALES FINALES:

2. *Impulsar que en los diferentes escenarios de socialización de las y los menores – entorno familiar, escolar, comunitario- se asuman y transmitan valores que favorezcan el desarrollo integral de los mismos.*
2. *Dotar de los recursos y programas necesarios que potencien factores de protección en las situaciones de riesgo que afectan a las y los menores en su tiempo libre y en la calle.*
5. *Potenciar la calidad de los servicios públicos de bienestar social, competentes en la atención integral de la infancia en Canarias.*

- OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS:

Objetivo General Intermedio 11: *Lograr la creación y/o reestructuración de los servicios sociales de infancia insulares como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los cabildos la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores en el artículo 11.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Consolidar el Servicio Insular Especializado de Infancia y Familia.*

Medidas:

7.1.1.4. *Promoción de actividades en colaboración con otras instituciones.*

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.2: *Garantizar el apoyo y orientación permanente de la Unidad de Infancia Familia y Mujer a los municipios.*

Línea Estratégica 7.2.1: *Consolidar la figura del mediador de zona y establecer mecanismos formales de coordinación.*

Medidas:

7.2.1.1. *Crear mecanismos de coordinación formal, con una temporalidad establecida, en el que participen las entidades municipales y responsables de la Unidad (Acción contenida dentro de la línea de actuación 1.1.2 del Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios).*

7.2.1.2. *Promover la figura del mediador como un agente de referencia y proximidad.*

7.2.1.3. *Promover la contratación de personal técnico especializado para desarrollar labores de prevención a nivel municipal.*

7.2.1.4. *Promover y cofinanciar un plan de formación común anual de mediadores y técnicos de la administración (Acción contenida dentro de la línea de actuación 1.4.1 del Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios).*

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.3: *Potenciar actuaciones de prevención y el trabajo en situaciones de pre-riesgo y riesgo.*

Línea Estratégica 7.3.1: *Apoyar y promover la consolidación de la red de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo.*

Línea Estratégica 7.3.2: *Apoyar la creación y utilización de centros y servicios de tiempo libre para el menor y la familia.*

Línea Estratégica 7.3.3: *Apoyar la creación y utilización de centros y servicios de tiempo libre para el menor y la familia.*

Línea Estratégica 7.3.4: *Promover la creación de escuelas infantiles.*

OBJETIVOS:

GENERAL:

- Mejorar la atención normalizada a los/as menores y las familias, con la implementación de acciones de carácter previo a la aparición de situaciones de desprotección.

ESPECÍFICOS:

- Establecer canales formales de coordinación con las diferentes administraciones públicas implicadas en la atención a la infancia y la familia (Dirección General de Protección del Menor y la Familia y ayuntamientos).
- Prestar asesoramiento técnico a las entidades municipales y formación de los/as profesionales del ámbito del menor y la familia.
- Dar acogida inmediata a los/as menores en extrema gravedad y a las familias monoparentales.
- Prestar servicios especializados en materia de prevención.
- Fomentar y potenciar actuaciones preventivas en el ámbito comunitario, destinadas a evitar las situaciones de desprotección infantil.
- Colaborar en la labor planificadora del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en materia de infancia y familia.
- Contribuir a la promoción de los derechos del/la menor, a través de campañas de difusión.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Se configura como un servicio de ámbito insular, dirigido a todos/as los/as menores de Tenerife, con el fin de garantizar la prevención de situaciones de desprotección y el impulso de acciones de promoción de los derechos y deberes de los/as menores.
- De acuerdo con el carácter especializado del servicio y la finalidad que persigue, va dirigido también a los/as profesionales del ámbito municipal que intervienen con los/as menores y sus familias, tanto desde la Administración Pública, como desde entidades privadas y sin ánimo de lucro.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Tienen acceso a este servicio todos/as los/as menores y las familias de la Isla de Tenerife y, específicamente, aquellos/as destinatarios/as de las actuaciones de carácter preventivo detectadas por los servicios sociales comunitarios, los/as que están sujetos/as a una medida administrativa de riesgo psicosocial y los/as que se encuentran en proceso de valoración en los centros de acogida inmediata, por existir indicios de desprotección.

SERVICIOS:

Los servicios prestados por el **Equipo Especializado de Prevención**, integrado en este Servicio son:

- Establecimiento de Canales Formales de Coordinación:
 - Mesas comarcales e intercomarcales: Periodicidad mensual.
 - Mediadores/as comarcales: Visitas semanales/quincenales a los municipios.
 - Celebración de un Encuentro Insular Anual.
- Asesoramiento Técnico a las Entidades Municipales y Formación de los Profesionales del Ámbito del/la Menor y la Familia:
 - Mesas comarcales e intercomarcales.
 - Asesoramiento individual a través de los mediadores/as comarcales.
 - Resolución de dudas en la Unidad de Infancia y Familia.
 - Asesoramiento técnico a través de seminarios de supervisión de casos.
 - Plan anual de formación para entidades municipales y entidades colaboradoras: jornadas abiertas y seminarios formativos.

Por su parte, los servicios prestados por el **Equipo de Valoración, Diagnóstico e Intervención en Acogida Inmediata** son:

- Investigación y valoración técnica de la problemática social, personal y familiar de los menores acogidos de urgencia.
- Intervención especializada sobre circunstancias especiales que dificulten la integración del menor.
- Elaboración de la propuesta de intervención más adecuada a las características del menor que contenga la investigación de la unidad familiar y del menor, la evaluación de los indicadores de riesgo, el pronóstico del caso y el programa considerado más idóneo para el futuro del/a niño/a.

Asimismo, en el presente Servicio se incluye el **Proyecto de Intervención con Adolescentes en Situación de Riesgo y/o Fragilidad Social**, a través del cual se ofrece apoyo e intervención, de carácter especializado, a los menores que presentan indicadores de fragilidad social o tienen una medida protectora de riesgo aplicada.

RECURSOS MATERIALES:

- Locales.
- Material y equipamiento de oficinas.
- Teléfonos.
- Fax.
- Equipamiento informático.

RECURSOS HUMANOS:

- **Equipo Especializado de Prevención: 10 profesionales** (1 coordinador y 9 mediadores/as de zona).
- **Equipo de Valoración, Diagnóstico e Intervención con Menores en Acogida Inmediata: 9 profesionales** (1 coordinador/a, 4 psicólogos/as y 4 trabajadores/as sociales).

AGENTES IMPLICADOS:

- Técnicos/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS.
- Técnicos/as de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del IASS.
- Técnicos/as de otros servicios del IASS y del Cabildo Insular.
- Técnicos/as de las entidades municipales que desarrollen su labor en los distintos equipos.
- Técnicos/as municipales de otras áreas: cultura, juventud...
- Profesionales de los recursos comunitarios (sanitarios, educativos, laborales...).
- Menores y familias de los distintos municipios de Tenerife.
- Voluntarios y asociaciones sin ánimo de lucro de los distintos municipios de la Isla.
- Equipos educativos de los centros/hogares.
- Equipos de intervención directa.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

OFERTA GLOBAL PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PROFESIONALES DEL EQUIPO DE VALORACIÓN	9	0	9
PROFESIONALES DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN	10	0	10
PROYECTOS	1 Intervención con Menores en Situación de Fragilidad y/o Riesgo Psicosocial.		



FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE INFANCIA Y FAMILIA INSULARES SERVICIO ESPECIALIZADO DE PLANIFICACIÓN



DEFINICIÓN:

Servicio especializado, de carácter interdisciplinar de atención a las y los menores, en cumplimiento de las competencias relativas a las actuaciones en materia de planificación insular, atribuidas al Cabildo Insular de Tenerife en el artículo 11 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, y de los decretos de transferencias.

Este servicio de carácter insular es el encargado del diagnóstico de la situación del/la menor y la familia en Tenerife; de cara a la planificación de los recursos y servicios sociales de este sector de población.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio Especializado de Planificación** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

2. Marco Legislativo:

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. *Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:*

a) *De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.*

- Art. 12: CABILDOS:

19. *A los Cabildos (...), les corresponden las competencias siguientes:*

a) *Participación en el proceso de planificación de los servicios sociales, que afecten al ámbito insular.*

b) *Programar los servicios especializados en el ámbito insular de conformidad con la planificación regional*

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 11: COMPETENCIAS DE LOS CABILDOS INSULARES:

- *Específicamente, corresponden a los cabildos insulares (...) las siguientes competencias:*

a) *La participación en la formación y elaboración de los planes y programas autonómicos de atención a los menores.*

b) *La aprobación de los planes y programas de atención a los menores de ámbito insular, de acuerdo con las determinaciones de los planes y programas autonómicos.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 10: *Impulsar la reestructuración de los Servicios Insulares de Infancia, negociando la incorporación en el mencionado pacto local de los medios y recursos necesarios.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS:

Objetivo General Intermedio 11: *Lograr la creación y/o reestructuración de los servicios sociales de infancia insulares como servicios destinados a desarrollar las competencias que encomienda a los cabildos la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores en el artículo 11.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Consolidar el Servicio Insular Especializado de Infancia y Familia.*

Línea Estratégica 7.1.1: *Garantizar la prestación de un Servicio de Planificación y Asesoramiento Técnico en materia de infancia y familia.*

Medidas:

7.1.1.1: *Finalizar la concreción de objetivos generales intermedios.*

7.1.1.2: *Dotar del personal técnico necesario para ejecutar de forma adecuada las competencias que módulo básico establecido en el Objetivo Intermedio 11 del Plan Integral del Menor:*

7.1.1.2.1: *Contratar un sociólogo/a y un trabajador social para prestar asesoramiento técnico a las entidades municipales.*

7.1.1.2.2: *Contratar un abogado/a especialista en materia de menores para prestar asesoramiento jurídico a las entidades municipales.*

7.1.1.3: *Apoyo en materia de investigación estadística y planificación del área de menores y familia a los servicios sociales municipales.*

7.1.1.4: *Promoción de actividades en colaboración con otras instituciones.*

OBJETIVOS:

GENERAL:

- Garantizar la planificación de los recursos y servicios de atención al/la menor y la familia, de acuerdo con las necesidades existentes en cada momento.

ESPECÍFICOS:

- Garantizar la planificación insular en materia de infancia y familia y la actualización permanente del diagnóstico.
- Prestar apoyo y asesoramiento técnico en actuaciones de diagnóstico y planificación municipales en el área de infancia y familia.
- Favorecer la homogeneización de criterios para la creación y puesta en marcha de recursos de atención al/la menor y la familia municipales.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Se configura como un servicio de ámbito insular, dirigido a todos los/as menores de Tenerife, con el fin de garantizar la planificación de los recursos y servicios sociales de atención al/la menor y la familia.
- De acuerdo con el carácter especializado del servicio y la finalidad que persigue, va dirigido también a los/as profesionales del ámbito municipal que intervienen con los/as menores y sus familias, tanto desde la Administración Pública, como desde entidades privadas y sin ánimo de lucro.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Tienen acceso a este servicio todos/as los/as menores y las familias de la isla de Tenerife y, específicamente, aquellos/as destinatarios/as de las actuaciones de carácter preventivo detectadas por los servicios sociales comunitarios, los/as que están sujetos/as a una medida administrativa de riesgo psicosocial y los/as que se encuentran en proceso de valoración en los centros de acogida inmediata, por existir indicios de desprotección.

SERVICIOS:

- Investigación y análisis de la realidad de la infancia y la familia en Tenerife.
- Asesoramiento técnico y asistencia estadística en el ámbito del/la menor y la familia.
- Diseño y elaboración de la planificación insular.
- Actualización del diagnóstico insular de la infancia y la familia.

RECURSOS MATERIALES:

- Locales.
- Material y equipamiento de oficinas.
- Teléfonos.
- Fax.

- Equipamiento informático.

RECURSOS HUMANOS:

- **Servicio Especializado de Planificación:** 1 técnico/a superior y 2 técnicos/as medios.

AGENTES IMPLICADOS:

- Técnicos/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS.
- Técnicos/as de la Unidad de Planificación y Sistemas de Información del IASS.
- Técnicos/as de otros servicios del IASS y del Cabildo Insular.
- Técnicos/as de las entidades municipales que desarrollen su labor en los distintos equipos.
- Técnicos/as municipales de otras áreas: cultura, juventud...
- Profesionales de los recursos comunitarios (sanitarios, educativos, laborales...).
- Menores y familias de los distintos municipios de Tenerife.
- Voluntarios/as y asociaciones sin ánimo de lucro de los distintos municipios de la Isla.
- Equipos educativos de los centros/hogares.
- Equipos de intervención directa.
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

FINANCIACIÓN 2007-09:

El equipo insular de planificación, seguimiento y evaluación, compuesto por 3 profesionales, será cofinanciado al 50% entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno Autónomo.

OFERTA PARA 2009:

	MANTENER	CREAR	OFERTA RESULTANTE
PROFESIONALES	1	2	3



6.3. RECURSOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL:

Tras la elaboración del Diagnóstico de la Situación de la Infancia y la Familia de Tenerife, se puso de manifiesto la necesidad de contar con una red adecuada de recursos y servicios especializados en salud mental, para la atención a nuestros/as menores y sus familias.

En este sentido, el diagnóstico apuntaba la existencia de un número elevado de menores que recibían atención en las unidades de salud mental comunitarias, distribuidas geográficamente por toda la Isla lo que, teniendo en cuenta que éste es un colectivo vulnerable y que requiere de una atención especial por sus características, indicaba la necesidad de crear recursos para poder contar con una cobertura suficiente.

Asimismo, durante 2003, un total de 14 menores que se encontraban acogidos en la red de centros y hogares de la Isla acudieron a recursos de salud mental y, ante la inexistencia de un protocolo establecido entre ambas administraciones para la derivación de los casos, se tardaba como mínimo un mes en prestar asistencia al/la menor.

El Plan de Salud de Canarias 2004-2008 recoge, entre sus líneas estratégicas, que las unidades de salud mental comunitarias tendrán que ir incrementando su participación en el tratamiento de las patologías psicóticas y delegando, en el nivel de atención primaria, la detección y tratamiento de los trastornos neuróticos, siempre y cuando el proceso de transferencia de la asistencia psiquiátrica desde las instituciones hacia la comunidad continúe y vaya acompañado de la correspondiente sectorialización de la población a atender y el desplazamiento de los recursos de los hospitales psiquiátricos hasta las comunidades, siendo especialmente sensibles en la dotación de recursos con las zonas de mayor desarrollo demográfico.

Se hace necesario, por tanto, dada la demanda detectada, la creación de recursos dotados convenientemente para atender a los perfiles de menores que requieren de este tipo de atención especializada, pudiendo contar con centros en la Isla para recibir el tratamiento adecuado: crear unidades de internamiento breve para menores y adolescentes que hasta ahora son suplidas por camas en las unidades de psiquiatría del Hospital Universitario “Nuestra Señora de La Candelaria” y dar continuidad a recursos como el hospital de día infanto-juvenil, en el que nuestra población recibe con carácter diurno tratamiento intensivo de los trastornos mentales severos.

Es este mismo hospital el que está abriendo camino en Tenerife para que los niños y niñas que presentan trastornos mentales puedan recibir la atención que precisan. Un primer paso es el hecho de que cuente con el hospital de día infanto-juvenil, las camas para hospitalización y la consulta especializada en psiquiatría infantil y juvenil. De la evaluación de los recursos creados y de los resultados obtenidos dependerá la consolidación y desarrollo de servicios especializados de este tipo.

A continuación, tras recabar información al respecto⁷⁰, se han elaborado las siguientes fichas, en las que se desarrollan estos recursos y servicios especializados en salud mental, cada vez más necesarios para garantizar una atención adecuada a los/as menores de la Isla que lo precisan.

⁷⁰ Hospital de Día Infanto-Juvenil y consulta de información del Departamento de Psiquiatría del Hospital Universitario "Nuestra Señora de la Candelaria". Abril, 2005.



DEFINICIÓN:

Se trata de conseguir que, desde los diferentes niveles de atención a salud mental de los que dispone el Servicio Canario de Salud, se dé la cobertura suficiente de atención a la población infanto-juvenil, que presenta problemas de salud mental.

Asimismo, resulta imprescindible la elaboración de un protocolo de actuación, para la atención prioritaria de los/as menores que se encuentran en situación de guarda o desamparo, en los diferentes recursos de atención a la salud mental de Tenerife.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La **cobertura de Atención en Salud Mental** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención sanitaria a menores y jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

▪ Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias:

- Art. 9: DERECHO A PROGRAMAS Y ACTUACIONES ESPECIALES Y PREFERENTES:

Los niños, los ancianos, los enfermos mentales, las personas que padecen enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tienen derecho, dentro de las disponibilidades en cada momento, de medios y recursos del Sistema Canario de la Salud, a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

- Art. 23: FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA SANITARIA PÚBLICA:

La estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla las siguientes funciones:

1. De salud pública:

k) Promoción y protección de la salud mental y prevención de los factores de riesgo en este ámbito.

ñ) Promoción de los hábitos de vida saludables entre la población y atención a los grupos sociales de mayor riesgo y, en especial, a niños, jóvenes, minusválidos, trabajadores y ancianos.

2. De asistencia sanitaria:

b) Atención especializada en régimen domiciliario, ambulatorio y hospitalario, así como la atención continuada propia de dicho nivel asistencial y la rehabilitación.

d) Atención psiquiátrica.

g) Atención a los grupos de población de mayor riesgo.

2) Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan de Salud de Canarias 2004-2008** (documento que se debate actualmente en el Parlamento de Canarias):

- Objetivo General n.º 21: *Mejorar la atención a la salud mental a grupos específicos mediante programas para la atención en salud mental de la población infantil y juvenil.*

Actividades:

21.1. Durante el período de vigencia del Plan, se pondrá en marcha el programa de atención a la salud mental infantil y juvenil en todas las áreas de la Comunidad Autónoma. Para ello se garantizará que en cada Unidad de Salud Mental Comunitaria (USMC), exista al menos un responsable del programa, con dedicación exclusiva a la atención de niños y adolescentes (0-18 años), que garantice el desarrollo del mismo y que cumpla un papel de coordinación con sus homónimos del resto de la Comunidad, así como con el equipo de coordinación del programa, que estará ubicado en el hospital de día de referencia. La ejecución de este objetivo requiere de 15 psiquiatras/psicólogos o pediatras con formación específica en patología mental infantil (...).

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 7: *Negociar con el Servicio Canario de la Salud un programa que garantice la cobertura necesaria para atender adecuadamente a los menores con problemas de salud mental, según lo previsto en el Plan Canario de Salud y el Plan Integral del Menor.*

- **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 9: *Dar la cobertura necesaria a las y los menores con problemas de salud mental por parte del Servicio Canario de Salud.*

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Mejorar la atención en salud mental con grupos específicos, mediante programas para la atención de salud mental de la población infantil y juvenil.

ESPECÍFICOS:

- Prestar una atención específica y de calidad a aquellos/as menores que presenten problemas de salud mental.
- Desarrollar y aplicar instrumentos, de efectividad demostrada, para la detección precoz de problemas de salud mental en población infantil y juvenil, contando con la colaboración del personal de salud mental.
- Participar activamente con otras instituciones en la aplicación de programas para prevenir problemas de salud mental en grupos de mayor riesgo (niños/as víctimas de maltrato, niños/as sujetos a medidas de protección, hijos/as de madre/padre con enfermedad mental grave, niños/as con enfermedades crónicas, hijos/as de

padres toxicómanos, niños/as sujetos a medidas judiciales, emigrantes, niños/as con deficiencia mental o con trastornos de la conducta alimentaria).

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Para el conjunto de la población menor de 18 años y, en concreto, aquéllos que presentan diversas patologías:
 - Tratamiento de deshabitación de consumo de sustancias tóxicas.
 - Trastornos de la conducta.
 - Depresión, ansiedad.
 - Trastornos de la conducta alimentaria: anorexia, bulimia.
- Por extensión, debe tenerse en cuenta la atención especializada en salud mental en el entorno convivencial del/la menor. La incidencia de enfermedades de esta índole en los núcleos familiares con menores puede generar situaciones de exclusión y limitación en el desarrollo integral del/la menor.

CRITERIOS DE DERIVACIÓN:

- Atención **directa** (por solicitud del/la menor o tutor), e **indirecta** (por derivación de algún recurso de tipo sanitario, educativo o social).

SERVICIOS:

- Prevención de trastornos de índole mental en la población menor.
- Procesos de educación para la salud, a nivel comunitario, para la prevención y rehabilitación de trastornos relacionados con la salud mental.
- Atención asistencial para el tratamiento psicológico y psiquiátrico según cada caso.
- Atención asistencial para familias y/o tutores de menores con problemas de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.
- Asesoramiento técnico y apoyo profesional a los ámbitos relacionados con el desarrollo integral de los/as menores (sanitarios, educativos y sociales).

RATIOS/CRITERIOS:

A determinar en las negociaciones de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

Los propios del Servicio Canario de Salud.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

A determinar en las negociaciones de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias. No obstante, en lo que respecta a la instalación de recursos o dispositivos en el territorio insular, aunque se competencia y decisión última de las consejerías competentes, se informará al Cabildo previamente, a fin de coordinar actuaciones en el marco de la planificación insular.



DEFINICIÓN:

Dispositivo asistencial para el tratamiento intensivo de los trastornos mentales severos que aparezcan en la infancia y la adolescencia. Estos trastornos tienen en común el provocar una pérdida en sus posibilidades evolutivas y de vida autónoma, así como una serie de dificultades en la vida relacional y familiar, estando asimismo seriamente alteradas sus capacidades académicas y profesionales.

Los hospitales de día ocupan un lugar intermedio entre los centros de hospitalizaciones de larga estancia y la incorporación del/la paciente a su comunidad natural. La idea que subyace en la creación de estos centros es no separar al/la paciente de su medio de convivencia, proporcionando al mismo tiempo una disponibilidad limitada de recursos terapéuticos, difíciles de implementar en el contexto ambulatorio.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Hospital de Día Infanto-Juvenil** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención sanitaria a menores y jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

▪ Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias:

- Art. 9: DERECHO A PROGRAMAS Y ACTUACIONES ESPECIALES Y PREFERENTES:

Los niños, los ancianos, los enfermos mentales, las personas que padecen enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tienen derecho, dentro de las disponibilidades en cada momento, de medios y recursos del Sistema Canario de la Salud, a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

- Art. 23: FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA SANITARIA PÚBLICA:

La estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla las siguientes funciones:

1. De salud pública:

k) Promoción y protección de la salud mental y prevención de los factores de riesgo en este ámbito.

ñ) *Promoción de los hábitos de vida saludables entre la población y atención a los grupos sociales de mayor riesgo y, en especial, a niños, jóvenes, minusválidos, trabajadores y ancianos.*

2. De asistencia sanitaria:

b) *Atención especializada en régimen domiciliario, ambulatorio y hospitalario, así como la atención continuada propia de dicho nivel asistencial y la rehabilitación.*

d) *Atención psiquiátrica.*

g) *Atención a los grupos de población de mayor riesgo.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan de Salud de Canarias 2004-2008** (documento que se debate actualmente en el Parlamento de Canarias):

- Objetivo General n.º 21: Mejorar la atención a la salud mental a grupos específicos mediante programas para la atención en salud mental de la población infantil y juvenil.

Actividades:

21.2. *Durante el período de vigencia del Plan, se pondrán en marcha dos hospitales de día, uno en Tenerife y otro en Gran Canaria, para atender a la población infantil y juvenil con problemas graves de salud mental, Éstos serán dispositivos de referencia provincial. Este tipo de dispositivo precisa de un soporte psicopedagógico, que conformaría la subunidad educativa y que aportaría, mediante convenio de colaboración, la Consejería de Educación. En cuanto a las funciones a desarrollar, el Hospital de Día es un dispositivo de asistencia secundaria, formando parte de la Red de Salud Mental. Sus funciones serán:*

- a) Albergar el Equipo de Coordinación del Programa de Atención a la Salud Mental Infantil y Juvenil, situados en un nivel terciario de atención.*
- b) Atender a los pacientes, derivados de las unidades de salud comunitarias, bien directamente, o después de una estancia en la Unidad de Internamiento Breve del Hospital General, o en la planta de Hospitalización Pediátrica, y que presenten patologías que, por su complejidad o cronicidad, no puedan ser atendidas en régimen ambulatorio.*
- c) La dotación final de cada uno de los hospitales de día requerirá: 2 psiquiatras, 2 psicólogos, 2 enfermeras, 12 auxiliares de enfermería, 1 celador, 1 administrativo, 1 trabajador social, 1 terapeuta ocupacional y 1 monitor ocupacional (...).*

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 7: Negociar con el Servicio Canario de la Salud un programa que garantice la cobertura necesaria para atender adecuadamente a los menores con problemas de salud mental, según lo previsto en el Plan Canario de Salud y el Plan Integral del Menor.

- **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 9: Dar la cobertura necesaria a las y los menores con problemas de salud mental por parte del Servicio Canario de Salud.

OBJETIVOS:

▪ GENERALES:

Incrementar la calidad de vida y el grado de satisfacción de los/as pacientes con trastornos mentales graves, disminuyendo el sufrimiento psíquico que su enfermedad ocasiona en ellos/as y en su entorno.

▪ ESPECÍFICOS:

- Mejorar el cuadro clínico, con la disminución o desaparición de la sintomatología, consiguiendo una mejor adaptación a la realidad y una reincorporación a la vida en la comunidad.
- Trabajar con la familia, ayudando a contener y elaborar las ansiedades y ambivalencias generadas por la enfermedad y actuando sobre los factores familiares influyentes en la misma.
- Trabajo con el medio escolar y social, favoreciendo esta integración, e incidiendo sobre los factores que en estos ámbitos puedan estar influyendo sobre el/la paciente.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Edad entre 0 y 18 años.
- Que presente trastornos psicopatológicos severos, que conlleven un trastorno de la organización del yo y de la relación del/a niño/a-adolescente con su mundo circundante.
- Que impidan su adaptación al medio familiar, social y escolar.
- Cuyo abordaje no resulte posible a través de la Unidad de Salud Mental u otros dispositivos.
- Pacientes con reagudización o descompensación de su cuadro clínico habitual que no precisen hospitalización completa.

CRITERIOS DE DERIVACIÓN Y DE EXCLUSIÓN DEL RECURSO:

- Las derivaciones al hospital de día infanto-juvenil se realizarán desde las unidades de salud mental, o a través del servicio de neuro-pediatría del hospital.
- Los **criterios o indicaciones clínicas para la exclusión de los/as menores de este recurso sanitario** son los siguientes:
 - Trastornos mentales de base orgánica, incluidos los sintomáticos.
 - Trastornos mentales y del comportamiento, debidos al consumo de drogas.
 - Retraso mental o déficit cognitivo de grado tal que impida la elaboración mental y obstaculice la capacidad de entender y colaborar con el desarrollo del programa terapéutico.
 - Riesgo auto-lítico grave.
 - Trastornos graves del comportamiento, sobre todos los que presenten una base antisocial y disruptiva muy grave.

- Trastornos muy graves de la personalidad, especialmente los que cursan con un alto grado de impulsividad y auto-heteroagresividad.

RATIOS/CRITERIOS:

A determinar en las negociaciones con la Consejería de Sanidad y Consumo.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

Los propios del Servicio Canario de Salud.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

A determinar en las negociaciones de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias. No obstante, en lo que respecta a la instalación de recursos o dispositivos en el territorio insular, aunque se competencia y decisión última de las consejerías competentes, se informará al Cabildo previamente, a fin de coordinar actuaciones en el marco de la planificación insular.



DEFINICIÓN:

Unidades de hospitalización psiquiátrica, destinadas a la población infanto-juvenil, en los casos en los que ésta se indica como respuesta a una crisis aguda o para realizar una forma de intervención en situación de crisis; o bien para la elaboración de una evaluación complementaria, que contribuya al logro de los objetivos propuestos con cada paciente. Tras el alta en este tipo de recursos sanitarios, se puede continuar el tratamiento, si se precisa, en régimen ambulatorio o de hospitalización parcial (a través de los dispositivos del hospital de día).

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración de la **Unidad de Hospitalización Breve de Psiquiatría Infanto-Juvenil** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención sanitaria a menores y jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

3. Marco Legislativo:

▪ Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias:

- Art. 9: DERECHO A PROGRAMAS Y ACTUACIONES ESPECIALES Y PREFERENTES:

Los niños, los ancianos, los enfermos mentales, las personas que padecen enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tienen derecho, dentro de las disponibilidades en cada momento, de medios y recursos del Sistema Canario de la Salud, a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

- Art. 23: FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA SANITARIA PÚBLICA:

La estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla las siguientes funciones:

1. De salud pública:

k) Promoción y protección de la salud mental y prevención de los factores de riesgo en este ámbito.

ñ) Promoción de los hábitos de vida saludables entre la población y atención a los grupos sociales de mayor riesgo y, en especial, a niños, jóvenes, minusválidos, trabajadores y ancianos.

2. De asistencia sanitaria:

- b) *Atención especializada en régimen domiciliario, ambulatorio y hospitalario, así como la atención continuada propia de dicho nivel asistencial y la rehabilitación.*
- d) *Atención psiquiátrica.*
- g) *Atención a los grupos de población de mayor riesgo.*

- Art. 31: ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA:

4. La asistencia sanitaria especializada utiliza los recursos asistenciales de la Red Hospitalaria de Utilización Pública en función del nivel de acreditación de los centros y de la complejidad de las patologías a atender, de acuerdo con los Planes de Salud de Canarias y del Área de Salud y demás disposiciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias reguladora de la utilización de dicha Red.

4. Planificación Autonómica e Insular:

- **Plan de Salud de Canarias 2004-2008** (documento que se debate actualmente en el Parlamento de Canarias):

- Objetivo General n.º 21: Mejorar la atención a la salud mental a grupos específicos mediante programas para la atención en salud mental de la población infantil y juvenil.

Actividades:

21.3. Se garantizará en todos los servicios de pediatría de los hospitales generales de Canarias, la existencia de camas con las condiciones adecuadas para la hospitalización de menores de 14 años, con problemas graves de salud mental. Las necesidades de ingreso por trastorno mental en el grupo de 15 a 17 años se resolverán según las características de cada caso en los servicios de pediatría o de psiquiatría.

- **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 7: Negociar con el Servicio Canario de la Salud un programa que garantice la cobertura necesaria para atender adecuadamente a los menores con problemas de salud mental, según lo previsto en el Plan Canario de Salud y el Plan Integral del Menor.

- **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 9: Dar la cobertura necesaria a las y los menores con problemas de salud mental por parte del Servicio Canario de Salud.

OBJETIVOS:

- **GENERALES:**

Tratar adecuadamente el problema psiquiátrico central del/la menor que ha precipitado una crisis aguda.

- **ESPECÍFICOS:**

- Dar respuesta a una crisis aguda.
- Establecer una forma de intervención en situación de crisis.
- Realizar una evaluación complementaria, que contribuya al logro de los objetivos terapéuticos propuestos.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Tener menos de 18 años.
- Presentar un trastorno mental en situación de crisis, en el que se hayan agotado todos los recursos disponibles a nivel ambulatorio y en los que se tenga la certeza de que el ingreso, en las condiciones de hospitalización ofertadas, será beneficioso para el/la menor.
- Especialmente, se atenderán los siguientes trastornos:
 - Trastornos psicóticos descompensados.
 - Trastornos afectivos mayores.
 - Riesgo de auto o heteroagresividad.
 - Descompensación de trastornos graves de la personalidad.
 - Otros trastornos urgentes no susceptibles de contención familiar ni de tratamiento por el resto de los dispositivos sanitarios.
 - Problemas de diagnóstico diferencial no resolubles en el nivel ambulatorio.

CRITERIOS DE DERIVACIÓN Y DE EXCLUSIÓN DEL RECURSO:

- El paciente puede ser derivado a la Unidad desde los siguientes dispositivos:
 - a) Unidades de salud mental.
 - b) Servicio de urgencias.
 - c) Servicio de pediatría.
 - d) Hospital de día infanto-juvenil.
 - e) Interconsulta psiquiátrica.
- El ingreso hospitalario, desde los diferentes dispositivos mencionados, se realiza a través de una serie de mecanismos e intervenciones, que pueden ser diferentes según la organización sanitaria de la zona.
- **Criterios de exclusión para el ingreso psiquiátrico en la infancia y la adolescencia:** Se debe evaluar cada caso en concreto. Las recomendaciones generales de exclusión son las siguientes:
 - Retraso mental como único diagnóstico.
 - Conducta antisocial.
 - Abuso o dependencia a tóxicos como único diagnóstico.
 - Trastornos generalizados del desarrollo como diagnóstico principal.

RATIOS/CRITERIOS:

A determinar en las negociaciones con la Consejería de Sanidad y Consumo.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

Los propios del Servicio Canario de Salud.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

A determinar en las negociaciones de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias. No obstante, en lo que respecta a la instalación de recursos o dispositivos en el territorio insular, aunque se competencia y decisión última de las consejerías competentes, se informará al Cabildo previamente, a fin de coordinar actuaciones en el marco de la planificación insular.



DEFINICIÓN:

Se trata de una alternativa convivencial, de marcado carácter sanitario, para procurar a las y los menores con graves problemas de conducta las atenciones especializadas que precisan.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

3) Marco Legislativo:

- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- Art. 11: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA:

20. *Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos, los siguientes:*

- *La supremacía del interés del menor.*
- *El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés.*
- *Su integración familiar y social.*

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. *Se considerarán áreas de actuación:*

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. *Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:*

a) *De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.*

▪ **Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 71: MENORES CON DEFICIENCIAS O DISCAPACIDADES:

- *La acogida residencial de menores con graves deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas, o alteraciones psiquiátricas, que estén sujetos a amparo, se llevará a efecto en centros específicos, en los que se garantizará un adecuado nivel de prestaciones asistenciales, de acuerdo con sus necesidades.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan de Salud de Canarias 2004-2008** (documento que se debate actualmente en el Parlamento de Canarias):

- Objetivo General n.º 21: Mejorar la atención a la salud mental a grupos específicos mediante programas para la atención en salud mental de la población infantil y juvenil.

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 6: Promover la creación de un Centro Convivencial, para menores con graves trastornos de conducta, en el que se desarrollen actuaciones especializadas de carácter terapéutico y rehabilitador.

OBJETIVOS:

- Procurar una respuesta, de carácter rehabilitador, a los y las menores con graves trastornos de conducta que, en la actualidad, están siendo atendidas en la Península, por no contar con recursos de este tipo en la Comunidad Autónoma Canaria.
- Realizar un trabajo terapéutico con los/as menores que presentan graves trastornos de conducta.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

Menores que presentan graves patologías:

- _ Trastornos graves de conducta.
- _ Trastornos de personalidad.
- _ Trastornos de adaptación.
- _ Esquizofrenia.
- _ Trastornos mentales orgánicos.
- _ Trastorno por uso de sustancias psicoactivas.
- _ Psicosis infantil.
- _ Menores de familias que carecen de las habilidades necesarias para dar respuesta a las necesidades especiales de éstos.

CRITERIOS DE ACCESO:

Se establecerán conjuntamente con la Consejería de Sanidad y Consumo.

RATIOS/CRITERIOS:

Criterio orientativo: Centros de 20 plazas.

RECURSOS HUMANOS:

- Personal sanitario.
- A determinar en las negociaciones con la Consejería de Sanidad y Consumo.

RECURSOS MATERIALES:

- Locales.
- Equipamiento para la convivencia.
- A determinar en las negociaciones con la Consejería de Sanidad y Consumo.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

Un centro en las islas capitalinas. Tener en cuenta que, en lo que respecta a la instalación de recursos o dispositivos en el territorio insular, aunque se competencia y decisión última de las consejerías competentes, se informará al Cabildo previamente, a fin de coordinar actuaciones en el marco de la planificación insular.



6.4. SERVICIOS Y RECURSOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA⁷¹.

El Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife nos permitió realizar un análisis sobre las medidas de protección y reforma aplicadas a los menores, de competencia autonómica, así como de los recursos y servicios existentes en la actualidad. Los resultados obtenidos nos permitieron dilucidar las siguientes conclusiones:

- **Escaso desarrollo de la medida de acogimiento familiar que, en la actualidad, no supone una alternativa real para los/as menores en situación de desamparo o guarda:** En el año 2005, existían 110 acogimientos familiares en Tenerife, lo que supone el 20% del total de medidas aplicadas, frente al 80% de medidas ejecutadas en acogimiento residencial y 321 acogimientos familiares de hecho. Asimismo, se ha producido una disminución del 16,98% en los acogimientos en familia en el período 2001-2005 y no se ha aplicado hasta ahora la medida de acogimiento familiar con carácter profesionalizado, a pesar de haber sido propuesta en mesa de valoración en 17 de los casos de menores que se encontraban en acogimiento residencial en la Isla.
- **Incremento progresivo de la adopción internacional como alternativa para aquellos padres que solicitan una adopción en la isla de Tenerife:** Crecimiento del 8% en las adopciones internacionales durante el período 2001-2005, frente al decrecimiento del 20% en las adopciones nacionales, contabilizando un total de 102 adopciones en Tenerife, 90 nacionales y 12 internacionales.
- **Aumento significativo del número de menores con medidas judiciales en Tenerife en el período 2001-2004 y decrecimiento en el último año, e inexistencia de recursos para la aplicación de las medidas de internamiento terapéutico y convivencia con persona, familia o grupo educativo:** En el año 2004, 680 menores tienen una medida judicial en la Isla, lo que supone un incremento del 39% en el número de menores en ejecución de medidas judiciales, durante el período 2003-2004. Por el contrario, en el último año se ha producido un decrecimiento del 59,26% en el número de menores con medida judicial aplicada, contando en 2005 con 277 menores.

La información que aquí se expone, en cuanto a programas y servicios competencia del Gobierno Autónomo, ha sido facilitada por la Dirección General de

⁷¹ Información facilitada por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (mayo, 2005 y mayo 2006).



Protección del Menor y la Familia, dependiente de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Igualmente, se han desarrollado otras fichas de competencia autonómica, tras consultar numerosos documentos relacionados con la materia (legislación nacional y autonómica, planificación autonómica e insular y material bibliográfico).

El objetivo de dicho desarrollo, no es otro que el de reflejar las necesidades detectadas en el Diagnóstico Insular, a través de la creación de servicios que pudieran dar cobertura a las problemáticas actuales de la población infanto-juvenil de Tenerife y sus familias.



DEFINICIÓN:

Servicio de ámbito regional, que ejecuta, entre otras, las competencias relativas a la suscripción de convenios, la realización de estadísticas y estudios, la aprobación de los programas de formación permanente, homogeneización de criterios, conceptos y metodologías de intervención, la fijación de los requisitos para la distribución de fondos públicos y el reconocimiento, inspección y control de las entidades colaboradoras, tal y como queda establecido en el artículo 10 b), c), d), f), g), j), m) y n); de la Ley 1/97, de Atención Integral al Menor.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio de Planificación, Gestión y Administración** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Artículo 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

b) Suscripción de los convenios de colaboración con otras Administraciones, instituciones y entidades colaboradoras públicas y privadas, relativos a los planes, programas, servicios, actividades y medios de atención a los menores.

c) La realización de estudios, investigaciones y estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma sobre la situación asistencial y de atención a los menores.

d) y e) Programas de formación permanente y de perfeccionamiento profesional de las personas que desempeñen funciones de atención a los menores, y la ejecución a través de los órganos de formación de la Administración Autónoma de las acciones de formación. Actualmente a través de la Ponencia Técnica de Formación, de la Comisión Interadministrativa de Menores, Decreto 105/99.

f) Elaborar la metodología, criterios de cada tipo de intervención, funciones conceptos y terminología unificada, así como los protocolos de intervención.

g) La fijación de los requisitos y de los criterios objetivos de distribución de los fondos públicos autonómicos destinados a la atención a los menores, en desarrollo de las prioridades establecidas en los planes y programas autonómicos.

j) El reconocimiento, inspección y control de las entidades colaboradoras. La habilitación de entidades colaboradoras.

m) La determinación de las funciones y responsabilidades del personal que desempeña puestos de trabajo de atención a los menores.

n) La convocatoria, en su caso, la concesión de ayudas, subvenciones, transferencias y otras prestaciones económicas destinadas a la atención integral de los menores, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

OBJETIVOS:

- Llevar a cabo la planificación autonómica para la atención a los/as menores y la promoción de los derechos de la infancia.
- Desarrollar estudios e investigaciones de interés para la Comunidad Autónoma sobre la situación asistencial y protección de menores.
- Desarrollar y realizar el seguimiento y la evaluación del Plan Integral del Menor en Canarias.
- Diseñar la metodología, criterios de cada tipo de intervención, funciones, conceptos y terminología unificada, así como de los protocolos de intervención.
- Desarrollar y aplicar los criterios para la distribución de los fondos públicos autonómicos destinados a la atención a los/as menores.
- Supervisar de los Recursos del Sistema Público de Bienestar Social.
- Prestar la formación específica y de carácter especializado en materia de infancia y familia, así como aprobar los programas de formación.
- Realizar las labores de aprobación, reconocimiento e inspección de entidades colaboradoras, así como de hogares y centros de atención a los/as menores.
- Convocar y resolver las ayudas y subvenciones, transferencias y prestaciones económicas de atención a los/as menores y familias.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Se configura como un servicio de ámbito autonómico, dirigido a todos los/as menores y las familias de Tenerife, con el fin de garantizar la planificación, gestión y administración de los recursos y servicios sociales dirigidos a la atención del/la menor y la familia, así como la normalización de conceptos, criterios y metodología de intervención.
- De acuerdo con el carácter especializado del servicio y la finalidad que persigue, va dirigido también a los/as profesionales de todas las administraciones y de las entidades privadas y sin ánimo de lucro que intervienen con los/as menores y sus familias.

FICHA TÉCNICA SERVICIOS Y RECURSOS DEPENDIENTES DE LA DGPMF SERVICIO 2: SERVICIO DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS



DEFINICIÓN:

Servicio, de ámbito provincial, cuyas funciones van encaminadas al amparo y reeducación de los/as menores y a la autorización, inspección y control de los servicios y centros de atención a los/as menores; de acuerdo con las competencias atribuidas al Gobierno de Canarias en el artículo 6 letra c) y en el artículo 10 letra k) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio de Ejecución y Coordinación de Programas** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

▪ Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:

- Artículo 6: DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES:

1. La Comunidad Autónoma de Canarias se reserva las siguientes funciones:

c) El amparo y reeducación de los menores, con el contenido y alcance que se establece en la Ley.

- Artículo 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

k) La autorización, inspección y control de los servicios, hogares funcionales y centros de atención a los menores.

OBJETIVOS:

- Coordinar, apoyar y realizar el seguimiento y la supervisión de los servicios, de carácter socioeducativo, que se prestan a los/as menores en los centros y a sus familias desde los Servicios Sociales de Infancia y Familia Insulares y desde los centros colaboradores en el acogimiento residencial de menores.
- Ejecutar las medidas de guarda en familia acogedora, mediante el desarrollo de servicios de apoyo psicoeducativo a la familia biológica y acogedora.
- Llevar a cabo las evaluaciones e intervenciones psicoeducativas necesarias para asegurar el éxito de las adopciones.

- Realizar seguimiento y apoyo educativo a las escuelas infantiles de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Se configura como un servicio de ámbito autonómico, dirigido a todos/as los/as menores y las familias de Tenerife, con el fin de garantizar la planificación, gestión y administración de los recursos y servicios sociales dirigidos a la atención del/la menor y la familia, así como la normalización de conceptos, criterios y metodología de intervención.
- De acuerdo con el carácter especializado del servicio y la finalidad que persigue, va dirigido también a los/as profesionales de todas las administraciones y de las entidades privadas y sin ánimo de lucro que intervienen con los/as menores y sus familias.

SERVICIOS/PROGRAMAS:

- Seguimiento y supervisión de los/as menores bajo medida de amparo en la modalidad de acogimiento residencial y la autorización, inspección y control de los servicios, hogares funcionales y centros de atención a menores.
- Seguimiento y supervisión de los/as menores bajo medida de amparo en la modalidad de acogimiento familiar y profesionalizado.
- Seguimiento de menores en adopción nacional e internacional.
- Admisión de menores en escuelas infantiles.



DEFINICIÓN:

Servicio, de ámbito regional, que desarrolla las funciones de emisión de resoluciones sobre la declaración, constitución y cese de las medidas de amparo y de declaración de idoneidad de los solicitantes de acogimiento familiar y adopción, de acuerdo con las competencias atribuidas al Gobierno de Canarias, tanto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, como en el Decreto 54/1998, de 17 de abril, que regula las actuaciones de amparo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio de Información, Valoración y Diagnóstico** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

- **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Artículo 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

2. Esta Consejería ejercerá, a través de los órganos y unidades administrativas que determine su reglamento orgánico, las siguientes competencias:

f) La elaboración y aprobación, previa audiencia de los órganos competentes de las administraciones públicas canarias y de los profesionales que desempeñen trabajos de atención a los menores, de la metodología, criterios de cada tipo de intervención, funciones, conceptos y terminología unificados que se utilizarán en los informes y propuestas relativos a la atención integral a los menores, así como de los protocolos de intervención.

h) La adopción de las resoluciones necesarias para la declaración, constitución y cese de las medidas de amparo, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Ministerio Fiscal y a los órganos jurisdiccionales competentes en materia de menores.

i) La declaración de idoneidad de los solicitantes de acogimiento y adopción, así como la propuesta de adopción en los supuestos previstos en la legislación civil.

- **Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las Actuaciones de Amparo en el ámbito de la Comunidad Autónoma:**

- Artículo 3: DISPOSICIONES GENERALES:

La Dirección General de Protección del Menor y la Familia adoptará las resoluciones necesarias para la declaración, constitución y cese de las medidas de amparo previstas en la Ley de Atención Integral a los Menores, sin perjuicio de las funciones

atribuidas al Ministerio Fiscal y a los órganos jurisdiccionales competentes en materia de menores.

- Artículo 4: DISPOSICIONES GENERALES:

La Dirección General de Protección del Menor y la Familia declarará la idoneidad de los solicitantes de acogimiento y/o adopción, siguiendo los procedimientos que al efecto se regulan en el presente Decreto, propondrá la constitución y cese del acogimiento y elevará las propuestas de adopción a la autoridad judicial competente en los supuestos previstos en la legislación civil.

OBJETIVOS:

- Llevar a cabo la información previa, valoración y diagnóstico de los/as menores y familias en situación de dificultad social y susceptibles de ser declarados/as en guarda o desamparo.
- Elaborar el informe dictamen sobre las medidas de amparo que precise la Comisión de Atención al Menor, para elaborar sus propuestas de adopción de medidas.
- Llevar a cabo la información previa, valoración y diagnóstico necesarios para la declaración de idoneidad de los solicitantes de adopción y acogimiento familiar.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de intervención familiar de los/as menores declarados en riesgo, en coordinación con los servicios sociales básicos y equipo de riesgo municipales, con la finalidad de que sea posible la normalización de la situación.

PERFIL DEL/A USUARIO/A:

- Se configura como un servicio de ámbito autonómico, dirigido a todos/as los/as menores y las familias de Tenerife, con el fin de garantizar la planificación, gestión y administración de los recursos y servicios sociales dirigidos a la atención del/la menor y la familia, así como la normalización de conceptos, criterios y metodología de intervención.
- De acuerdo con el carácter especializado del servicio y la finalidad que persigue, va dirigido también a los profesionales de todas las administraciones y de las entidades privadas y sin ánimo de lucro que intervienen con los/as menores y sus familias.

SERVICIOS:

Para la ejecución del servicio, los técnicos se han organizado en equipos, formados por trabajadores/as sociales y psicólogos/as, para cubrir y atender las zonas geográficas según distribución propuesta en cada Provincia.

- Asesoramiento y apoyo altamente especializado al municipio.
- Propuesta y aplicación/ejecución de medidas en el ámbito competencial de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (desamparo, guarda, acogimiento familiar).
- Conocimiento de la zona y sus recursos comunitarios.

- Conocimiento de la problemática social en sentido amplio.
- Conocimiento de los casos de menores que se estén trabajando desde la red primaria, su evolución y pronóstico.
- Apoyo y asesoramiento técnico especializado al municipio. Participación en el diseño y la elaboración e implementación de los programas de intervención familiar.
- Elaboración de informes-propuesta para adopción de medidas.
- Elaboración de instrumentos de registro, recogida de datos, y evaluación y modelos de informe-propuesta, protocolos de intervención, etc.
- Unificación de indicadores y criterios de actuación. Apoyo en la ejecución del “Programa para la Detección y Notificación de Situaciones de Riesgo y Maltrato Infantil”.



FICHA TÉCNICA SERVICIOS Y RECURSOS DEPENDIENTES DE LA DGPMF SERVICIO 4: SERVICIO DE MEDIDAS JUDICIALES



DEFINICIÓN:

Servicio, de ámbito regional, que desarrolla la competencia atribuida a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en materia de ejecución de medidas relativas a los/as menores que se hayan acordado por los órganos jurisdiccionales (artículo 10.2 I) de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio de Medidas Judiciales** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

- **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Artículo 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

2. Esta Consejería ejercerá, a través de los órganos y unidades administrativas que determine su reglamento orgánico, las siguientes competencias:

1) La adopción de las resoluciones administrativas necesarias para la ejecución de las medidas relativas a los menores que se hayan acordado por los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de que su ejecución material se realice en medios o centros gestionados por las otras administraciones públicas canarias o por entidades colaboradoras.

OBJETIVO:

- Llevar a cabo la ejecución de las medidas judiciales en medio abierto, en centro cerrado, abierto y semiabierto; dictadas por los Jueces de Menores a los/as menores y jóvenes infractores.
- Gestionar los recursos existentes para la ejecución de medidas judiciales en medio cerrado, abierto y semiabierto.

PERFIL DEL/A USUARIO/A:

- Menores infractores con una medida judicial aplicada; ya sea aquellas privativas o restrictivas de libertad, como las que restringen derechos individuales.
- Familias de los menores bajo medidas judiciales.



6.4.4. Servicios de Acogimiento Familiar y Adopción:



FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN SERVICIO 1: SERVICIO DE CAPTACIÓN, FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO A FAMILIAS ACOGENTES



DEFINICIÓN:

Servicio provincial, dependiente de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, que tiene por objeto, la captación, formación, seguimiento y apoyo de las familias que solicitan el acogimiento, simple o permanente, de un/a menor, de acuerdo con lo establecido en la Ley /11997, de Atención Integral a los Menores y en el Decreto 54/1998, de 17 de abril, que regula las actuaciones de amparo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

Dicho servicio se centra en la realización de campañas de sensibilización e información en los medios de comunicación con una periodicidad estable, de cara a la creación de una lista de familias candidatas, declaradas idóneas, para acoger a menores. La lista se estructurará de acuerdo con los tipos de idoneidad y según las clases de acogimiento: en familia, profesionalizado, en hogar funcional y simple, permanente, de fines de semana, vacacional y se complementará con la adopción, sólo a los efectos de los acogimientos preadoptivos.

Asimismo, las familias dispondrán de un equipo de profesionales que les faciliten formación y apoyo para procurar una atención adecuada a los/as menores acogidos/as, así como el oportuno seguimiento de cada uno de los acogimientos ejecutados.

FUNDTAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio de captación, formación, seguimiento y apoyo a familias acogentes** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

5. Marco Legislativo:

- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- Art. 11: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA:

21. *Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos, los siguientes:*

- *La supremacía del interés del menor.*
- *El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés.*
- *Su integración familiar y social.*

▪ **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. *Se considerarán áreas de actuación:*

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. *Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:*

a) De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

1. Corresponden a la Consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores las competencias relativas al amparo y reeducación de menores.

i) La declaración de idoneidad de los solicitantes de acogimiento y adopción, así como la propuesta de adopción en los supuestos previstos en la legislación civil.

- Art. 60: ACOGIMIENTO: CLASES Y RÉGIMEN:

El acogimiento de menores se ajustará a las modalidades y el régimen previsto en el Código Civil, así como a las previsiones que se contienen en el presente capítulo.

- Art. 61: SELECCIÓN DE ACOGEDORES:

1. Los acogedores serán seleccionados con arreglo al interés primordial del menor (...)

2. En los acogimientos en familia, con la finalidad de favorecer la reintegración familiar y evitar el desarraigo del menor, tendrán preferencia para ser acogedores los miembros de la familia extensa del mismo (...)

3. En los acogimientos en hogar funcional, el responsable o responsables del mismo deberán ser previamente declarados idóneo para el desempeño de sus labores, a solicitud de la entidad colaboradora titular del hogar.

4. En los acogimientos con finalidad preadoptiva, los acogedores seleccionados con arreglo de los criterios de valoración previstos para la adopción.

▪ **Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las Actuaciones de Amparo en el Ámbito de la Comunidad Autónoma:**

- Artículo 22: ACOGIMIENTO EN FAMILIA:

1. *Las personas con plena capacidad de obrar que deseen acoger de forma temporal o permanente, a un menor sujeto a la tutela o guarda de la Dirección General de Protección al Menor y la Familia, deberán dirigir la correspondiente solicitud a la citada Dirección General o a los servicios sociales municipales correspondientes a su domicilio, haciendo constar la edad y características de los menores y el tiempo por el que están dispuestos a acogerlos (...)*

- Artículo 27: ACOGIMIENTO EN HOGAR FUNCIONAL:

1. *Las entidades colaboradoras titulares de los hogares funcionales designarán a la persona o personas que ejercerán como responsable o responsables de los mismos.*
2. *Para que dicha personas puedan desempeñar sus labores como responsables en cualquier hogar funcional titularidad de la entidad colaboradora, previamente habrán de ser declarados idóneos por la Dirección General de Protección al Menor y la Familia.*

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 4: *Promover la creación de un Registro de Familias Acogedoras y de Familias Adoptantes, como un medio para potenciar y organizar esta alternativa de convivencia familiar temporal o definitiva, para menores en situación de crisis en sus familias de origen.*
- Medida n.º 5: *Llevar a cabo una campaña de comunicación, para captar Familias Acogedoras y Adoptantes, y para prestigiar esta forma de solidaridad con los menores que necesitan este tipo de alternativas.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 8: *Lograr la creación y mantenimiento de un registro de familias acogedoras y de familias adoptantes para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal, permanente y definitivo.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo*

Línea Estratégica 7.4.1: *Impulsar la ejecución de las medidas de amparo de acogimiento familiar y adopción.*

Medidas:

7.4.1.1: *Promover el desarrollo de la adopción y del acogimiento familiar: Profesionalizado, Familia extensa, Ajena y Preadoptivo.*

7.4.1.2: *Realizar campañas de sensibilización para familias interesadas en colaborar con menores acogidos en centros y hogares.*

7.4.1.3: *Promover la mayor asunción de competencias de los cabildos en esta materia, de manera que se puedan gestionar un abanico más amplio de alternativas al acogimiento residencial.*

OBJETIVOS:

▪ **GENERALES:**

- Ejecutar las medidas de amparo alternativas al acogimiento residencial.

▪ **ESPECÍFICOS:**

- Realizar campañas de sensibilización y captación de familias acogentes de manera periódica y estable.
- Formar a las familias acogentes, para que sean capaces de ofrecer a los/as menores una alternativa convivencial, que garantice su desarrollo integral.
- Garantizar el apoyo y seguimiento por parte del organismo competente a las familias acogentes.
- Procurar un número suficiente de candidatos que ofrezcan a los/as menores declarados en desamparo o con la guarda asumida por la entidad pública, un núcleo de convivencia similar que permita al niño/a:
 - Cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales.
 - Facilitar la autonomía personal para su incorporación a la vida social.
 - Ayudar a superar a los/as menores su propia situación y la de su familia.
 - Facilitando su reintegración familiar en los acogimientos simples.
 - O su adaptación a la familia que los vaya a adoptar en los preadoptivos.
 - O un núcleo familiar estable en los acogimientos permanentes.
 - Adquirir pautas socioafectivas prosociales.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

▪ **MENORES:**

- Para los acogimientos simples, menores declarados/as en desamparo o con la guarda asumida, en los que la reintegración familiar se prevea posible.
- Para los acogimientos permanentes, menores que en razón de la edad o cuando su reintegración en la familia de origen razonablemente no parezca posible.
- Para los acogimientos permanentes, menores susceptibles de ser adoptados pero que necesitan un periodo de adaptación.
- Para los profesionalizados, menores especialmente problemáticos.
- Menores con medida judicial de convivencia con una familia o grupo educativo.

▪ **FAMILIAS ACOGENTES:**

Acogimiento en familia:

- Personas con un medio familiar que reúna las condiciones necesarias respecto a la salud física y psíquica de sus miembros, su integración social, situación socioeconómica, su aptitud educadora y, en el caso de parejas, matrimoniales o de hecho, la estabilidad de la relación.
- Disponibilidad de tiempo para la educación del/la menor, existencia de hijos de edad similar al acogido/a, nivel cultural, relaciones con la familia extensa y con las amistades y la utilización adecuada del tiempo de ocio y diversión.
- Condiciones adecuadas de habitabilidad e higiene de la vivienda.

Acogimiento en hogar funcional:

- El/la responsable deberá presentar una salud física y psíquica óptima, una especial aptitud educadora y formación y habilidades para la educación, cuidado y atención de menores.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Se priorizará, a la hora de hacer campaña con el fin de construir el banco de familias acogentes, a aquellos municipios y zonas con mayor número de menores declarados en desamparo o con la guarda asumida.
- Se priorizarán, a la hora de asignar menores a candidatos acogedores declarados idóneos a aquellos que, por sus características y el tipo de idoneidad, se adecuan mejor a las necesidades de los/as niños/as.

SERVICIOS:

Los principales ámbitos de actuación del **Servicio de Captación, Formación, Apoyo y Seguimiento de Familias Acogentes** son los siguientes:

- Captación:
 - Planificación y realización de campañas de sensibilización y captación de posibles familias acogentes.
- Formación:
 - Planificación de la formación que se va a impartir a las familias acogentes.
 - Formación para las posibles familias acogentes en todos aquellos temas que puedan ser de su interés.
- Valoración de la idoneidad de las familias acogentes:
 - Valoración, por parte del Equipo Técnico, de la idoneidad de las familias acogentes.
 - Resolución del expediente y declaración de la idoneidad o no idoneidad.
 - Revisión de oficio de la declaración de idoneidad cada dos años.
- Apoyo y seguimiento de las familias acogentes:
 - Seguimiento a las familias acogentes, con el objeto de apoyarlas en su tarea y de supervisar que el/la menor está siendo atendido/a de manera adecuada.



FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN SERVICIO 2: SERVICIO DE CAPTACIÓN, FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO A FAMILIAS ADOPTANTES



DEFINICIÓN:

Servicio provincial, dependiente de la Dirección General de Protección al Menor y la Familia, que tiene por objeto, la captación, formación, seguimiento y apoyo de las familias adoptantes. Dicho servicio se centra en la realización de campañas de sensibilización e información en los medios de comunicación, con una periodicidad estable, de cara a la creación de una lista de familias candidatas, declaradas idóneas, para adoptar a menores. Asimismo, el servicio se encarga de realizar seguimiento y apoyo a las familias con las que se formaliza el proceso de adopción.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio de Captación, Formación, Seguimiento y Apoyo a Familias Acogentes** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

1) Marco Legislativo:

- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- Art. 11: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA:

22. *Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos, los siguientes:*

- *La supremacía del interés del menor.*
- *El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés.*
- *Su integración familiar y social.*

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. *Se considerarán áreas de actuación:*

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:

a) *De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.*

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

1. *Corresponden a la Consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores las competencias relativas al amparo y reeducación de menores.*

l) *La declaración de idoneidad de los solicitantes de acogimiento y adopción, así como la propuesta de adopción en los supuestos previstos en la legislación civil.*

- Artículo 73: ADOPCIÓN:

1. *Podrán ser adoptantes las personas y parejas, matrimoniales y de hecho, que, reuniendo los requisitos previstos en el Código Civil y siendo residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, acepten someterse al estudio de sus circunstancias sociofamiliares y psicológicas que permitan obtener una firme certeza sobre su idoneidad para asegurar la cobertura de las necesidades objetivas y subjetivas del menor, así como el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.*

2. *Reglamentariamente se regulará el procedimiento de valoración de los solicitantes de adopción y se fijarán las condiciones personales, familiares, sociales y económicas que han de concurrir en los interesados para ser declarados idóneos.*

▪ **Decreto 54/1998, de 17 de abril, de Actuaciones de Amparo en el Ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

- Título IV: DE LA ADOPCIÓN:

Artículo 32. Las personas que, reuniendo los requisitos previstos en el Código Civil, y siendo residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, deseen adoptar un menor, deberán dirigir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Protección al Menor y la Familia, haciendo constar, si la hubiere, su disposición para adoptar grupos de hermanos o menores con dificultades y circunstancias especiales, acompañando la documentación exigida (...)

Artículo 44. Las personas que, siendo residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, deseen adoptar a un menor en el extranjero. Deberán dirigir la oportuna solicitud a la Dirección General de Protección al Menor y la Familia, o a las entidades colaboradoras de adopción internacional debidamente acreditadas para actuar en el país elegido por los solicitantes (...)

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 4: *Promover la creación de un Registro de Familias Acogedoras y de Familias Adoptantes, como un medio para potenciar y organizar esta alternativa de convivencia familiar temporal o definitiva, para menores en situación de crisis en sus familias de origen.*
- Medida n.º 5: *Llevar a cabo una campaña de comunicación, para captar Familias Acogedoras y Adoptantes, y para prestigiar esta forma de solidaridad con los menores que necesitan este tipo de alternativas.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 8: *Lograr la creación y mantenimiento de un registro de familias acogedoras y de familias adoptantes para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal, permanente y definitivo.*

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo*

Línea Estratégica 7.4.1: *Impulsar la ejecución de las medidas de amparo de acogimiento familiar y adopción.*

Medidas:

7.4.1.1: *Promover el desarrollo de la adopción y del acogimiento familiar: Profesionalizado, Familia extensa, Ajena y Preadoptivo.*

7.4.1.2: *Realizar campañas de sensibilización para familias interesadas en colaborar con menores acogidos en centros y hogares.*

7.4.1.3: *Promover la mayor asunción de competencias de los cabildos en esta materia, de manera que se puedan gestionar un abanico más amplio de alternativas al acogimiento residencial.*

OBJETIVOS:

▪ **GENERALES:**

- Ejecutar las medidas de amparo alternativas al acogimiento residencial.
- Agilizar el procedimiento de adopción de los/as menores susceptibles de esta medida.

▪ **ESPECÍFICOS:**

- Realizar campañas de sensibilización y captación de familias adoptantes, de manera periódica y estable.
- Formar a las familias adoptantes, para que sean capaces de ofrecer a los/as menores una alternativa convivencial que garantice su desarrollo integral.
- Garantizar el apoyo y seguimiento por parte del organismo competente a las familias adoptantes.
- Procurar un número suficiente de candidatos que ofrezcan a los/as menores declarados en desamparo o con la guarda asumida por la entidad pública, un núcleo de convivencia similar que permita al niño/a:
 - * Cubrir las necesidades físicas, cognitivas, morales, afectivas y relacionales.
 - * Facilitar la autonomía personal para su incorporación a la vida social.
 - * Ayudar a superar a los/as menores su propia situación y la de su familia.
 - * Facilitar su adaptación a la familia que los vaya a adoptar.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

MENORES:

- Menores declarados en desamparo cuando, en razón de su edad, o cuando su reintegración en la familia de origen razonablemente no parezca posible.

FAMILIAS ADOPTANTES:

- Las familias adoptantes tendrán con respecto al/a adoptado/a una diferencia máxima de edad de 40 años, salvo cuando los/as solicitantes manifestaran su disposición a aceptar menores con características especiales, o grupos de hermanos/as, en que la diferencia de edad podrá ser superior.
- El medio familiar de las familias adoptantes deberá reunir las condiciones necesarias con respecto a la salud psíquica y física de sus miembros, su integración social, su situación socioeconómica y, en el caso de parejas, matrimoniales o de hecho, la estabilidad de la relación.
- La vivienda deberá reunir las condiciones de habitabilidad e higiene, deberá ser adecuada la infraestructura de la zona de residencia, la disponibilidad de un tiempo para su educación, la existencia de hijos/as de edad similar al adoptando/a, las relaciones con la familia extensa o la utilización del tiempo de ocio y diversión.
- Deberá de tratarse de personas con motivación para la adopción de un/a menor, aptitud básica para la educación del/a menor, en caso de ser parejas, matrimoniales o de hecho, la voluntad compartida por ambos, y en caso de personas o parejas con hijos/as que tengan suficiente juicio, la voluntad manifestada por estos últimos/as.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Se priorizará, a la hora de hacer campaña con el fin de construir el banco de familias adoptantes, aquellos municipios y zonas con mayor número de menores declarados en desamparo o con la guarda asumida.

SERVICIOS:

- Los principales ámbitos de actuación del **Servicio de captación, formación, apoyo y seguimiento de familias adoptantes** son los siguientes:

Captación:

- Planificación y realización de campañas de sensibilización y captación de posibles familias adoptantes.

Formación:

- Planificación de la formación que se va a impartir a las familias adoptantes.
- Formación, para las posibles familias adoptantes, en todos aquellos temas que puedan ser de su interés.

Valoración de la idoneidad de las familias adoptantes:

- Valoración, por parte del Equipo Técnico, de la idoneidad de las familias acogentes.
- Resolución del expediente y declaración de la idoneidad o no idoneidad.
- Revisión de oficio de la declaración de idoneidad cada dos años.

Apoyo y seguimiento de las familias adoptantes:

- Seguimiento a las familias adoptantes, con el objeto de apoyarlas en su tarea y de supervisar que el/la menor está siendo atendido/a de manera adecuada.



FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN SERVICIO 3: SERVICIO DE ACOGIMIENTO PROFESIONALIZADO



DEFINICIÓN:

Servicio de ámbito regional, dirigido a la captación, valoración, seguimiento y apoyo de las familias que solicitan el acogimiento de un menor, en la modalidad de profesionalizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1997, de Atención Integral al Menor y el Decreto 54/1998, que regula las actuaciones de amparo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Servicio de acogimiento profesionalizado** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

6. Marco Legislativo:

- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- Art. 11: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA:

23. *Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos, los siguientes:*

- *La supremacía del interés del menor.*
- *El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés.*
- *Su integración familiar y social.*

- **Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias:**

- Art. 4: ÁREAS DE ACTUACIÓN:

2. *Se considerarán áreas de actuación:*

b) La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficits sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

c) La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- Art. 7: SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:

3. Se organizarán los siguientes servicios sociales especializados:

a) *De la infancia y adolescencia. Tiene por objeto el desarrollo de actuaciones para la atención social de dicho colectivo, en orden a conseguir las mayores cotas de promoción y protección de las unidades habituales de convivencia que favorezcan el desarrollo armónico de niños y adolescentes.*

▪ **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

1. *Corresponden a la Consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores las competencias relativas al amparo y reeducación de menores.*

i) *La declaración de idoneidad de los solicitantes de acogimiento y adopción, así como la propuesta de adopción en los supuestos previstos en la legislación civil.*

- Art. 60: ACOGIMIENTO:CLASES Y RÉGIMEN:

El acogimiento de menores se ajustará a las modalidades y el régimen previsto en el Código Civil, así como a las previsiones que se contienen en el presente capítulo.

- Art. 66: ACOGIMIENTO PROFESIONALIZADO:

1. *El acogimiento familiar simple y el permanente podrán constituirse con carácter profesionalizado.*

2. *Se entiende por acogimiento profesionalizado aquel en que la persona o familia que acoge en su núcleo familiar a uno o varios menores recibe una cantidad mensual por su labor y por los gastos de alimentación y educación del menor o menores acogidos.*

▪ **Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las Actuaciones de Amparo en el Ámbito de la Comunidad Autónoma:**

- Artículo 25: ACOGIMIENTO PROFESIONALIZADO:

1. *Las personas o familias que deseen ser acogedores profesionales deberán presentar en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia la oportuna solicitud acompañada de los documentos reseñados en el artículo 22, que será valorada con arreglo a los criterios previstos en la sección anterior (...)*

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 4: *Promover la creación de un Registro de Familias Acogedoras y de Familias Adoptantes, como un medio para potenciar y organizar esta alternativa de convivencia familiar temporal o definitiva, para menores en situación de crisis en sus familias de origen.*

- Medida n.º 5: *Llevar a cabo una campaña de comunicación, para captar Familias Acogedoras y Adoptantes, y para prestigiar esta forma de solidaridad con los menores que necesitan este tipo de alternativas.*

▪ **Plan Integral del Menor de Canarias:**

- Objetivo General Intermedio 8: Lograr la creación y mantenimiento de un registro de familias acogedoras y de familias adoptantes para procurar alternativas convivenciales de carácter temporal, permanente y definitivo.

▪ **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:**

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 7.1: *Ofrecer una respuesta adecuada a los menores bajo medida de amparo.*

Línea Estratégica 7.4.1: *Impulsar la ejecución de las medidas de amparo de acogimiento familiar y adopción.*

Medidas:

7.4.1.1: *Promover el desarrollo de la adopción y del acogimiento familiar: Profesionalizado, Familia extensa, Ajena y Preadoptivo.*

7.4.1.2: *Realizar campañas de sensibilización para familias interesadas en colaborar con menores acogidos en centros y hogares.*

7.4.1.3: *Promover la mayor asunción de competencias de los cabildos en esta materia, de manera que se puedan gestionar un abanico más amplio de alternativas al acogimiento residencial.*

OBJETIVOS:

▪ **GENERALES:**

- Impulsar la ejecución de medidas alternativas al acogimiento residencial, posibilitando el acceso de las familias solicitantes de acogimiento a una modalidad de carácter remunerado.

▪ **ESPECÍFICOS:**

- Prestar información y asesoramiento a los/as interesados/as en este tipo de acogimiento.
- Garantizar la recepción y valoración de las solicitudes relativas a menores susceptibles de este tipo de acogimiento.
- Tramitar y realizar la valoración de los expedientes relativos a lo/as menores susceptibles de acogimiento profesionalizado.
- Realizar las propuestas y los informes oportunos de aquellos/as menores, en los que la medida más adecuada sea el acogimiento profesionalizado.
- Contribuir a la preparación del/la niño/a para la medida de acogimiento familiar a adoptar.
- Declarar a aquellas familias que, tras la valoración, se consideran idóneas para asumir un acogimiento profesionalizado.
- Formalizar los acogimientos familiares profesionalizados que, tras la valoración, se estimen oportunos y cumplir las competencias relativas a la modificación y el cese de la medida.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

▪ **MENORES:**

- A la medida de acogimiento profesionalizado podrán acceder los/as menores susceptibles de que se les aplique una medida de amparo. En todo caso, los acogimientos profesionalizados se realizarán con menores especialmente problemáticos (adolescentes que presentan problemas conductuales, menores con necesidades educativas especiales, etc).
 - Menores con medida judicial aplicada de convivencia con persona, familia o grupo educativo.
- **FAMILIAS ACOGENTES:**
- Personas con especial aptitud educadora, disponibilidad de tiempo para la educación del/la menor y la dedicación especial al cuidado de los/as menores que van a recibir en acogimiento así como experiencia en la educación, cuidado y atención de menores.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Se priorizará, a la hora de hacer campaña con el fin de construir el banco de familias acogentes, aquellos municipios y zonas con mayor número de menores declarados en desamparo o con la guarda asumida.
- Se priorizarán, a la hora de asignar menores a candidatos acogedores declarados idóneos a aquellos que, por sus características y el tipo de idoneidad, se adecuen mejor a las necesidades de los/as niños/as.

SERVICIOS:

Los principales ámbitos de actuación del **Servicio de Acogimiento Profesionalizado** son los siguientes:

- Información y asesoramiento a los interesados en este tipo de acogimiento.
- Recepción y valoración de las solicitudes relativas a menores susceptibles de este tipo de acogimiento.
- Planificación y realización de campañas de sensibilización y captación de posibles familias acogentes, con carácter profesionalizado.
- Tramitación y valoración de los expedientes de menores susceptibles de ser acogidos/as con carácter profesionalizado.
- Realización de propuestas e informes sobre la adecuación de la medida a las necesidades del/la menor.
- Preparación del/a niño/a para la medida de acogimiento profesionalizado.
- Planificación de la formación que se va a impartir a las familias acogentes.
- Formación para las posibles familias acogentes en todos aquellos temas que puedan ser de su interés.
- Valoración, por parte del Equipo Técnico, de la idoneidad de las familias.
- Resolución del expediente y declaración de la idoneidad o no idoneidad para el acogimiento profesionalizado.
- Revisión de oficio de la declaración de idoneidad cada dos años.
- Seguimiento a las familias acogentes, con el objeto de apoyarlas en su tarea y de supervisar que el/la menor está siendo atendido/a de manera adecuada.



6.4.5. Recursos para la Ejecución de Medidas Judiciales:



FICHA TÉCNICA RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES RECURSO 1: CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO



DEFINICIÓN:

- Son centros en los que permanecen las y los menores durante la jornada diurna participando en actividades, tanto dentro como fuera, acorde a los proyectos de intervención educativa y a los programas de reinserción social.
- Se trata de una alternativa convivencias de carácter diurno.

OBJETIVOS:

- Ejecutar las medidas judiciales.
- Reinsertar socialmente a las y los menores mediante un programa, formado entre otras actividades por el apoyo escolar, por la formación para el empleo, por la integración en el entorno y en la familia de manera adecuada.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores con medidas judiciales.
- Menores con problemas conductuales, menores en conflicto social.

RATIOS / CRITERIOS:

- 3 Educadores/as por cada centro.
- 15 plazas por centro.
- 2 Centros en Gran Canaria y 2 en Tenerife.

RECURSOS HUMANOS:

- Educadores/as.
- Apoyo de trabajador/a social y psicólogo/a.

RECURSOS MATERIALES:

- Locales acordes a las características que se establecerán normativamente y que, en todo caso, se han ajustar a los artículos 83 al 94 de la Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

Los Centros se ubicarán en las islas capitalinas y en las islas no capitalinas, cuya demanda lo justifique (tendrán carácter complementario con respecto a los centros semiabiertos).

No obstante, en lo que respecta a la instalación de recursos o dispositivos en el territorio insular, aunque se competencia y decisión última de las consejerías competentes, se informará al Cabildo previamente, a fin de coordinar actuaciones en el marco de la planificación insular.

OFERTA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE RATIOS Y CRITERIOS:

Nº DE CENTROS NUEVOS	
Aplicación del Criterio de Territorialización:	
• 1 en cada isla capitalina.	
Nº de Centros Nuevos	Nº de Plazas Nuevas
2	30

OFERTA GLOBAL	
CENTROS	PLAZAS
4	55



DEFINICIÓN:

Recurso de ámbito regional, creado para garantizar la aplicación de la medida de convivencia con persona, familia o grupo educativo; que intenta proporcionar al/a menor un ambiente de socialización positivo, mediante su convivencia, durante un período determinado por el Juez, en un espacio donde se garantice su reeducación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La configuración del **Recurso de Convivencia con Grupo Educativo** debe ajustarse a lo previsto en el marco legislativo relativo a la atención a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

7. Marco Legislativo:

- **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores:**

- Art. 10: COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA:

1. Corresponden a la Consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores las competencias relativas al amparo y reeducación de menores.

l) La adopción de las resoluciones administrativas necesarias para la ejecución de las medidas relativas a los menores que se hayan acordado por los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de que su ejecución material se realice en medios o centros gestionados por las otras Administraciones Públicas Canarias o por entidades colaboradoras.

- **Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores:**

- Art. 7: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS SUSCEPTIBLES DE SER APLICADAS A LOS MENORES:

i) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. La persona sometida a esta medida debe convivir, durante el periodo de tiempo establecido por el Juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo, adecuadamente seleccionados para orientar a aquélla en su proceso de socialización.

- **Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el Ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria:**

- Artículo 21: CONCEPTO:

Se consideran centros para la ejecución de medidas judiciales aquellos en los que los menores, (...) a quienes ha sido impuesta como medida judicial la de ingreso o

internamiento en un centro, reciben una atención eminentemente educativa durante el período fijado por la resolución judicial, con el objetivo fundamental de su reinserción social y familiar.

- **Artículo 23: RÉGIMEN ABIERTO:**

Los centros en que se cumplen medidas de régimen abierto tendrán carácter socioeducativo y desarrollarán programas de reinserción social y familiar, a través de un tratamiento eminentemente educativo, realizando los menores sus actividades escolares fuera del mismo (...).

2) Planificación Autonómica e Insular:

▪ **Plan General de Servicios Sociales de Canarias:**

- Medida n.º 11: *Promover, de acuerdo con las previsiones del Plan Integral del Menor, la creación de 140 plazas en centros de carácter: cerrado, abierto, semiabierto y de día especializado, con el objeto de dar respuesta a la ejecución de las medidas judiciales por parte de la entidad pública.*

OBJETIVOS:

▪ **GENERAL:**

- Intervenir con los/as menores en su medio natural y donde se ha generado la situación conflictiva, teniendo en cuenta las causas por las que ha cometido la infracción e incidiendo en diversos ámbitos: familiar, escolar, laboral, etc., como núcleos socializadores que favorezcan la reinserción y resocialización del/la menor infractor/a.

▪ **ESPECÍFICOS:**

- Prestar a los/as menores la atención necesaria para cubrir sus necesidades básicas.
- Establecer, con cada uno de los/as menores, una programación educativa individualizada.
- Favorecer la integración de los/as menores en contextos normalizados, siempre que sea posible y adecuado a su proceso de reeducación.
- Desarrollar, dentro del recurso, las actuaciones necesarias para el desarrollo de pautas educativas adecuadas a cada caso.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

▪ **MENORES:**

- Menores, mayores de 14 años, que han cometido un hecho delictivo por el que el Juez ha determinado que cumplan una medida judicial restrictiva de libertad, consistente en la convivencia en grupo educativo.

SERVICIOS:

- Atención a las necesidades básicas de los/as menores.
- Elaboración y ejecución del proyecto educativo de centro.
- Elaboración y ejecución de proyectos educativos individualizados con cada menor.
- Asesoramiento y apoyo a los/as menores en el ámbito formativo y laboral.
- Integración en actividades del ámbito comunitario.
- Apoyo escolar e inserción en acciones de formación ocupacional.
- Cualquier otra actividad que se desarrolle dentro o fuera del recurso y que favorezca la reeducación de los/as menores.



FICHA TÉCNICA RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES RECURSO 3: CENTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES EN RÉGIMEN SEMIABIERTO Y ABIERTO



DEFINICIÓN:

Son centros convivenciales donde residen menores con medidas judiciales de internamiento, pero que podrán realizar las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio fuera.

OBJETIVOS:

- Ejecutar las medidas judiciales en régimen de internamiento abierto y semiabierto.
- Satisfacer las necesidades de alimentación, vestido, salud y protección.
- Reinsertar socialmente a los y las menores mediante proyectos educativos de:
 - Normalización escolar.
 - Formación para el empleo.
 - Adquisición de valores, hábitos, actitudes y disfrute del ocio y la cultura que se lleva a cabo, siempre que sea posible y la medida lo permita fuera del centro, pero sujetos al programa y régimen interno del mismo.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores con medidas judiciales de internamiento en régimen semiabierto o abierto.
- Menores con medidas cautelares a ejecutar en estos centros.

RATIOS/CRITERIOS:

- 10 a 15 plazas por centro.
- 5 centros.
- 6 educadores/as por centro
- 2 cuidadores/as por centro.

RECURSOS HUMANOS:

- Educadores/as
- Apoyo de trabajador/a social, psicólogo/a y pedagogo/a.
- Personal auxiliar.

RECURSOS MATERIALES:

- Centros acordes a las características que se establecerán reglamentariamente y que, en todo caso, se han de ajustar a los artículos 83 al 94 de la Ley 1/1997.
- En todo caso, se deben contemplar espacios para actividades de ocio, talleres y lugares de reunión.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

Los centros se ubicarán en las islas capitalinas y las no capitalinas cuya demanda lo justifique.

No obstante, en lo que respecta a la instalación de recursos o dispositivos en el territorio insular, aunque se competencia y decisión última de las consejerías competentes, se informará al Cabildo previamente, a fin de coordinar actuaciones en el marco de la planificación insular.

OFERTA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE RATIOS Y CRITERIOS:

Nº de Centros Nuevos	
Aplicación del Criterio de Territorialización:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 en isla capitalina. ▪ 1 en isla no capitalina. 	
Nº de Centros Nuevos	Nº de Plazas Nuevas
2	30

OFERTA GLOBAL	
Centros	Plazas
5	60



FICHA TÉCNICA RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES RECURSO 4: CENTRO CERRADO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES



DEFINICIÓN:

Son centros convivenciales de reeducación donde los y las menores residen y desarrollan actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.

OBJETIVOS:

- Procurar la adquisición por parte del/la menor de los suficientes recursos de competencia social para permitir un comportamiento responsable en la comunidad, mediante una gestión de control en un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores con medidas judiciales de internamiento en régimen cerrado.
- Menores con medidas cautelares a ejecutar en estos centros.

RATIOS/CRITERIOS:

- Centro de 20 plazas como máximo.
- Número de centros: 2.
- Número de plazas: 20 por centro aproximadamente.

RECURSOS HUMANOS:

- Educadores/as.
- Maestros/as.
- Personal auxiliar.
- Apoyo de trabajador/a social y psicólogo/a.

RECURSOS MATERIALES:

Centro acorde a las características que se establecen reglamentariamente y que, en todo caso, se han de ajustar a los artículos 83 al 94 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores y, en su caso, al artículo 59 de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. Han de contemplar espacios para estudio, llevar a cabo actividades deportivas, de ocio y de talleres, así como lugares de reunión.

CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN:

En lo que respecta a la instalación de recursos o dispositivos en el territorio insular, aunque se competencia y decisión última de las consejerías competentes, se informará al Cabildo previamente, a fin de coordinar actuaciones en el marco de la planificación insular



6.5. PROGRAMAS MARCO E INTEGRADOS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA:

En este apartado se relacionan el conjunto de programas marco que vienen recogidos en el Plan Integral del Menor en Canarias y el programa integrado de infancia, cuya finalidad es procurar la atención integral a la infancia y la familia desde las Administraciones Públicas Canarias.

Con el desarrollo de los mismos, se pretende facilitar a los/as responsables de la intervención el diseño de sus propios programas bajo las directrices que establecía el propio Plan Integral.

La elaboración de estos programas es producto de la labor del Gobierno Canario, en cumplimiento de las competencias atribuidas en materia de aprobación de los contenidos mínimos de los planes y programas de atención a las y los menores.

A través de ellos se pretenden establecer criterios y condicionamientos de obligada referencia para el diseño de programas específicos, definiendo los contenidos mínimos que han de incluir y definiendo las actuaciones prioritarias a desarrollar.

Por otro lado, han de permitir que los responsables de la intervención se incorporen al proceso de la planificación de los servicios sociales, dirigidos a la infancia y la familia, expresando con nitidez los efectos que se proponen conseguir, en un lugar y un tiempo bien definido, y desde una perspectiva muy concreta de disponibilidad de recursos.

En este sentido, es imprescindible que se informe a los cabildos insulares, a través de la Federación Canaria de Islas (FECAI), de cuantas actuaciones se desarrollen en el marco de la planificación, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y colaboración estables.



FICHA TÉCNICA PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA PROGRAMA 1: PROGRAMAS INTEGRADOS DE INFANCIA



DEFINICIÓN:

Es el tercer nivel organizativo funcional del Sistema Público de Servicios Sociales, que se constituye para contribuir, desde las posibilidades de las diferentes Administraciones Públicas y Áreas de Bienestar Social, al logro de la calidad e integralidad de los servicios sociales que atienden a la infancia y la familia.

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Favorecer la participación del/a menor en los procesos de toma de decisiones sobre todos aquellos aspectos que le atañen.
- Respetar el derecho del/a niño/a a permanecer en su propia familia, por considerarlo el medio más adecuado para su desarrollo integral; propiciando la creación de recursos y servicios preventivos en el ámbito municipal.
- Establecer políticas preventivas de atención al/a menor y la familia unificadas y coordinadas entre los recursos educativos, sociales y sanitarios, en todo el territorio insular.

ESPECÍFICOS:

A. Impulsar y desarrollar acciones estructurales tendentes a garantizar el desarrollo, por parte de las Administraciones Públicas Canarias, de las actuaciones de promoción que prevé la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores en los siguientes escenarios de socialización de las y los menores:

ESCENARIO DE LA FAMILIA/UNIDAD DE CONVIVENCIA:

- Facilitar medios de formación e información a la familia para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.
- Propiciar la participación de las y los menores en los núcleos de convivencia más inmediatos.
- Velar por los derechos de las y los menores con dificultades de integración sociofamiliar.
- Propiciar la realización y fomento de actividades que desarrollan la capacidad crítica, la libre decisión y el sentido de la responsabilidad de las y los menores.
- Propiciar el desarrollo de actividades que favorezcan la capacidad de participación familiar de las y los menores.

- Fomentar el juego como parte de la actividad cotidiana, así como que los juguetes se adapten a las necesidades de las y los menores
- Fomentar medidas que faciliten el turismo de los/as menores dentro de la Comunidad Autónoma con su familia.
- Propiciar la participación social de las y los menores.
- Propiciar el desarrollo de actividades que favorezcan la capacidad de participación en la vida social y cultural.
- Garantizar las medidas de apoyo técnico y económico dirigidas a las familias con menores a su cargo, con carácter preventivo y temporal.
- Llevar a cabo programas de mediación para apoyar a la familia en la resolución de los conflictos intergeneracionales.

ESCENARIO DE LA CALLE /EL BARRIO / LA CIUDAD / EL PUEBLO:

- Propiciar la creación de recursos donde los/as menores puedan desarrollar destrezas como complemento al aprendizaje en los centros escolares.
- Fomentar y potenciar las iniciativas sociales relativas a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas al/a menor.
- Potenciar el acceso de las y los menores a los bienes y medios culturales de la comunidad para promover el conocimiento de sus valores, historia y tradiciones.
- Fomentar el deporte y las actividades de tiempo libre.
- Fomentar que las entidades vecinales y asociativas gestionen las actividades de ocio en los barrios y municipios.
- Fomentar medidas que faciliten el turismo de los/as menores dentro de la Comunidad Autónoma con grupos asociativos.
- Propiciar la reserva de suelo para uso de los/as menores y sus equipamientos en los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Propiciar la peatonalización de los espacios circundantes a los centros escolares y de otros de uso frecuente por los/as menores.
- Propiciar la creación y disposición de espacios diferenciados para el uso de los/as menores, dotándoles de mobiliario urbano adecuado.
- Favorecer las relaciones intergeneracionales, a través de actividades conjuntas.
- Fomentar la participación de los/as menores en las decisiones sobre su entorno más inmediato.

ESCENARIO DE LA ESCUELA:

- Propiciar el derecho a la participación social de las y los menores.
- Velar por los derechos de las y los menores con dificultades de integración, especialmente de aquellos que presenten necesidades educativas especiales.
- Favorecer la puesta en marcha de un modelo educativo adaptado a las necesidades de los/as menores.
- Fomentar la participación del profesorado en la vida del/a menor más allá del aula, a través de la implicación de éste/a en la resolución de posibles conflictos personales, familiares y sociales.
- Garantizar la participación de padres y madres en el contexto educativo de sus hijos/as.

- Propiciar desde la escuela la formación de los padres y madres en habilidades parentales.
- Favorecer la incorporación de profesionales del ámbito social a la comunidad educativa.
- Garantizar la colaboración y coordinación periódica con los ayuntamientos, para establecer medidas frente al absentismo escolar.
- Garantizar la igualdad en el acceso a los recursos educativos de niños y niñas, favoreciendo medidas de coeducación.
- Desarrollar y fomentar acciones informativas que adviertan de los efectos perjudiciales de las actividades, grupos o sustancias nocivas.
- Propiciar la realización y fomento de actividades que desarrollen la capacidad crítica, la libre decisión y el sentido de la responsabilidad de las y los menores.
- Potenciar el acceso de las y los menores a los bienes y medios culturales de la comunidad, para promover el conocimiento de sus valores, historia y tradiciones.
- Fomentar el deporte y las actividades de tiempo libre, a través del juego y del ocio constructivo.
- Fomentar medidas que faciliten el turismo de los/as menores dentro de la Comunidad Autónoma con grupo escolares.
- Promover el conocimiento de la naturaleza y fomentar la adquisición de hábitos adecuados para la conservación del medio ambiente.

ESCENARIO DE TIEMPO LIBRE:

- Desarrollar y fomentar acciones informativas que advierten de los efectos perjudiciales de las sectas u otros grupos nocivos.
- Fomentar y potenciar las iniciativas sociales relativas a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas al/a menor.
- Potenciar el acceso de las y los menores a los bienes y medios culturales de la comunidad para promover el conocimiento de sus valores, historia y tradiciones.
- Potenciar el conocimiento y la participación de las y los menores en la cultura y las artes.
- Fomentar el juego como parte de la actividad cotidiana, así como que los juguetes se adapten a las necesidades de las y los menores.
- Fomentar el deporte y las actividades de tiempo libre.
- Promover el desarrollo de programas formativos, divulgativos y de concienciación sobre la necesidad de adquirir hábitos adecuados para la conservación del medio ambiente.
- Promover el desarrollo de visitas y rutas programadas por los diversos entornos naturales.
- Promover el respeto y conocimiento de la naturaleza por los/as menores, capacitándoles para su uso positivo.

ESCENARIO DE LA SOCIEDAD:

- Garantizar el respeto a la intimidad de los/as menores denunciando, con los medios legales oportunos, toda difusión de información a través de cualquier medio, que menoscabe sus derechos.

- Desarrollar y promover acciones de divulgación de los derechos de las y los menores, reconocidos en el ordenamiento jurídico.
 - Desarrollar y promover acciones de información y divulgación de los medios y recursos destinados a la atención integral de las y los menores.
 - Propiciar la constitución de asociaciones, fundaciones y otras fórmulas de autoorganización de las y los menores.
 - Velar por los derechos de los/as menores con dificultades de integración social.
 - Desarrollar y fomentar acciones informativas que adviertan de los efectos perjudiciales de las sectas y otros grupos nocivos.
 - Velar para que las sectas y grupos nocivos no tengan acceso a servicios que se presten con finalidad pública, ni puedan obtener el reconocimiento de entidades colaboradoras.
 - Propiciar el desarrollo de actividades que favorezcan la capacidad de participación en la vida política y económica.
 - Potenciar la creación de secciones pedagógicas con recursos didácticos en todos los museos, bibliotecas, medios y bienes culturales.
- B.** Impulsar y desarrollar acciones estructurales tendentes a garantizar el desarrollo, por parte de las Administraciones Públicas Canarias de las actuaciones sobre determinadas actividades, medios y productos con efectos perjudiciales para el desarrollo integral de los/as menores, que prevé la Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores en el escenario de la sociedad.
- Velar porque las y los menores:
 - No practiquen deportes cuyos reglamentos contemplen la producción de daños físicos
 - No participen en publicidad de actividades y productos prohibidos.
 - No utilicen máquinas de juego con premios en metálico.
 - No adquieran ni consuman tabacos ni bebidas alcohólicas.
 - Velar por el cumplimiento de la prohibición de venta suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y tabaco.
 - Velar por el cumplimiento de la prohibición de la entrada de menores a los establecimientos siguientes:
 - Dedicados especialmente a la expedición de bebidas alcohólicas.
 - Bingos, casinos, locales de juego de suerte.
 - Que desarrollen actividades o espectáculos violentos, pornográficos o con contenidos perjudiciales para el correcto desarrollo de su personalidad.
 - Que desarrollen competiciones o espectáculos deportivos cuyo reglamento contemple la producción de daños físicos.
 - Procurar la protección de los/as menores de las publicaciones de contenido violento, pornográfico, de apología de la delincuencia o cualquier otro que sea perjudicial para el correcto desarrollo de su personalidad.
 - Velar por el cumplimiento de la prohibición de:

- Venta o alquiler de videos, video-juegos y otros medios audiovisuales que contengan mensajes violentos, de apología de la delincuencia, de exhibición pornográfica.
- Velar por que la programación de las emisoras de radio y televisión observen las siguientes reglas:
 - Horario adecuado para emitir programas infantiles.
 - Garantizar una franja horaria de especial protección para los/as menores.
 - No inclusión de programas ni escenas o mensajes que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral del/a menor.
- Velar para que los/as menores no puedan tener acceso, pro medio de las telecomunicaciones, a medios o servicios que puedan ser perjudiciales para su correcto desarrollo físico, mental o moral.
- Velar para que la publicidad dirigida a menores respete los principios de actuación contemplados en el artículo 36 de la Ley 1/97, de Atención Integral a los Menores.
- Velar por el cumplimiento de la prohibición de:
 - No participación de las y los menores en anuncios de productos, bienes, servicios o actividades prohibidos a los mismos.
 - Escenificaciones publicitarias que inciten al consumo compulsivo.
- Velar por el cumplimiento de la prohibición de:
 - Publicidad de bebidas alcohólicas, tabacos, locales de juego y servicios, productos, fines de carácter discriminatorio, pornográfico violentos en las publicaciones destinadas a menores, así como en la franja horaria de especial protección, en medios audiovisuales.

C. Impulsar y desarrollar acciones estructurales tendentes a garantizar el desarrollo de las Actuaciones de Prevención, de Amparo, en situación de Riesgo y de Ejecución de Medidas Judiciales que prevé la Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores mediante:

- El desarrollo de actuaciones integradas por parte de los servicios de información, gestión y trámite de los diferentes Sistemas Públicos de Protección Social.
- El desarrollo de ofertas integradas en materia de alternativas al ocio y el tiempo libre de la infancia y la adolescencia.
- El desarrollo y ejecución del Plan de Caso integrado para la intervención con menores y familias en situación de fragilidad social, riesgo, guarda y desamparo.
- El desarrollo y ejecución del Plan de Caso integrado para la intervención con menores bajo medidas judiciales.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores y familia en situación normalizada.
- Menores en situación de:
 - Fragilidad social.
 - Riesgo.

- Guarda.
- Desamparo.
- Menores en proceso de vida autónoma.
- Menores bajo medidas judiciales.
- Familias de las y los menores en situación de:
 - Fragilidad social.
 - Riesgo.
 - Guarda.
 - Desamparo.
- Familias de menores bajo medidas judiciales.

RATIOS/CRITERIOS:

Para el desarrollo de las actuaciones de promoción y sobre determinadas actividades, medios y productos, se instrumentalizará:

- La intervención y coordinación de las diferentes Consejerías del Gobierno Autónomo, de Cabildos y Ayuntamientos en la Comisión Interadministrativa de Menores, en la forma que establezca el Reglamento de la misma.
- La intervención de las Administraciones Públicas Canarias, junto a las ONG(s) y el personal de los servicios sociales en la Comisión del Menor, en el seno del Consejo General de Servicios Sociales.
- La intervención de las Administraciones Públicas tinerfeñas, junto a las ONG(s) y el personal de los servicios sociales, en el Consejo Insular de Servicios Sociales.

Para el desarrollo de las actuaciones de prevención, situación de riesgo, de amparo y de ejecución de medidas judiciales, se instrumentalizará:

- La intervención de las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Sanidad y Consumo, Cabildos y Ayuntamientos en la Comisión Interadministrativa de Menores.
- La suscripción de convenios, para hacer efectivos los objetivos que se pretenden lograr con estas actuaciones.

CRITERIOS TERRITORIALIZACIÓN:

- En una primera fase, se implementará el Programa Integrado de Infancia de ámbito autonómico.
- En una segunda fase, se implementará el Programa Integrado de Infancia en las áreas metropolitanas.
- En una tercera fase, se implementará el Programa Integrado de Infancia de ámbito insular.

OFERTA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE RATIOS Y CRITERIOS:

- Puesta en marcha del Programa Integrado de ámbito autonómico.
- Puesta en marcha del Programa Integrado de Infancia en áreas metropolitanas.

- Puesta en marcha del Programa Integrado de Infancia de ámbito insular.



FICHA TÉCNICA PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA PROGRAMA 2: PROGRAMAS MARCO DE APOYO A LA FAMILIA



DEFINICIÓN:

Son los programas que establecen los criterios y condicionamientos de obligada referencia para el diseño de Programas Específicos de apoyo a la familia.

OBJETIVOS:

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ACCESIBILIDAD:

- Apoyar a las familias y menores, favoreciendo su acceso a los recursos sociales, culturales, sanitarios, educativos y solidarios; para mantener o restablecer ámbitos normalizados de convivencia que faciliten el desarrollo integral de las y los menores.

PROGRAMA DE DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

- Facilitar la detección temprana y la atención, derivación o notificación de las situaciones y casos de riesgo por parte de los servicios normalizados del territorio y redes sociales comunitarias.

PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA EN SITUACIÓN DE FRAGILIDAD SOCIAL:

- Atender las necesidades básicas de las familias, a través de los recursos comunitarios existentes, evitando así que las y los menores se encuentren en situación de riesgo.

PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA EN SITUACIÓN DE RIESGO: PRESERVACIÓN:

- Apoyar a las familias y menores en situación de riesgo, evitando así que a las y los menores se les apliquen medidas de reforma y protección.

PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA PARA LA REUNIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA:

- Apoyar a las familias con menores a los que se les han aplicado medidas de protección y reforma, para lograr la reunificación familiar y la normalización de la convivencia.

PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DESESTIMADAS:

- Apoyar a aquellas familias en su proceso de duelo, ante la pérdida de su condición de padres, para con el/la menor declarado/a en desamparo que es propuesto/a en adopción.

PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS COLABORADORAS, ACOGENTES Y ADOPTANTES:

- Garantizar los servicios de detección, formación, apoyo y seguimiento de las familias colaboradoras con los centros de protección de menores, las familias acogentes y las familias adoptantes.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores y familias en general.
- Menores en situación de fragilidad social y sus familias.
- Menores en situación de riesgo y sus familias.
- Familias de las y los menores con medidas de amparo.
- Menores con medidas judiciales en medio abierto.
- Familias de las y los menores con medidas judiciales.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Contribuirán al logro de los objetivos previstos en los programas descritos los siguientes organismos, recursos, servicios y entidades:
 - Centros de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona.
 - Escuelas infantiles.
 - Servicios de prevención básica y apoyo a la convivencia.
 - Centros y servicios de tiempo libre.
 - Centros y servicios de día.
 - Equipos especializados de intervención en situaciones de riesgo.
 - Servicios de prevención especializada del Cabildo Insular de Tenerife.
 - Servicios de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
 - Programa integrado de infancia.
 - Centros de información a la mujer.
 - Centros y puntos de información Juvenil.
 - Equipos de valoración y orientación de discapacidad.
 - Sección de Información de la Dirección General de Servicios Sociales.
 - Centros de atención a las drogodependencias.
 - Centros de atención primaria y especializada de salud.
 - Centros educativos.
 - Centros culturales.
 - Servicios de Fiscalía y Juzgados de Menores.
 - Centros y servicios de atención primaria y especializada de salud.
 - Servicios policiales.
 - Centros educativos.
 - Organizaciones, asociaciones, entidades y particulares.

OFERTA GLOBAL:

Los Programas de Apoyo a la Familia se desarrollarán desde los Recursos consignados en este Objetivo.



FICHA TÉCNICA PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA PROGRAMA 3: PROGRAMA MARCO DE VALORES



DEFINICIÓN:

Son los programas que establecen los criterios y condicionamientos de obligada referencia para el diseño de Programas Específicos de Valores.

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Lograr que los derechos de la infancia sean reconocidos y se conviertan en un valor cultural que oriente las relaciones sociales, contribuyendo de esta manera a un mejor conocimiento de la infancia como grupo social, con sus características y roles específicos.

ESPECÍFICOS:

A. Programa de Participación:

- Promover la participación y autoorganización de las y los menores para que desarrollen un papel activo en las decisiones que les atañen en el proceso de transformación de su situación.
- Crear estructuras estables de participación de los niños y niñas, a través de las organizaciones donde directamente participan.
- Garantizar el aprovechamiento del ocio a través de juegos y/o actividades compartidas, como parte de la vida cotidiana del/a menor.
- Garantizar que la programación cultural contemple acciones dirigidas a los/as menores.
- Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a organizaciones no gubernamentales que tiene como objeto la promoción de derechos y deberes de los niños y niñas.
- Fomentar la implicación de las familias en la educación integral de los niños y niñas.

B. Programa de Educación en Valores:

- Propiciar el aprendizaje significativo en valores, a través de procesos educativos incardinados en el proceso global y armónico del desarrollo socioafectivo de las y los menores.
- Apoyar y asesorar a los padres y educadores/as, para que sean capaces de transmitir a sus hijos/as valores que partan de los derechos universales y de los derechos del/a niño/a.
- Desarrollar acciones de promoción basadas en el principio de la coeducación, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
- Impulsar campañas de sensibilización e información sobre valores.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- Menores y familias en general.
- Menores en situación de fragilidad social y sus familias.
- Menores en situación de riesgo y sus familias.
- Menores en situación de guarda y desamparo y sus familias.
- Menores con medidas judiciales y sus familias.
- Jóvenes en proceso de vida autónoma.

ACTUACIONES:

- Desarrollo de proyectos destinados a fomentar las relaciones intergeneracionales.
- Creación de programas integrales de educación en valores, insertados en la programación escolar.
- Creación de programas de competencia social destinados a los padres, madres e hijos/as en paralelo.
- Realización de campañas destinadas a que los derechos que se les reconocen a los/as menores se conviertan en verdaderos valores sociales.
- Creación de programas de integración social dirigidos a jóvenes, de cara a la inserción pre-laboral y formativa.
- Creación de programas de ocio y tiempo libre alternativos a las prácticas de ocio marginal, evitando así situaciones de desprotección.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Contribuirán a los programas los siguientes recursos y servicios:
 - Centros de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona.
 - Escuelas infantiles.
 - Servicios de día.
 - Centros y servicios de tiempo libre.
 - Equipos territoriales especializados para la atención de menores en riesgo.
 - Centros de acogida inmediata.
 - Centros de acogida temporal de familias monoparentales.
 - Hogares y centros de menores no específicos, específicos y especializados.
 - Pisos tutelados.
 - Centros de día especializados.
 - Centros de internamiento para la ejecución de medidas judiciales.
 - Servicios sociales insulares de infancia y familia.
 - Servicios de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
 - Programa integrado de Infancia.
 - Centros de información a la mujer.
 - Centros de información juvenil.
 - Centros educativos.
 - Centros sanitarios.
 - Centros culturales.
 - Organizaciones, asociaciones, entidades.
 - Otros.

OFERTA GLOBAL:

Los Programas de Valores se desarrollarán desde los recursos consignados en este Objetivo.



FICHA TÉCNICA PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA PROGRAMA 4: PROGRAMA MARCO DE TIEMPO LIBRE



DEFINICIÓN:

Son los Programas que establecen los criterios y condicionamientos de obligada referencia para el diseño de programas específicos de tiempo libre.

OBJETIVOS:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE:

- Potenciar la creación de espacios relacionales normalizados e integradores para que las y los menores disfruten del tiempo libre, mediante su incorporación a la organización y ejecución de las actividades de las que son destinatarios/as.
- Facilitar el acceso a la red de recursos comunitarios a aquellos sectores de población que se encuentran en situaciones desfavorecidas, en un itinerario de marginación social o que tengan dificultades de inserción.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN LA CALLE:

- Promover procesos educativos en el ámbito de la comunidad, en el de la escuela y en el grupo de iguales que generen factores de protección, mediante la creación de estímulos culturales y educativos, y la presencia de figuras adecuadas de referencia.

PERFIL DEL/LA USUARIO/A:

- La totalidad de los miembros de la comunidad, incluidos las y los menores, sin segregar a éstos en razón del grado de riesgo en que estén situados.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Contribuirán al logro de los objetivos de los **programas de Promoción del Ocio y Tiempo Libre** y de **Educación en la Calle**:
 - Centros de servicios sociales y UTS.
 - Escuelas infantiles.
 - Servicios de día.
 - Centros y servicios de tiempo libre.
 - Equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo.
 - Centros de acogida inmediata.
 - Centros y hogares de menores específicos, no específicos y especializados.



- Pisos tutelados.
- Servicios sociales de infancia y familia insulares.
- Centros para la ejecución de medidas judiciales.
- Centros sanitarios.
- Centros educativos.
- Dirección General de Juventud.
- Concejalías de cultura, mujer, drogodependencias, etc.
- Programa Integrado de Infancia.
- Asociaciones, organizaciones y entidades.
- Otros.

OFERTA GLOBAL:

Los Programas de Tiempo Libre se desarrollarán desde los recursos consignados en este Objetivo.



FICHA TÉCNICA
PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA
PROGRAMA 5: PROGRAMA MARCO DE ALTERNATIVAS
CONVIVENCIALES



DEFINICIÓN:

Son los Programas que establecen los criterios y condicionamientos de obligada referencia para el diseño de Programas Específicos de Alternativas Convivenciales.

OBJETIVOS:

PROGRAMA DE ALTERNATIVAS CONVIVENCIALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA:

- Propiciar la protección con carácter de urgencia al/la menor cuando se encuentre en situación de extrema gravedad.
- Crear y consolidar recursos destinados a acoger a menores de forma inmediata, cuando su integridad física o psíquica corra peligro, al permanecer en el domicilio familiar.
- Adecuar la oferta de plazas en centros de acogida inmediata a la multiplicidad de perfiles que caracterizan la demanda existente.
- Conseguir objetivos de calidad en la valoración y en la toma de decisiones sobre el futuro de los/as menores que se encuentran en centros de acogida inmediata.
- Favorecer la participación de los/as menores en los procesos de toma de decisiones sobre cualquier aspecto que les ataña.
- Propiciar la coordinación y la colaboración entre las administraciones implicadas en la atención al/la menor, para garantizar una adecuada valoración y elección de la medida de protección.

PROGRAMA DE ALTERNATIVAS CONVIVENCIALES PARA EL ACOGIMIENTO TEMPORAL:

- Promover la mayor asunción de competencias de los cabildos en esta materia, de manera que se puedan gestionar un abanico más amplio de alternativas al acogimiento residencial.
- Separar provisionalmente al/la menor, en situación de guarda o desamparo, de su familia y establecer las condiciones para posibilitar su retorno.
- Aplicar procesos de intervención que busquen la estabilidad en los vínculos familiares y la continuidad de la historia personal del/la menor.

- Asegurar la permanencia del/a niño/a en un entorno normalizado, facilitándole un núcleo familiar alternativo capaz de cubrir sus necesidades durante el período de separación de la familia.
- Propiciar el acogimiento familiar y la colaboración de las familias con los centros de protección, a través de campañas de sensibilización, en las que participen todas las administraciones implicadas en la atención a los/as menores y las familias.
- Garantizar el asesoramiento y seguimiento continuo, tanto a las familias acogentes, como a las colaboradoras con los centros de protección de menores.
- Favorecer la ejecución de la medida de acogimiento familiar con carácter profesionalizado.
- Adecuar las plazas de centros y hogares de menores a la demanda existente para que, una vez valoradas y descartadas otras alternativas más estables y cercanas a su entorno familiar, pueda garantizarse la atención integral del/a menor.
- Configurar una red de hogares de menores como alternativa convivencial, que les asegure un entorno educativo seguro afectivamente y estable.
- Consolidar proyectos de intervención especializada con familias, de cara a la reunificación familiar o a la búsqueda de otra alternativa familiar estable para los/as menores.
- Consolidar proyectos de intervención especializada con menores a nivel psicopedagógico, priorizando su integración sociolaboral y la prevención de conductas de riesgo.
- Facilitar la integración social, cultural y escolar/formativa de los/as menores inmigrantes en situación de desamparo.
- Crear y consolidar recursos destinados a dar una respuesta de carácter terapéutico y rehabilitador a los/as menores con problemas conductuales, que se encuentran en situación de desamparo.
- Crear recursos destinados a la atención de aquellos/as menores en situación de desamparo o guarda que presenten una discapacidad, que imposibilite su atención desde la red no específica de recursos residenciales.
- Favorecer el desarrollo de servicios alternativos al acogimiento residencial, para aquellos/as menores que no se adaptan al funcionamiento y organización del sistema de protección.

PROGRAMA DE ALTERNATIVAS CONVIVENCIALES PARA ACOGIMIENTO DEFINITIVO:

- Asegurar la estancia del/a niño/a, de forma permanente y estable, en una familia alternativa que sea capaz de cubrir sus necesidades, cuando no se den las condiciones para la reunificación familiar.
- Garantizar el apoyo, la formación y el seguimiento de las familias acogentes y adoptantes.

PROGRAMA DE ALTERNATIVAS CONVIVENCIALES PARA LA PREPARACIÓN PARA UNA VIDA AUTÓNOMA:

- Establecer las condiciones para que un/a menor protegido/a sea capaz de desarrollar una vida adulta independiente.

- Crear recursos destinados a facilitar el desarrollo de una vida adulta e independiente, a través de programas que desarrollen la autonomía personal y la integración sociolaboral.

PROGRAMA DE ALTERNATIVAS CONVIVENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES:

- Dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Juez de Menores con un contenido educativo para el/la menor.
- Impulsar la ejecución de medidas judiciales alternativas al internamiento y la creación de recursos de carácter especializado, adaptados a la demanda existente.

PERFIL DEL/A USUARIO/A:

- Menores ante situaciones de grave riesgo, que requieran una intervención inmediata y separación de la unidad familiar.
- Menores con medidas judiciales de guarda y tutela, no suficientemente informada, para decidir, o bien la medida de acogimiento precisa, o el proyecto de intervención educativa para el/la menor y la familia.
- Menores en situación de desamparo o guarda, sujetos a una medida de acogimiento familiar o residencial.
- Mujeres con hijos/as a cargo, sin recursos en situación de precariedad social.
- Mujeres migrantes.
- Mujeres con hijos/as que sufren maltrato.
- Adolescentes con hijos/as, o embarazadas en desamparo, o en situación de precariedad social.
- Jóvenes, con 18 años o mayores de 16 años emancipados, que han sido tutelados/as y cuya integración familiar no fue posible.
- Menores con medidas judiciales.
- Menores en situación de desamparo o guarda que presenten:
 - Problemas conductuales.
 - Gravemente afectados por una discapacidad.
 - Inadaptación a los recursos de protección.
- Familias colaboradoras con los centros de protección.
- Familias acogentes y adoptantes.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

- Contribuirán al logro del objetivos del **Programa de Alternativas Convivenciales para la Atención Inmediata:**
 - Centros municipales de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona.
 - Escuelas infantiles.
 - Servicios y centros de día.
 - Servicios y centros de tiempo libre.

- Equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo.
 - Centros para unidades convivenciales en situación de emergencia social.
 - Otras concejalías o consejerías del ámbito de lo social (mujer, discapacidad, drogodependencias, juventud, etc.).
 - Centros de acogida inmediata.
 - Centros y hogares de protección.
 - Recursos y servicios para la ejecución de medidas judiciales.
 - Servicios de Infancia y Familia Insulares.
 - Servicios de la Dirección General de Protección del Menores y la Familia.
 - Programa integrado de infancia.
 - Centros educativos.
 - Centros sanitarios.
 - Fiscalía y Juzgados de Menores.
 - Policía.
 - Asociaciones, organizaciones y entidades sin fin de lucro.
- Contribuirán al logro del Objetivo del **Programa de Alternativas Convivenciales de Acogimiento Temporal:**
- Centros de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona.
 - Centros y servicios de día.
 - Centros y servicios de tiempo libre.
 - Equipos territoriales de riesgo.
 - Centros para unidades convivenciales en situación de emergencia social.
 - Centros de acogida inmediata.
 - Servicios de Infancia y Familia Insulares.
 - Centros y hogares de protección.
 - Centros para la ejecución de medidas judiciales.
 - Servicios especializados de acogimiento familiar y adopción.
 - Servicios de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
 - Programa integrado de infancia.
 - Centros educativos.
 - Centros sanitarios.
 - Fiscalía y Juzgados de Menores.
 - Policía.
 - Asociaciones, organizaciones y entidades sin fin de lucro.
- Contribución al logro del Objetivo del **Programa de Alternativas Convivenciales de Acogimiento Definitivo:**
- Centros de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona.
 - Centros y servicios de día.
 - Centros y servicios de tiempo libre.
 - Equipos territoriales de riesgo.
 - Centros para unidades convivenciales en situación de emergencia social.
 - Centros de acogida inmediata.
 - Servicios de Infancia y Familia Insulares.
 - Servicios especializados de acogimiento familiar y adopción.
 - Servicios de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
 - Programa integrado de infancia.

- Centros educativos.
 - Centros sanitarios.
 - Fiscalía y Juzgados de Menores.
 - Policía.
 - Asociaciones, organizaciones y entidades sin fin de lucro.
-
- Contribuirán al logro del Objetivo del **Programa de Alternativas Convivenciales de Preparación para una Vida Autónoma:**
 - Centros de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona.
 - Centros y servicios de día.
 - Centros de acogida inmediata.
 - Pisos tutelados.
 - Centros y hogares de protección.
 - Servicios de Infancia y Familia Insulares.
 - Servicios de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
 - Programa Integrado de Infancia.
 - Centros educativos.
 - Concejalías de juventud, mujer, empleo, etc.
 - Servicio Canario de Empleo.
 - Consejería de Empleo del Cabildo Insular de Tenerife.
 - Asociaciones, organizaciones y entidades sin fin de lucro.

 - Contribuirán al logro del Objetivo del **Programa de Alternativas Convivenciales de Ejecución de Medidas Judiciales:**
 - Centros municipales de servicios sociales y unidades de trabajo social de zona.
 - Centros y servicios de día.
 - Centros de acogida inmediata.
 - Centros y hogares de protección.
 - Centros de día especializados.
 - Centros para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento en régimen semiabierto y abierto.
 - Centros cerrados para la ejecución de medidas judiciales.
 - Servicios de Infancia y Familia Insulares.
 - Centros de atención a las drogodependencias.
 - Comunidades terapéuticas.
 - Servicios de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
 - Programa Integrado de Infancia.
 - Centros educativos.
 - Servicio Canario de Empleo.
 - Asociaciones, organizaciones y entidades sin fin de lucro.

OFERTA GLOBAL:

- Los Programas de Alternativas Convivenciales se desarrollarán desde los Recursos consignados en este Objetivo.



FICHA TÉCNICA
PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA
PROGRAMA 6: PROGRAMA MARCO DE MEJORA DE LA CALIDAD



DEFINICIÓN:

Son los Programas que establecen los criterios y condicionamientos de obligada referencia para el diseño de Programas Específicos de Mejora de la Calidad de los Servicios que se prestan en los diferentes niveles de la Administración y de las ONG(s), para la atención social a la infancia y la familia.

OBJETO DE INTERVENCIÓN:

- La estructura organizativa.
- Los procedimientos de la intervención.
- La coordinación interdepartamental.
- Las redes de comunicación.
- La relación profesional-usuario/a.
- Las relaciones entre profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Las relaciones de los/as profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales con los de otros Sistemas de Bienestar Social.
- La capacitación de los/as profesionales.
- Los sistemas de evaluación de los recursos y servicios.
- La investigación sobre las necesidades y demandas de la población.

OBJETIVOS:

GENERALES:

- Lograr la atención y protección de la infancia y la adolescencia, para garantizar el ejercicio de sus derechos y el desarrollo integral en todos los ámbitos de convivencia.
- Fomentar políticas que promuevan el buen trato hacia la infancia y la adolescencia, así como la educación y la responsabilidad familiar.

- Favorecer la participación de los/as menores en los procesos de toma de decisiones sobre aspectos de su propia vida que les atañen.

ESPECÍFICOS:

A) Programas de Mejora de la Organización de los Recursos del Sistema Público de Servicios Sociales:

- Mejorar la organización del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Promover el conocimiento y la coordinación entre las diferentes organizaciones de atención a la infancia y la familia.

B) Programa de Mejora de los Procedimientos de Intervención de los Recursos del Sistema Público de Servicios Sociales:

- Establecer como criterio prioritario de éxito en la intervención la relación adecuada profesional-familia.
- Mejorar los procedimientos de intervención social con la infancia y la familia.
- Garantizar el trabajo coordinado y la interdisciplinariedad en los procesos de intervención con menores.

C) Programa de Mejora de las Alternativas Convivenciales:

- Promover las condiciones que garanticen el cumplimiento de las responsabilidades de la familia, con respecto a la atención de los/as menores.
- Diversificar los recursos y servicios, dando prioridad a las intervenciones y dispositivos que favorezcan medidas que no separen al/a niño/a de su entorno.
- Impulsar modelos de intervención que prioricen aquellos recursos que se asemejan a estructuras de tipo familiar.

D) Programa de Coordinación y Cooperación:

- Propiciar la coordinación de los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y la de éstos con el resto.

E) Programa de Formación:

- Propiciar la formación y reciclaje de profesionales y voluntarios/as que intervienen en el Sistema Público de Servicios Sociales.
- Promover la formación de todas las personas que trabajan en los ámbitos preventivo y de protección, prestando especial atención a aquéllas dedicadas a la intervención directa.

F) Programa de Inspección y Evaluación:

- Mejorar el rendimiento de los recursos humanos y materiales que se invierten en el Sistema Público de Servicios Sociales.

- Garantizar la profesionalidad de todas las personas que intervienen con aquellos menores y sus familias que se encuentran en situaciones de dificultad social.
- Establecer procesos de evaluación permanente que garanticen la calidad y la efectividad de los servicios prestados a los/as menores.
- Mantener permanentemente actualizada la información, como soporte para la toma de decisiones, el control de los casos y la evaluación de los programas ejecutados.

G) Programa de Investigación:

- Promover la actualización del análisis de los factores asociados a la merma de los derechos de la infancia.
- Apoyar la investigación en aspectos relacionados con la infancia y la adolescencia.

En el marco del **Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST)** y en orden al cumplimiento de la **Orientación Estratégica 1.5**: Apoyar la homogeneización de los niveles de calidad de los equipamientos y servicios de los recursos sociales especializados; se establecen los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de la atención que se presta en los diferentes tipos de recursos.
- Garantizar la equidad en la respuesta.
- Promover la adecuación de los recursos a las características de los/as usuarios/as.
- Adecuar la política de subvenciones y de colaboración con otros agentes a los Principios Rectores y a las Líneas de Actuación del Plan Insular de Servicios Sociales.

OFERTA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD:

- Aplicar el Programa de Mejora de los Procedimientos en todos los servicios sociales que atienden a la infancia y en los otros sistemas de bienestar social.
- Aplicar el Programa de Mejora de Alternativas Convivenciales a los centros, residencias y hogares que constituyen la actual red de centros (públicos y colaboradores) sociales.
- Aplicar el Programa de Formación en los recursos del sistema público de servicios Sociales y en los otros sistemas de bienestar social.
- Aplicar el Programa de Investigación en los recursos del sistema público de servicios sociales y en los otros sistemas de bienestar social.
- Aplicar el Programa de Coordinación en todos los equipamientos del sistema público de servicios sociales y en los otros sistemas de bienestar social.
- Elaborar un manual de principios de buena práctica profesional para los profesionales que trabajan en el ámbito del/la menor y la familia.
- Elaborar instrumentos y procedimientos de evaluación de los recursos y servicios de atención al/la menor y la familia, que permitan obtener resultados anualmente de la efectividad de los mismos.
- Propiciar la creación y puesta en marcha de reglamentos de régimen interno para cada uno de los recursos de atención al/la menor y la familia.

Por otra parte, el PEISST establece las siguientes **medidas** relacionadas con la homogeneización y mejora de los niveles de calidad de los recursos y servicios sociales dependientes del Cabildo Insular:

- 1.5.1.1. Definir la cartera de servicios y el perfil de usuarios/as de cada recurso.
- 1.5.1.2. Garantizar la homogeneidad de equipamientos y servicios en centros propios; promover la homogeneización de los niveles de calidad de infraestructuras, equipamientos y servicios de otros centros públicos y privados mediante:
- 1.5.1.3. La revisión de los costes y modelos de financiación en los diferentes tipos de recursos.
- 1.5.1.4. Normalizar los criterios que regulen la colaboración con otras entidades.
- 1.5.1.5. Redefinir las actuales bases para otorgar subvenciones.
- 1.5.1.6. La cofinanciación de mejoras en recursos que prestan servicios públicos que no sean propios.
- 1.5.1.7. Fomentar el contacto y el seguimiento periódico de las condiciones de los centros y entidades con los que exista alguna relación.
- 1.5.1.8. Promover la profesionalización de los puestos de dirección en los centros de carácter social y sociosanitario.
- 1.5.1.9. La exigencia de certificaciones de calidad de centros privados u otros mecanismos de homologación para las entidades colaboradoras.



7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

El presupuesto establecido en el presente Plan, así como los criterios de distribución económica y las responsabilidades de financiación, se han elaborado de acuerdo con los dos objetivos fundamentales extraídos de las conclusiones del “Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife”: la consolidación de una red de recursos y servicios de carácter preventivo y la especialización de los recursos y servicios de protección infantil.

El Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las premisas del Plan Integral del Menor de Canarias, se incorpora, a través de este Plan, a la cofinanciación de los recursos municipales, contribuyendo así a una mayor dotación de servicios de carácter preventivo para los municipios de la Isla, tras detectar la necesidad⁷² urgente de ampliar y consolidar una red preventiva que evite futuras situaciones de desprotección.

En este sentido, para la financiación de los recursos municipales contenidos en el OGI 3 (centros y servicios de día) y en el OGI 5 (equipos territoriales de riesgo), se ha tenido en cuenta el coste del personal que desarrollará su labor en ellos, no incluyendo otros conceptos como los relativos a la dotación de material, infraestructura, mantenimiento, etc.; dado que serán las administraciones competentes en su gestión las encargadas de sufragarlos. Para el cálculo de los módulos básicos de cada recurso, se ha utilizado la siguiente tabla de salarios por categorías profesionales:

CATEGORÍAS PROFESIONALES Y SALARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LOS MÓDULOS BÁSICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL E INSULAR⁷³:

GRUPO DE RETRIBUCIÓN	SALARIO
GRUPO 1 PSICÓLOGO/A; SOCIÓLOGO/A; PEDAGOGO/A	49.890,55 €
GRUPO 2 TITULADO MEDIO	39.403,15 €

⁷² *Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife*, IASS. Santa Cruz de Tenerife, 2005.

⁷³ Estos datos corresponden a la orden de subvenciones de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de 2006, para los servicios de prevención municipal, con base en el convenio de personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria.

TRABAJADOR/A SOCIAL; EDUCADOR/A FAMILIAR; EDUCADOR/A DE CALLE	
GRUPO 3 BACHILLER, FP 2 ANIMADOR/A	26.875,06 €

Asimismo, y con la finalidad de afianzar y mejorar la red de recursos y servicios de infancia y familia insulares, desde la Administración Insular se realiza una apuesta por la atención integral al/la menor, no sólo desde las Consejerías y Concejalías de Acción Social, sino a través de la participación efectiva del ámbito educativo y sanitario.

Por otra parte, la especialización de los recursos insulares de protección requiere un esfuerzo inversor que hace indispensable la distribución de la financiación entre la Administración Autónoma y las Administraciones Locales, procurando el establecimiento de porcentajes acordes con las competencias atribuidas a cada una de ellas por la legislación y planificación vigente.



7.1. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA:

La revisión y análisis de los sistemas de financiación establecidos en el Plan Integral del Menor en Canarias, así como en los distintos Planes Insulares existentes en la Comunidad Autónoma, nos lleva a optar por el siguiente sistema de financiación para el Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de la isla de Tenerife.

Siguiendo la estructura del Plan Integral del Menor en Canarias, así como del resto de planes insulares, pasamos a exponer de forma gráfica las responsabilidades en la financiación que le competen a cada uno de los organismos involucrados en el presente Plan, especificando los conceptos de inversión (I), mantenimiento (M), actividades (A) y personal (P), en la relación de objetivos generales intermedios que se recogen a continuación:

RESPONSABILIDAD DE FINANCIACIÓN EN LA ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES				OTRAS CONSEJERÍAS	CABILDOS	AYUNTAMIENTOS	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
	Dirección General de Servicios Sociales	D. G. Protección Menor y Familia	D. G. de Relaciones con la A. de Justicia	Servicio Canario de Empleo				
Recursos y Servicios Sociales Municipales								
1. Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo de Zona	I/M/A (prestaciones básicas)	I (prestaciones básicas) /P (prevención básica)					I/M/A (prestaciones básicas) /P (prevención básica)	I/M/A (prestaciones básicas)
2. Escuelas Infantiles		I /M/A (67%)					I/M/A (33%)	
3. Servicios de Día		P (34%)				P (33%)	I/M/A Y P (33%)	
4. Centros y Servicios de Tiempo Libre						I/A	M/A/P	
5. Equipos Territoriales para la Atención a Menores en Situación de Riesgo		P (34%)				P (33%)	I/M/A Y P (33%)	
6. Centros para Unidades Convivenciales en Situación de Emergencia Social		I/M				I/M/A		
Recursos y Servicios Sociales Insulares								
6. Centros de Acogida Inmediata para Menores		I/M				I/M/A		
7, modalidad 1: Residencias y Hogares de Menores		I/M/A				I/M/A	M/A	
7, modalidad 2: Centros de Acogida de Menores Extranjeros No Acompañados		I/M/A				I/M/A		
7. Piso Puente de Transición Hacia la Vida Independiente		I/M/A				I/M/A		

7. Centro para Adolescentes con Hijos a Cargo		I/M/A				I/M/A		
7, modalidad 3: Piso Tutelado para Jóvenes Madres		I/M/A				I/M/A		
7. Centro Terapéutico para Menores en Conflicto Social		I/M/A				I/M/A		
7. Centro para Menores Gravemente Afectados por una Discapacidad		I/M/A				I/M/A		
11. Servicios de Gestión, Supervisión y Administración		M				I/M/A		
11, modalidad 1: Servicio Especializado de Protección y Acogida		M				I/M/A		
11, modalidad 2: Servicio Especializado de Prevención y Promoción		M				I/M/A		
11, modalidad 2: Servicio Especializado de Planificación		M (50%)				I/M/A (50%)		
Recursos y Servicios Sanitarios								
9. Cobertura de Atención en Salud Mental						A Sanidad		
9. Hospital de Día Infanto-Juvenil		I				M Sanidad		
9. Unidades de Hospitalización Breve de Psiquiatría Infanto-Juvenil		I				M Sanidad		
10. Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta		I				M Sanidad		
Recursos y Servicios Sociales Autonómicos								
12. Servicios de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia		I/M/A						



Programas Marco de Atención al Menor y la Familia								
13. Programa Integrado de Infancia	A	A	A	A	A Educación, Sanidad	A	A	
14. Programas Marco de Apoyo a la Familia								
15. Programas Marco de Valores								
16. Programas Marco de Tiempo Libre								
17. Programas Marco de Alternativas Convivenciales								
18. Programas Marco de Mejora de Calidad	M/A	M/A	A		A Educación, sanidad	A	A	A



7.2. PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN.

Para establecer los porcentajes de financiación, procedemos a exponer la siguiente tabla resumen, en la que se fija la aportación que deberá realizar cada una de las Administraciones que intervienen en el presente Plan.

OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS	RECURSOS/SERVICIOS MUNICIPALES E INSULARES	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTOS	FINANCIACIÓN DGPMF	FINANCIACIÓN CABILDO
OGI Nº 1	Servicio de Prevención Básica y apoyo a la convivencia	Coste total-subvención	Orden de subvenciones	
OGI Nº N2	Escuelas Infantiles ⁷⁴	67%	33%	
OGI Nº 3	Centros y Servicios de Día	33%	34%	33%
OGI Nº 4	Centros y Servicios de Ocio y Tiempo Libre	Infraestructuras, personal y mantenimiento		Inversión, actividades, formación y asesoramiento
OGI Nº 5	Equipos Territoriales de Riesgo	33%	34%	33%
OGI Nº 6	Centros para Unidades Convivenciales en Situación de Emergencia Social		% plaza unidad familiar/día	% plaza unidad familiar/día
OGI Nº 6, 7 Y 11	Recursos Insulares ⁷⁵		% plaza/día. Financiación % CAME y recursos especializados	% plaza/día
OGI Nº 11 MODALIDAD 1	Servicios Insulares		A través de la financiación de la plaza/día	Inversión, actividades, mantenimiento y personal
OGI Nº 11 MODALIDAD 2	Servicios Insulares		50%	50%

▪ FINANCIACIÓN MUNICIPAL:

Es necesario diferenciar la financiación de los recursos municipales, atendiendo a la distribución por términos municipales o por comarcas.

⁷⁴ En la financiación de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia para escuelas infantiles, en ocasiones se reduce el porcentaje de la aportación que se realiza.

⁷⁵ Estos recursos son transferidos y delegados por la Comunidad Autónoma., que participa en la financiación y los mismos se financian con fondos propios de Cabildo. En los recursos de ámbito municipal, la financiación también se realiza por los municipios (Municipio, Cabildo y Comunidad Autónoma participan en la financiación).

- **Apuesta por la dotación de mínimos a todos los municipios de la Isla, consiguiendo así la máxima cobertura, a través de la comarcalización de los recursos de ámbito municipal;** de manera que el hecho de no alcanzar los topes de población infanto-juvenil y de problemática no impida poder contar con recursos de atención al/la menor. Existen varias posibilidades de financiación para estos recursos comarcalizados, que se reflejan en los distintos planes elaborados por el resto de las islas⁷⁶. Entendemos que el criterio más objetivo para establecer la financiación en los recursos comarcalizados es el porcentaje de población infanto-juvenil, puesto que constituye el conjunto de usuarios/as potenciales de los recursos y los datos referidos son de fácil acceso con carácter anual.

Así se considera que, cuando se comarcalicen los recursos, cada municipio deberá aportar el porcentaje de financiación que le corresponda atendiendo al peso que supongan el número de menores de su ámbito geográfico, con respecto al total de menores de la comarca.

- **Dotación de recursos propios a los municipios de tipo urbano y turístico, fundamentalmente, y a aquellos que cuenten con población infanto-juvenil e índices de problemática suficientes;** de acuerdo con los criterios referidos para cada uno de ellos.

Por otra parte, el sistema de cofinanciación se ha establecido de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, a las tres administraciones implicadas en la dotación de recursos de carácter preventivo, (Ayuntamiento, DGPMF y Cabildo).

▪ **FINANCIACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS INSULARES:**

La gestión de los centros y servicios de acogida de carácter insular o supramunicipal, así como la prestación de los servicios especializados de prevención, corresponde a los cabildos insulares, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1997 y en el Decreto 159/1997, de Transferencias de Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares.

⁷⁶ Así, la aportación puede derivarse del porcentaje de población infanto-juvenil de cada municipio (Plan Insular de La Palma), o del peso relativo de los menores de cada término municipal en relación con el total de la Isla, o el número de familias atendidas por los servicios sociales municipales y el número de menores declarados en riesgo (Plan Insular de La Gomera).

Para desarrollar esta labor, la Administración Insular cuenta con la aportación de un porcentaje de la plaza niño/día de los recursos de acogida por parte de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y con la financiación diferenciada de recursos específicos como los Centros de Atención a Menores Extranjeros y especializados, como el Centro Especializado para Menores en Conflicto Social.

Asimismo, los servicios de infancia y familia insulares; incluyendo tanto los dirigidos al ámbito preventivo, como los del ámbito de protección, son costeados por el Cabildo Insular de Tenerife, con la aportación de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a través del coste plaza/día.

Por último, el Servicio Especializado de Planificación se cofinanciará al 50% por las dos administraciones competentes (DGPMF-Cabildo).



7.3. PRESUPUESTO DEL PLAN INSULAR.

	TOTAL	AYTOS.	DGPMF	CABILDO
		33%	34%	33%
OGI 3: Centros y Servicios de Día	1.855.790 €	612.411 €	630.969 €	612.411 €
OGI 5: Equipos Territoriales de Riesgo	3.897.762 €	1.286.261 €	1.325.239 €	1.286.261 €
TOTAL	5.753.552 €	1.898.672 €	1.956.208 €	1.898.672 €

	TOTAL	AYTOS. (67%)	DGPMF (33%)
OGI 2 Escuelas Infantiles	11.098.901 €	7.436.264 €	3.662.637 €
OGI 4: Servicios Tiempo Libre	2.511.599 €		

TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS/SERVICIOS MUNICIPALES	19.364.052 €
---	---------------------

RESUMEN TOTAL PIMT	TOTAL	AYTOS.	DGPMF	CABILDO
Centros y Servicios de Día	1.855.790 €	612.411 €	630.969 €	612.411 €
Centros y Servicios de Tiempo Libre	2.511.599 €	1.925.079 €		586.520 €
Equipos de Riesgo	3.897.762 €	1.286.261 €	1.325.239 €	1.286.261 €
RECURSOS/SERVICIOS INSULARES ACTUALES	19.689.706 €		12.943.774 €	7.379.680 €
RECURSOS/SERVICIOS INSULARES FUTURO	2.203.087 €		633.748 €	1.569.338 €
TOTAL	30.157.944 €	3.823.751 €	15.533.731 €	11.434.211 €



8. TERRITORIALIZACIÓN:

La red de recursos y servicios municipales e insulares que se prevé desarrollar en este Plan se implementará en el territorio de la Isla de Tenerife, de acuerdo con los siguientes ámbitos territoriales:

ÁMBITO TERRITORIAL	OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS
EL MUNICIPIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OGI 1: Centros Municipales de Servicios Sociales y Servicios de Prevención Básica y Apoyo a la Convivencia. ▪ OGI 2: Escuelas Infantiles. ▪ OGI 3: Centros y Servicios de Día. ▪ OGI 4: Centros/Servicios de Tiempo Libre. ▪ OGI 5: Equipos Territoriales de Riesgo.
LA COMARCA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OGI 3: Centros/Servicios de Día. ▪ OGI 5: Equipos Territoriales de Riesgo.
LA MACROCOMARCA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OGI 6: Centros para Unidades Convivenciales en Situación de Emergencia Social.
LA ISLA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OGI 6: Centro de Acogida Inmediata. ▪ OGI 7: Residencias de menores. ▪ OGI 7: Hogares de Menores. ▪ OGI 7: Centros de Atención a Menores Extranjeros. ▪ OGI 7: Pisos Puente de Transición Hacia la Vida Independiente. ▪ OGI 7: Centros para Adolescentes con Hijos a Cargo. ▪ OGI 7: Pisos Tutelados. ▪ OGI 7: Centro Especializado para Menores en Conflicto Social. ▪ OGI 7: Centro para Menores Gravemente Afectados por Una Discapacidad. ▪ OGI 11: Programa de Acogimiento Residencial. ▪ OGI 11: Programa de Prevención y Promoción. ▪ OGI 11: Servicio Especializado de Planificación.



8.1. RECURSOS MUNICIPALES:



8.1.1. Distribución Territorial de los Recursos/Servicios Municipales:

- **ESCUELAS INFANTILES:**

Municipios	Plazas Actuales	total plazas (2008)(Según orden 18 Junio 2003)
Adeje	0	136
Arafo	0	3
Arico	0	29
Arona	125	296
Buenavista del Norte	0	22
Candelaria	48	74
Fasnia	0	9
Garachico	40	40
Granadilla de Abona	0	153
Guancha (La)	35	30
Guía de Isora	0	87
Güímar	0	85
Icod de Los Vinos	0	118
Laguna (La)	326	724
Matanza de Acentejo (La)	80	55
Orotava (La)	100	207
Puerto de La Cruz	152	210
Realejos (Los)	65	192
Rosario (El)	128	114
San Juan de La Rambla	41	24
San Miguel	0	56
Santa Cruz de Tenerife	488	1034
Santa Úrsula	110	110
Santiago del Teide	0	41
Sauzal (El)	0	43
Silos (Los)	0	21
Tacoronte	0	111
Tanque (El)	0	14
Tegueste	23	46
Victoria de Acentejo (La)	0	41
Vilaflor	20	20
TOTALES	1781	4145

▪ **CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA:**

DATOS		MENORES 2005	OGI 3 ACTUAL		NECESIDADES		CREAR		COSTE NECESIDADES		COSTE OGI 3
MUNICIPIOS	COMARCA	MENORES	CENTRO	SERVICIO	CENTRO	SERVICIO	CENTRO	SERVICIO	COSTE CENTRO	COSTE SERVICIO	COSTE OGI 3
vilafior	COMARCA ABONA	361	-	-	-	-	-	-	-	-	-
arona	COMARCA ABONA	12.560	-	-	1	1	1	1	132.556,42 €	66.278,21 €	198.834,63 €
granadilla	COMARCA ABONA	7.103	1	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
san miguel	COMARCA ABONA	2.525	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	COMARCA DE ABONA	22.549	1	-	1	2	-	2	132.556,42 €	132.556,42 €	265.112,84 €
sauzal, el	COMARCA ACENTEJO	1.697	-	-	-	-	-	-	-	-	-
matanza, la	COMARCA ACENTEJO	1.538	-	1	-	-	-	-	-	-	-
santa úrsula	COMARCA ACENTEJO	2.646	-	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
tacoronte	COMARCA ACENTEJO	4.589	-	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
victoria, la	COMARCA ACENTEJO	1.697	-	1	-	-	-	1	-	-	-
	COMARCA ACENTEJO	12.167	-	2	-	2	-	-	-	132.556,42 €	132.556,42 €
buenavista	COMARCA ISLA BAJA	921	-	-	-	-	-	-	-	-	-
garachico	COMARCA ISLA BAJA	941	-	-	-	-	-	-	-	-	-
silos, los	COMARCA ISLA BAJA	858	-	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
tanque, el	COMARCA ISLA BAJA	585	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	COMARCA ISLA BAJA	3.305	-	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
rosario	COMARCA METROPOLITANA	3.284	-	-	-	-	-	-	-	-	-
tegeste	COMARCA METROPOLITANA	2.122	1	-	-	-	-	1	-	-	-
laguna, la	COMARCA METROPOLITANA	25.715	-	-	1	1	1	1	132.556,42 €	66.278,21 €	198.834,63 €
santa cruz	COMARCA METROPOLITANA	41.200	1	1	2	2	1	1	265.112,84 €	132.556,42 €	397.669,26 €
	COMARCA METROPOLITANA	72.321	2	1	3	3	1	2	397.669,26 €	198.834,63 €	596.503,89 €
fasnia	COMARCA SURESTE	357	-	-	-	-	-	-	-	-	-
arico	COMARCA SURESTE	1.307	-	1	-	-	-	1	-	-	-
	COMARCA SURESTE	1.664	-	1	-	-	-	1	-	-	-
adeje	COMARCA SUROESTE	6.613	1	-	1	1	-	1	132.556,42 €	66.278,21 €	198.834,63 €
santiago del teide	COMARCA SUROESTE	1.714	-	-	-	-	-	-	-	-	-
guía de isora	COMARCA SUROESTE	4.215	-	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
	COMARCA SUROESTE	12.542	1	-	1	2	-	2	132.556,42 €	132.556,42 €	265.112,84 €
arafo	COMARCA VALLE DE GÜIMAR	977	-	-	-	-	-	-	-	-	-
candelaria	COMARCA VALLE DE GÜIMAR	4.222	-	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
güimar	COMARCA VALLE DE GÜIMAR	3.013	1	-	-	2	-	1	2	132.556,42 €	132.556,42 €
	COMARCA VALLE DE GÜIMAR	8.212	1	-	-	3	-	1	3	198.834,63 €	198.834,63 €
guancha, la	COMARCA VALLE DE ICOD	1.007	-	-	-	-	-	-	-	-	-
san juan de r.	COMARCA VALLE DE ICOD	965	-	-	-	-	-	-	-	-	-
icod	COMARCA VALLE DE ICOD	4.903	-	1	-	1	-	-	-	66.278,21 €	66.278,21 €
	COMARCA VALLE DE ICOD	6.875	-	1	-	1	-	-	-	66.278,21 €	66.278,21 €
puerto	COMARCA VALLE DE LA OROTAVA	4.781	1	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
orotava, la	COMARCA VALLE DE LA OROTAVA	8.549	-	-	1	-	-	1	-	132.556,42 €	132.556,42 €
realejos	COMARCA VALLE DE LA OROTAVA	7.612	-	-	-	1	-	1	-	66.278,21 €	66.278,21 €
	COMARCA VALLE DE LA OROTAVA	20.942	1	-	1	2	-	2	132.556,42 €	132.556,42 €	265.112,84 €
TOTAL		160.577	6	5	6	16	-	11	795.339 €	1.060.451 €	1.855.790 €

▪ **CENTROS Y SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE:**

Municipios	ACTUAL	RESULTADOS	
		TOTAL NUEVA	TOTAL COBERT
Adeje	-	2	2
Arafo	1	-	1
Arico	1	-	1
Arona	2	1	3
Buenavista del Norte	1	-	1
Candelaria	1	-	1
Fasnia	2	-	2
Garachico	-	1	1
Granadilla de Abona	-	2	2
Guancha (La)	1	-	1
Guía de Isora	1	1	2
Güímar	1	-	1
Icod de Los Vinos	1	-	1
Laguna (La)	4	2	6
Matanza de Acentejo (La)	1	-	1
Orotava (La)	4	1	5
Puerto de La Cruz	1	1	2
Realejos (Los)	1	1	2
Rosario (El)	1	-	1
San Juan de La Rambla	1	-	1
San Miguel	2	-	2
Santa Cruz de Tenerife	1	7	8
Santa Úrsula	1	-	1
Santiago del Teide	2	-	2
Sauzal (El)	1	-	1
Silos (Los)	1	-	1
Tacoronte	1	1	2
Tanque (El)	1	-	1
Tegueste	1	-	1
Victoria de Acentejo (La)	1	-	1
Vilaflor	1	-	1
TOTAL	38	20	58

▪ **EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO:**

DATOS	MENORES 2005	RIESGO 2005	ACTUAL	NECESIDAD		
MUNICIPIOS	MENORES	RIESGO	OGI 5 ACTUAL	MODULO	EDUCADOR	COSTE OGI 5
vilafior	361	-	-	-	-	0 €
arona	12.560	64	1 módulo	1	-	128.697 €
granadilla	7.103	96	1 módulo	1	1	168.100 €
san miguel	2.525	27	1 módulo	-	1	39.403 €
	22.549	187	-	2	2	336.200 €
sauzal, el	1.697	-	-	-	-	0 €
matanza, la	1.538	101	1 módulo	1	1	168.100 €
santa úrsula	2.646	18	3 Educ+ 1 Tsoc	-	1	39.403 €
tacoronte	4.589	79	1 módulo+1 educador+ 1 abogado	1	-	128.697 €
victoria, la	1.697	53	1 Psicólogo+ 1 educador	1	-	128.697 €
	12.167	251	-	3	2	464.897 €
buenavista	921	15	-	-	1	39.403 €
garachico	941	13	2 educadoras	-	-	0 €
silos, los	858	24	1 educador	-	1	39.403 €
tanque, el	585	10	1 edu+ 1 psicól	-	-	0 €
	3.305	62	-	-	2	78.806 €
rosario	3.284	34	1 tsoc+ 1 Educador	-	1	39.403 €
tegeste	2.122	14	1 educador	-	1	39.403 €
laguna, la	25.715	256	3 módulos+ 1 educador	4	-	514.787 €
santa cruz	41.200	270	5 módulos	4	-	514.787 €
	72.321	574	-	8	2	1.108.381 €
fasnia	357	8	-	-	-	0 €
arico	1.307	63	1 módulo	1	-	128.697 €
	1.664	71	-	1	-	128.697 €
adeje	6.613	105	1 módulo	1	1	168.100 €
santiago del teide	1.714	53	1 módulo	1	-	128.697 €
guía de isora	4.215	85	1 módulo	1	-	128.697 €
	12.542	243	-	3	1	425.494 €
arafo	977	6	-	-	-	0 €
candelaria	4.222	42	-	-	2	78.806 €
güímar	3.013	78	1 tsoc+1 psic	1	-	128.697 €
	8.212	126	-	1	2	207.503 €
guancharo, la	1.007	18	1 tsoc	-	1	39.403 €
san juan de r.	965	19	-	-	1	39.403 €
icod	4.903	41	1 educa+ 1 psicol	-	1	39.403 €
	6.875	78	-	-	3	118.209 €
puerto	4.781	130	1 tsoc+ 1 Educador	2	-	257.394 €
orotava, la	8.549	158	2 módulos+ 1 educador	3	-	386.091 €
realejos	7.612	173	1 módulo	3	-	386.091 €
	20.942	461	-	8	-	1.029.575 €
TOTAL	160.577	2.053	-	26	14	3.897.762 €



8.1.2. Coste de los Recursos/Servicios Municipales:

RECURSOS MUNICIPALES	PROFESIONALES/ RECURSOS/PLAZAS ACTUALES	NECESIDAD PROFESIONALES/ RECURSOS/PLAZAS	PROFESIONALES NUEVOS/RECURSOS NUEVOS/PLAZAS NUEVAS	COSTE TEÓRICO ACTUAL	INCREMENTO COSTE PIMT	COSTE PIMT
Recursos de Prevención Básica: Recurso 2: Escuelas Infantiles	1781	4145	2364	4.768.912 €	6.329.989 €	11.098.901 €
Recursos de Prevención Básica: Recurso 3: Centros y Servicios de Día	11	22	11	1.126.730 €	729.060 €	1.855.790 €
Recursos de Prevención Básica: Recurso 4: Centros y servicios de Ocio y Tiempo Libre: Ludotecas	38	58	20	1.645.530 €	866.069 €	2.511.599 €
Recursos de Prevención Especializada: Recurso 1: Equipos territoriales de Riesgo	85	92	7	3.611.453 €	286.309 €	3.897.762 €
TOTALES				11.152.624 €	8.211.428 €	19.364.052 €



8.2. RECURSOS/SERVICIOS INSULARES.



8.2.1. Territorialización de los Recursos Insulares:

▪ **CENTROS PARA UNIDADES CONVIVENCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL:**

MACROCOMARCA	COMARCAS	N.º DE CENTROS	N.º DE PLAZAS
Metropolitana	Metropolitana	1	10
Norte	Isla Baja	1	7
	Valle de Icod		
	Valle de La Orotava		
Sur	Acentejo	1	10
	Valle de Güímar		
	Sureste		
	Abona		
	Suroeste		
TOTAL		3	27

▪ **RECURSOS RESIDENCIALES PARA MENORES Y ADOLESCENTES CON HIJOS A CARGO:**

MUNICIPIOS	CAI	HOGARES	RESIDENCIAS	PISOS PUENTE	CAME	CENTRO ADOLESCENTES	PISO TUTELADO	CENTRO CONFLICTO SOCIAL	CENTRO DISCAPACIDAD	TOTAL
Adeje		1								1
Arafo										0
Arico				1						1
Arona		1		1						2
Buenavista					1					1
Candelaria										0
Fasnia										0
Garachico										0
Granadilla de Abona		1			1					2
La Guancha										0
Guía de Isora					1					1
Güímar		1			1					2
Icod de los Vinos		1								1
La Laguna	1	9	3	2	2	1	1		1	20
La Matanza										0
La Orotava		4								4
Puerto de la Cruz			1							1
Los Realejos				1						1
El Rosario										0
San Juan de la Rambla										0
San Miguel					1					1
Santa Cruz	1	19	1	1						22
Santa Úrsula										0
Santiago del Teide										0
El Sauzal										0
Los Silos										0
Tacoronte					1			1		2
El Tanque										0
Tegueste										0
La Victoria		1								1
Vilafior										0
TOTAL	2	38	5	6	8	1	1	1	1	63

8.2.2. Territorialización de los Nuevos Recursos Insulares:

Durante el período 2007-2009, se crearán 4 nuevos recursos residenciales en Tenerife y se incrementará en 30 el número total de plazas. La ubicación de estos nuevos recursos se realizará de acuerdo con la distribución en macrocomarcas/comarcas de los municipios de la Isla.

- Las nuevas plazas se ubicarán en las mismas dependencias de los recursos ya creados en los casos del Centro para Menores Gravemente Afectados por una Discapacidad (4 plazas más) y el Piso Tutelado para Jóvenes Madres (2 plazas más).
- Los 4 nuevos centros a crear (2 centros para unidades convivenciales en situación de emergencia social y 2 pisos puente de transición para la vida independiente) tendrán la siguiente ubicación:
 - *Centros para Unidades Convivenciales en Situación de Emergencia Social:* 1 macrocomarca del sur y 1 macrocomarca del norte.
 - *Pisos Puente de Transición Hacia la Vida Independiente:* 2 macrocomarca del sur.

TIPOLOGÍA	N.º CENTROS NUEVOS	N.º PLAZAS NUEVAS	UBICACIÓN
CENTROS EMERGENCIA SOCIAL	2	17	Norte y Sur
PISOS PUENTE	2	15	Sur
CENTRO MENORES DISCAPACIDAD	0	4	Metropolitana
PISO TUTELADO	0	2	Metropolitana



8.2.3. Coste de los recursos/servicios insulares:

Resumen Coste y Financiación:

FINANCIACIÓN RECURSOS/SERVICIOS INSULARES	TOTAL	DGPMF	CABILDO
RECURSOS/SERVICIOS INSULARES ACTUAL	19.689.706 €	12.310.026 €	7.379.680 €
RECURSOS/SERVICIOS INSULARES FUTURO	2.203.087 €	633.748 €	1.569.338 €
TOTAL	21.892.793 €	12.943.774 €	8.949.018 €

RESUMEN PIMT INCREMENTOS	TOTAL
Recursos Insulares: INCREMENTO	569.400 €
Servicios Insulares: INCREMENTO	1.633.687 €
TOTAL	2.203.087 €

CONCEPTOS	DGPMF
CAME	2.190.000 €
CENTRO CONFLICTO SOCIAL	288.386 €
SS 90	9.831.640 €
TOTAL	12.310.026 €



9. TEMPORALIZACIÓN DEL COSTE DE LOS OBJETIVOS GENERALES INTERMEDIOS.



9.1. TEMPORALIZACIÓN PRESUPUESTO TOTAL.

TIPOLOGÍA DE RECURSOS/SERVICIOS	2007	2008	2009
OGI 3: Centros y Servicios de Día	795.339 €	1.325.564 €	1.855.790 €
OGI 4: Centros y Servicios de Tiempo Libre	1.301.139 €	1.960.495 €	2.511.599 €
OGI 5: Equipos Territoriales de Riesgo	1.415.665 €	2.770.953 €	3.897.762 €
RECURSOS/SERVICIOS MUNICIPALES	3.512.143 €	6.057.012 €	8.265.151 €
RECURSOS INSULARES	17.275.788 €	17.560.488 €	17.845.188 €
SERVICIOS INSULARES	2.413.918 €	3.230.762 €	4.047.605 €
RECURSOS/SERVICIOS INSULARES	19.689.706 €	20.791.250 €	21.892.793 €
TOTAL	23.201.849 €	26.848.262 €	30.157.944 €



9.2. TEMPORALIZACIÓN RECURSOS/SERVICIOS MUNICIPALES.

La distribución anual del coste de los recursos/servicios municipales se ha realizado de acuerdo con las siguientes premisas:

- Financiación, desde el primer año de implantación del Plan Insular, de los recursos/servicios municipales existentes, claramente identificables en la realidad insular y que conforman una oferta homogénea (OGI 3: Centros y Servicios de Día y OGI 4: Ludotecas).
- Reubicación y homologación salarial de los profesionales que conforman los equipos que prestan intervención en riesgo social (OGI 5), dotando a cada municipio de forma progresiva en función de sus intereses y disponibilidades de financiación. En este sentido, la ficha que se presenta debe considerarse como una aproximación, que podrá ajustarse al ritmo y financiación municipal, siendo lo relevante la dotación anual agregada.

RECURSOS MUNICIPALES	2007	2008	2009
Recursos de Prevención Básica: Recurso 2: Escuelas Infantiles	3.329.670 €	7.214.286 €	11.098.901 €
Recursos de Prevención Básica: Recurso 3: Centros y Servicios de Día	795.339 €	1.325.564 €	1.855.790 €
Recursos de Prevención Básica: Recurso 4: Centros y servicios de Ocio y Tiempo Libre: Ludotecas	1.301.139 €	1.960.495 €	2.511.599 €
Recursos de Prevención Especializada: Recurso 1: Equipos territoriales de Riesgo	1.415.665 €	2.770.953 €	3.897.762 €
TOTALES	6.841.813 €	13.271.298 €	19.364.052 €

OGI	AÑO	CUANTÍA	% DGPMF	% CABILDO	% AYTOS.	IMPORTE DGPMF	IMPORTE CABILDO	IMPORTE AYTOS.
2	2007	3.329.670,30 €	33%		67%	1.098.791,20 €		2.230.879,10 €
2	2008	7.214.285,65 €	33%		67%	2.380.714,26 €		4.833.571,39 €
2	2009	11.098.901,00 €	33%		67%	3.662.637,33 €		7.436.263,67 €
TOTAL OGI 2 (2007-09)		21.642.856,95 €				7.142.142,79 €		14.500.714,16 €
3	2007	795.339,00 €	34%	33%	33%	270.415,26 €	262.461,87 €	262.461,87 €
3	2008	1.325.564,00 €	34%	33%	33%	450.691,76 €	437.436,12 €	437.436,12 €
3	2009	1.855.790,00 €	34%	33%	33%	630.968,60 €	612.410,70 €	612.410,70 €
TOTAL OGI 3 (2007-09)		3.976.693,00 €				1.352.075,62 €	1.312.308,69 €	1.312.308,69 €
4	2007	753.480,00 €						
4	2008	1.632.539,00 €						
4	2009	2.511.599,00 €						
TOTAL OGI 4 (2007-09)		4.897.618,00 €						
5	2007	1.415.665,00 €	34%	33%	33%	481.326,10 €	467.169,45 €	467.169,45 €
5	2008	2.770.953,00 €	34%	33%	33%	942.124,02 €	914.414,49 €	914.414,49 €
5	2009	3.897.762,00 €	34%	33%	33%	1.325.239,08 €	1.286.261,46 €	1.286.261,46 €
TOTAL OGI 5 (2007-09)		8.084.380,00 €				2.748.689,20 €	2.667.845,40 €	2.667.845,40 €

▪ **CENTROS/SERVICIOS DE DÍA:**

MUNICIPIOS	NECESIDADES		COSTE OGI 3	TEMPORALIZACIÓN RECURSO			TEMPORALIZACIÓN COSTE		
	Centro	Servicio	COSTE PIMT	2007	2008	2009	2007	2.008	2.009
adeje	1	1	198.835 €	1 centro		1 servicio	132.556 €		66.278 €
arafo	-	-							
arico	-	-							
arona	1	1	198.835 €		1 servicio	1 centro		66.278 €	132.556 €
buenavista	-	-							
candelaria	-	1	66.278 €			1 servicio			66.278 €
fasnia	-	-							
garachico	-	-							
granadilla	-	1	66.278 €	1 servicio			66.278 €		
guanacha, la	-	-							
guía de isora	-	1	66.278 €			1 servicio			66.278 €
güímar	-	2	132.556 €	1 servicio		1 servicio	66.278 €		66.278 €
icod	-	1	66.278 €	1 servicio			66.278 €		
laguna, la	1	1	198.835 €	1 centro	1 servicio		132.556 €	66.278 €	
matanza, la	-	-							
orotava, la	1	-	132.556 €		1 centro			132.556 €	
puerto	-	1	66.278 €	1 servicio			66.278 €		
realejos	-	1	66.278 €		1 servicio			66.278 €	
rosario	-	-							
san juan de r.	-	-							
san miguel	-	-							
santa cruz	2	2	397.669 €	1 centro y 1 servicio	1 centro	1 servicio	198.835 €	132.556 €	66.278 €
santa úrsula	-	1	66.278 €	1 servicio			66.278 €		
santiago del teide	-	-							
sauzal, el	-	-							
silos, los	-	1	66.278 €			1 servicio			66.278 €
tacoronte	-	1	66.278 €		1 servicio			66.278 €	
tanque, el	-	-							
tegeste	-	-							
victoria, la	-	-							
vilafior	-	-							
TOTAL	6	16	1.855.790 €				795.339 €	530.226 €	530.226 €
						% ANUAL	43%	29%	29%

▪ **EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO:**

DATOS	DOTACIÓN MÓDULOS Y EDUCADORES			TEMPORALIZACIÓN RECURSOS			TEMPORALIZACIÓN COSTES			
	MUNICIPIOS	MODULO	EDUCADOR	COSTE PIMT	2007	2.008	2.009	2007	2.008	2.009
santa cruz	4		514.787 €	2 módulos	1 módulo	1 módulo	257.394 €	128.697 €	128.697 €	
laguna, la	4	-	514.787 €	2 módulos	1 módulo	1 módulo	257.394 €	128.697 €	128.697 €	
realejos	3		386.091 €	1 módulo	1 módulo	1 módulo	128.697 €	128.697 €	128.697 €	
orotava, la	3		386.091 €	1 módulo	1 módulo	1 módulo	128.697 €	128.697 €	128.697 €	
puerto	2	-	257.394 €	1 módulo	1 módulo		128.697 €	128.697 €		
adeje	1	1	168.100 €	1 módulo		1 educador	128.697 €		39.403 €	
matanza, la	1	1	168.100 €	1 módulo		1 educador	128.697 €		39.403 €	
granadilla	1	1	168.100 €	1 módulo		1 educador	128.697 €		39.403 €	
guía de isora	1		128.697 €		1 módulo			128.697 €		
tacoronte	1		128.697 €		1 módulo			128.697 €		
güimar	1		128.697 €		1 módulo			128.697 €		
aroná	1		128.697 €	1 módulo			128.697 €			
arico	1	-	128.697 €		1 módulo			128.697 €		
santiago del teide	1	-	128.697 €			1 módulo			128.697 €	
victoria, la	1	-	128.697 €			1 módulo			128.697 €	
candelaria	-	2	78.806 €			2 educadores			78.806 €	
icod	-	1	39.403 €		1 educador			39.403 €		
rosario	-	1	39.403 €		1 educador			39.403 €		
san miguel	-	1	39.403 €		1 educador			39.403 €		
silos, los	-	-								
san juan de r.	-	1	39.403 €			1 educador			39.403 €	
santa úrsula	-	1	39.403 €		1 educador			39.403 €		
guancha, la	-	1	39.403 €			1 educador			39.403 €	
buenavista	-	1	39.403 €			1 educador			39.403 €	
tegeste	-	1	39.403 €		1 educador			39.403 €		
garachico	-	1	39.403 €			1 educador			39.403 €	
tanque, el	-	-								
fasnia	-	-								
arafo	-	-								
sauzal, el	-	-								
vilaflor	-	-								
TOTAL	26	14	3.897.762 €				1.415.665 €	1.355.287 €	1.126.809 €	
							% ANUAL	36%	35%	29%



9.3. TEMPORALIZACIÓN RECURSOS/SERVICIOS INSULARES.

La distribución anual del coste de los recursos y servicios insulares se ha realizado de acuerdo con las siguientes premisas:

- Financiación, desde el primer año de implantación del Plan Insular, de los recursos y servicios insulares existentes, con un coste total que asciende a 19.689.706 €.
- Financiación progresiva de los nuevos recursos y servicios creados, cuyo coste asciende a 2.203.087 € (569.400 € los nuevos recursos insulares y 1.633.687 € los servicios insulares).

TIPOLOGÍA	2007	2008	2009
Recursos Insulares	17.275.788 €	17.560.488 €	17.845.188 €
Servicios Insulares	2.413.918 €	3.230.762 €	4.047.605 €
TOTAL	19.689.706 €	20.791.249 €	21.892.793 €



10. EVALUACIÓN.

El despliegue de acciones que, en la actualidad, se desarrollan desde las distintas áreas del bienestar social lleva aparejado la necesidad de proceder a la planificación de los recursos y servicios de ámbito municipal e insular; con el objetivo primordial de adaptarlos a la demanda existente; para lo cual debemos conocer el modo en el que se están implementando y los resultados alcanzados por cada uno de ellos. Surge así la evaluación como una de las etapas primordiales en el proceso planificador, presente en todo momento para garantizar la adecuación de los recursos a las necesidades siempre cambiantes de la sociedad.

Por otra parte, la perspectiva integral de la atención al/a menor nos aboca a establecer un marco evaluativo que aborde el proceso desde diferentes prismas, valorando tanto el contenido del Plan, como su situación temporal y la opinión de los actores intervinientes y beneficiarios del mismo; sin olvidar que se trata de un proceso continuo de intercambio y negociación.

El sistema de evaluación previsto en el presente Plan se ha confeccionado de acuerdo con las directrices del Plan General de Servicios Sociales de Canarias y, específicamente, del Plan Integral del Menor en Canarias⁷⁷, partiendo del establecimiento de unos indicadores contrastados y de las mismas fuentes de información ya utilizadas para la elaboración del “Diagnóstico de la Situación Social de la Infancia y la Familia en Tenerife”. De esta manera podremos, anualmente, obtener datos comparables entre municipios e islas y contar con información cualitativa⁷⁸ y cuantitativa, que nos permita valorar la efectividad de los recursos implantados.

El objetivo que se persigue, en última instancia, es el de evaluar el impacto y los resultados derivados de la puesta en marcha del Plan Insular, garantizándonos la existencia de un mapa de recursos y servicios sociales, que constituyan un instrumento válido de planificación y ordenamiento.

Tal como recoge el Plan General de Servicios Sociales de Canarias, *una planificación que pretenda ser un instrumento vivo al servicio de la racionalidad, debe*

⁷⁷ Capítulo XII. La Opción por la Evaluación Pluralista y Endoformativa. Páginas 142-148.

⁷⁸ El seguimiento y evaluación permanente de un Plan, deben garantizar la información necesaria, no sólo cuantitativa, sino también valorativa (opiniones, percepciones...), de manera que posibilite a sus rectores y responsables, políticos y técnicos, adoptar las decisiones que sean precisas para impulsar o reconducir las estrategias y las medidas previstas, o en su caso para modificarlas, si esa es la convicción que aconsejan los resultados del seguimiento y de la evaluación.

contemplar mecanismos e instrumentos permanentes para constatar su desarrollo, evaluar resultados, detectar desviaciones, etc. Sólo si dispone de tales mecanismos, y si éstos han sido bien diseñados y funcionan adecuadamente, será posible conocer cómo se desarrollan las previsiones de la planificación y cuál es su incidencia sobre la realidad que pretende transformar, para que sea posible una permanente adecuación del instrumento técnico, que la planificación representa, con la realidad a la que en todo momento debe servir.

En definitiva, se trata de hacer que la planificación sea un proceso para mejorar los Servicios Sociales, un proceso flexible y racional, participativo y vivo, evitando el riesgo de que se pueda convertir en un instrumento inflexible y burocratizado, desbordado por la realidad e incapaz de adaptarse y responder a sus exigencias. Se trata, también, de completar y disponer con carácter permanente y actualizado de un diagnóstico global de los servicios sociales, como elemento básico para orientar o reorientar el planeamiento.

En este sentido, en el Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife se apuesta por un modelo de seguimiento y evaluación que permita, por un lado, el intercambio de información permanente entre los distintos organismos que participan en el mismo y, por otro, el análisis contrastado de la información obtenida, que nos dé pistas del grado de ejecución e implantación del Plan y contribuya a valorar la necesidad de mantener las mismas líneas o modificarlas, de acuerdo con los cambios que se produzcan en la realidad evaluada.

Todo ello teniendo siempre presentes en el diseño e implementación de las actuaciones las dimensiones de idoneidad (adecuación del Plan a la realidad en la que podemos influir), eficacia (consecución del objetivo propuesto) y eficiencia (optimización de los recursos empleados), y la vertiente tanto cuantitativa como cualitativa de la evaluación.

▪ **SISTEMA DE EVALUACIÓN:**

Pese a que la elaboración del Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife es una competencia atribuida al Cabildo Insular, de acuerdo con la legislación y la planificación vigente⁷⁹, no podría ser posible sin la colaboración del resto de administraciones implicadas; tanto del ámbito de lo social (Dirección General de

⁷⁹ Artículo 11 b) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores y Objetivo General Intermedio n.º 11, modalidad 2 del Plan Integral del Menor de Canarias.

Protección del Menor y la Familia y ayuntamientos), como desde otras áreas de bienestar social como educación o sanidad y de las entidades públicas o privadas involucradas en la atención de los/as menores y sus familias.

Para recopilar el resultado final de toda esta reflexión colectiva se precisa de un sistema integrado de recogida y tratamiento de información, que posibilite:

- Consensuar una terminología común.
- Elaborar contenidos plurales que acojan la participación activa de todos los agentes, a través de documentos abiertos a la reflexión y al debate.
- Coordinar iniciativas enmarcadas en el Plan Insular, que permitan ofrecer una visión de conjunto.

Asimismo, y sin obviar que la evaluación es un proceso continuo, resulta imprescindible establecer cortes evaluativos, que nos ayuden a analizar el estado de los procesos, permitiéndonos reconducirlo en un momento determinado. Por ello, el Plan Insular, que se ejecutará en el período 2007-2009, tendrá un único corte evaluativo en el año 2008. No obstante, con el objeto de que las entidades y órganos responsables de la atención a los/as menores puedan disponer de información sobre los resultados obtenidos, se presentarán estudios sobre su implementación, así como sobre la situación de los/as menores de la Isla, a través de la actualización del diagnóstico.

El sistema establecido contempla, además, la necesidad del intercambio periódico de información básica fijando, con carácter anual, la remisión de los datos de menores con medidas de protección, recursos y servicios implantados y número de plazas existentes en los mismos.

- **Ayuntamientos:** Menores destinatarios de las actuaciones preventivas, menores declarados en situación de riesgo y características de los recursos y servicios de atención al/la menor de ámbito municipal.
- **Dirección General de Protección del Menor y la Familia:** Menores declarados en situación de desamparo o guarda administrativa o judicial, menores con medidas judiciales y adopciones nacionales e internacionales; así como recursos, servicios y programas existentes.

- **Cabildo Insular de Tenerife:** Menores en acogimiento residencial en la red de centros y hogares de la Isla, recursos, servicios y programas de acogimiento residencial, recursos, servicios y programas de prevención especializada con sus correspondientes destinatarios/as.

Para el tratamiento y recogida de la información referida, se establece un cuadro de mando que permite, de manera regular, la evaluación de los resultados del Plan. Este instrumento consta de dos fichas en las que, por un lado, se cumplimentará la situación de cada municipio, comarca o macro comarca en cuanto a recursos, y por otro, la problemática existente en los mismos.

A continuación, pasamos a definir cada una de las fichas que constituyen el sistema de evaluación.

OFERTA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA:

	RECURSO	NÚMERO
CENTROS ESFERA MUNICIPAL	Centros Municipales de Servicios Sociales	
	Unidades de Trabajo Social de Zona	
	Escuelas Infantiles	
	Centros/Servicios de Día	
	Ludotecas	
EQUIPOS ESFERA MUNICIPAL	Profesionales Prevención Básica	
	Equipos Territoriales de Riesgo	
CENTROS AMBITO INSULAR CABILDO	Centros de Acogida Inmediata	
	Centros para Familias en Situación de Emergencia Social	
	Residencias y Hogares	
	CAME	
	Piso Puente de Transición hacia la Vida Independiente	
	Centro para Adolescentes con Hijos a Cargo	
	Piso Tutelado para Jóvenes Madres	
	Centro Terapéutico para Menores en Conflicto Social	
Centro para Menores Gravemente Afectados por una Discapacidad		
	Centro para Menores con Medidas Judiciales en Régimen Abierto	
	Centro para Menores con Medidas Judiciales en Régimen Semiabierto	
CENTRO ÁMBITO AUTONÓMICO GOBIERNO DE CANARIAS	Centro para Menores con Medidas Judiciales en Régimen Cerrado	
	Centro de Día Especializado	
	Convivencia con Grupo Educativo	

A través de la implementación de estos datos, podremos tener actualizada en todo momento la situación de la Isla en cuanto al nivel de ejecución del Plan Insular, creación de recursos, distribución territorial y cumplimiento de la temporalización establecida en el Plan.

En la presente ficha se introduce la información referida a todos los recursos y servicios municipales e insulares, así como los dependientes de Comunidad Autónoma, desde los servicios de prevención básica y especializada hasta los recursos insulares especializados.

PONDERACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

COMARCA	DATOS	PONDERACION	PROBLEMÁTICA	DIFERENCIAS	DESVIACION	RANKING
POBLACIÓN TOTAL MUNICIPIO						
POBLACIÓN MENORES MUNICIPIO						
MENORES EN RIESGO MUNICIPIO						
DESAMPARO EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL						
DESAMPARO EN ACOGIMIENTO FAMILIAR						
GUARDA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL						
GUARDA EN ACOGIMIENTO FAMILIAR						
ACOGIMIENTO RESID						
ACOGIMIENTO FAMILIAR						
ACOGIMIENTO FAMILIAR DE HECHO						
ACOGIMIENTO FAMILIAR TOTAL						
TOTAL MEDIDA DE AMPARO 31/12/03						
MEDIDA DE INTERNAMIENTO						
MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO						
MENORES CON MEDIDA JUDICIAL						
TOTAL MENORES CON MEDIDAS						

Por su parte, en esta otra ficha se recoge, por municipios, y por comarcas y/o macrocomarcas, información sobre la población total, así como los menores del mismo que tienen una medida de protección o judicial aplicada, así como los que se encuentran declarados en situación de riesgo social. Posteriormente, se realiza una ponderación de cada uno de esos datos, para obtener un índice de problemática social. Finalmente se relaciona el resultado obtenido con el resto de municipios, comarcas y/o macrocomarcas, para obtener el lugar en el que se sitúa cada zona geográfica en cuanto a problemática social, a través de un “ranking”.

Esta herramienta nos permite disponer de un análisis global, continuo y actualizado en todo momento, sobre la evolución de la intervención social a lo largo de los años, sobre la mayor incidencia de problemática detectada en todos y cada uno de los municipios de la Isla; así como la detección de situaciones que pudieran conllevar la adaptación o modificación de los objetivos y la metodología del Plan.

Por último, como mecanismo de evaluación se prevé la constitución de una **Comisión de Seguimiento y Evaluación**, impulsada y coordinada por el Cabildo Insular de Tenerife, en la que han de participar los 31 Ayuntamientos de la Isla, así como representantes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia y de otras Consejerías como la de Sanidad o la de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

▪ **TEMPORALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

Como ya hemos apuntado, resulta necesario realizar una evaluación a lo largo de todo el proceso de ejecución del Plan, recogiendo de modo continuo y sistemático datos que nos permitan conocer si los resultados obtenidos coinciden con los objetivos que nos hemos marcado, y valorar en qué medida las necesidades detectadas en el diagnóstico de partida están siendo cubiertas.

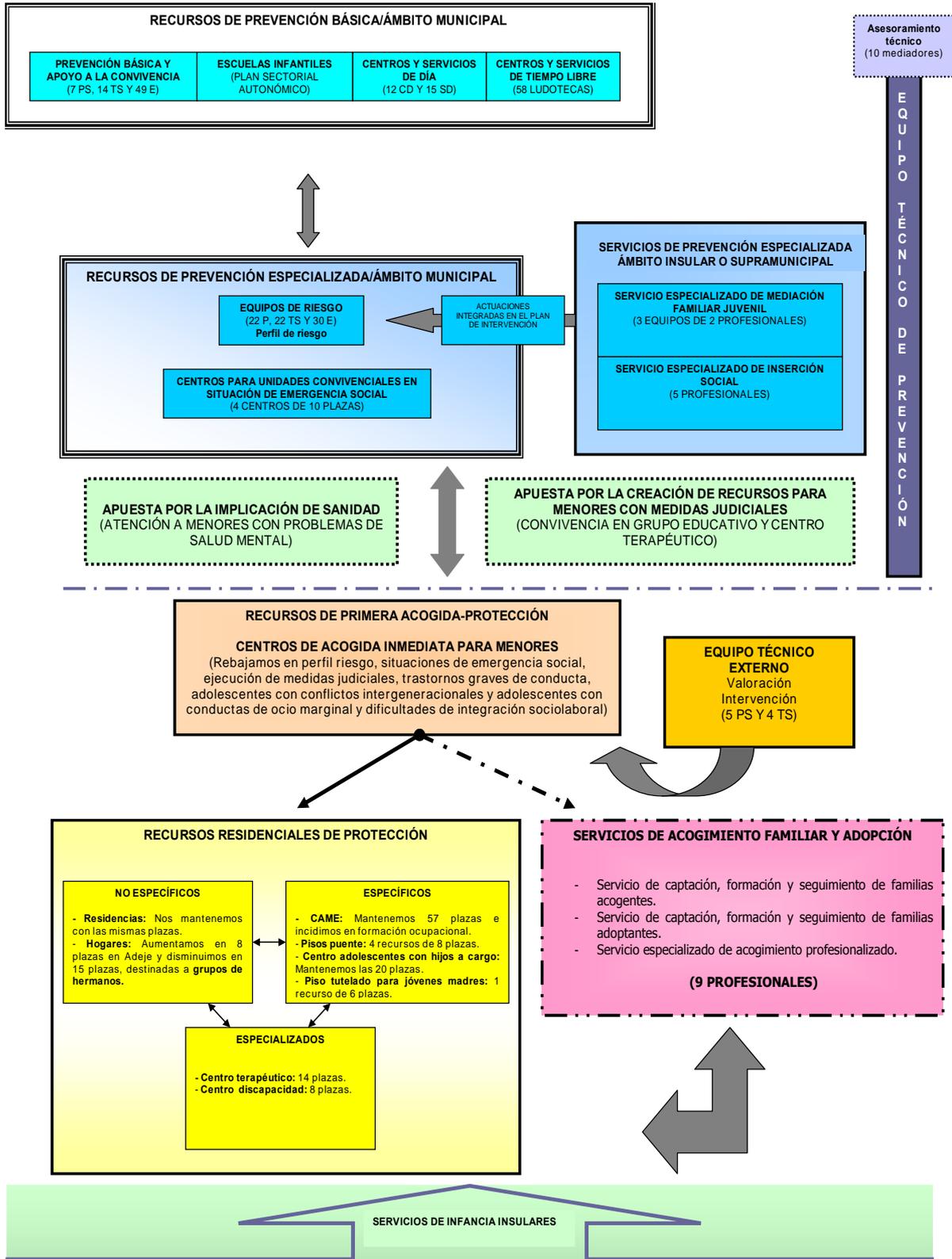
El sistema expuesto prevé, con carácter anual, la cumplimentación de las fichas establecidas, siendo necesario además realizar un corte evaluativo en el año 2008, para valorar el grado de ejecución del Plan, que podrá coincidir con reuniones de la Comisión para plasmar la situación actual y proceder a posibles adaptaciones, si así lo requiere el documento.



11. ANEXOS.



11.1. ESQUEMA EXPLICATIVO DEL PLAN INSULAR DE ATENCIÓN AL MENOR Y LA FAMILIA DE TENERIFE:





11.2. TABLA EXPLICATIVA DEL ÍNDICE:

DENOMINACIÓN	TIPO	CARACTERÍSTICAS	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	OGI	MODALIDAD
Centro de servicios sociales y UTS (Servicio de Prevención Básica y Apoyo a la Convivencia)	Prevención Básica	Servicios Sociales Comunitarios	Municipal	1	
Escuelas infantiles	Prevención Básica	Servicios Sociales Comunitarios	Municipal	2	
Centros/servicios de día	Prevención Básica	Servicios Sociales Comunitarios	Municipal	3	
Centros/servicios ocio	Prevención Básica	Servicios Sociales Comunitarios	Municipal	4	
Equipos de riesgo	Prevención Especializada	Servicios Sociales Especializados	Municipal	5	
Centro de emergencia social	Prevención Especializada	Recursos Sociales Especializados	Insular	6	2
Centro de acogida inmediata para menores	Recurso primera acogida	Recursos Sociales No Específicos	Insular	6	1
Residencias	Recurso residencial	Recursos Sociales No Específicos	Insular		
Hogares	Recurso residencial	Recursos Sociales No Específicos	Insular	7	1
Centro de atención a menores extranjeros no acompañados	Recurso residencial	Recursos Sociales Específicos	Insular	7	2
Piso puente de transición hacia la vida independiente	Recurso residencial	Recursos Sociales Específicos	Insular	7	3
Centro para adolescentes con hijos a cargo	Recurso residencial	Recursos Sociales Específicos	Insular	7	3
Piso tutelado para jóvenes madres	Recurso residencial	Recursos Sociales Específicos	Insular	7	3
Centro terapéutico para menores en conflicto social	Recurso residencial	Recursos Sociales Especializados	Insular	7	
Centro para menores gravemente afectados por una discapacidad	Recurso residencial	Recursos Sociales Especializados	Insular	7	

PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL: Servicio de gestión, supervisión y administración	Servicio	Servicios Sociales Especializados	Insular	11	1
PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL: Servicio de protección y acogida	Servicio	Servicios Sociales Especializados	Insular	11	1
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN: Servicio de gestión, supervisión y administración	Servicio	Servicios Sociales Especializados	Insular	11	1
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN: Servicio de prevención y promoción	Servicio	Servicios Sociales Especializados	Insular	11	
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN	Servicio	Servicios Sociales Especializados	Insular	11	2
Servicios DGPMF	Servicio	Servicios Sociales Especializados	Autonómico	12	
Servicios de acogimiento familiar y adopción	Servicio	Servicios Sociales Especializados	Autonómico	8	
Centro de día especializado	Recurso atención diurna	Recurso Ejecución Medidas Judiciales	Autonómico	7	4
Convivencia en grupo educativo	Recurso residencial	Recurso Ejecución Medidas Judiciales	Autonómico		
Centro régimen semiabierto y abierto	Recurso residencial	Recurso Ejecución Medidas Judiciales	Autonómico	7	5
Centro régimen cerrado	Recurso residencial	Recurso Ejecución Medidas Judiciales	Autonómico	7	6
Cobertura de salud mental	Atención primaria	Servicios Sanitarios Especificos	Autonómico	9	
Hospital de día infanto-juvenil	Atención hospitalaria diurna	Servicios Sanitarios Especificos	Provincial		
Unidades de hospitalización breve	Atención hospitalaria	Servicios Sanitarios Especificos	Provincial		
Centro convivencial para menores con graves problemas de conducta	Recurso residencial	Recursos Sanitarios Especializados	Provincial	10	



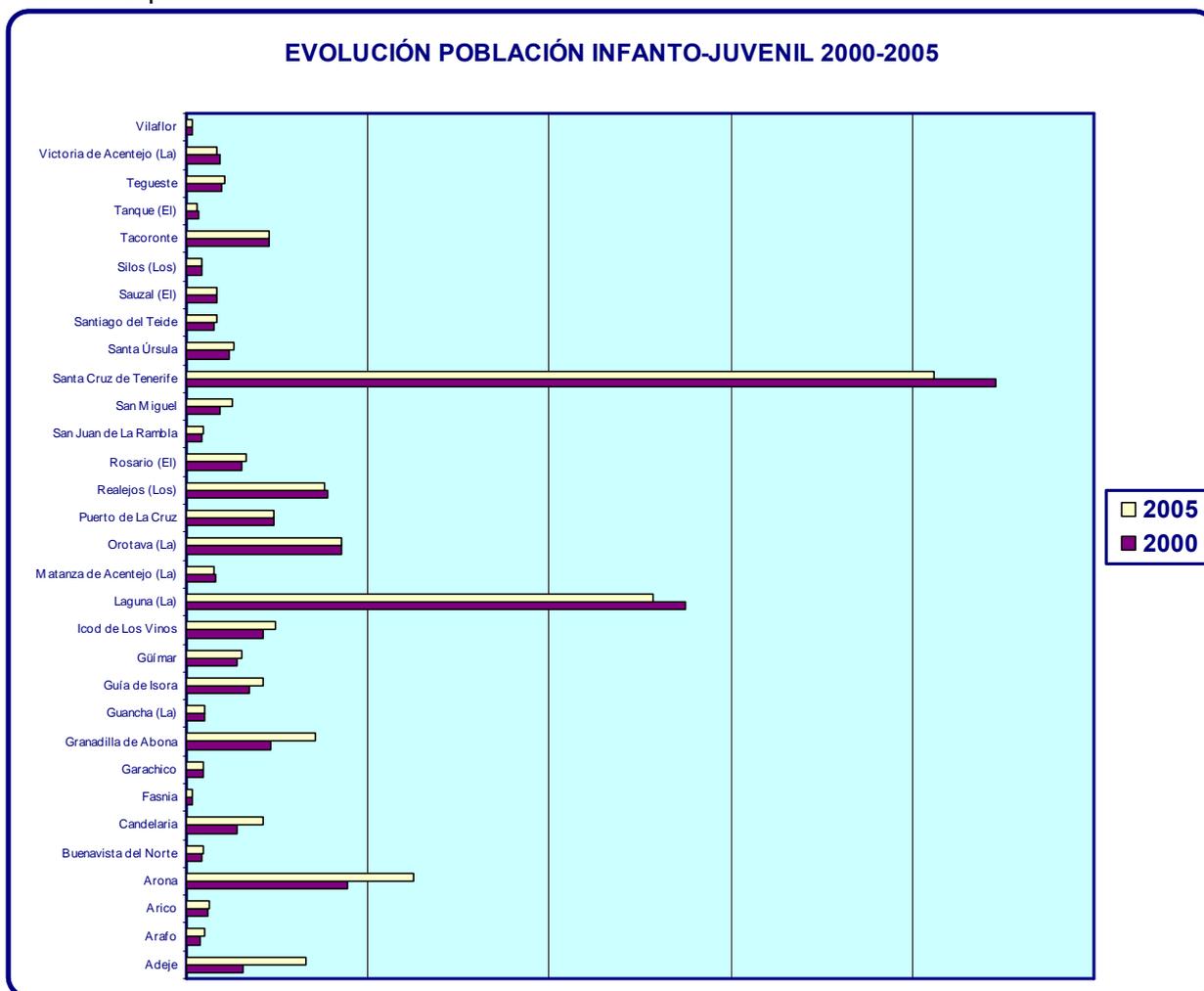
11.3. ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL EN TENERIFE (2000-2005).

A continuación se expone un análisis extraído de los datos recogidos anualmente por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), que nos muestra la evolución de la población infanto-juvenil de Tenerife en los últimos cinco años, hecho determinante para la creación y consolidación de la red de recursos y servicios sociales de atención a este sector de población.

Municipios	2000	2001	2002	2003	2004	2005	DIFERENCIA 2000-	% VARIACION
							2005	2000-2005
Adeje	3.166	3.323	3.555	5.240	5.935	6.613	3.447	52,12%
Arafo	798	887	931	900	933	977	179	18,32%
Arico	1.147	1.054	1.125	1.275	1.233	1.307	160	12,24%
Arona	8.847	8.570	9.037	11.429	11.452	12.560	3.713	29,56%
Buenavista del Norte	871	846	910	957	889	921	50	5,43%
Candelaria	2.793	2.736	2.901	3.432	3.793	4.222	1.429	33,85%
Fasnia	374	303	327	341	337	357	-17	-4,76%
Garachico	904	798	850	930	903	941	37	3,93%
Granadilla de Abona	4.648	4.255	4.522	6.109	6.396	7.103	2.455	34,56%
Guancha (La)	1.017	897	950	924	948	1007	-10	-0,99%
Guía de Isora	3.497	3.043	3.235	3.777	3.842	4.215	718	17,03%
Güímar	2.817	2.739	2.926	2.839	2.854	3.013	196	6,51%
Icod de Los Vinos	4.242	4.252	4.560	4.484	4.634	4.903	661	13,48%
Laguna (La)	27.482	24.198	25.861	23.954	23.564	25.715	-1.767	-6,87%
Matanza de Acentejo (La)	1.584	1.373	1.474	1.485	1.453	1.538	-46	-2,99%
Orotava (La)	8.525	7.617	8.134	8.267	8.074	8.549	24	0,28%
Puerto de La Cruz	4.854	4.189	4.471	4.769	4.594	4.781	-73	-1,53%
Realejos (Los)	7.785	7.629	7.194	7.446	7.286	7.612	-173	-2,27%
Rosario (El)	3.028	2.633	2.807	2.992	3.054	3.284	256	7,80%
San Juan de La Rambla	860	874	946	930	907	965	105	10,88%
San Miguel	1.857	1.862	1.959	2.186	2.309	2.525	668	26,46%
Santa Cruz de Tenerife	44.547	31.665	34.013	40.226	39.030	41.200	-3.347	-8,12%
Santa Úrsula	2.392	2.221	2.378	2.502	2.511	2.646	254	9,60%
Santiago del Teide	1.512	1.344	1.412	1.536	1.556	1.714	202	11,79%
Sauzal (El)	1.667	1.536	1.636	1.617	1.596	1.697	30	1,77%
Silos (Los)	845	758	814	822	820	858	13	1,52%
Tacoronte	4.553	3.839	4.107	4.361	4.336	4.589	36	0,78%
Tanque (El)	646	547	583	607	570	585	-61	-10,43%
Tegueste	1.910	1.689	1.806	2.016	2.018	2.122	212	9,99%
Victoria de Acentejo (La)	1.825	1.525	1.643	1.625	1.637	1.697	-128	-7,54%
Vilaflor	360	335	362	333	352	361	1	0,28%
TOTAL	151.353	129.537	137.429	150.311	149.816	160.577	9.224	5,74%

La población infanto-juvenil de la Isla ha experimentado un incremento del 5,74%, destacando el descenso experimentado en el período 2000-2001 (alcanza el 16,84%). No obstante, se observa un incremento poco significativo en los años sucesivos, situándose la población infanto-juvenil de Tenerife, en 2005, en 160.577 menores.

En cuanto a la distribución de la población menor por municipios, Tenerife se caracteriza por:



→ Concentración de menores de 18 años en el área metropolitana, municipios de La Laguna y Santa Cruz principalmente, aunque ambos experimentan un decrecimiento en la población infanto-juvenil en el período estudiado (-6,87% y -8,12% respectivamente).

→ Incremento del número de menores en los municipios del sur de la Isla, con especial incidencia en los de tipo turístico (a modo de ejemplo, Adeje crece un 52,12%, Arona un 29,56% y Granadilla de Abona un 34,56%).

→ Estabilidad en los municipios de la zona norte, presentando en la mayor parte de los casos un decrecimiento inferior al 5% en el período estudiado, incluso los de tipo turístico, como Puerto de la Cruz (descenso del 1,53%). En los municipios de Icod de los Vinos, Tegueste y Santa Úrsula, se experimenta un crecimiento en la población infanto-juvenil.



11.4. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS RECURSOS/SERVICIOS INSULARES (PROPUESTA DEL CIAT⁸⁰):

MUNICIPIOS	POBLACIÓN MENOR	RIESGO	DESAMPARO	PONDERACIÓN DESAMPARO	SUMATORIO	ÍNDICE PORCENTUAL	NUEVOS CENTROS
Adeje	5240	65	17	34	99	1,89	2
Arafo	900	0	5	10	10	1,11	
Arico	1275	99	8	16	115	9,02	1
Arona	11429	63	56	112	175	1,53	6
Buenavista	957	18	0	0	18	1,88	
Candelaria	3432	65	9	18	83	2,42	1
Fasnia	341	0	4	8	8	2,35	
Garachico	930	14	3	6	20	2,15	
Granadilla	6109	52	38	76	128	2,10	4
La Guancha	924	6	3	6	12	1,30	
Guía de Isora	3777	79	12	24	103	2,73	1
Güímar	2839	70	30	60	130	4,58	3
Icod de los Vinos	4484	30	23	46	76	1,69	2
La Laguna	23954	178	185	370	548	2,29	19
La Matanza	1485	34	5	10	44	2,96	1
La Orotava	8267	187	38	76	263	3,18	4
Puerto de la Cruz	4769	80	17	34	114	2,39	2
Los Realejos	7446	83	22	44	127	1,71	2
El Rosario	2992	22	12	24	46	1,54	1
San Juan	930	0	0	0	0	0,00	
San Miguel	2186	27	0	0	27	1,24	
Santa Cruz	40226	260	271	542	802	1,99	27
Santa Úrsula	2502	7	8	16	23	0,92	1
Santiago del Teide	1536	56	4	8	64	4,17	1
El Sauzal	1617	0	1	2	2	0,12	
Los Silos	822	20	6	12	32	3,89	
Tacoronte	4361	84	17	34	118	2,71	2
El Tanque	607	10	4	8	18	2,97	
Tegueste	2016	18	2	4	22	1,09	
La Victoria	1625	67	8	16	83	5,11	1
Vilaflor	333	0	5	10	10	3,00	
TOTAL	150311	1694	813				